



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Ciudad de México, a 28 de Diciembre de 2022

Asunto: Se determina su situación fiscal en Materia de comercio exterior.

C. Xóchitl Alejandra María Hernández
Tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera.
(Notificación por Estrados)

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8, 21, apartado A, numeral 5 y el TRIGÉSIMO de los artículos transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción 1, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo, de los artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, III, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X y XXXIX y 155 de la Ley Aduanera vigente; y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes, procede a determinar su situación fiscal en materia de comercio exterior, de conformidad a lo siguiente:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 07 de septiembre de 2022, siendo las 14:45 horas, los CC. Arturo Baeza Sánchez, Kitzya Xamahi Aparicio Zarza, Ricardo Rodríguez Pozos, Ingrid Guiovanina Huerta González, Juan Carlos de la Torre Martínez, César Andrés Hernández Mata, Paola Berenice Lugo Ocegüera, Ángel Ricardo Pichardo Corona, Jennifer Michell Díaz Sandoval y Laura Zúñiga Salinas, personas facultadas para llevar a cabo visitas domiciliarias, se constituyeron en el domicilio del local comercial ubicado en: Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlali, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, cerciorándose de que era el domicilio correcto tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, que indican Colonia, Delegación y las calles referidas; con el objeto de hacer la notificación y entrega de la orden de visita domiciliaria número CVD0900032/22, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00032/22, de fecha 07 de septiembre de 2022, girada por el Coordinador Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México, en la cual se ordenó practicar la visita domiciliaria al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, en el domicilio señalado anteriormente, con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las Regulaciones o Restricciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

MG/AM

1/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



En virtud de lo anterior, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, localizadas en el domicilio ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Ciudadali, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, cerciorándose de que era el domicilio correcto tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Iztapalapa, atendiendo la diligencia quien dijo llamarse Xóchitl Alejandra Marín Hernández, quien se identificó con Credencial para votar número IDMEX2255072584, con clave de elector MRHRXC03020409M600 documento expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral y quien manifestó ser la empleada en el local comercial visitado y tenedora de las mercancías extranjeras que se encontraron en el domicilio citado. Acto seguido, el personal visitador procedió a identificarse ante la citada persona con las constancias detalladas en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera a folio número 003, quien las examinó cerciorándose que tanto la fotografía y datos concordaban fielmente con los que físicamente presentaban. Dicho lo anterior, el personal visitador procedió a notificar la orden de visita domiciliaria número CVD0900032/22, de fecha 07 de septiembre de 2022, haciendo la formal entrega de la misma, así como un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, en propia mano; sin embargo, la citada persona se opuso a la diligencia de notificación de la orden de visita domiciliaria de referencia negándose a firmar dicha orden.

A continuación, el personal visitador conforme a lo dispuesto por el artículo 150, de la Ley Aduanera, requirió ala compareciente para que designara dos testigos, y se le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal visitador, a lo cual manifestó "sí designo testigos", nombrando para tales efectos a Alejandro Cabrera Huerta y Bernardita Núñez Lugos, quienes aceptaron dicho cargo.

2. Posteriormente, los visitadores en compañía de la persona antes mencionada y los testigos designados, efectuaron el recorrido e inspección ocular del domicilio visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 50 metros cuadrados, y en el cual se encontraron mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se encontraban exhibidas para su venta al público en general consistentes en ROPA NUEVA, CALZADO Y MARROQUINERÍA; por lo que el personal visitador procedió a solicitar a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, para que exhibiera los documentos con los cuales amparara la legal posesión de las mercancías localizadas en el domicilio visitado, informándole que en caso contrario esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en ese acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: "Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ...III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...".

No obstante lo anterior, la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, no exhibió los documentos que acrediten la legal estancia, tenencia y/o importación de la mercancía de origen y procedencia extranjera ubicada en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900032/22, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00032/22, de fecha 07 de septiembre de 2022, motivo por el cual, siendo las 16:10 horas del 07 de septiembre de 2022, se hizo del conocimiento de la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández que el personal visitador procedería a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: "Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y estos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos...", iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado Calzada Ermita Iztapalapa, Número



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



3502, Colonia Citlali, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, toda vez que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, no exhibió los documentos que acreditaran la legal posesión de la mercancía localizada en el domicilio visitado y en consecuencia impidió el desarrollo de la diligencia, por lo que las mismas fueron trasladadas al Recinto Fiscal dependiente de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco ahora Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las 17:15 horas del 07 de septiembre de 2022, se suspendió la citada Acta de Inicio, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continuara con la diligencia iniciada al amparo de la orden de visita domiciliaria número CVD0900032/22, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00032/22, de fecha 07 de septiembre de 2022.

En la Ciudad de México, siendo las 18:06 horas del 07 de septiembre de 2022, los CC. Arturo Baeza Sánchez, Kitzya Xamahi Aparicio Zarza, Ricardo Rodríguez Pozos, Ingrid Guiovanina Huerta González, Juan Carlos de la Torre Martínez, César Andrés Hernández Mata, Paola Berenice Lugo Ocegüera, Ángel Ricardo Pichardo Corona, Jennifer Michell Díaz Sandoval y Laura Zúñiga Salinas, visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio, en compañía de los testigos, se constituyeron en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación ahora Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

Acto seguido, siendo las 18:06 horas del 07 de septiembre de 2022, los CC. Arturo Baeza Sánchez, Kitzya Xamahi Aparicio Zarza, Ricardo Rodríguez Pozos, Ingrid Guiovanina Huerta González, Juan Carlos de la Torre Martínez, César Andrés Hernández Mata, Paola Berenice Lugo Ocegüera, Ángel Ricardo Pichardo Corona, Jennifer Michell Díaz Sandoval y Laura Zúñiga Salinas, personal visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández y los testigos, se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, a efecto de continuar con la verificación física las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el domicilio ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlali, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, mismas que se relacionan en el Caso Uno: 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, procediéndose en el acto al levantamiento del inventario físico de las mercancías, mismo que se detalla en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión 08 del mismo mes y año, a folios 006 a 030.

3.- En virtud de que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretendiera amparar la legal importación, estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera, fue motivo por el cual no existió valoración alguna toda vez que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, no aportó documentación en las instalaciones que ocupa esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera descritas en los Casos Uno, Dos, Tres Cuatro y Cinco contenido en el inventario inserto en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de

MCEG

3/31

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación; irregularidad que se consideró infracción en términos de la Ley Aduanera y se presumió cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resultaran en de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se consideró que los hechos antes mencionados actualizaron la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: "Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia..."; en virtud de que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el Caso Único del inventario físico de la ciudad. Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión 06 del mismo mes y año, sin perjuicio de las demás que resultaran de conformidad con la Ley Aduanera.

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en los Casos Uno y Dos, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.", y para los Casos Dos, Tres, Cuatro y Cinco se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997 "Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales."; dichas normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Julio de 2007, con sus respectivas modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías de los Casos Dos, Tres y Cinco del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas.

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: "...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: "...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte"

4.- En virtud de que se detectó que las mercancías descritas en los Casos Uno, Dos, Tres Cuatro y Cinco, localizadas en el domicilio ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3302, Colonia Citlali, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México., no contaba con la documentación que acreditara la legal importación, estancia o tenencia de las mismas en territorio nacional, con fundamento en los artículos 60, 144 primer párrafo, fracción X, 151 primer párrafo, fracción III y 155 de la Ley Aduanera se procedió al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los Casos Uno, Dos, Tres Cuatro y Cinco.

4/231

MGBC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



5.- Que con fecha 08 de septiembre de 2022, se notificó personalmente a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera, el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, a fin de que conforme a los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera vigente, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dicha acta de inicio, ante esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad. En lo que se refiere al plazo para ofrecer pruebas y alegatos se contaron los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de septiembre de 2022, por ser hábiles, descontándose los días 16, 17, 18, 24 y 25 de septiembre de 2022; por ser inhábiles, en términos del artículo 155 de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal de la Federación, aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la citada Ley Aduanera.

6.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1413/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó a la C. Arlette Añelí Flores Ramos, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la visita domiciliaria practicada los días 07 y 08 de septiembre de 2022, al amparo de la orden número CVD0900032/22, de fecha 07 de septiembre de 2022.

7.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1414/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD0900032/22, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD000032/22, de fecha 07 de septiembre de 2022.

8.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/251/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, la Subdirección del Recinto Fiscal, solicitó la documentación que en su caso hubiese presentado la contribuyente como pruebas presentadas mediante el desahogo del Procedimiento Administrativo en el que se actúa.

9.- Por lo que a través del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1532/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales, le hizo del conocimiento a la Subdirección del Recinto Fiscal, que a la fecha de la emisión del oficio mencionado no se encontró documentación alguna presentada por la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera.

10.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/264/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, la Subdirección del Recinto Fiscal entregó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía, a esta Dirección de Procedimientos Legales.

11.- En el plazo otorgado a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera, para la presentación de pruebas y alegatos, se observó que éste no presentó pruebas o formuló alegato alguno tendientes a desvirtuar las irregularidades que le fueron dadas a conocer mediante el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión 08 del mismo mes y año, precluyendo su derecho para presentarlos.

12.- Con fecha 27 de septiembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo por el que se declaró integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900039/22, contenido en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1653/2022, el cual se dio a conocer mediante oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1654/2022; ambos, de fecha 31 de octubre de 2022, oficios que se notificaron legalmente por estrados el 22 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera y 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

MCEC

5/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



13.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1655/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dio a conocer a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de la mercancía de procedencia extranjera; el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, oficio legalmente notificado por estrados en fecha 22 de noviembre de 2022.

14.- Que esta autoridad cuenta con un plazo de cuatro meses para dictar la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, que establece lo siguiente:

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitantes procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento.

En los casos de visita domiciliaria, no serán aplicables las disposiciones de los artículos 152 y 153 de esta Ley."

(El énfasis es nuestro).

Siendo así, el plazo legal de los cuatro meses dispuesto por el artículo 155, de la Ley de la materia, se contará a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente, y una vez que hayan vencido los plazos para la presentación de los escritos de pruebas y alegatos, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 150 del mismo ordenamiento legal o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el promovente; por lo que en el caso que nos ocupa tenemos que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera, quedó legalmente notificada por estrados del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día 08 de septiembre de 2022, en términos del artículo 150, párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera y en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia aduanera, por disposición expresa del artículo primero de la Ley Aduanera.

Por lo tanto, el plazo para dictar la resolución al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en el que se actúa, mismo que se computa a partir que se haya vencido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos de los interesados y se haya integrado el expediente administrativo en que se actúa y toda vez que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera, se tuvo por legalmente notificado del Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día 08 de

6/231

MGHC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



septiembre de 2022, surtiendo todos sus efectos legales al día siguiente hábil, tal y como lo establece el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, y tomándose en cuenta su plazo para ofrecer pruebas y alegatos, en el cual se contaron los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de septiembre de 2022, por ser hábiles, descontándose los días 16, 17, 18, 24 y 25 de septiembre de 2022; por ser inhábiles, de conformidad a los artículos 150 de la Ley Aduanera y 12 del Código Fiscal de la Federación, aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, por lo que toda vez que el día 26 de septiembre de 2022, fue el último día para la presentación de pruebas y alegatos, se tiene por vencido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos el día siguiente, es decir el día 27 de septiembre de 2022, fecha en la que esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, declaró integrado el expediente administrativo en materia aduanera que se resuelve, precepto que a la letra señala: "Artículo 155 ... Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes...". Por lo tanto, el plazo para dictar resolución al procedimiento administrativo en que se actúa corre a partir del día siguiente al que se tuvo por debidamente integrado el expediente es decir del 28 de septiembre de 2022 al 28 de enero de 2023, tal y como lo establece para tal efecto el supracitado artículo 155 de la Ley Aduanera, en su parte conducente que a la letra señala: "Artículo 155. ... Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente...", sin embargo, y en virtud que el día 28 de enero de 2023, se trata de un día inhábil de conformidad al artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece "... No obstante lo dispuesto se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil ..."; motivo por el cual, el plazo para dictar resolución al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en que se actúa, se prorrogará al día hábil siguiente teniendo así el día 30 de enero de 2022.

En vista de lo anterior, esta Autoridad se encuentra en posibilidad de emitir la resolución definitiva en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Del análisis y valoración de la documentación que integra el expediente administrativo que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria en la materia por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera vigente, se desprende lo siguiente:

I- En virtud de no haberse acreditado la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera en el país, localizada en el domicilio ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlali, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, cerciorándose de que era el domicilio correcto tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Iztapalapa, consistente en el Caso Uno: 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, toda vez que no se presentó la documentación que acredite la legal estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera, referida en el artículo 146 de la Ley Aduanera, esta autoridad levantó el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión 08 del mismo mes y año, legalmente notificada en esa última fecha, a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera, de conformidad con el artículo 150, párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera y en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del

MGLR

7/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Código Fiscal de la Federación; toda vez que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera, se opuso a la diligencia de notificación del acta de inicio referida.

Por lo anterior, se otorgó a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera, el plazo legal de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la citada Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para que expresara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes ante esta Autoridad; sin embargo, no fue presentada prueba o alegato alguno, tendientes a desvirtuar las irregularidades que fueron dadas a conocer mediante el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, precluyendo su derecho legal para presentarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera en vigor, en relación con lo dispuesto por el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se tienen por ciertos los hechos observados en dicha acta.

Asimismo, se señala que con el objeto de no violentar el derecho de audiencia de los gobernados, señalado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, esta Autoridad llevó a cabo la búsqueda en el archivo y en el área de recepción de esta dependencia y no localizó promoción alguna preservada por la interesada; por lo que, al precluir su derecho a presentar las mismas, se procede a emitir la presente Resolución Administrativa, con los elementos de convicción que integran el expediente en que se actúa.

II.- Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad procede a determinar la responsabilidad de la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera, inventariadas en Caso Uno: 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pants, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y Caso Cuatro: 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que nos ocupa, ya que al ser la tenedora de la mercancía de procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio y al no presentar pruebas y alegatos con las cuales desvirtuara dichas irregularidades respecto de la mercancía de los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco se le tiene como Responsable Directo, en términos del artículo 52, primer y cuarto párrafos, fracción I de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala:

"Artículo 52. Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior, las personas que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles en los casos previstos en los artículos 63-A, 100, fracción III y 110 de esta Ley.

...

Se presume, salvo prueba en contrario, que la introducción al territorio nacional o la extracción del mismo de mercancías, se realiza por:

I. El propietario o el tenedor de las mercancías.

..."

8/231

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

III.- En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar las obligaciones que incumplió la **C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández**, tenedora de las mercancías de procedencia extranjera, y responsable directa, considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la **C. Arlette Alhelí Flores Ramos**, en su carácter de Perito Dictaminador, proporcionado a esta Dirección de Procedimientos Legales por oficio SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/264/2022, de fecha 21 de octubre de 2022 y teniendo a la vista las mercancías de procedencia extranjera, emitió el dictamen técnico de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la mercancía correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número: CPA0900039/22, en los siguientes términos:

Cabe aclarar que, derivado del Acta de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en la que se hace constar en los folios del 006 al 030 el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en cinco casos, se procede a realizar el cambio correspondiente a la NOM en los numerales 35,43 y 47 del **Caso Uno**, el 238, 249, del 275 al 286, del 313 al 318, 321, 323, 324, 346, 347, del 350 al 352, 380 y 397 del **Caso Dos**, así como el 469 del **Caso Cinco** quedando de la siguiente manera:

Caso Uno

Campo "NOM-004-SCFI-2006", se sustituye en los siguientes numerales:

CASO CINCO	DICE	DEBE DECIR
238, 249, del 275 al 286, del 313 al 318, 321, 323, 324, 346, 347, del 350 al 352, 380 y 397	NO CUMPLE	NO CUMPLE NOM-020-SCFI-1997*

Caso Dos

Campo "NOM-004-SCFI-2006", se sustituye en los siguientes numerales:

CASO CINCO	DICE	DEBE DECIR
35,43 y 47	CUMPLE	CUMPLE NOM-020-SCFI-2025

Caso Uno

Campo "NOM-020-SCFI-1997", se sustituye en los siguientes numerales:

CASO CINCO	DICE	DEBE DECIR
469	NO CUMPLE	NO CUMPLE NOM-004-SCFI-2006

9/231

MGLP

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



"INVENTARIO"

Descripción de la mercancía	CASO UNO	CASO DOS	CASO TRES	CASO CUATRO	CASO CINCO	
Unidad de medida (piezas)	109 piezas	575 piezas	182 piezas	18 piezas	14 piezas	
Marca	Varias marcas	Varias marcas	Varias marcas	Varias marcas	Varias marcas	
Modelo	Varios modelos	Varios modelos	Varios modelos	Varios modelos	Varios modelos	
Origen	China	Varios orígenes	Varios orígenes	China	China	
		6102.20.03 01 6102.30.99 02 6104.23.01 00 6104.33.02 99 6104.42.03 01 6104.43.02 91 6104.44.02 02 6104.53.02 91 6104.62.03 91 6104.63.99 01 6104.63.99 02 6104.69.03 01 6106.10.02 91 6106.20.99 91 6109.10.03 99 6109.90.99 91 6110.20.05 03 6110.30.99 93 6114.20.01 00 6114.30.02 99 6202.12.99 01 6202.13.99 01 6204.22.01 00 6204.23.01 00 6204.33.99 01 6204.42.99 91 6204.43.99 01 6204.43.99 91 6204.52.03 01 6204.53.99 91 6204.62.09 01 6204.62.09 91 6204.62.09 92 6204.62.09 95 6204.63.91 02 6204.63.91 91 6204.63.91 92 6204.69.99 01		6402.91.06 01 6402.91.06 02 6402.91.06 03 6402.99.91 00 6402.99.92 00	4202.22.03 01 4202.92.04 01	4202.22.03 01 4202.22.03 02 4202.92.04 01
Fracción Arancelaria con número de identificación comercial						

MCEG

10/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Descripción de la mercancía	CASO UNO	CASO DOS	CASO TRES	CASO CUATRO	CASO CINCO
		6206.30.04 01 6206.40.91 00 6208.21.01 99 6210.30.01 00 6210.50.01 00 6211.42.02 99 6211.43.02 99			
Normas Oficiales Mexicanas (Según fracción arancelaria con NICO)	NOM-004-SCFI-2006 Y NOM-020-SCFI-1997.	NOM-004-SCFI-2006 Y NOM-020-SCFI-1997	NOM-020-SCFI-1997	NOM-020-SCFI-1997	NOM-020-SCFI-2022
Condiciones de la mercancía	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo
Valor Aduana	\$28,819.80 (Veintiocho mil ochocientos diecinueve pesos 80/100 M.N.)	\$145,748.96 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	\$179,621.70 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 70/100 M.N.)	\$4,516.50 (Cuatro mil quinientos dieciséis pesos 50/100 M.N.)	\$3,889.50 (Tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.)
IGI (Según fracción arancelaria con NICO)	20% y 25%	20% y 25%	25% y 30%	20%	20%

La clasificación arancelaria, se fundamenta en las Reglas Generales 1 y 6; reglas 1ª, 2ª, 3ª y 10ª de las complementarias, todas ellas contenidas en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, y sus posteriores modificaciones.

I.- Descripción de la mercancía.

La mercancía contenida en el inventario del Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro, Caso Cinco se trata de:

Marroquinería. - Son productos elaborados con piel curtida u otros materiales similares o sintéticos. Entre ellos podemos observar bolsas, cangureras y mochilas.

Prendas de vestir. - Son productos destinados a cubrir el cuerpo humano, elaborados de distintos tejidos textiles, de los cuales se distinguen dos tipos de tejido, el de punto y el de no punto. Entre estas prendas podemos observar blusas, pantalones, suéteres, bodys, blusones, vestidos, faldas, shorts, mallones, chamarras, sudaderas, tops, blusones, chalecos, playeras, pantalones, cardigans, chalecos, pijamas, pantalones con peto, jumpsuits, vestidos, blazers, abrigos, sacos, gabardinas, pants, tops, faldas, jumpers, toreras, camisas, así como conjuntos de 2 piezas de pantalón y sudadera, chamarra y pantalón, saco y pantalón, blazer y top, blusa y pantalón, chamarra y short, falda y blusa, falda y top, chaleco y short, saco y falda, top y short, pantalón y top, saco y pantalón, pantalón y sudadera, chamarra y pantalón, así como conjuntos de 3 piezas de pantalón, torera y top.

MCEG

11/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PERIODO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Calzado. – Son productos utilizados para proteger los pies (haciendo distinción en cuanto al género) elaborados de distintos materiales de corte y suela. Entre ellos podemos observar: calzado casual algunos con banda adherida al corte para hombres y para mujeres. Entre este calzado podemos observar botines y calzado casual.

Conforme a la estructura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, podemos enlistar a las mercaderías en cuestión de la siguiente manera:

1. Artículos de marroquinería.

- 1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).
- 1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).
- 1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

2. Prendas de vestir de tejido de punto.

- 2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.
- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con terno para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.16 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencei y rayón), de tejido de punto.
- 2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 2.24 Jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.25 Bodys, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

3. Prendas de vestir de tejido no punto.

12/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06300, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

- 3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.11 Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.14 Pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.
- 3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon) y artificiales (tenel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.
- 3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
- 3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.
- 3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.27 Bodys, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

4.- Calzado.

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

H.- Clasificación arancelaria para las mercancías del Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco:

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

13/231

MGI/SA

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



1. Artículos de marroquinería.

- 1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).
- 1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).
- 1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que: *Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada; lealmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas de acuerdo con las Reglas siguientes.* Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "bolsos de mano, mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior textil (poliéster), poliuretano, PVC y vinil (sintético)" el Capítulo 42 "Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa." de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	42	<i>"Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa."</i>
----------	----	---

Con base en la Regla Complementaria 3 de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Consideraciones Generales del capítulo 42 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Este Capítulo comprende principalmente las manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado. Sin embargo, las partidas 42.01 y 42.02 comprenden determinados artículos de materias distintas del cuero y que pertenecen a industrias afines a la del cuero. Comprende finalmente ciertas manufacturas de tripas, veigas o tendones.

Se excluyen sin embargo, determinadas manufacturas mencionadas a continuación en las Notas explicativas de las distintas partidas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

- 1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).
- 1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).
- 1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "bolsos de mano, mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior textil (poliéster), poliuretano, PVC y vinil (sintético)", con el título de la partida 42.02 "Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas

14/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertas totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	42.02	"Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertas totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel."
Subpartida	-	"Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas."
Subpartida	4202.22	-- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
Fracción	4202.22.03	"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
NICO	4202.22.0301	"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
NICO	4202.22.03 02	"Con la superficie exterior de materia textil."
Subpartida	-	"Los demás."
Subpartida	4202.92	-- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
Fracción	4202.92.04	"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
NICO	4202.92.04 01	"Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 42.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende únicamente los artículos enumerados en el texto y los continentes similares.

Estos artículos pueden ser flexibles por la ausencia de soporte rígido (artículos de marroquinería) o rígidos, debido a la existencia de un soporte sobre el que se aplica la materia que constituye la cubierta o envoltente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas 1 y 2 de este Capítulo, los artículos comprendidos en la primera parte del texto pueden ser de cualquier materia. En esta primera parte, la expresión continentes similares comprende las cajas para sombreros, los estuches para accesorios de aparatos fotográficos, las cartucheras, las vainas de cuchillos de caza o de acampada, los estuches o cajas de herramientas portátiles especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas específicas con sus accesorios o sin ellos, etc.

MCE/EX

15/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Sin embargo, los artículos comprendidos en la segunda parte del texto de la partida deben estar fabricados exclusivamente con las materias enumeradas en el texto o estar recubiertos en su totalidad o en la mayor parte con estas mismas materias o con papel (el soporte puede ser de madera, metal, etc.). A estos efectos, la expresión cuero natural o regenerado comprende, entre otros, el cuero charolado, el cuero chapado y el cuero metalizado. En esta segunda parte, la expresión continentes similares comprende los billeteros, estuches de correspondencia, estuches para estilográficas, holeritos o tiques, los estuches para agujas, llaves, cigarrillos, pipas, herramientas, joyas, cepillos, calzado, etc.

Las manufacturas de esta partida pueden tener partes de metal precioso, o de metales chapados con metal precioso, perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), incluso si estas partes no son simples accesorios o guarniciones de mínima importancia, siempre que estas partes no conlleven al artículo en cuestión su carácter esencial. Así, estaría comprendido en esta partida un bolso de mano de cuero con una montura de plata y un botón de ónix (Nota 2B) del Capítulo 42).

Los términos bolsas para artículos de deporte comprenden artículos tales como las bolsas de golf, de gimnasia, para raquetas de tenis, para el transporte de esquís o para la pesca.

La expresión estuche para joyas comprende, no sólo los cofrecitos especialmente concebidos para guardar las joyas, sino también los continentes semejantes con tapa, de diversos tamaños (incluso los que presentan charnelas y dispositivos de cierre). Estos últimos están especialmente preparados para contener uno o más artículos de joyería o de bisutería, presentando el interior generalmente forrado con textil. Se utilizan para presentar y vender los artículos de joyería o bisutería, siendo susceptibles de uso prolongado.

La expresión "bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas" comprende las bolsas (sacos) aislantes reutilizables empleadas para mantener la temperatura de estos productos durante su transporte o depósito temporal.

Se excluyen de esta partida:

a) Las bolsas para la compra, incluidas las bolsas de hojas de plástico formadas por un alma de plástico celular recubierta por los dos lados de una hoja de plástico, no concebidas para un uso prolongado, descritas en la Nota 2.A) a) de este Capítulo (partida 39.23).

b) Los artículos de materias trenzables (partida 46.02).

c) Los artículos que, aunque tengan el carácter de continentes, no son similares a los comprendidos en el texto, tales como cubiertas y forros para libros, protege-documentos, carpetas de expedientes, carpetas de mesa, marcos para fotografías, bomboneras, tabaqueras, ceniceros, frascos de cerámica, de cristal, etc., que están recubiertos en su totalidad o en su mayor parte. Estos artículos se clasifican en la partida 42.05 si están fabricados o revestidos de cuero natural, artificial o regenerado o en otros Capítulos si están fabricados o revestidos con otras materias.

d) Los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08.

MCHG

16/231

Calle Oriente 233 Número 17B, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



e) Los artículos de bisutería (partida 71.17).

f) Los estuches o cajas de herramientas que no están especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas específicas con sus accesorios o sin ellos (generalmente, partidas 39.26 o 73.26).

g) Las vainas de sables, espadas, bayonetas u otras armas blancas (partida 93.07).

h) Los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo, juguetes, juegos y artefactos deportivos).

Notas Explicativas de Subpartida.

Subpartidas 4202.11, 4202.21, 4202.31 y 4202.91

En estas subpartidas, la expresión con superficie exterior de cuero, incluye:

a) el cuero recubierto con una fina capa de plástico o caucho sintético que no es perceptible a simple vista (generalmente de un espesor inferior a 0.15 mm), para proteger la superficie de cuero, sin tener en cuenta el cambio de color o brillo, y

b) el cuero chapado.

Subpartidas 4202.31, 4202.32 y 4202.39

Estas subpartidas comprenden los artículos que se llevan en el bolsillo o en el bolso de mano, y principalmente, las fundas y estuches para gafas, las billeteras, los portamonedas, los portallaves, pitilleras, petacas, portapipas y bolsas para tabaco."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).

1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).

1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

Ubicada la mercancía en la partida 42.02, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético) y textil (poliéster)," procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:"

MCEC

1/1231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Ahora bien, por lo que corresponde a los "bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético) y textil (poliéster)," procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.22--"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Finalmente, a las "mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético), procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.92--"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

- 1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).
- 1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).
- 1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético) y textil (poliéster)", se determina que la fracción arancelaria aplicable es:

4202.22.03 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

La fracción arancelaria aplicable a las "mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético)" es:

4202.92.04 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 1.1 Bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético).
- 1.2 Bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).
- 1.3 Mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético).

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "bolsos de mano con la superficie exterior de poliuretano, PVC y vinil (sintético)" es:

18/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



4202.22.03 01 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Respecto a, los "bolsos de mano con la superficie exterior textil (poliéster).", se determina que la fracción arancelaria aplicable es:

4202.22.03 02 "Con la superficie exterior de materia textil."

La fracción arancelaria aplicable a las "mochilas y cosmetiqueras con la superficie exterior de poliuretano y PVC (sintético)" es:

4202.92.04 01 "Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."

- Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección

Sección XI
"MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS."

"Notas.

1. Esta Sección no comprende:

- a) los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);
- b) el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 o 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
- c) los linteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;
- d) el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 o 68.13;
- e) los artículos de las partidas 30.05 o 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdientales (bilo dental), en embalajes individuales para su venta al por menor, de la partida 33.06;
- f) los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
- g) los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
- h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;

MCE

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México,
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

19/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;

k) las pieles sin depilar (Capítulos 41 e 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 o 43.04;

l) los artículos de materia textil de las partidas 42.01 o 42.02;

m) los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo: la gauta de celulosa);

n) el calzado y sus partes, botinas y artículos similares, del Capítulo 64;

o) las redecillas para el caballo y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;

p) los productos del Capítulo 67;

q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;

r) las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);

s) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);

t) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);

u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, toallas sanitarias (compresas) y tampones higiénicos, pañales para bebés), o

v) los artículos del Capítulo 97.

2. A) Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 o 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasificarán como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás.

Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasificará como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.

B) Para la aplicación de esta regla:

MGGC

20/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



a) los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;

b) la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;

c) cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se considerarán como uno solo;

d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como una sola materia textil.

C) Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 o 6 siguientes.

3. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):

a) de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20,000 decitex;

b) de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10,000 decitex;

c) de cáñamo o lino:

1º) pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1,429 decitex; o

2) sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20,000 decitex;

d) de coco, de tres o más cabos;

e) de las demás fibras vegetales, de título superior a 20,000 decitex;

f) reforzados con hilos de metal.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;

b) a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;

c) al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;

21/231

7

MGL/RS

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



d) a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se registrarán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;

e) a los hilados de chenilla a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.

4. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:

a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:

1o) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2o) 125 g para los demás hilados;

b) en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:

1o) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3,000 decitex, de seda o de desperdicios de seda; o

2o) 125 g para los demás hilados de título inferior a 2,000 decitex; o

3o) 500 g para los demás hilados;

c) en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:

1o) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2o) 125 g para los demás hilados.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:

1o) los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y

2o) los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5,000 decitex;

b) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:

1o) de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o

2o) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;

22/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL./1809/2022



c) a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;

d) a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:

1o) en madejas de devanado cruzado; o

2o) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).

5. En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08 se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:

a) que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1,000 g, incluido el soporte;

b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y

c) con torsión final "Z".

6. En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), exceda de los límites siguientes:

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 60 cN/tex.

hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 53 cN/tex.

hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa 27 cN/tex.

7. En esta Sección se entiende por confeccionados:

a) los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;

b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y guantes;

c) los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;

d) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillados o ribeteados por cualquier sistema o sujetos por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se

23/231

ML:EG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



considerará confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetos;

e) los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;

f) los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);

g) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.

8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:

a) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;

b) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.

9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.

10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.

11. En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.

12. En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidas.

13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.

14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11."

- Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 61

24/231

MGHG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Deinarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la Fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO"

Notas Nacionales:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 5 del Capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la partida 61.09 también incluye a las camisetas sin mangas, sin cuello, de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, que pueden tener motivos de tipo deportivo, decorativo o publicitaria, con excepción de los encajes.
2. En las partidas 61.03 y 61.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores, de punto, conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 61.07 o 61.08, según los casos.
3. En la partida 61.06, el término "blusa" comprende también a las prendas que no tengan mangas o que su altura esté por encima de la cintura.
4. Para los efectos de la subpartida 6110.12, la expresión "De cabra de Cachemira" debe entenderse como "De cabra de Cachemira ("cashmere")".
5. Para efecto de las subpartidas 6112.41 y 6112.49 el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por una braga y un sostén. Los bañadores de dos piezas se clasifican en estas subpartidas aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor."

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

2. Prendas de vestir de tejido de punto.

- 2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.
- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

25/231

MCLG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: €VD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- 2.14. Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.15. Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.16. Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.
- 2.17. Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.18. Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.19. Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20. Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21. Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22. Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23. Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 2.24. Jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.25. Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que: *"Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes"*. Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "chamarras, conjuntos, blazers, vestidos, faldas, blusas, pantalones, blusones, playeras, suéteres, sudaderas, cardigans, chalecos, bodies, jumpers, jumpsuits y tops confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (viscosa y rayón) y sintéticas (acrílico, poliéster, policloruro, vinilo y nylon) de tejido de punto" el Capítulo 61 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto." de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	61	"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto."
----------	----	---

Con base en la Regla Complementaria 3 de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Consideraciones Generales del capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Salvo que se trate de artículos de punto confeccionados, este Capítulo comprende las prendas y complementos, de vestir, es decir, los artículos para el vestido de hombres o niños, mujeres o niñas, así como los complementos que sirven para adornar o completar dichos artículos. Se clasifican también en este Capítulo las partes de punto de prendas o complementos, de vestir. Sin embargo, no comprende los sostenes, fajas, corsés, tirantes, ligas, liguetos y artículos similares y sus partes, de punto (partida 62.12).

Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de tejido, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.

26/231

MGGC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 9 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.

Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.

Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Estas prendas de vestir pueden tener también cuello y bolsillos, pero solamente por encima de la cintura.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastre, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión "prendas de vestir de materias textiles" se refiere a las prendas de vestir de las partidas 61.01 a 61.14.

Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las de la partida 62.12) se clasifican en la partida 61.17.

Las prendas y complementos, de vestir y las partes de los mismos, de punto, incluso obtenidas con forma, presentados en unidades o en piezas que comprendan varias unidades, se consideran artículos confeccionados de acuerdo con las Notas 7 b) y 7 f) de la Sección XI.

También se excluyen de este Capítulo:

- a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.03) o de amianto (partida 68.12).*
- b) Las piezas de tejido de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas como para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).*
- c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.*
- d) Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.03)."*

MCCG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

27/231

7

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto", con el título de la partida 61.02 "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.02	"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04."
Subpartida	6102.20	- "De algodón."
Fracción	6102.20.03	"De algodón."
NICO	6102.20.03 01	"Para mujeres."
Subpartida	6102.30	- "De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6102.30.99	"Los demás."
NICO	6102.30.99 02	"Para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 7 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.01 se aplican mutatis mutandis a los artículos de esta partida."

Nota Explicativa de la partida 61.02:

"Esta partida comprende una categoría de prendas de vestir de punto para hombres o niños que se caracterizan por el hecho de que se llevan encima de las demás prendas para protegerse contra la intemperie.

Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:

Los abrigos, impermeables, chaquetones, capas, incluidos los ponchos, anoraks, cazadoras y artículos similares, tales como abrigos, tres cuartos, pellizas, paletós, esclavinas, tabardos, trincheras, gabardinas, canadienses, parkas o chalecos acolchados.

MGRG

28/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: GPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta partida no comprende:

a) Las prendas de vestir de la partida 61.03.

b) Las prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13)."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.02, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.*" Tomando en consideración que se trata primeramente de "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6102.20- "De algodón."

Posteriormente para las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6102.30- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "*Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XVII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales*", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6102.20.03 "De algodón."

MGBL

29/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 09500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Posteriormente para las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto", procede su ubicación en la fracción arancelaria:

6102.30.99 "De algodón."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

2.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
2.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6102.20.03 01 "Para mujeres."

Finalmente, para las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, policloruro y vinilo), de tejido de punto", procede su ubicación en el número de identificación comercial:

6102.30.99 02 "Para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top, blazers, vestidos, faldas, pantalones, pants y pantalones con peto, shorts y mallones para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, artificiales (viscosa y rayón) y sintéticas (poliéster y nailon) de tejido de punto", con el título de la partida 61.04 "Trajes sastrer, conjuntos, chaquetas

MCEC

30/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

(sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	6104	Trajes sastrer, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida	-	"Conjuntos:"
Subpartida	6104.22	-- "De algodón."
Fracción	6104.22.01	"De algodón."
NICO	6104.22.01 00	"De algodón."
Subpartida	6104.23	-- "De fibras sintéticas."
Fracción	6104.23.01	"De fibras sintéticas."
NICO	6104.23.01 00	"De fibras sintéticas."
Subpartida	-	"Chaquetas (sacos):"
Subpartida	6104.33	-- "De fibras sintéticas."
Fracción	6104.33.02	"De fibras sintéticas."
NICO	6104.33.02 99	"Los demás."
Subpartida	-	"Vestidos:"
Subpartida	6104.42	-- "De algodón."
Fracción	6104.42.03	"De algodón."
NICO	6104.42.03 01	"Para mujeres."
Subpartida	6104.43	-- "De fibras sintéticas."
Fracción	6104.43.02	"De fibras sintéticas."
NICO	6104.43.02 91	"Los demás para mujeres."
Subpartida	6104.44	-- "De fibras artificiales."
Fracción	6104.44.02	"De fibras artificiales."
NICO	6104.44.02 02	"Para mujeres, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6104.44.02.01."
Subpartida	-	"Faldas y faldas pantalón"
Subpartida	6104.53	-- "De fibras sintéticas."
Fracción	6104.53.02	"De fibras sintéticas."
NICO	6104.53.02 91	"Los demás para mujeres."
Subpartida	6104.59	-- "De las demás materias textiles."
Fracción	6104.59.03	"De las demás materias textiles."
NICO	6104.59.03 01	"De fibras artificiales."
Subpartida	-	"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"
Subpartida	6104.62	-- "De algodón."

31/231

MTCG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD9900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPI./1809/2022



Fracción	6104.62.03	"De algodón."
NICO	6104.62.03.91	"Los demás para mujeres."
Subpartida	6104.63	- "De fibras sintéticas."
Fracción	6104.63.09	"Los demás."
NICO	6104.63.09.01	"Para mujeres, pantalones cortos o shorts."
NICO	6104.63.09.92	"Los demás para mujeres."
Subpartida	6104.69	- "De las demás materias textiles."
Fracción	6104.69.03	"De las demás materias textiles."
NICO	6104.69.03.01	"De fibras artificiales."

Con base en la Regla Complementaria 2ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.04, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida.

Todos los componentes de un traje sastrero deben ser de un tejido de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior; por ejemplo, una falda o una falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad a la falda o a la falda pantalón como parte inferior constitutiva del traje sastrero, clasificándose separadamente las demás prendas.

Sin embargo, en esta partida se entiende por conjunto para mujeres o niñas un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09), que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionada para la venta al por menor y formada por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsel" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos;

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto los de baño), una falda o una falda-pantalón, incluso con tirantes o peto.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

MGEG

32/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.03:

La presente partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.

A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:

a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no desciende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).

b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteros y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas, ni, llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).

c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastrería cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).

Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.

Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:

- de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;

- del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;

- de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.

B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

33231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsel" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos.

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento), ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastrero descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior, salvo que el exterior con excepción de las mangas y, llegado el caso, el cuello y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, se excluyen los anoracks, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 o 61.02.

D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.

E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.

F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas."

Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.04, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por los Reglas

34/231

MGEH

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
FUNDACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario. Tomando en consideración que se trata primeramente de "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top y pantalón con sudadera, algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster y nailon) de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Conjuntos:"

Subsecuentemente, ubicamos a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.22 -- "De algodón."

Asimismo, ubicamos a los "conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto", en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.23-- "De fibras sintéticas."

En cuanto a los "blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

"Chaquetas (sacos):"

Posteriormente, a los "blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

6104.33 -- "De fibras sintéticas."

Respectivamente, a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Vestidos:"

Asimismo, a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.42-- "De algodón."

Seguidamente, a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.43-- "De fibras sintéticas."

Subsecuentemente, a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

MGEH

35/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



6104.44 --"De fibras artificiales."

En cuanto a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster) y artificiales (viscosa), de tejido de punto" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Faldas y faldas pantalón:"

Posteriormente, ubicamos a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.53 --"De fibras sintéticas."

Seguidamente, ubicamos a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.59 --"De las demás materias textiles."

En cuanto a los "pantalones, pants, pantalones con peto, shorts y mallones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, sintéticas (nylon y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"

Posteriormente, ubicamos a los "pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.62 --"De algodón."

Asimismo, a los "shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nylon), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.63 --"De fibras sintéticas."

Seguidamente, a los "mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.43 --"De fibras sintéticas."

Finalmente, a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.69 --"De las demás materias textiles."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

36/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6104.22.01 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a los "conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.23.01 "De fibras sintéticas."

En cuanto a los "blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.33.02 "De fibras sintéticas."

Ahora bien, respecto a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.42.03 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.43.02 "De fibras sintéticas."

MG/SC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

37/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Posteriormente, ubicamos a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" en la fracción arancelaria:

6104.44.02 "De fibras artificiales."

La fracción arancelaria que le compete a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6104.53.02 "De fibras sintéticas"

Respectivamente, la fracción arancelaria correspondiente a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto", es la:

6104.59.03 "De las demás materias textiles."

Ahora bien, respecto a los "pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.62.03 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a los "shorts, mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nylon y poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.63.99 "Los demás."

Posteriormente, ubicamos a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" en la fracción arancelaria:

6104.69.03 "De las demás materias textiles."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 2.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.4 Conjuntos de 2 piezas de chanarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido de punto.
- 2.5 Blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nylon y poliéster), de tejido de punto.
- 2.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.7 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido de punto.
- 2.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto.
- 2.11 Pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.12 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nylon), de tejido de punto.
- 2.13 Mallones y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 2.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

MGEG

38/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6104.22.01 00 "De algodón."

En cuanto a los "conjuntos de 2 piezas de chamarra con pantalón, algunos con short, falda con blusa, algunos con top, y pantalón con sudadera y algunos con top para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.23.01 00 "De fibras sintéticas."

Posteriormente, a los "blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (nailon y poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.33.02 99 "Los demás."

Seguidamente, ubicamos a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.42.03 01 "Para mujeres."

En cuanto a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.43.02 91 "Los demás, para mujeres."

El número de identificación comercial que le compete a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" es:

6104.44.02 02 "Para mujeres, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6104.44.02.01."

Posteriormente, respecto a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.53.02 91 "Los demás, para mujeres."

En cuanto a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.59.03 01 "De fibras artificiales."

Posteriormente, a los "pantalones, pants y pantalones con peto para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

39/231

MGE

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

6104.62.03 91 "Los demás para mujeres."

Seguidamente, ubicamos a los "shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (naílon), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.63.99 01 "Para mujeres, pantalones cortos o shorts."

El número de identificación comercial que le compete a los "mallopes y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6104.63.99 92 "Los demás para mujeres."

Finalmente, el número de identificación comercial que le compete a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" es:

6104.69.03 01 "De fibras artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.16 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y naílon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "blusas y blusones para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, fibras sintéticas (poliéster y naílon) y artificiales (tencel y rayón) de tejido de punto", con el título de la partida 61.06 "Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.06	"Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida	6106.10	"De algodón."
Fracción	6106.10.02	"De algodón"
NICO	6106.10.02 91	"Las demás para mujeres."
Subpartida	6106.20	"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6106.20.99	"Los demás."
NICO	6106.20.99 91	"Las demás para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.06, aplicable a la mercancía en cuestión:

MGGC

40/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/T/CDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



"Esta partida comprende un grupo de prendas de punto femeninas que abarcan las camisas, blusas, blusas camiseras. Esta partida no comprende las prendas de vestir con bolsillos por debajo de la cintura o elásticos (cintura acanalada) u otros medios que permitan ceñir la parte baja de la prenda ni las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal en cada dirección, contadas en una superficie mínima de 10 cm x 10 cm (véase la nota 4 del Capítulo).

Las prendas de vestir que no se consideren camisas, blusas, blusas camiseras o polos para mujeres o niñas y que estén excluidas de esta partida de acuerdo con las disposiciones de la Nota 4 del presente Capítulo, se clasifican generalmente como sigue:

- Las prendas con bolsillos por debajo de la cintura: partida 61.04 como chaquetas (sacos) o partida 61.10 como "cardigans".
- Las prendas con elástico (cintura acanalada) o cualquier otro medio que permita ceñir la parte baja de la prenda, y las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal: partida 61.02 o 61.10.

Además, esta partida no comprende:

- a) Las "T-shirts" y camisetas de punto (partida 61.09).
- b) Las prendas confeccionadas con productos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13).
- c) Las prendas protectoras a veces llamadas batas o guardapolvos de la partida 61.14."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.16 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.06, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."* Tomando en consideración que se trata primeramente de "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6106.10 - "De algodón."

Subsecuentemente, ubicamos a las "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto", en la subpartida de 1er nivel con texto:

6106.20- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2.15 Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

MGCE

41/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
MEMORIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

2.16. Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales,"* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6106.10.02 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a las "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6106.20.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

2.15. Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.16. Blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6106.10.02 91 "Las demás para mujeres."

En cuanto a los "blusas y blusones para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel y rayón), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6106.20.99 91 "Los demás para mujeres."

Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.17. Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.18. Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

MCEG

42/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Asociando la descripción de la mercancía en estudio "playeras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de punto", con el título de la partida 61.09 "T-shirts y camisetas, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.09	"T-shirts" y camisetas, de punto.
Subpartida	6109.10	"De algodón."
Fracción	6109.10.03	"De algodón."
NICO	6109.10.03 01	"Para hombres y mujeres."
Subpartida	6109.90	"De las demás materias textiles."
Fracción	6109.90.99	"Los demás."
NICO	6109.90.99 91	"Las demás para hombres y mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.09, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se entiende por "T-shirts" las prendas ligeras de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, con bolsillos o sin ellos, con mangas ajustadas largas o cortas, sin botones ni otro sistema de cierre, sin cuello, sin abertura en el escote, que está a ras de cuello o más bajo, generalmente redondo, cuadrado, en forma de barco o en V. Con excepción de los encajes, pueden tener motivos decorativos o publicitarios obtenidos por estampado, tricotado u otros procedimientos. La parte baja de estas prendas está frecuentemente dobladillada. Se clasifican también en esta partida las camisetas. Hay que observar que los artículos anteriores se clasifican en esta partida sin distinción en cuanto al sexo. De acuerdo con lo dispuesto en la Nota 5 de este Capítulo, se excluyen de esta partida las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo. Además, esta partida no comprende:

- a) Las camisas para hombres o niños de la partida 61.05.
- b) Las camisas, blusas, blusas camiseras y polos para mujeres o niñas de la partida 61.06."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.06, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está

MG/AG

43/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6109.10 - "De algodón."

En cuanto a las "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6109.90 - "De las demás materias textiles."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6109.10.03 "De algodón."

Asimismo, la fracción arancelaria aplicable a las playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6109.90.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

2.17 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.18 Playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

44/231

MCEX

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



6109.10.03 01 "Para hombres y mujeres."

Finalmente, el número de identificación comercial que correspondiente a las "playeras para mujeres confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6109.90.99 91 "Las demás para hombres y mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chalecos, suéteres, cardigans, sudaderas para mujeres, algunas con dispositivo para abrochar, confeccionados con insumos de fibras de algodón, sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón) de tejido de punto", con el título de la partida 61.10 "Suéteres (jerseys), pulóveres, cardigan, chalecos y artículos similares, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.10	"Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto."
Subpartida	6110.20	"De algodón."
Fracción	6110.20.05	"De algodón."
NICO	6110.20.05 01	"Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos."
NICO	6110.20.05 03	"Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar."
NICO	6110.20.05 94	"Las demás, para hombres y mujeres."
Subpartida	6110.30	"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6110.30.99	"Los demás."
NICO	6110.30.99 93	"Los demás para hombres y mujeres."
NICO	6110.30.99 99	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.10, aplicable a la mercancía en cuestión:

MGC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

45/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



"Esta partida comprende una categoría de artículos de punto, sin distinción en cuanto al sexo, destinados a cubrir la parte superior del cuerpo (suéteres, jerseys, "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares).

Comprende también los chalecos sastrería presentados aisladamente, pero no los chalecos sastrería que formen parte integrante de un traje para hombres o niños o de un traje sastrería para mujeres o niñas, que se clasifican en las partidas 61.03 o 61.04 según los casos.

Están también excluidos los chalecos acolchados de las partidas 61.01 o 61.02."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

- 2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.00, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario"*. Tomando en consideración que se trata primeramente de "chalecos, cardigans y sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6110.20-"De algodón."

Posteriormente para los "suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6110.30-"De fibras sintéticas o artificiales"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

- 2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

MGRG

48/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la Interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "chalecos, cardigans y sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6110.20.05 "De algodón."

Finalmente, a los "suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6110.30.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 2.19 Chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.20 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.21 Cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 2.22 Suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.
- 2.23 Sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "chalecos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6110.20.05 01 "Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos."

Respecto a las "sudaderas sin dispositivo para abrochar, para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6110.20.05 03 "Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar."

Para la mercancía "cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6110.20.05 94 "Los demás, para hombres y mujeres."

Con respecto a los "suéteres, sudaderas y cardigans para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (acrílico y poliéster) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

47/231

MGU

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



6110.30.99 93 "Los demás para hombres y mujeres."

Finalmente, a las "sudaderas para mujeres confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6110.30.99 99 "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.24 Jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
2.25 Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "bodies, jumpers, tops y jump suits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (viscosa y rayón) y sintéticas (poliéster y nylon) de tejido de punto" con el título de la partida 61.14 "Las demás prendas de vestir, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.14	"Las demás prendas de vestir, de punto."
Subpartida	6114.20	"De algodón."
Fracciones	6114.20.01	"De algodón."
NICO	6114.20.01.00	"De algodón."
Subpartida	6114.30	"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6114.30.02	"De fibras sintéticas o artificiales."
NICO	6114.30.02.99	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3^a de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.14, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende, sin distinción en cuanto al sexo, las prendas de vestir de punto que no estén comprendidas más específicamente en las partidas precedentes de este Capítulo.

Entre estas prendas se pueden citar:

- 1) Los guardapolvos y batas de trabajo, los mandiles, monos u overoles y otras prendas protectoras utilizadas por los mecánicos, obreros de las fábricas, cirujanos, etc.
- 2) Las sotanas, casullas, dalmáticas, sobrepellices, capas y otras prendas eclesiásticas o sacerdotales.
- 3) Las togas y vestidos de abogados, magistrados o profesores y otras prendas de la misma clase.

MGBG

48/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

- 4) Las prendas especiales, tales como las de aviadores, incluso calentadas, por ejemplo, con una resistencia eléctrica.
5) Las prendas especiales para la práctica de determinados deportes o de la danza, tales como los trajes de esgrima, las casacas de jockey, los toneletes y trajes de baile o de gimnasia."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2.24 jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
2.25 Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.14, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6114.20 -"De algodón."

Posteriormente para los "bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6114.30 -"De fibras sintéticas o artificiales"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2.24 jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
2.25 Bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6114.20.01 "De algodón."

Finalmente, a los "bodies, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

MGEH

49/231

∞

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



6114.30.02 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

2.24 Jumpuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

2.25 Bodys, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "jumpsuits para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6114.20.01 00 "De algodón."

Respecto a los "bodys, jumpers, jumpsuits y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6114.30.02 99 "Los demás."

- Notas Nacionales -
Nivel Capítulo
Capítulo 62

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO"

"Notas Nacionales:

1. En las partidas 62.03 y 62.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 62.07 o 62.08, según los casos.

2. Para efecto de la subpartida 6211.12, el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por

50/231

MGEF

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



una braga y un sostén. Los bañadores de dos piezas se clasifican en esta subpartida aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor."

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

3. Prendas de vestir de tejido no punto.

- 3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
- 3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
- 3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.11 Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.14 Pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.
- 3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.
- 3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
- 3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.
- 3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

51/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, y si no son compatibles a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "chamarras, abrigos, gabardinas, conjuntos, sacos, vestidos, faldas, shorts, pantalones, blusas, cardigans, pijamas, chalecos, tops, toreras, jump suits y jumpers, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (tencel, viscosa y rayón) y sintéticas (poliéster, naylon, poliuretano y acrílico), de tejido no punto" el Capítulo 62 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	62	"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto."
----------	----	---

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Este Capítulo comprende las prendas y complementos de vestir y las partes de prendas o de complementos de vestir (es decir, los artículos de vestir para hombres, mujeres o niños, así como los complementos para adornar o completar dichos artículos) confeccionados con cualquier tejido de los Capítulos 50 a 55, 58 y 59, o bien, de fieltro o de tela sin tejer. Por excepción, comprende también, en la partida 62.12, algunos artículos confeccionados con tejidos de punto.

Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de punto, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.

Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota B de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierran o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.

Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.

Las camisas y las blusas camisetas son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Las blusas son también artículos que cubren la parte superior del cuerpo. Pueden carecer de mangas y no llevar abertura en el escote.

MGGG

52/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastrer, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión prendas de vestir de materias textiles, se refiere a las prendas de vestir de las partidas 62.01 a 62.11.

Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obrenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados, siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, que no sean de punto (excepto las de la partida 62.12), se clasifican en la partida 62.17.

Se excluyen además del Capítulo:

- a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.03) o de amianto (partida 68.12).
- b) Las piezas de tejido distinto del de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).
- c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.
- d) Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.03)."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.3 Gabardinas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.4 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "gabardinas y chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto", con el título de la partida 62.02 "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	62.02	"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04."
Subpartida	-	"Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:"
Subpartida	6202.12	--"De algodón."

53/231

MGL/SA

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Fracción	6202.12.99	"Los demás."
NICO	6202.12.99 01	"Para mujeres."
Subpartida	6202.13	--"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6202.13.99	"Los demás."
NICO	6202.13.99 01	"Para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.02 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida."

Sin embargo esta partida no comprende las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.02:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.01 se aplican mutatis mutandis a los artículos de esta partida."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.01:

"Esta partida comprende una categoría de prendas de vestir de punto para hombres o niños que se caracterizan por el hecho de que se llevan encima de las demás prendas para protegerse contra la intemperie."

Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:

Los abrigos, impermeables, chaquetones, capas, incluidos los ponchos, anoraks, cazadoras y artículos similares, tales como abrigos, tres cuartos, pelizas, paletós, esclavinas, tabardos, trincheras, gabardinas, canadienses, parkas o chalecos acolchados.

Esta partida no comprende:

a) Las prendas de vestir de la partida 61.03.

b) Las prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13)."

MGBG

54/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

- 3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.02, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."* Tomando en consideración que se trata primeramente de "gabardinas y chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:"

Posteriormente para las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6202.12 -- "De algodón."

Acerca de las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6202.13 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

- 3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6202.12.99 "Los demás."

MG/BA

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

56/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Finalmente, a las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6202.13.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 3.1 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.2 Chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" es:

6202.12.99 01 "Para mujeres."

Respecto a las "chamarras, abrigos y gabardinas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6202.13.99 01 "Para mujeres."

Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

- 3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
3.11 Shorts ceñidos a la cintura con corchón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.14 Pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

56/231

MGGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- 3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "conjuntos, sacos, blazers, vestidos, faldas, shorts y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de lino, artificiales (viscosa y rayón) y sintéticas (poliéster y nylon) de tejido no punto", con el título de la partida 62.04 "Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas."
Subpartida	-	"Conjuntos:"
Subpartida	6204.22	--"De algodón."
Fracción	6204.22.01	"De algodón."
NICO	6204.22.01 00	"De algodón."
Subpartida	6204.23	--"De fibras sintéticas."
Fracción	6204.23.01	"De fibras sintéticas."
NICO	6204.23.01 00	"De fibras sintéticas."
Subpartida	-	"Chaquetas (sacos):"
Subpartida	6204.33	--"De fibras sintéticas."
Fracción	6204.33.99	"Los demás."
NICO	6204.33.99 01	"Para mujeres."
Subpartida	-	"Vestidos:"
Subpartida	6204.42	--"De algodón."
Fracción	6204.42.99	"Los demás."
NICO	6204.42.99 91	"Para mujeres."
Subpartida	6204.43	--"De fibras sintéticas."
Fracción	6204.43.99	"Los demás."
NICO	6204.43.99 01	"De novia, de coctel o de gala, para mujeres."
NICO	6204.43.99 91	"Para mujeres."
Subpartida	-	"Faldas y faldas pantalón:"
Subpartida	6204.52	--"De algodón."
Fracción	6204.52.03	"De algodón."
NICO	6204.52.03 01	"Para mujeres."
Subpartida	6204.53	--"De fibras sintéticas."
Fracción	6204.53.99	"Los demás."

MCE/SA

57/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/FCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



NICO	6204.53.99 91	"Para mujeres."
Subpartida	-	"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts."
Subpartida	6204.62	--"De algodón."
Fracción	6204.62.09	"De algodón."
NICO	6204.62.09 01	"Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."
NICO	6204.62.09 02	"Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."
NICO	6204.62.09 91	"Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."
NICO	6204.62.09 92	"Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."
NICO	6204.62.09 95	"Los demás para mujeres."
Subpartida	6204.63	--"De fibras sintéticas."
Fracción	6204.63.11	"Los demás, para mujeres."
NICO	6204.63.11 02	"Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."
NICO	6204.63.11 91	"Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."
NICO	6204.63.11 92	"Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."
Subpartida	6204.69	"De las demás materias textiles."
Fracción	6204.69.99	"Los demás."
NICO	6204.69.99 01	"De fibras artificiales para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 1ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.04, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.04 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.

Se excluyen, sin embargo, de esta partida las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)."

58/231

MGRG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.04:

Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida.

Todos los componentes de un traje sastre deben ser de un tejido de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (vira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, una falda o una falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad a la falda o a la falda pantalón como parte inferior constitutiva del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Sin embargo, en esta partida se entiende por conjunto para mujeres o niñas un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09), que comprende varias piezas conecionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos;

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto los de baño), una falda o una falda-pantalón, incluso con tirantes o peto.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

Además, esta partida no comprende las enaguas, combinaciones o fondos de vestidos (partida 61.08)."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.03:

La presente partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niñas.

A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:

a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no descende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).

MGEFC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

59/231



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteras y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas, ni llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).

c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastrero cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).

Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.

Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:

de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;

del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;

de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.

B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos,

una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El

MGEG

80/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastrer descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior, salvo que el exterior (con excepción de las mangas y, llegado el caso, el forro y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, se excluyen los anoraks, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 o 61.02.

D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.

E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.

F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas.

Esta partida no comprende:

a) Los chalecos de sastrer presentados aisladamente (partida 61.10).

b) Las prendas de deporte (de entrenamiento), los monos y conjuntos de esquí y los trajes y pantalones de baño (partida 61.12).

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

- 3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
- 3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.11 Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.14 Pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

MCLG

61/231

1
/

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- 3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.04, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario"*. Tomando en consideración que se trata primeramente de "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, y conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Conjuntos:"

Subsecuentemente, ubicamos a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.22 --"De algodón."

Para los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.23 --"De fibras sintéticas."

Asimismo, para los "sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Chaquetas (sacos):"

Seguidamente, a los "sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.33 --"De fibras sintéticas."

Respecto a los "vestidos, algunos de cocktail para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Vestidos:"

Subsecuentemente, ubicamos a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

62/231

MG/EC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



6204.42--"De algodón."

Posteriormente, a los "vestidos, algunos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.43 --"De fibras sintéticas."

Para las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Faldas y faldas pantalón:"

Asimismo, a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.52 --"De algodón."

En cuanto a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.53 --"De fibras sintéticas."

A los "shorts y pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon) y artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto", se les ubica en la subpartida de 1e nivel sin codificar con texto:

"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"

Seguidamente, a los "shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, algunos de mezclilla con cremallera y botones, pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, algunos de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.62--"De algodón."

Respecto a los "shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones y pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, así como los pantalones con cremallera y botones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.63 --"De fibras sintéticas."

Finalmente, a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.69--"De las demás materias textiles."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

63/231

MGL

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

- 3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto.
- 3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.11 Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.12 Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.13 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.14 Pantalones de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.15 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.16 Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.17 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.18 Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.19 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"* y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.22.01 "De algodón."

En cuanto a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.23.01 "De fibras sintéticas."

Subsecuentemente, respecto a los "sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.33.99 "Los demás."

En cuanto a los "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

MGEG

04/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

6204.42.99 "Los demás."

Subsecuentemente, respecto a los "vestidos, algunos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.43.99 "Los demás."

Posteriormente, a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.52.03 "De algodón."

A los "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.53.99 "Los demás."

Ahora bien, a los "shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, algunos de mezclilla con cremallera y botones, pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, algunos de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.62.09 "De algodón."

Seguidamente, respecto a los "shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones y pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, así como los pantalones con cremallera y botones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6204.63.91 "Los demás, para mujeres."

Finalmente, a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.69.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 3.3 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.4 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 3.5 Sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.6 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.7 Vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto.
- 3.8 Vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.9 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.10 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

MGE:

65/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

- 3.11. Shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.12. Shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.13. Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.14. Pantalones de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.15. Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 3.16. Shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.17. Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.18. Pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 3.19. Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, algunos con top, chaleco o short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" es:

6204.22.01 00 "De algodón."

Respecto a los "conjuntos de 2 piezas de pantalón con blusa, algunos con chamarra, sudadera con top, algunos con saco, faldas con top, algunas con saco y top con short, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.23.01 00 "De fibras sintéticas."

Posteriormente, respecto a los "sacos y blazers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon), de tejido no punto." le compete el número de identificación comercial:

6204.33.99 01 "Para mujeres."

Ahora bien, a los "vestidos para mujeres confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.42.99 91 "Para mujeres."

Respecto a los "vestidos de coctel para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.43.99 01 "De novia, de coctel o de gala, para mujeres."

Para la mercancía "vestidos para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

MGEX:

66/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



6204.43.99 91 "Para mujeres."

Respecto a los "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.52.03 01 "Para mujeres."

Posteriormente, respecto a los "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.53.99 91 "Para mujeres."

Ahora bien, a los "shorts ceñidos a la cintura con cordón, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 01 "Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Respecto a los "shorts de mezclilla con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 02 "Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Para la mercancía "pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 91 "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Ahora bien, a los "pantalones de mezclilla, con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 92 "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Seguidamente, a los "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.62.09 95 "Los demás para mujeres."

Para la mercancía "shorts ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.63.91 02 "Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Ahora bien, a los "pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

MGEK

67/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México,
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



6204.63.91 91 "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Para la mercancía "pantalones con cremallera y botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.63.91 92 "Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Finalmente, para la mercancía "pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa y rayón), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6204.69.99 01 "De fibras artificiales para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa) de tejido no punto", con el título de la partida 62.06 "Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	62.06	"Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas."
Subpartida	6206.30	"De algodón."
Fracción	6206.30.04	"De algodón."
NICO	6206.30.04.01	"Para mujeres."
Subpartida	6206.40	"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6206.40.91	"Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."
NICO	6206.40.91.00	"Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.06, aplicable a la mercancía en cuestión:

MGEG

6R/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

"Esta partida incluye un grupo de prendas para mujeres o niñas, excepto las de punto, que comprende las camisas de manga larga o corta, blusas y blusas camiseras.

Esta partida no comprende las prendas con bolsillos por debajo de la cintura o con bordes elásticos (cintura elástica) u otros medios que permitan ceñir la parte baja de la prenda."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.06, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."* Tomando en consideración que se trata primeramente de "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6206.30 -"De algodón."

Posteriormente para las "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6206.40 -"De fibras sintéticas o artificiales"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3.20 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.21 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6206.30.04 "De algodón."

Subsecuentemente, a las "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y nailon) y artificiales (tencel, rayón y viscosa), de tejido de no punto" le compete la fracción arancelaria:

MGRM

69/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



6206.40.91 "Para mujeres, ~~excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.~~"

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3.11 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

3.12 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10^a, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" es:

6206.30.01 01 "Para mujeres."

Respecto a las "blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6206.40.91 00 "Para mujeres, ~~excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.~~"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", con el título de la partida 62.08 "Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	62.08	"Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.
Subpartida	-	"Camisones y pijamas."
Subpartida	6208.21	--"De algodón."
Fracción	6208.21.01	"De algodón."
NICO	6208.21.01 01	"Para mujeres."
Subpartida	6208.22	--"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6208.22.01	"De fibras sintéticas o artificiales."
NICO	6208.22.01 01	"Para mujeres."

MGEG

70/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.08, aplicable a la mercancía en cuestión:

*"Esta partida agrupa el conjunto de ropa interior para mujeres o niñas (camisetas, combinaciones, enaguas, bragas y artículos similares), excepto la de punto.
Comprende también los camisones, pijamas, saltos de cama y albornoces (incluidos los de playa), batas y artículos similares para mujeres o niñas (ropa de casa, generalmente).
Hay que advertir que estos artículos, cuando son de punto, se clasifican en las partidas 61.08 o 61.09, según los casos.
Esta partida excluye también los sostenes, fajas, corsés y artículos similares (partida 62.12)."*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

- 3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.08, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."* Tomando en consideración que se trata de "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Camisones y pijamas:"

Subsecuentemente, para las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6208.21 -- "De algodón."

Finalmente, para las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6208.22-- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

71/231

MGE:

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

- 3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasifican las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6208.21.01 "De algodón."

Finalmente, para las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6208.22.01 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 3.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 3.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" es:

6208.21.01 01

Finalmente, para las "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6208.22.01 01 "Para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

- 3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
- 3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.

MG/EC

72/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
INSTITUCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chamarras, pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido no punto", con el título de la partida 62.10 "Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	62.10	"Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07."
Subpartida	6210.30	"Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19."
Fracción	6210.30.01	"Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19."
NICO	6210.30.01 00	"Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19."
Subpartida	6210.50	"Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."
Fracción	6210.50.01	"Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."
NICO	6210.50.01 00	"Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.10, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Con exclusión de las prendas para bebés de la partida 62.09, esta partida comprende un conjunto de prendas confeccionadas de fieltro o tela sin tejer, estén o no impregnados, revestidos, recubiertos o estratificados, o de tejido (excepto el de punto) de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07, sin distinción en cuanto al sexo.

Entre los artículos de esta partida se pueden citar: los impermeables, chubasqueros, monos de inmersión y escalandras de protección contra las radiaciones, sin combinar con aparatos respiratorios.

Conviene advertir que las prendas susceptibles de clasificarse al mismo tiempo en esta partida y en otras partidas del Capítulo, con exclusión de la partida 62.09, se clasifican en esta partida (véase la Nota 5 del Capítulo).

Esta partida no comprende:

a) Las prendas de papel, gata de celulosa o napas de fibras de celulosa (partida 48.18).

b) Las prendas confeccionadas con productos textiles en pieza de la partida 58.11 (partidas 62.01 ó 62.02, generalmente), véase la Nota Explicativa de subpartida al final de las Consideraciones Generales del presente Capítulo.

c) Los complementos de vestir (por ejemplo: guantes, mitones o manoplas de la partida 62.16)"

MGEG

73/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3.24. Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
3.25. Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.10, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6210.30-"Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19."

Subsecuentemente, para los "pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6210.50-"Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3.24. Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
3.25. Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales," y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6210.30.01-"Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19."

La fracción arancelaria que le compete a los "pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto" es:

6210.50.01 "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."

74/231

MG/EG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3.24 Chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto.
3.25 Pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "chamarras para mujeres, confeccionadas y recubiertas con insumos de fibras sintéticas (poliuretano), de tejido de no punto" es:

6210.30.01 00 "Las demás prendas de vestir de los tipos citados en las subpartidas 6202.11 a 6202.19."

En cuanto a los "pantalones, shorts, vestidos, camisas, chalecos y faldas para mujeres, confeccionados y recubiertos con insumos de fibras sintéticas (poliéster y poliuretano), de tejido de no punto" le compete el número de identificación comercial:

6210.50.01 00 "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chalecos, tops, bodies, chalecos, jump suits y jumpers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (rayón) y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido no punto" con el título de la partida 62.11 "Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	62.11	"Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir."
Subpartida	-	"Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."
Subpartida	6211.42	-- "De algodón."
Fracción	6211.42.02	"De algodón."
NICO	6211.42.02 99	"Las demás."
Subpartida	6211.43.02	-- "De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6211.43.02	"De fibras sintéticas o artificiales."
NICO	6211.43.02 99	"Las demás."

MGBG

75/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.11, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.12, relativas a las prendas de vestir para deporte (entrenamiento), a los monos (overoles) y conjuntos de esquí, a los trajes y pantalones de baño, así como las de la Nota Explicativa de la partida 61.14 sobre las demás prendas, son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida. Sin embargo, las prendas de vestir para deporte (de entrenamiento) de esta partida pueden llevar un forro.

Hay que observar que esta partida, a diferencia de la partida 61.14, comprende igualmente los chalecos-sastre, excepto los de punto, presentados aisladamente.

Esta partida comprende también los tejidos en pieza que lleven a intervalos regulares partes sin tramac y permitan obtener paños por simple corte, sin mano de obra complementaria, así como los paños unitarios ya cortados."

Se cita la nota explicativa de la partida 61.12:

"Esta partida comprende:

A) Las prendas de deporte (de entrenamiento) que son artículos de punto formados por dos piezas sin forrar, a veces perchalados en el interior, que por su aspecto general y la naturaleza del tejido denotan que son para utilizar exclusiva o esencialmente en el marco de una actividad deportiva.

Los trajes de deporte están compuestos de dos prendas, a saber:

- Una prenda destinada a cubrir la parte superior del cuerpo hasta el nivel de la cintura o ligeramente por debajo, con mangas largas, bandas elásticas, elásticos, cierre de cremallera u otros elementos que ajusten en los puños. Se encuentran generalmente los mismos elementos para ceñir en la parte baja de la prenda. Cuando presentan una abertura parcial o completa por delante, estas prendas se cierran generalmente con una cremallera. Pueden llevar o no una capucha, un cuello y bolsillos.

- Una segunda prenda constituida por un pantalón, ajustado o amplio, con bolsillos o sin ellos, ceñido en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento para ceñirlo. No tiene abertura en la cintura y por lo tanto no lleva botones ni otro sistema de cierre. Sin embargo, estos pantalones pueden llevar bandas elásticas, elásticos, cremalleras u otros elementos de ajuste en la extremidad inferior que descendiendo generalmente hasta los tobillos. Puede tener trabillas para los pies.

B) Monos (overoles) y conjuntos de esquí, que son prendas o conjuntos de prendas que por su aspecto general y su textura son identificables como destinadas principalmente al uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Consisten:

1) en un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza destinada a cubrir la parte superior e inferior del cuerpo; además de las mangas y el cuello, este artículo puede llevar bolsillos o trabillas;

16/231

MGRG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

2) o bien un conjunto de esquí, es decir, un conjunto de prendas de dos o tres piezas, presentado para la venta al por menor y compuesto:

- de una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, dotado de cremallera y eventualmente acompañado de un chaleco,
- de un solo pantalón, que suba incluso por encima de la cintura o de un solo pantalón con peto.

El conjunto de esquí también puede estar constituido por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado en el apartado 1) y por una especie de chaqueta acolchada sin mangas que se lleva encima del mono (overol). Todos los componentes de un conjunto de esquí deben estar confeccionados con un tejido de la misma textura, del mismo estilo y de la misma composición, del mismo color o de colores diferentes; deben ser, además, de tallas correspondientes o compatibles (véase la Nota 7 de este Capítulo).

C) Trajes (incluidos los de dos piezas) y pantalones de baño, de punto, incluso de punto elástico. Estas prendas también se conocen como bañadores."

Se cita la nota explicativa de la partida 61.14:

"Esta partida comprende, sin distinción en cuanto al sexo, las prendas de vestir de punto que no estén comprendidas más específicamente en las partidas precedentes de este Capítulo.

Entre estas prendas se pueden citar:

- 1) *Los guardapolvos y batas de trabajo, los mandiles, monos u overoles y otras prendas protectoras utilizadas por los mecánicos, obreros de las fábricas, cirujanos, etc.*
- 2) *Las sotanas, casullas, dalmáticas, sobrepellicos, capas y otras prendas eclesiásticas o sacerdotales.*
- 3) *Las togas y vestidos de abogados, magistrados o profesores y otras prendas de la misma clase.*
- 4) *Las prendas especiales, tales como las de aviadores, incluso calentadas, por ejemplo, con una resistencia eléctrica.*
- 5) *Las prendas especiales para la práctica de determinados deportes o de la danza, tales como los trajes de esgrima, las casacas de jockey, los toneletes y trajes de baile o de gimnasia."*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.11, la Regla General 6, también contenida en la fracción 1, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.*" Tomando en consideración que se trata primeramente de "chalecos, tops, bodies, chalecos, jump suits y jumpers para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (rayón) y sintéticas (poliéster y nylon), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

MG/EC

77/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPI/1809/2022



- "Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas."

Subsecuentemente, para los "chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6211.42 -- "De algodón."

Finalmente, ubicamos a los "bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6211.43 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la fracción XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6211.42.02 "De algodón."

Finalmente, respecto a los "bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6211.43.02 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3.26 Chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
3.27 Bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que

78/231

MGGC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a los "chalecos y tops para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" es:

6211.42.02 99 "Las demás."

Finalmente, respecto a los "bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto" les compete el número de identificación comercial:

6211.43.02 99 "Las demás."

- Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 64

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS"

Notas Nacionales:

1. Para los efectos de la Nota 4, inciso a) del Capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se entenderá que la expresión materia de la parte superior incluye la parte componente conocida comúnmente como "lengüeta".

2. Para los efectos de la Nota de subpartida 1 del Capítulo 64 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

- a) Los términos sujetadores, tiras o dispositivos similares no comprenden las agujetas, cordones, tiras (cintas) de velcro y demás artículos destinados a ajustar o sujetar el calzado al pie;
- b) El calzado de deporte no comprende al calzado cuya suela cuente con dibujos resaltados en la superficie en contacto con el suelo.

3. En este Capítulo, la expresión "que cubran el tobillo" se refiere al tipo de calzado cuya parte superior (corte), está diseñada para cubrir totalmente el pie, el talón y las partes laterales del pie (cubrir la totalidad del pie), desde la suela hasta la parte superior de los maléolos (interno y externo).

4. Para los efectos de las fracciones de este Capítulo, se entenderá por:

- a) Calzado para hombres o jóvenes, el de talla mexicana igual o superior a 19 (equivalente a la talla 11-1/2 de Estados Unidos de América (E.U.A.);
- b) Calzado para mujeres o jovencitas, el de talla mexicana igual o superior a 20 (equivalente a la talla 12-1/2 de Estados Unidos de América (E.U.A.). El calzado identificable para ser utilizado indistintamente por hombres o mujeres, se clasificará como calzado para mujeres;

c) Calzado para niños o niñas, el de talla mexicana igual o superior a 17 (equivalente a la talla 8-1/2 de Estados Unidos de América (E.U.A.)), pero inferior a lo señalado en las notas precedentes a) y b);

MGE:G

70/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- d) Calzado para infantes, el de talla mexicana inferior a lo señalado en las notas precedentes a), b) y c);
- e) Calzado de construcción "Welt", el que se elabora uniendo durante el proceso de montaje el corte, la planta y el cerco por medio de una costura, más una segunda costura exterior que une la suela y/o entresuela al bloque anterior;
- f) Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear, los que hayan sido cosidos, incluido el cosido por la parte de abajo, pero no montados, modelados, conformados o moldeados por cualquier procedimiento.
5. En la partida 64.01, la expresión calzado impermeable se refiere al calzado cerrado totalmente hasta la altura de la boca o entrada, cuya suela y parte superior (corte) sean de caucho o plástico, y está diseñado para la protección contra el agua y otros líquidos.
El calzado permanece en esta partida incluso si está hecho en parte de uno y en parte de otro de los materiales especificados en el párrafo anterior (por ejemplo, la suela puede ser de caucho y la parte superior de tejido con una capa exterior de plástico que es perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones).
6. En las subpartidas 6402.19, 6402.99, 6404.11 y 6404.19, la expresión "banda o aplicación similar" se refiere a la pieza unida por adhesión, pegado, vulcanizado, termosoldado, inyectado, o cosida entre la parte inferior del corte y el canto de la suela en todo su perímetro; y a las suelas tipo caja, suelas moldeadas en una sola pieza que proyectan un muro o borde en todo el perímetro de la suela sobreponiéndose al corte.
7. En las subpartidas 6402.99, 6403.59, 6403.99 y 6404.19, la expresión "sandalia básica" no incluye
- a) El calzado con planta conformada y rígida del talón;
 - b) El calzado que cuenta con cambrión o espinazo colocado entre la planta y la suela, y
 - c) El calzado que cuenta con plataforma rígida o cuña.

Los calzados que incluyan cualquiera de las características mencionadas en los incisos a), b) y c), y además su corte esté conformado por tiras o bridas, o el mismo deje expuesto el empeine del pie o parte de éste, así como los costados del pie o parte de éstos, se considerará sandalia de vestir o formal."

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

4. Calzado.

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que: "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes." Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "calzado casual y botines para

80/231

MGBG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo" el Capítulo 64 "Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos." de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	64	"Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos."
----------	----	--

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente: "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizadas como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Salvo algunas excepciones (véanse principalmente las exclusiones enumeradas al final de estas Consideraciones Generales), este Capítulo comprende, en las partidas 64.01 a 64.05, las distintas variedades de calzado, incluidos los cubrecalzados, cualquiera que sea su forma y dimensiones y los usos para los que están diseñados, el modo de obtenerlos o las materias de que están hechos.

Sin embargo, para la aplicación de este Capítulo la expresión "calzado" no comprende los artículos desechables para cubrir el pie o el calzado fabricados con materiales ligeros o poco resistentes (papel, lámina de plástico, etc.) sin suela unida. Estos productos se clasifican según su materia constitutiva.

A) El calzado puede ir desde la sandalia con la parte superior simplemente constituida por tiras o cintas amovibles, hasta las botas en las que la caña cubre la pantorrilla y el muslo y que llevan a veces tiras u otros dispositivos que permiten sujetar la caña a la cintura para mantenerla mejor. Entre los calzados se pueden citar las variedades siguientes:

1) El calzado bajo de los tipos comunes de tacón bajo o alto.

2) Los botines, botines, medias botas, botas altas, botas de cadeta, que son calzados con la caña más o menos alta.

3) Las sandalias (incluidas las sandalitas y esparteñas), alpargatas, zapatillas de tepis y de carreras, las sandalias de playa y demás calzados de esparcimiento.

4) El calzado especial para la práctica de los deportes, entre los que se distingue, por una parte, el que tiene clavos, tacos (taponés), ataduras, tiras o dispositivos similares y por otra parte el calzado para patinar, para esquiar, para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), para la lucha, para el boxeo y para el ciclismo (véase la Nota 1 de subpartida de este Capítulo)

Los artículos compuestos, formados por calzado y patines fijos (para hielo o de ruedas), se clasifican por el contrario en la partida 95.06.

5) Las zapatillas de baile.

6) El calzado de casa (por ejemplo, pantuflas).

MCL/EC

81/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



7) El calzado obtenido de una sola pieza, principalmente por moldeo de caucho o de plástico o por forjado de un bloque de madera.

8) Los demás calzados especialmente diseñados para la protección contra el agua, aceite, grasa, productos químicos o el frío.

9) Los cubrecalzados, que se llevan sobre el calzado y que en algunos casos no tiene tacón.

10) El calzado desechable con suela unida, diseñado generalmente para utilizarlo una sola vez.

B) El calzado comprendido en este Capítulo puede ser de cualquier materia (caucho, cuero, plástico, madera, corcho, materiales textiles (incluido el fieltro y la tela sin tejer), polímeros, materias trenzables, etc.), excepto de amianto (asbesto); puede llevar materias del Capítulo 71 en cualquier proporción.

Sin embargo, están repartidos dentro de este Capítulo en distintas partidas (partidas 64.01 a 64.05) según la materia de que está constituida la suela y el corte o parte superior.

C) En las partidas 64.01 a 64.05, se entenderá por suela la parte del calzado (distinta del tacón que lleva sujeto) que, durante el uso, esté en contacto con el suelo. Para la clasificación, la materia constitutiva de la suela estará determinada por aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor. Para la determinación de la materia constitutiva de las suelas, no deberán tomarse en cuenta los accesorios o refuerzos que cubran parcialmente la suela. (véase la Nota 4b) del presente Capítulo). Estos accesorios o refuerzos incluyen clavos, grapas, tiras, protectores o dispositivos análogos (incluyendo una capa delgada de textil flozado (por ejemplo, para crear un diseño) o una capa de materia textil desmontable, pegada, pero no integrada a la suela.

En el caso de calzado hecho de una sola pieza (por ejemplo, los zuecos) sin suelas unidas, no ha habido un piso preexistente; este calzado se clasifica, sin embargo, por la materia de la parte inferior.

D) Para la clasificación del calzado en las partidas de este Capítulo, habrá que tener en cuenta, por otra parte, la materia constitutiva del corte, pala o parte superior. Se consideran como parte superior las partes del calzado situadas por encima de la suela (empeine, caña). Sin embargo, en ciertos calzados cuya suela es de plástico moldeado y en algunos calzados de tipo mocasín de los indios de América, se utiliza un solo y único trozo de materia para obtener la suela y una parte o el conjunto del corte o pala, lo que no permite distinguir fácilmente la suela del corte o pala. En este caso se considera como corte la parte del calzado que cubre los costados y el empeine del pie. La dimensión de la parte superior (corte) es muy variable según el tipo de calzado considerado y puede ir desde los que cubren el pie y la totalidad de la pierna, incluidas las muslos (botas para pescar), a los que sólo consisten en una correa o cordón (por ejemplo, sandalias y esparteñas).

Cuando la parte superior (corte) está constituida por varias materias, la mayor superficie de recubrimiento exterior es la que determina la clasificación sin que la modifique la presencia de accesorios o aplicaciones, tales como los protectores del tobillo, los bordes de todas clases (protectores u ornamentales), otras aplicaciones ornamentales (por ejemplo: bellotas, pompones o ribetes), hebillas, botones, ojitos, lazos o cremalleras. La materia constitutiva del forro, si lo hubiera, no influye en la clasificación.

E) Finalmente hay que observar que en este Capítulo los términos caucho y plástico comprenden las telas y otros soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista, hecha abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.

8/231

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



F) Salvo lo dispuesto en el apartado E) anterior, en este Capítulo la expresión materias textiles comprende las fibras, hilados, tejidos, telas, fieltro, telas sin tejer, cuerdas, cordajes y artículos de cordelería de los Capítulos 50 a 60.

G) En este Capítulo, la expresión cuero natural se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.

H) Se consideran calzado (y no partes de calzado) las partes interiores de botas o de otro calzado compuestas de una suela fijada a una parte superior (corte o pala) incompleta o sin terminar que no cubra el tobillo pero que pueda terminarse simplemente guarneciendo el borde superior con un vivo e incorporándole un dispositivo de cierre.

Están excluidos también de este Capítulo:

a) Los zapatos (patucos) de material textil sin suela encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Sección XI).

b) El calzado con señales apreciables de uso que se presente a granel o en balas, sacos o acondicionamientos similares (partida 63.09).

c) El calzado de amianto (partida 68.12).

d) El calzado ortopédico (partida 90.21).

e) El calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); las espinilleras y demás artículos de protección utilizados para la práctica de los deportes (Capítulo 95)."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "calzado casual y botines para mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo" con el título de la partida 64.02 "Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	64.02	"Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico."
Subpartida	-	"Los demás calzados:"
Subpartida	6402.91	--"Que cubran el tobillo."
Fracción	6402.91.06	"Sin puntera metálica."
NICO	6402.91.06.01	"Para hombres o jóvenes."

83/231

MG/NE

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



NICO	6402.91.06 02	"Para mujeres o jovencitas."
NICO	6402.91.06 03	"Para niños, niñas o infantes."
Subpartida	6402.99	"Los demás."
Fracción	6402.99.91	"Los demás, para hombres o jóvenes."
NICO	6402.99.91 00	"Los demás, para hombres o jóvenes."
Fracción	6402.99.92	"Los demás, para mujeres o jovencitas."
NICO	6402.99.92 00	"Los demás, para mujeres o jovencitas."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para delimitar los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 64.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende el calzado, excepto el de la partida 64.01, cuya suela y parte superior sean de caucho o de plástico.

Es indiferente para la clasificación, que la suela y la parte superior sean de una sola materia de las precisadas, o por el contrario, de materias diferentes (por ejemplo, la suela de caucho y la parte superior de tejido con una capa exterior de plástico) perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.

Entre el calzado que se clasifica en esta partida, se pueden citar:

- a) el calzado para esquiár constituido por varias partes moldeadas articuladas por medio de remaches o dispositivos similares;*
- b) las chinelas sin talón ni contrafuerte en las que la parte superior es de una sola pieza y está fijada comúnmente a la suela con remaches;*
- c) las pantuflas o babuchas sin talón ni contrafuerte, cuya parte superior, fabricada de una sola pieza y unida de cualquier forma, excepto por costura, está fijada a la suela por costura;*
- d) las sandalias constituidas por tiras que pasan por encima del empeine y por un contrafuerte o una atadura al talón fijada a la suela por cualquier procedimiento;*
- e) las sandalias del tipo tong con las bridas fijadas a la suela por tetones que se alojan en cavidades adecuadas de la suela;*
- f) el calzado que no sea impermeable formado por una sola pieza (por ejemplo, sandalias de hño)."*

MCGC

84/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

Ubicada la mercancía en la partida 64.02, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.*" Tomando en consideración que se trata primeramente de "calzado casual y botines para mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás calzados:"

Posteriormente para el "calzado casual y botines para mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6402.91 -- "Que cubran el tobillo."

Finalmente, para el "calzado casual para mujeres y hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6402.99- - "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "*Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XVII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales*", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable al "calzado casual y botines para mujeres, hombres y niños, con corte sintético y suela sintética, algunos cubren el tobillo" les compete la fracción arancelaria:

6402.91.06 "Sin puntera metálica."

Posteriormente, ubicamos al "calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo" en la fracción arancelaria:

MGLM

85/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



6402.99.91 "Los demás, para hombres o jóvenes."

La fracción arancelaria que le compete al "calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo" es:

6402.99.92 "Los demás, para mujeres o jovencitas."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

- 4.1 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.2 Botín y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.3 Calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo.
- 4.4 Calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.
- 4.5 Calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente al "calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo" es:

6402.91.06 01 "Para hombres o jóvenes."

En cuanto a los "botines y calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo" le compete el número de identificación comercial:

6402.91.06 02 "Para mujeres o jovencitas."

El número de identificación comercial que le compete al "calzado casual para niños, con corte sintético y suela sintética, cubren tobillo" es:

6402.91.06 03 "Para niños, niñas o infantes."

Subsecuentemente, respecto al "calzado casual para hombres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo" le compete el número de identificación comercial:

6402.99.91 00 "Los demás, para hombres o jóvenes."

Finalmente, respecto al "calzado casual para mujeres, con corte sintético y suela sintética, no cubren tobillo" le compete el número de identificación comercial:

6402.99.92 00 "Los demás, para mujeres o jovencitas."

Mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

66/231

MGEF

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

I.-La mercancía clasificada en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial 4202.22.03 02, 6102.20.03 01, 6102.30.99 02, 6104.22.01 00, 6104.23.01 00, 6104.33.02 99, 6104.42.03 01, 6104.43.02 91, 6104.44.02 02, 6104.53.02 91, 6104.59.03 01, 6104.62.03 91, 6104.63.99 01, 6104.63.99 92, 6104.69.03 01, 6106.10.02 91, 6106.20.99 91, 6109.10.03 99, 6109.90.99 91, 6110.20.05 01, 6110.20.05 03, 6110.20.05 94, 6110.30.99 93, 6110.30.99 99, 6114.20.01 00, 6114.30.02 99, 6202.12.99 01, 6202.13.99 01, 6204.22.01 00, 6204.23.01 00, 6204.33.99 01, 6204.42.99 91, 6204.43.99 01, 6204.43.99 91, 6204.52.03 01, 6204.53.99 91, 6204.62.09 01, 6204.62.09 02, 6204.62.09 91, 6204.62.09 92, 6204.62.09 95, 6204.63.91 02, 6204.63.91 91, 6204.63.91 92, 6204.69.99 01, 6206.30.04 01, 6206.40.91 00, 6208.21.01 99, 6208.22.01 00, 6211.42.02 99, 6211.43.02 99, del Caso Uno, Dos y Cinco se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del inciso 4.1. (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana, NOM-004-SCFI-2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

II.-La mercancía clasificada en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial 4202.22.03 01, 4202.92.04 01, 6210.30.01 00, 6210.50.01 00, 6402.91.06 01, 6402.91.06 02, 6402.91.06 03, 6402.99.91 00 y 6402.99.92 00, del Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del capítulo 4 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana, NOM-020-SCFI-1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

Base Gravable del Impuesto General de Importación.

1. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación conforme al Valor de transacción de mercancías importadas, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente.

La Subdirección del Recinto Fiscal, requirió a la Dirección de Procedimientos Legales, mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/251/2022, con fecha 26 de septiembre de 2022, "...que en caso de que el contribuyente haya presentado documentación, la misma sea remitida a esta Subdirección del Recinto Fiscal...", en ese sentido, la Dirección de Procedimientos Legales, remitió oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1532/2022 con fecha 29 de septiembre de 2022, informando que dentro de las constancias que integran el expediente citado no se encuentra anexa documental alguna presentada por la C. Xóchitl Alejandra María Hernández, con las que se pueda desvirtuar las irregularidades que dieron lugar al embargo de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

Derivado de lo anterior, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional de la mercancía objeto de valoración, por compra efectuada por el importador, como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables impide aplicar el Valor de Transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, por lo que se procede a descartar el método, siguiendo con el análisis de los siguientes métodos.

2. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción I del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías idénticas, en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

MCEK

87/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México,
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, referido en la fracción II del citado artículo 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 73 de la Ley Aduanera.

3. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción II del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías similares, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Precio Unitario de Venta, referido en la fracción III del citado 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 74 de la Ley Aduanera.

4. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor precio Unitario de Venta, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 74 de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación mediante la aplicación o del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien sean idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75 de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta, por lo que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera, se procede a analizar la aplicación del siguiente método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Aduanera, en términos de la fracción IV del referido artículo 71.

5. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor reconstruido de las mercancías, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77 de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor". Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero, en tal virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Aduanera, en virtud de la aplicación de los métodos ahí referidos en orden sucesivo y por exclusión, toda vez que el método

88/231

MGBC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

del Valor Reconstruido de las mercancías ha quedado excluido, se procede a la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación mediante el método de Valor establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera, según refiere la fracción V del artículo 71 de la misma Ley.

6. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo a lo previsto en la fracción V del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al método establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Con arreglo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley Aduanera, en virtud de que la Base Gravable del Impuesto General de Importación no puede determinarse con arreglo a los métodos a que se refieren los artículos 64 y 71, fracciones I, II, III y IV de la misma Ley, se procederá a la determinación de la base gravable aplicando los métodos señalados en esos artículos, en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional.

En este orden, se procede al análisis metodológico del Valor de Transacción, previsto en el referido artículo 64 de la Ley Aduanera, en los términos citados según lo dispuesto en el referido artículo 78.

7. A efecto de determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción establecido en el artículo 64 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente

Como fue expuesto en el numeral I, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional de la mercancía objeto de valoración, por compra efectuada por el importador, como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65 de la Ley Aduanera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Aduanera, no puede determinarse la base gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método del valor de transacción, por lo que la ausencia de datos objetivos y cuantificables relacionados con la venta para exportación a territorio nacional de la mercancía en mérito impide, de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el Valor de Transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, ni aún en términos de lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede, con arreglo a lo previsto en el mismo artículo 78, a analizar la aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, regulado en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la misma Ley.

8. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías idénticas, establecido en el artículo 72 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país que la de objeto de valoración, debe ser igual en todo "incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial", es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, conforme a criterios flexibles los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72 en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de esa base gravable conforme al Valor de Transacción de mercancías similares regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento legal Aduanero.

9. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías similares, establecido en el artículo 73 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Con base en la flexibilidad que respecto a los requisitos de similitud previstos en el artículo 73 de la Ley Aduanera, que posibilita la aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías similares en términos del artículo 78 de la misma Ley, y considerando que

89/231

MG/EC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



este artículo establece el requisito de que los datos que se empleen para la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, sean disponibles en territorio nacional, se asume lo siguiente: es compatible con los principios y disposiciones legales, así como razonable, según refiere el artículo 78 de la Ley Aduanera, considerar que, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, el requisito esencial de similitud entre mercancías es la semejanza en características y composición que les permita cumplir las mismas funciones y ser, sobre todo, "comercialmente intercambiables", no obstante, sin embargo, el no contar con información proveniente de la determinación de un valor de transacción al que pudieran hacerse los ajustes correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, este método de Valor de Transacción de mercancías similares, regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, no puede ser aplicado ni aún en los términos establecidos en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación conforme al método de precio unitario de venta, referido en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, aplicado con arreglo a lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley.

10.- Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor precio Unitario de Venta, establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a todos los anteriores métodos señalados, se deduce que el método a aplicar para la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, es conforme al método de Valor de precio unitario de venta, establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente, en ese sentido, el valor deberá ser el precio al que las mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada, en virtud de ser consistente con los principios legales, atendiendo a lo previsto en el "Acuerdo Relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio" de 1994 (GATT), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994, mismo en el que fue publicado el decreto de promulgación de acta final de la Ronda de Uruguay, por la que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), y que, para efectos de la práctica administrativa, constituye una fuente formal de derecho aduanero en materia de valoración Aduanera, en concordancia con la prohibición prevista en el artículo 2, párrafo 2, inciso c) del citado Acuerdo de empleo, entre otros conceptos, el precio de mercancías en mercado nacional del país exportador, resulta consistente con ese principio, y para que se cumpla con el requisito esencial para la aplicación de este método de Valor de Precio Unitario de Venta, previsto y regulado en el artículo 74 de la Ley Aduanera, que el precio a que se vendan después de la importación, sea precisamente el precio de mercancías en el mercado nacional del país importador en el que se emplee, por lo que, en una aplicación flexible, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponibles en territorio nacional, según precisa el artículo 78 de la Ley Aduanera el valor se determinó efectuando una investigación de mercado en territorio nacional.

Derivado de lo anterior, el valor deberá ser el precio al que mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada. Por lo que en todos los casos se consideraron los precios a los que se comercializan en el mercado mercancías similares, por lo cual se realizó una investigación los días 04, 05, 06, 07, 10, 12 y 19 de octubre 2022, en las tiendas en línea, atendiendo a que son mercancías que se venden en territorio nacional, cumpliendo con el periodo establecido expuesto anteriormente, así como por tratarse de tiendas a las que se recurren con mayor frecuencia, tomando en cuenta que las tiendas en línea donde se comercializan las mercancías venden el mayor número de unidades, esto es, el precio unitario que se tomó en consideración, es el de la mercancía comercialmente intercambiable a mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional, considerando la utilidad y la funcionalidad para el que fueron hechas las mercancías; ahora bien el método que es utilizado es el señalado en el artículo 78 de la Ley Aduanera, siendo considerable para este método el mayor número de unidades al que se venden en territorio nacional, en el mismo estado en que son importadas, por ser un método más flexible y no un método estricto.

Es importante tener en consideración las siguientes tesis:

MGEG

90/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



"DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCÍA MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER LA RESOLUCIÓN RELATIVA EMITIDA CON BASE EN INFORMACIÓN OBTENIDA DE UNA CONSULTA A INTERNET, A EFECTO DE RESPETAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PARTICULAR.

La información generada o comunicada por medio del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominado "Internet", constituye un adelanto tecnológico que cada día forma parte de la práctica jurídica y es aceptado acudir a ese medio para obtener información y fundamentar una resolución, por lo que los datos consultados vía "Internet" pueden utilizarse por la autoridad aduanera para determinar el valor en aduana de la mercancía materia de un procedimiento administrativo; sin embargo, como dicha información no es permanente ni estática, sino efímera y cambiante, lo que inclusive imposibilita su ulterior consulta, a efecto de respetar el derecho a la seguridad jurídica del particular y no dejarlo en estado de indefensión, si la autoridad mencionada decide realizar una consulta de información contenida en "Internet" y seleccionar la comprendida en una página web para los efectos señalados, debe indicar la dirección electrónica de donde la obtuvo y la fecha en que llevó a cabo la consulta respectiva, además de imprimir y certificar el contenido de aquella para demostrar que, al menos en la fecha en que afirma que hizo la consulta, existían en "Internet" los elementos que le sirvieron de base para valorar la mercancía materia del procedimiento administrativo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimitad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza.

"SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimitad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza.

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 186243 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materias(s): Civil Tesis: V.3o.10 C Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, página 1306 Tipo: Aislada INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de disseminación y obtención de información en diversos ambitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extrajudicial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimitad de votos. Ponente: Epicteto García Báez."

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Dos descritas como: conjunto de saco y pantalón, origen China, marca Capsule, estilo y/o modelo CC510 y CC50010, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://cklass.shop/>, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: CKLASS CENTER IZTAPALAPA: Av. Ermita Iztapalapa, No. 1696-A, Col. Barrio San Miguel del Iztapalapa, C.P. 09360, con número telefónico 5556466097 y correo electrónico iztapalapa@cklass.net, CKLASS CENTER NORTE 45 CDMX: Av. Norte 45 No. 1104

MGL/v

91/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

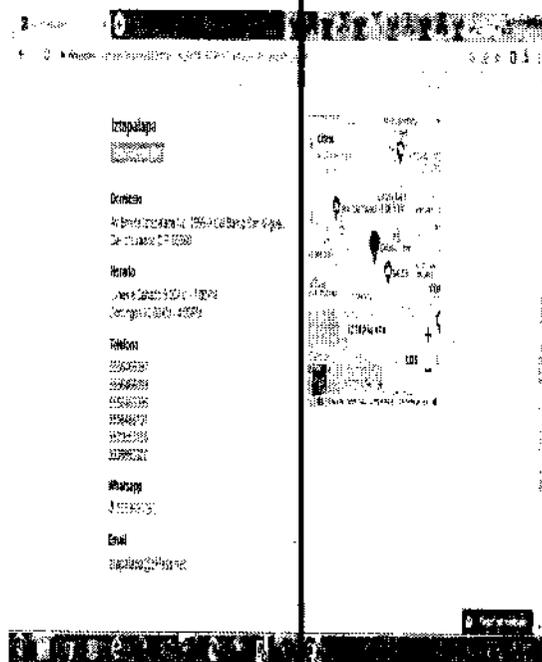
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



esquina Pte. 152 y Calzada Vallejo, Col. Industrial Vallejo, Delg. Azcapotzalco, C.P. 02300, con número telefónico 5555874126 y CKLASS CENTER EL ROSARIO, Av. 16 de Septiembre No. 333, Col. Sta. Inés Azcapotzalco Cerca del Metro "Aguiles Serdan", C.P. 02140, con número telefónico 5553195902, donde se encontraron conjunto mujer rojo, estado nuevo, marca cklass, con un precio comercial de \$999.00 (Novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son conjuntos de saco y pantalón, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://cklass.shop>



Visualizador de certificados: smi.cloudflarssl.com

General	Detalles
Entidad a	
Nombre común (CN)	smi.cloudflarssl.com
Organización (CO)	Cloudflare, Inc.
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>
Proprietaria por	
Nombre común (CN)	Cloudflare Inc ECC CA-3
Organización (CO)	Cloudflare, Inc.
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>
Entidad de validez	
Exhaló el	lunes, 6 de junio de 2022 09:00:00
Venció el	martes, 6 de junio de 2023 03:03:09
Función digital	
Función digital SHA-256	34 3E D2 74 49 7E D3 DF E2 5C D1 48 95 1F 85 FF 4R 6A 22 73 4F E1 95 0C D7 F2 FF 3C A6 CE 7C 0C
Función digital SHA-1	C3 DF 24 4C AE 9D 5A 32 75 54 AB 13 5C F4 A4 19 08 84 3C ED

MGRG

92/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 03500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

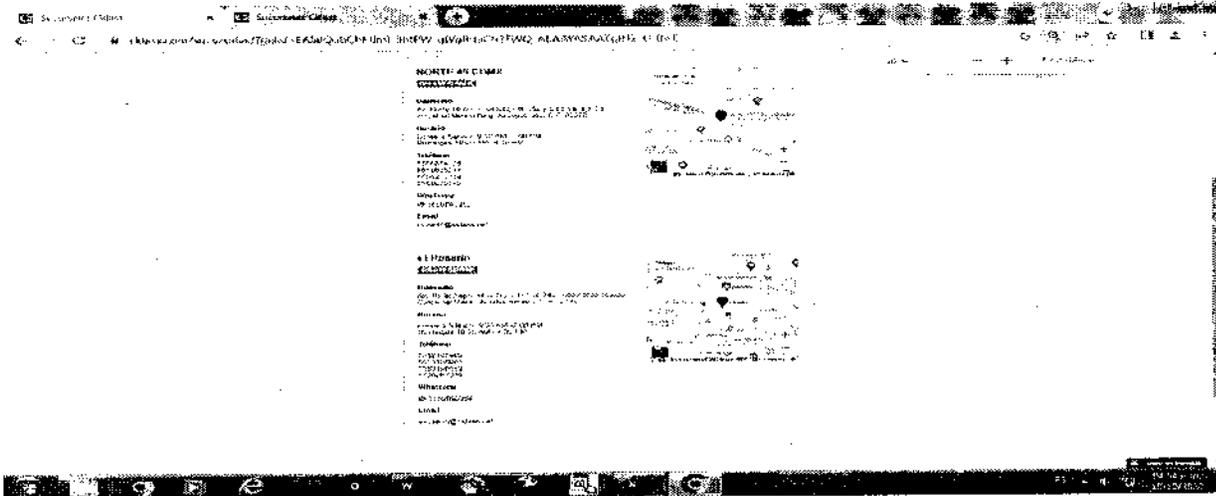
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



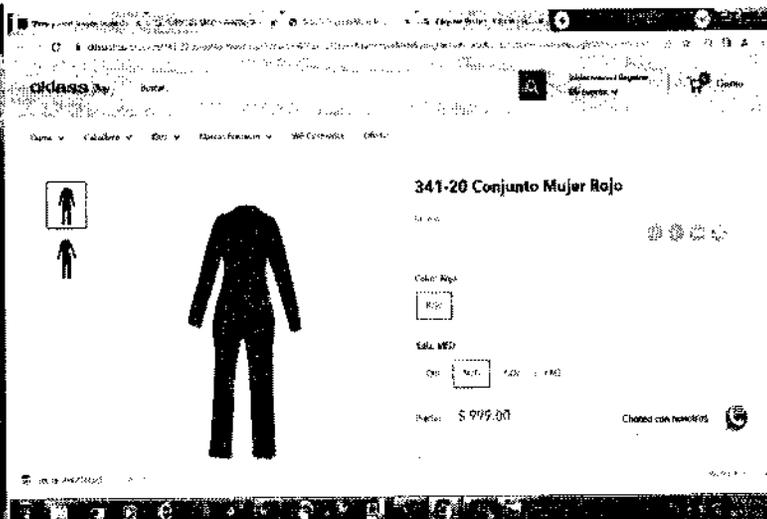
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



https://cclass.shop/products/341-20-conjunto-mujer-mio?variant=40002131918947¤cy=MXN&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&utm_source=google&utm_medium=smart_campaign&gclid=EA1aIQobChM159711qPM-g1VJDuBh0RBQ7sEAQYAABigK5m_D_BwE
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGRG

93/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

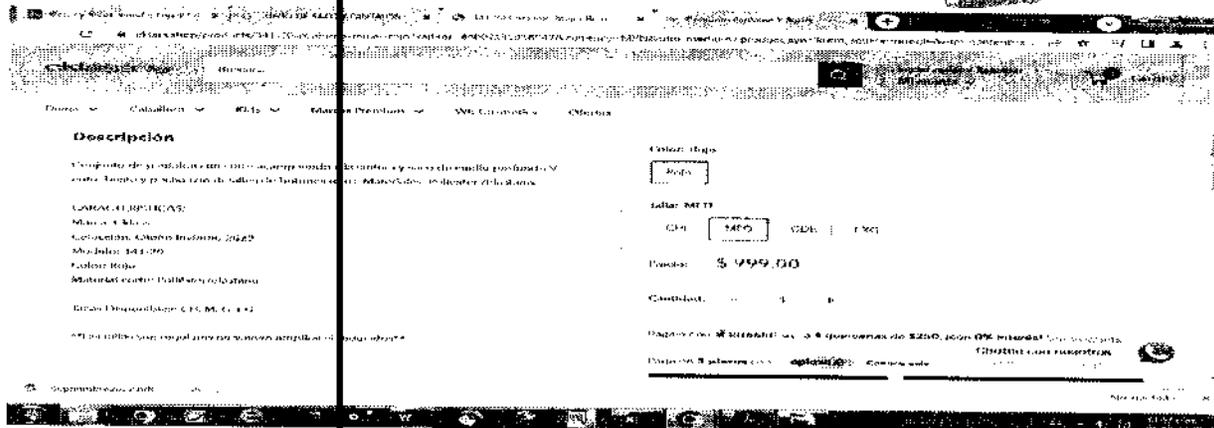
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de saco y pantalón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno y Caso Dos descritas como: **body**, origen China, marca Coco moda, Lizette Collection y Love Tree, estilo y/o modelo 44052.LCA4060 y algunos sin modelo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://forever21.com.mx/>, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Oasis Coyoacán, CDMX, Av. Miguel Ángel de Quevedo 217, Romero de Tordesillas, Coyoacán, 04310 Ciudad de México, CDMX, con número telefónico + 52 55 6826 8995 ext. 713, Centro Manaca, CDMX, Av. Insurgentes Sur #1457, Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México 03920 y Parque Tezontle, CDMX, Local 66, Av. Canal de Tezontle 1512, Área Federal Central de Alastos, Iztapalapa, 09020, CDMX, con número telefónico 55 6826 8995 ext 739, donde se encontraron **body**, estado nuevo, marca **forever 21**, con un precio comercial de **\$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son **body's**, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

MGJG

94/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://forever21.com.mx/>

The screenshot shows the Forever 21 website interface. On the left, there is a map titled 'Localiza tu tienda' (Locate your store) with various store locations marked. On the right, there is a 'Visualizador de certificados: forever21.com.mx' (Certificate viewer) window. This window displays the following information:

- General:**
 - Emisor (Issuer): forever21.com.mx
 - Propietario (Owner): No tiene parte en el comercio exterior
 - Proveedores (Suppliers): No tiene parte en el comercio exterior
- Período de validez (Validity period):**
 - Inicio (Start): 1 de febrero de 2022 (2022-02-01)
 - Fin (End): 1 de diciembre de 2022 (2022-12-01)
- Series digitales (Digital series):**
 - Series digital SHN-256: 20 30 20 21 F0 ED A8 94 28 8E 1E 31 1E 70 9C 81 48 48 30 3E 19 37 16 7F 45 C5 47 48 43 C1 6A 76
 - Series digital SHN-256: 38 20 26 45 49 28 75 45 34 17 14 16 03 11 9B 8E FE 5D 7C

https://forever21.com.mx/products/knit-top-bodysuit-sslv-n-a-0042310?variant=3992476155922¤cy=MXN&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



95/231

MG/CO

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



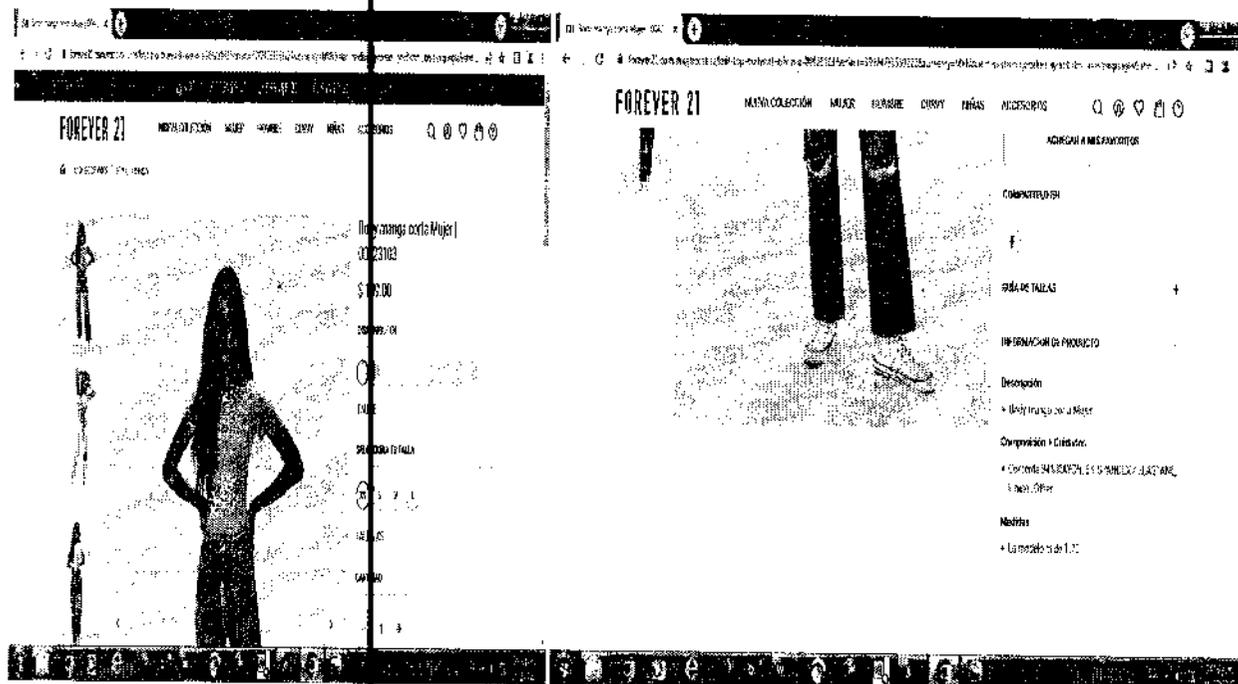
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de body para mujer, con composición de fibras artificiales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro y Caso Cinco descritas como: abrigo, origen China, marca Love Tree, Lizette Collection, estilo y/o modelo LC2209, LC2336, 8U023JY, algunos sin estilo y/o modelo, blazer, origen China, marca Iris, Lizette Collection, Michel, Milk & Honey, One and More, Patel, Ventis, estilo y/o modelo 70339, 70456, 32537J, 53068J, H2532, JJ1743, LC1802, LC-2045, LC-2047, OMJD131W0D, MM-22051, algunos sin estilo y/o modelo, blusa, origen China, marca Jirui, Lizette Collection, Love Tree, Lulu love, M moda, Max Fashion, Misskelly, Momoko, Muy muy Fancy collection, Occo estudio, okay, Okboth, Pastel, Salt, The Love Brand, estilo y/o modelo 9062, 9069, LC1128, M2601, MMA1331, MMA1336, P8SPT4179, SD4009, ST1062, algunos sin modelo, blusa, origen China y Vietnam, marca Active USA, Viashe, Milk & Honey, Viashe, Lizette Collection, Love Tree, M/2, IMMODEL, estilo y/o modelo T12216, BT02752, 53088T7, BT02752, LCA3715, T92681, SW-19512-ST, algunos sin estilo y/o modelo, chaleco y short, origen China, marca C&L, CHANEL, CHARCL & KCITH, DIFENISE, HEHE, IN'S, L2L, SIN MARCA, XR, ZALIA, estilo y/o modelo B2578, bolsa, origen China, marca Ovi, estilo y/o modelo 7041-3, 8047 green, 8047 yellow, a03, CJ-122k#, H-3, HB-785, M9013, SW010, XH-A, algunos sin modelo, cardigan, origen China, marca Caramelo, sin estilo y/o modelo, chamarra, origen China, marca JS denim, Lizette Collection, Love Tree, BBJ Los Angeles, Posh, Kiwi, estilo y/o modelo JJ20229, JJ20228, LCD-146, H2326, algunos sin modelo, falda y blusa, origen Vietnam y China, marca Haute Monde, estilo y/o modelo HMST0091U1611, HMST0054, HST0387, HMST0354, calzado casual, origen Vietnam y Taiwan, marca Nike, estilo y/o modelo AT7184-002, G97686, pantalón, origen Vietnam y Cambodia, marca Haute Monde, Blashe, Cisono, Michel, Active USA, estilo y/o modelo HMP30910, BP05598, PP102, 9178, P11857, 111953, mallón, origen China, marca Day G, estilo y/o modelo CP3636, blusa, origen China, Cambodia, Vietnam, marca Active USA,

MGEG

96/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

All urs inc, Balboa, Blashe, Celcey, Haute Monde, Iris, Jera, L/C Lizette Collection, Maun, Milk & Honey, Miss Tian, Mocha, Muy Muy Fancy Collection, Oece estudio, okboth fashion, Ovi, Pastel, Story On, The Love Brand, Viashe, Ym fashion, estilo y/o modelo MM-21000, 225ZS011, 3042ST1, 30470T, 30605T, 33014T, 59933T, B3564, BT01721, BT02688, BT02965, BT03289, BT22020 LETONIA, CH004, BMT55336, FT92212, LCA3314, LC A4062, LP 8566, ML8882, MM22044, MMA1256, MU4086, PBSPT4103, PBSPT4163, MU4086, PBSPT4103, PBSPT4163, ST1803, T12872, T13242, T3670, T7202, algunos sin modelo, blusa, origen China, Vietnam, Italia, marca agorss, chocolate USA, deezzer jeans, denim blvd, enjean, estudio s, fato jeans, lc, lizette collection, milk & honey, nyd jeans, oece estudio, sublime fashion, surprise, ventió, wax jean, estilo y/o modelo 13453, 90187, 90250, 1011001, 31317P-1, AG-1045, AG-700, AG-811, BH1-2010-386N, DE-1064, DE-1752, EP3312, EP3344, EP-1379, ES1411, FT-H-1149, LC-344, LCA3679, R676, R707, R719, RC79, YP4625, algunos sin modelo, top y pantalón, origen China, camboia, marca Amanda, Mi558, Blashe, Haute Monde, Balboa, estilo y/o modelo SQ3815, MTP6993, BSET03344, 142577, 153779, sudadera, origen China, marca mulaya, estilo y/o modelo 8310, sweater, origen China, marca balboa, blanco ella, buza F, L/C lizette collection, LC, Love Tree, Mulaya, Mulaya basics, Muy muy Fancy collection, estilo y/o modelo 6607, 8310, 8339, 0789, LCA3603, LCA4068, MMA1277, SOPHIABT21269, algunos sin modelo, calzado casual, origen Vietnam, marca nike, estilo y/o modelo 354672105, calzado casual, origen Vietnam, marca nike, estilo y/o modelo 354672105, vestido, origen China, Camboia y Vietnam, marca Available, Blanco, Haute Monde, Heart Hips, Immodel, Iris, L/C Lozette Collection, Love Tree, Lulu Love, Lulu White, Luxxel, Mirlovel, Miss Kelly, Muy Muy Fancy Collection, Oece estudio, Okay, Tu, estilo y/o modelo 6935, D-9540, DS4195, HMD10774, ID5052, KL9590, LCA4022, LCA4043, LD8106, LULU-6576, M6619, RD5930F, XY1006, algunos sin modelo, vestido, origen China y Vietnam, marca Active USA, Forever 21, Heart Hips, Hera Collection, Iris, Laogui, M Moda, Oece Estudio, estilo y/o modelo 22866, ID4976A, J13257, ID4976A, DJ47470, BJ47470, algunos sin modelo, calzado casual, origen China, marca La sheelah, Berness, Liliana, estilo y/o modelo Flow-22, Freya-01, Vanya-10, calzado casual, origen Indonesia, marca Adidas, estilo y/o modelo PW1001001, chamarra y pantalón, origen China y vietnam, marca Amanda, Becool y The set, estilo y/o modelo CJT1278, 21077, algunos sin modelo, pantalón y sudadera, origen China, camboia y vietnam, marca Kiss bella, Iris, Balboa, Labijon, estilo y/o modelo Iset161, RN#153779, algunos sin modelo, pantalón y sudadera, origen China, marca Amanda, Blashe, algunos sin marca, estilo y/o modelo BSET03136A, RN142577, algunos sin modelo, sudadera, origen China, marca Amanda, estilo y/o modelo CJT1241, short, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, calzado casual, origen China, marca Liliana, sin estilo y/o modelo, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo 554725124, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo 105489122, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo A17184-002, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo AT7184-002, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo DC9036-100, calzado casual, origen Vietnam, marca Nike, estilo y/o modelo 105489122, vestido, origen China, marca Balboa, Hot & de.icius, Story on, Lizette Collection, Lulu White, Love tree, Muy Muy Fancy collection, estilo y/o modelo Bosnia BD22019, HGD6929, SSW3056A, LULU-8059, vestido, origen China, Vietnam, marca Love Tree, Hera Collection, Iris, estilo y/o modelo 21449, 4738DY, 22800-0 21388, 22742, 21147, 22816-0, 22829, ID3310, 22796, 22866, 21147, saco y falda, origen China, marca L/C Lizette Collection, estilo y/o modelo LC1865, calzado casual, origen Italia, marca Dolce & Gabbana, sin estilo y/o modelo, top, origen Camboia, marca blashe, estilo y/o modelo BSET03174 apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://coppel/>, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: SUR 16, Oriente 237 #339, Col. Agrícola Oriental, entre Sur 16 y Sur 20, C.P. 08500, Iztacalco, Distrito Federal, con número telefónico (55) 5701-1522, VASCO DE QUIROGA, Av. Vasco de Quiroga, #1651, col. Pueblo de Santa Fe, C.P. 01210, entre corregidora y pueblo nuevo, Álvaro Obregón, Distrito Federal, con número telefónico (55) 55597899 y PLAZA FORTUNA, Av. Fortuna Eje Cuatro Norte #334, Col. Magdalena de las salinas, C.P. 7760, Gustavo A Madero, Distrito Federal, con número telefónico (555) 369-7387 donde se encontraron: abrigo, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$349.00 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), blazer, estado nuevo, marca lady sun, con un precio comercial de \$239.00 (Doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), blusa, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$289.00 (Doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), blusa y short, estado nuevo, marca Kendall & Kylie, con un precio comercial de \$1,019.00 (Mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), bolsa, estado nuevo, marca Bebe, con un precio comercial de \$319.00 (Trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), cárdigan, estado nuevo, marca Biadan, con un precio comercial de \$259.00 (Doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), chamarra, estado nuevo, marca Thinner, con un precio comercial de \$449.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), falda y blusa, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$459.00 (Cuatrocientos cincuenta y

97/231

MAG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPI/1809/2022



nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,799.00 (Mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$319.00 (Trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), leggings, estado nuevo, marca Thinner, con un precio comercial de \$219.00 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), blusa, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$299.00 (Doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), blusa, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Up & Down, con un precio comercial de \$219.00 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), top y leggings, estado nuevo, marca Sportline, con un precio comercial de \$349.00 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sudadera, estado nuevo, marca quarry, con un precio comercial de \$174.00 (Ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), suéter, estado nuevo, marca Jennifer López, con un precio comercial de \$369.00 (Trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), tenis, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,499.00 (Mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), vestido, estado nuevo, marca Lady Sun, con un precio comercial de \$349.00 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), vestido, estado nuevo, marca Sahara, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca 18 Forever, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Adidas, con un precio comercial de \$1,149.00 (Mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pants y chamarra, estado nuevo, marca Bebe, con un precio comercial de \$799.00 (Setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón y sudadera, estado nuevo, marca Bebe, con un precio comercial de \$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pants y sudadera, estado nuevo, marca Refil, con un precio comercial de \$419.00 (Cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), sudadera, estado nuevo, marca 18 Forever, con un precio comercial de \$339.00 (Trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), short, estado nuevo, sin marca, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca 18 Forever, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,549.00 (Mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,699.00 (Mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,349.00 (Mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,099.00 (Mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,199.00 (Mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Nike, con un precio comercial de \$1,299.00 (Mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), vestido, estado nuevo, marca 18 Forever, con un precio comercial de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), vestido, estado nuevo, marca YPC, con un precio comercial de \$349.00 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), conjunto de dos piezas, estado nuevo, marca Lady Sun, con un precio comercial de \$379.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Flexi, con un precio comercial de \$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Frida Kollection, con un precio comercial de \$549.00 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), top, estado nuevo, marca Bebe, con un precio comercial de \$189.00 (Ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son Abrigo, blazer, blazer y top, blusa, bolsa, bolsa de mano, calzado casual, cárdigan, chaleco y short, chamarra, chamarra y pantalón, chamarra y shorts, falda y blusa, falda y top, mallon, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón torera y top, saco y falda, short, sudadera, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, saco y falda, short, sudadera, suéter, top/pantalón, top y pantalón, top y short, vestido, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

98/231

MGGC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



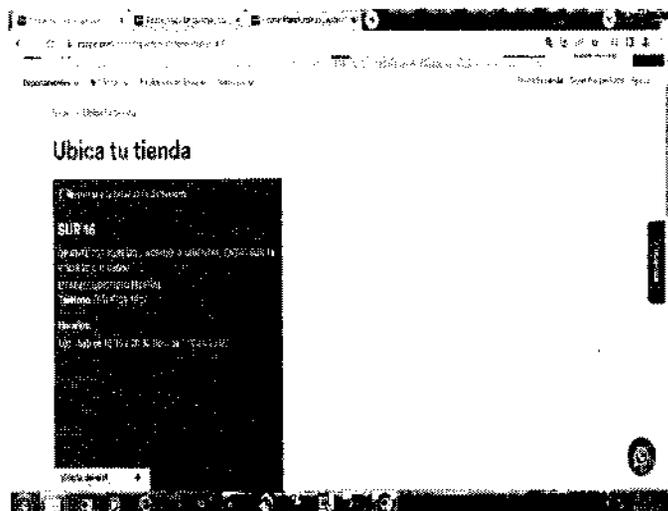
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

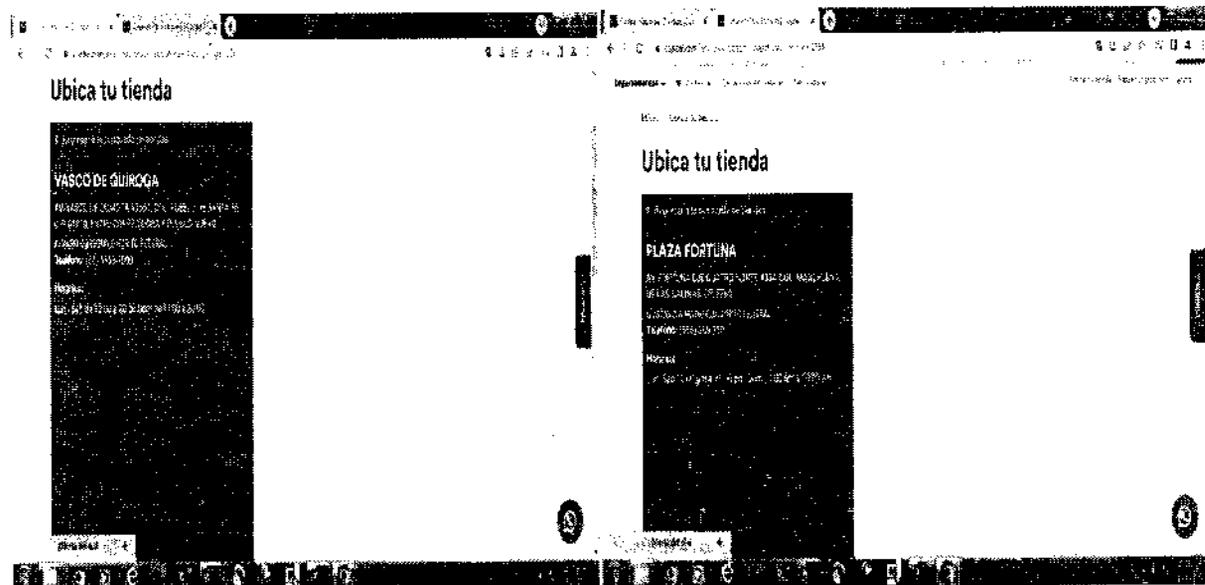


<https://www.coppel.com/>



Visualizador de certificados: www.coppel.com

General	Detalles
Entidad	
Nombre comercial (EN)	www.coppel.com
Organización (O)	CDPXS, S.A. DE C.V.
Unidad organizativa (U)	El o forma parte de un certificado
Proporcionado por	
Nombre comercial (EN)	DigiCert, Inc. RSA SHA256 2048 G3
Organización (O)	DigiCert, Inc.
Unidad organizativa (U)	El o forma parte de un certificado
Período de validez	
Emisión el	domingo, 07 de mayo de 2022 19:06:00
Vencimiento el	viernes, 23 de mayo de 2023 18:52:59
Funciones digitales	
Función digital (1) (EN)	45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100
Función digital (1) (ES)	45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

99/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.conpel.com/abrigo-sabara-pr-3406182>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

Abrijo Sabara

\$349

888 Cómputo de unidades Copos Acido
225 g/m²
52% poliéster

888 Cómputo de unidades Copos Acido
225 g/m²
52% poliéster

Descripción	Características
Tipo de abrigo	40
Temperatura	100% poliéster
Corte	abierta
Color	negro
Manga	3/4 manga

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de abrigos para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

100/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 03500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



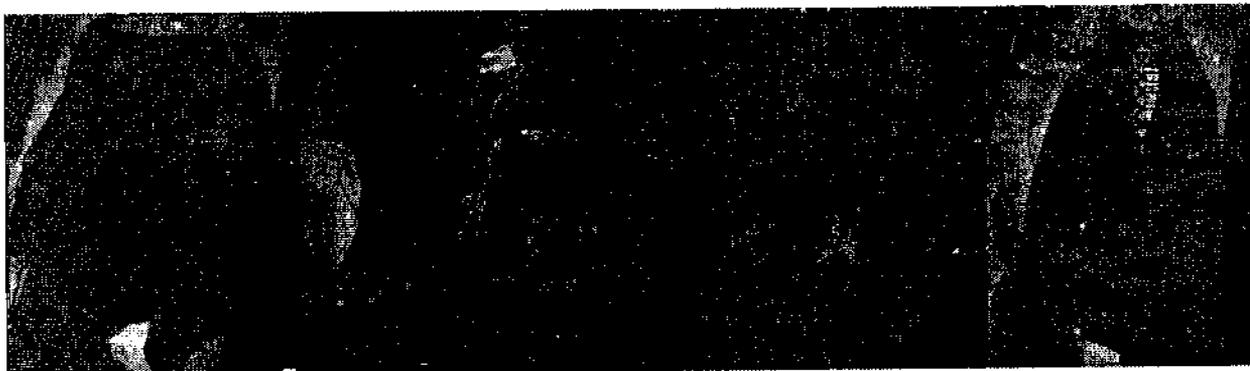
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.coppel.com/blazer-con-solapa-lady-sun-liso-pr-3487032>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGH

101/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



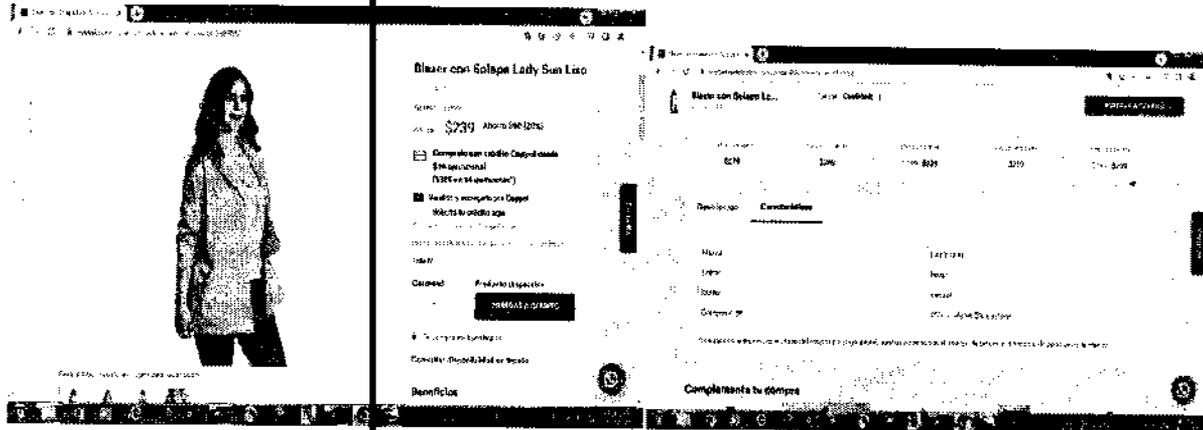
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blazer para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/blusa-refill-manga-larga-pr-3518082>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

102/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

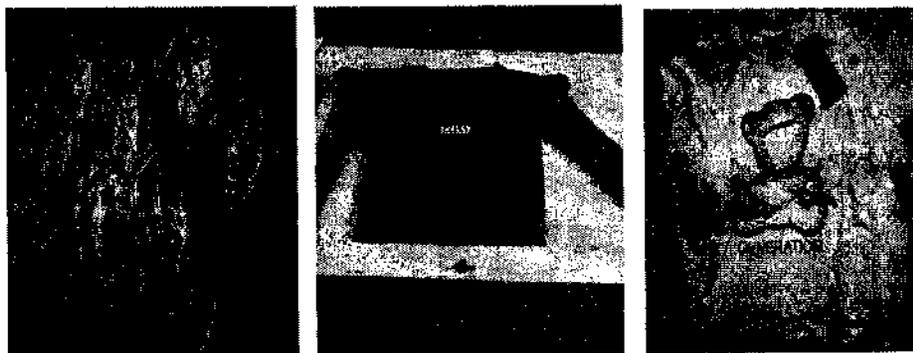
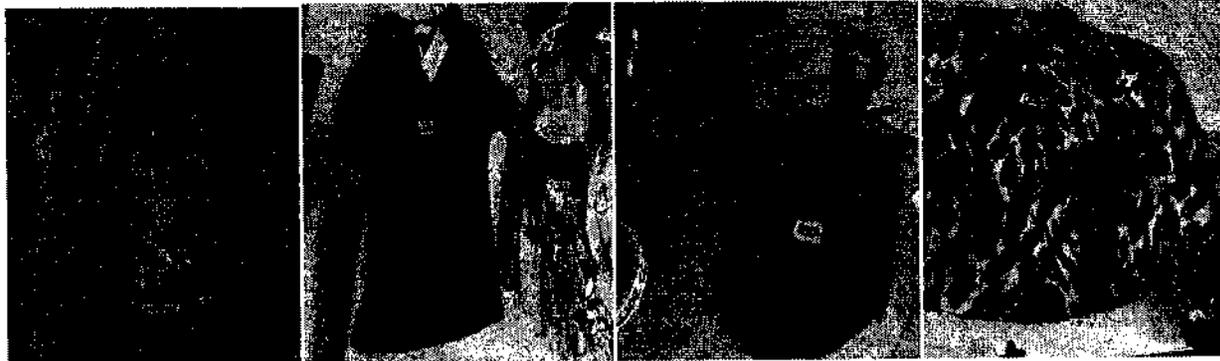
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



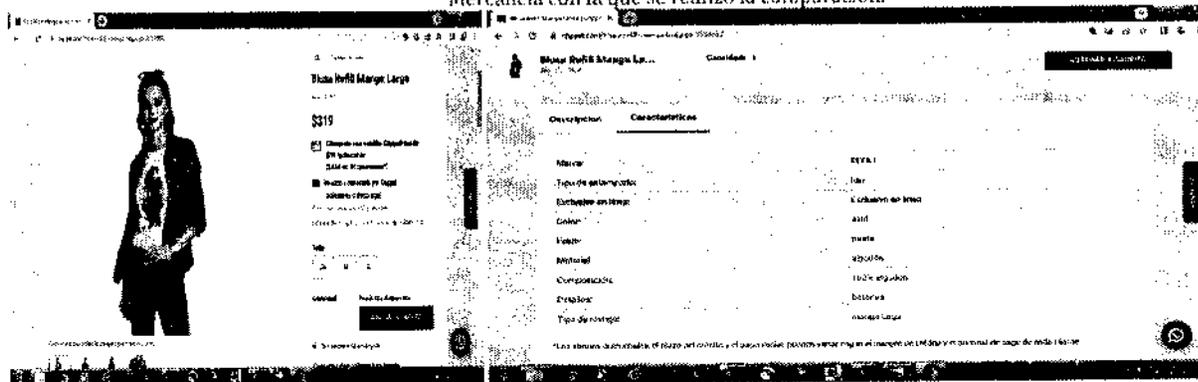
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusas para mujer, con composición de fibras algodón, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

103/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



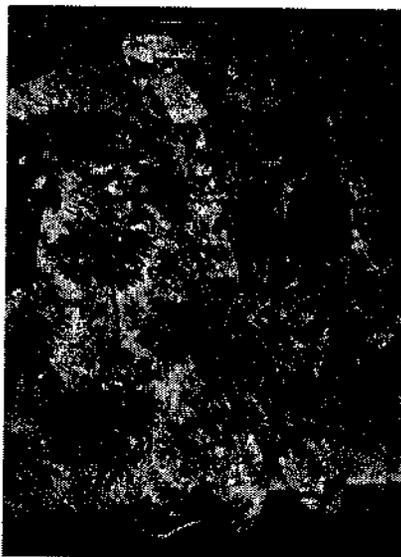
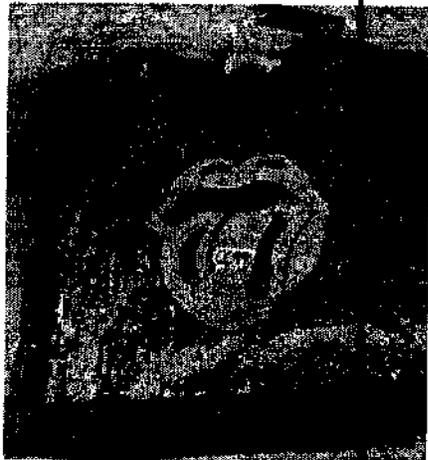
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.coppel.com/blusa-sahara-manga-3-4-pr-3380832>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MCEG

104/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



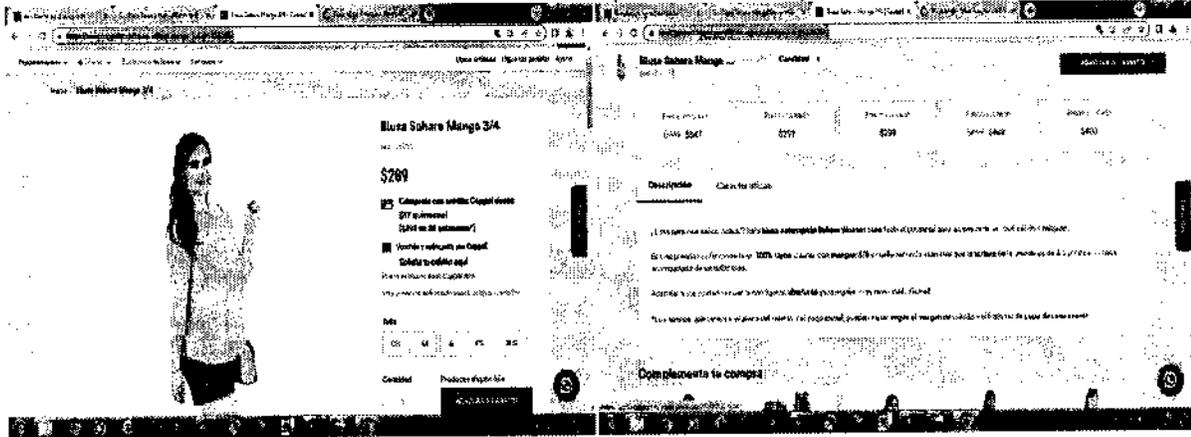
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.

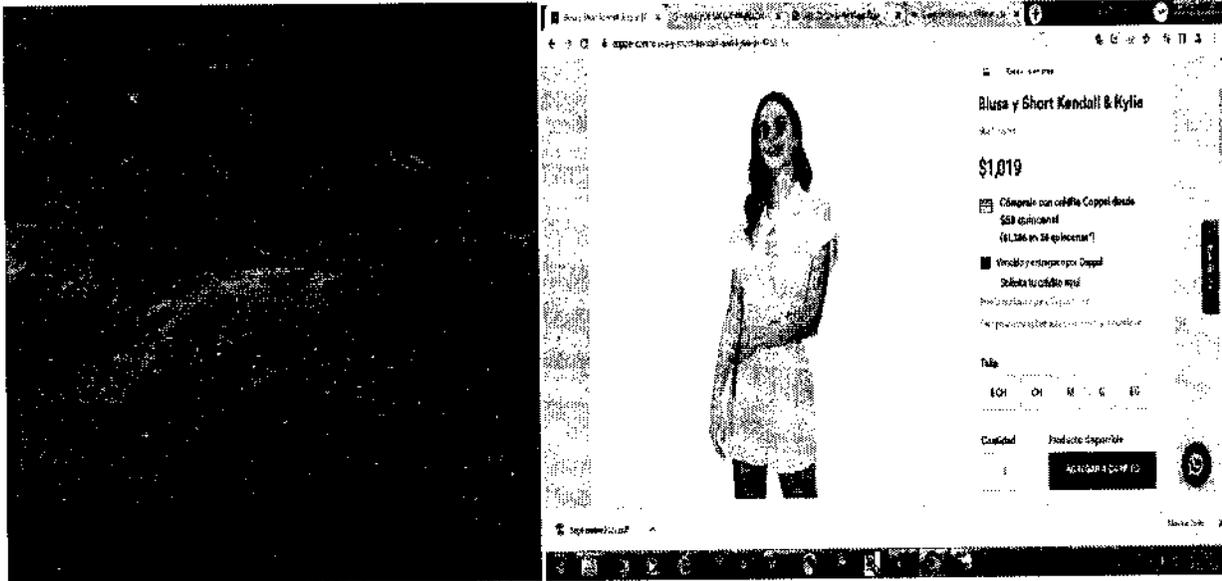


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusas para mujer, con composición de fibras artificiales (rayón), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/blusa-y-short-kendall-and-kyllie-pr-3733962>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



105/231

MCEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

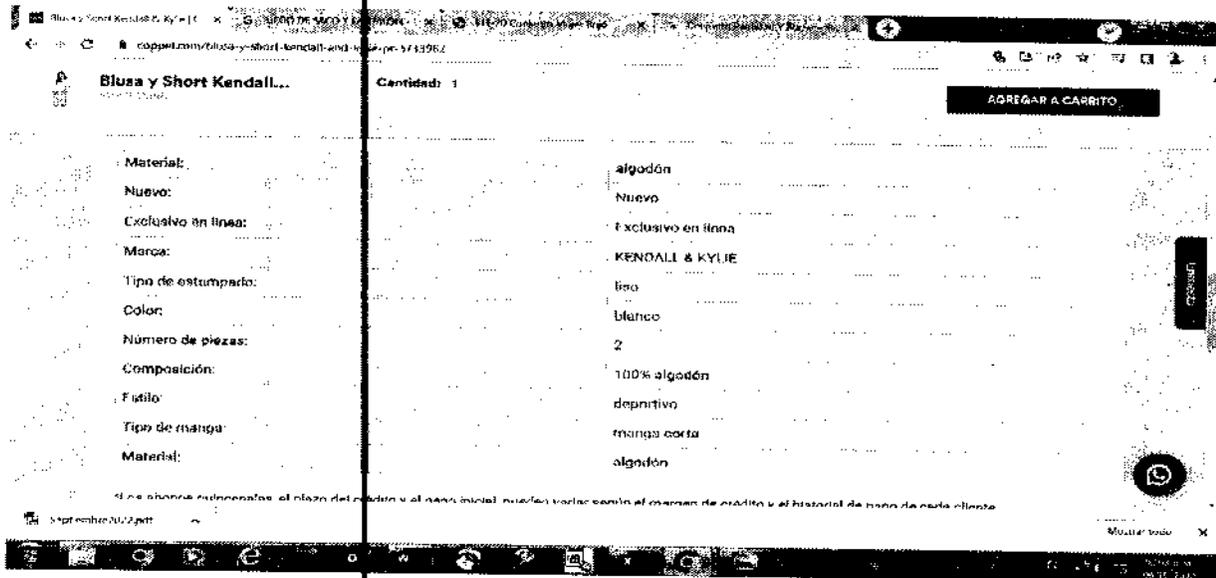
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

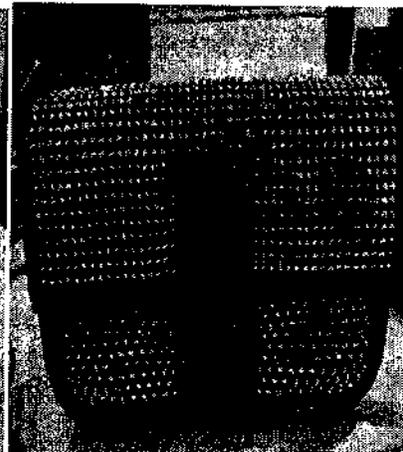
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de dos piezas para mujer, con composición de algodón, cubre la parte superior del cuerpo e inferior de cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/bolsas-y-carteras-para-mujer/bolsa-cruzada-bebe-pr-3721192>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

106/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

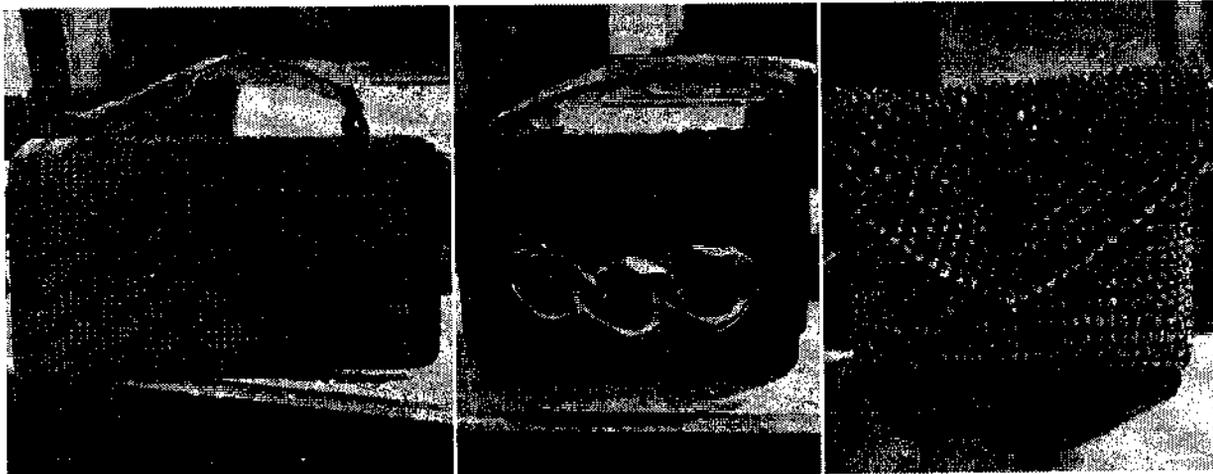
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



ercancia con la que se realizó la comparación.

Departamento: México - Estado: Ciudad de México

Producto: Bolsa Cruzada Bebe

Bolsa Cruzada Bebe

\$319

Comprar con tarjeta de crédito

Verificar y entregar por correo

Envío gratis

Calificación: 4.5/5

Descripción	Características
Marca	ESSE
País	México
Tipo de material	Algodón
Composición	100% algodón
Tipo de bolso	Cruzado
Diseño	Estándar
Color	Blanco
Medidas (largo x ancho x alto)	18 x 12 x 10 cm

MGRG

107/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

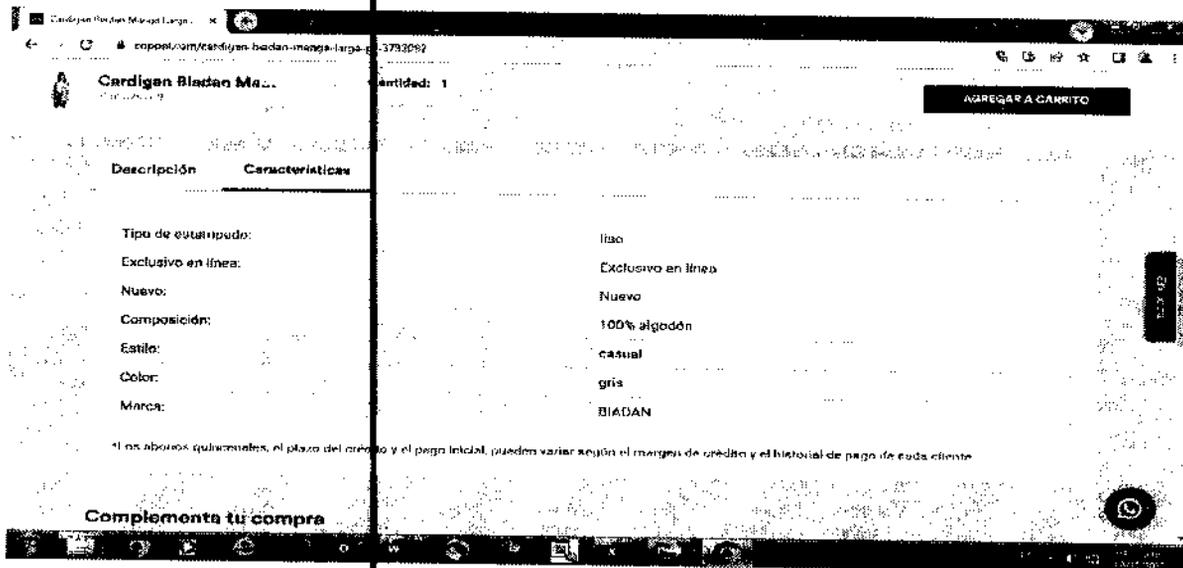
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta bolsa de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/cardigan-biadan-manga-larga-pr-3792092>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEG

108/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cárdigan para mujer, con composición de algodón, cubre la parte superior del cuerpo e inferior de cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/chamarra-thinner-de-meztilla-pr-3793152>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGLG

109/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

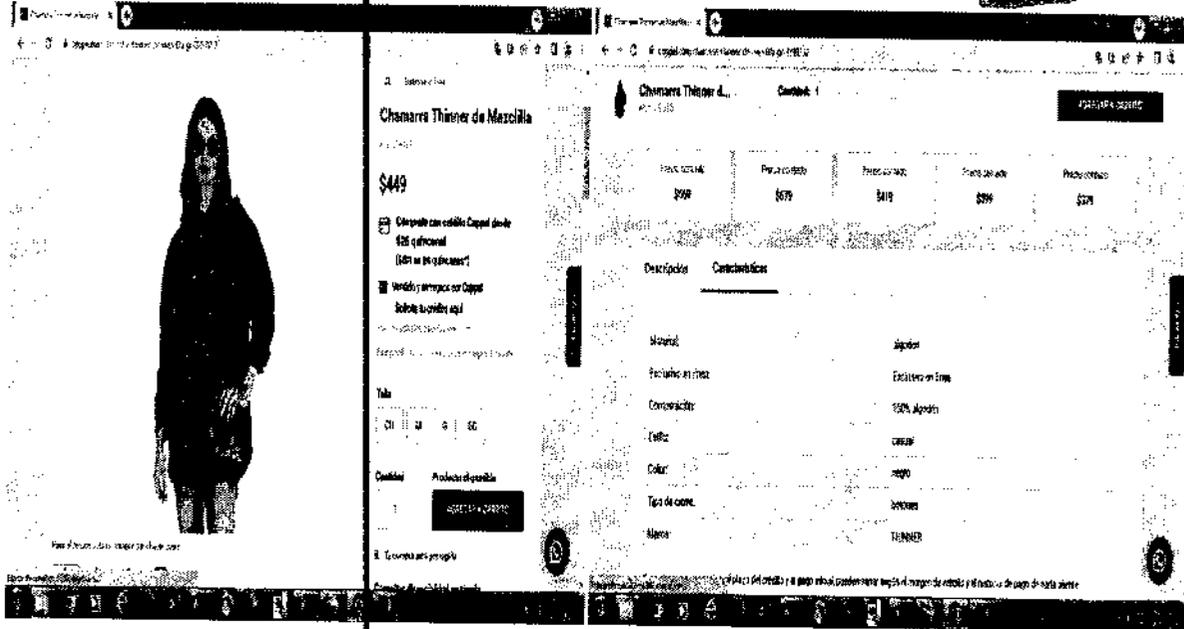
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

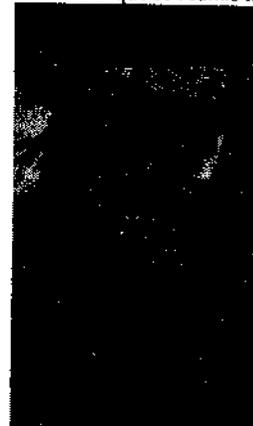
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de algodón, cubre la parte superior del cuerpo e inferior de cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/falda-y-biusa-sahara-pr-3648902>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEG

110/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

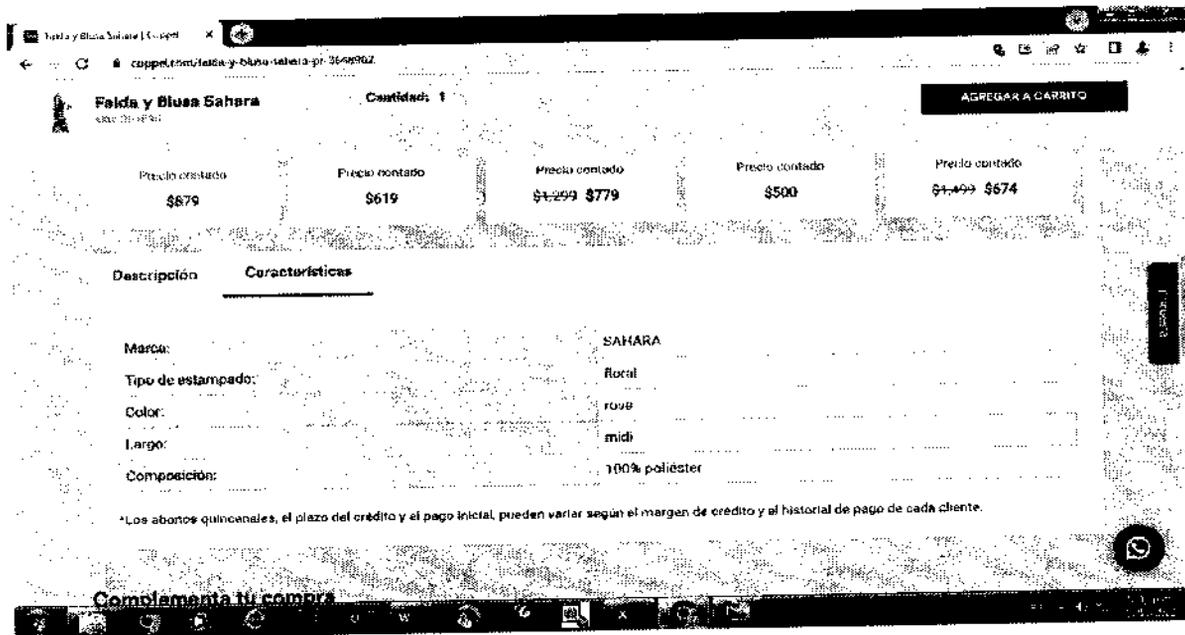
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



MGDC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

111/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



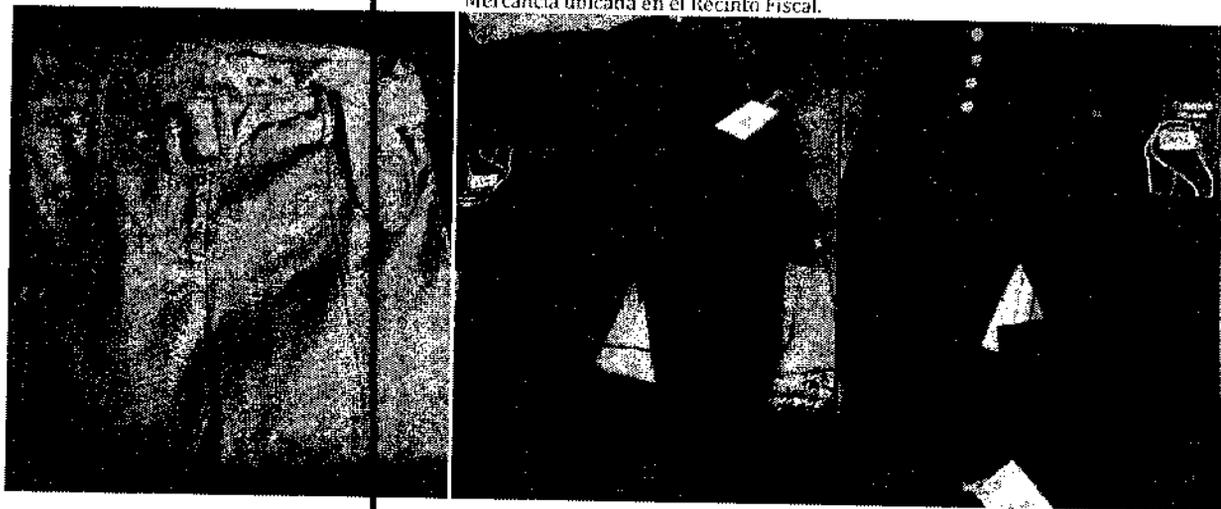
Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren el cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/hombres/tenis-nike-court-vision-mid-para-hombre-pr-8304062>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/jeans-sahara-skinny-pr-3725102>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

112/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



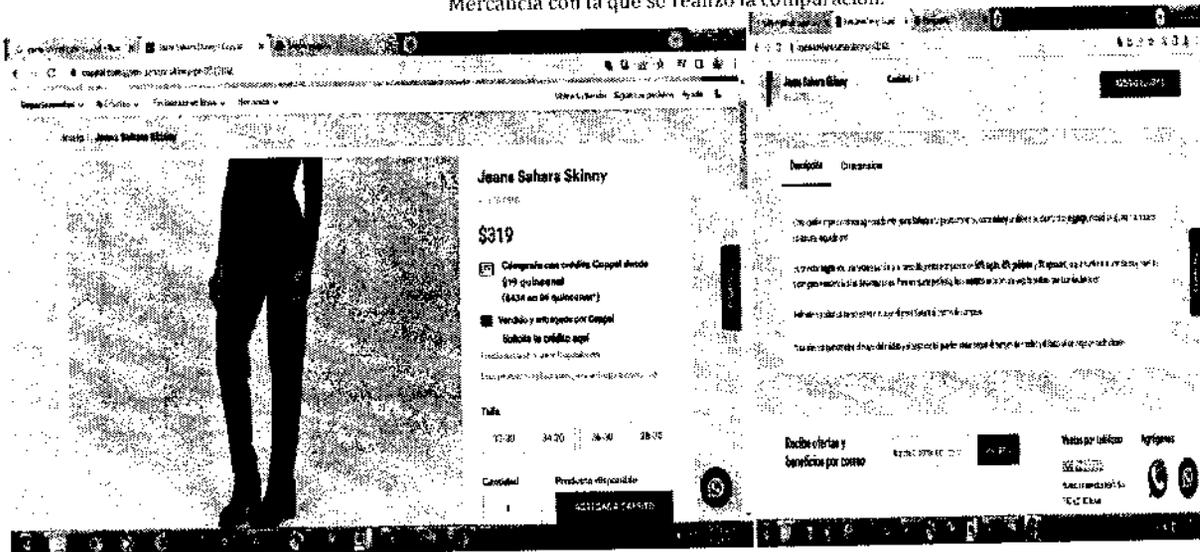
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para mujer, con composición de fibras artificiales (rayón), cubren el cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGECE

113/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



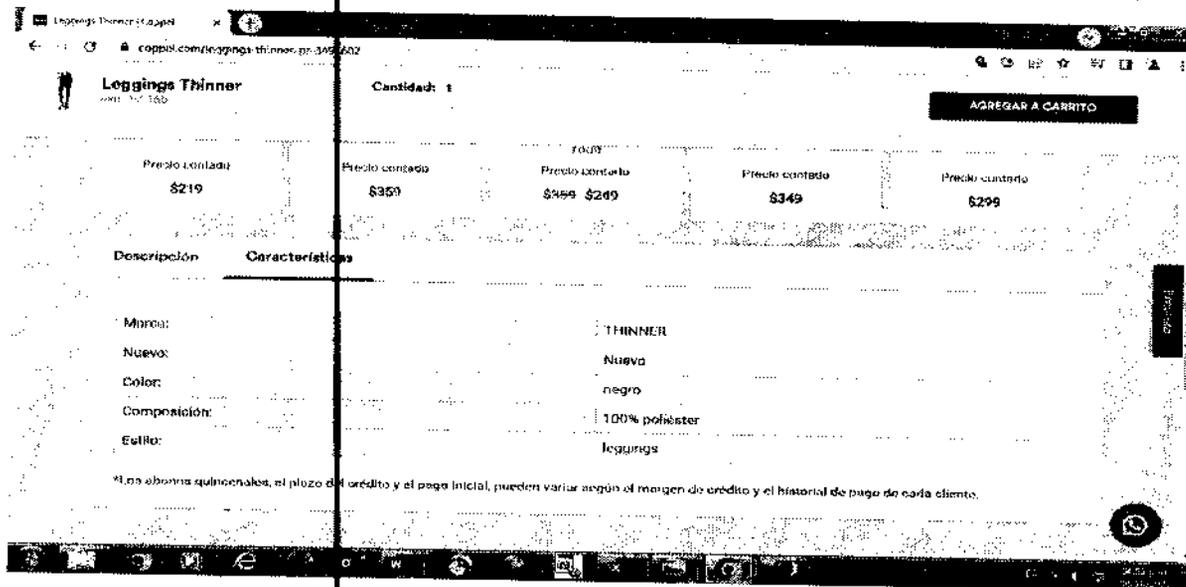
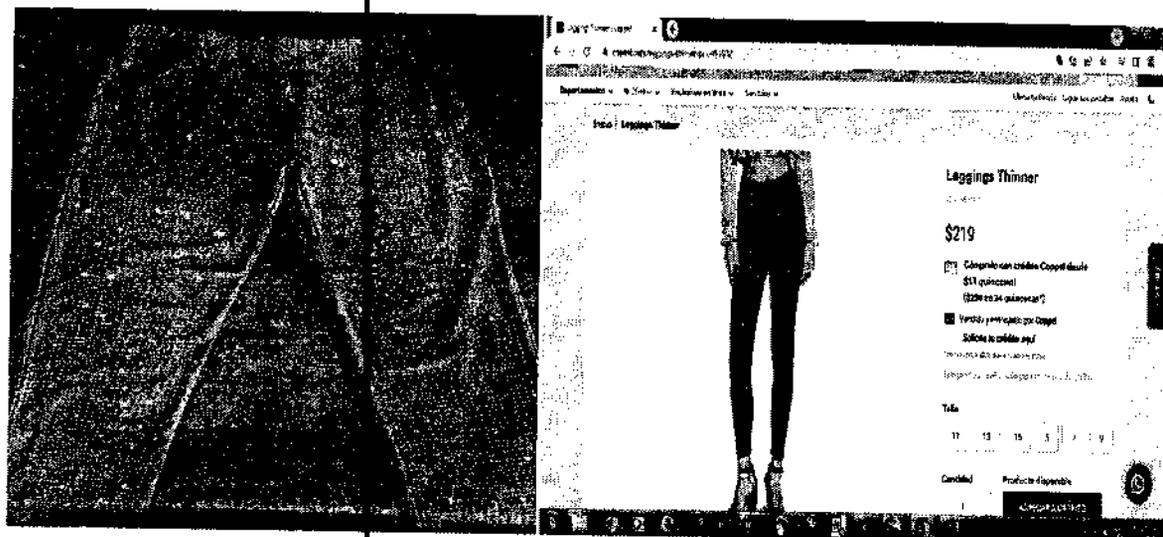
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. <https://www.coppel.com/leggings-thinner-pr-3491602> Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGBG

114/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

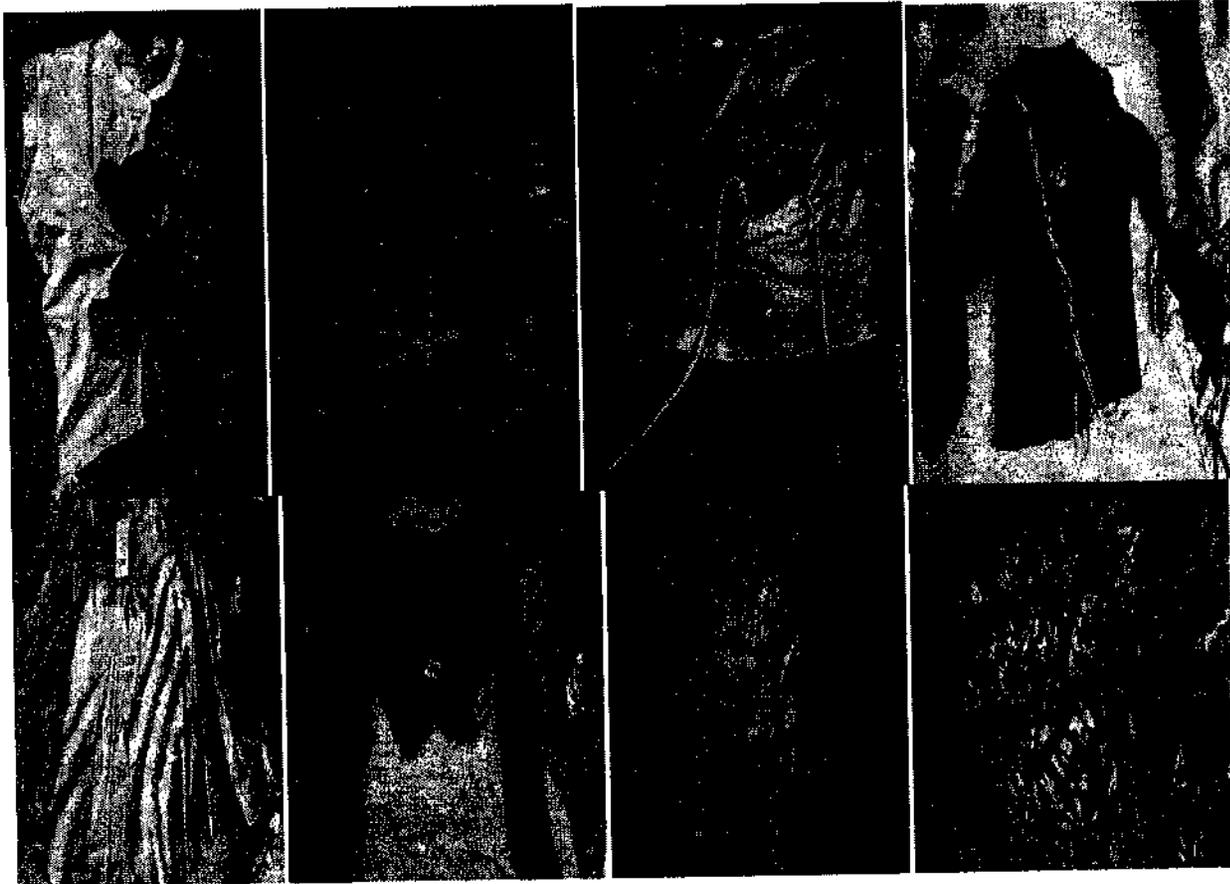
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mallón para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/blusa-amarilla-manga-corta-marca-sahara-para-mujer-pr-3362112>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGRG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

115/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercadería con la que se realizó la comparación.

MGEG

116/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

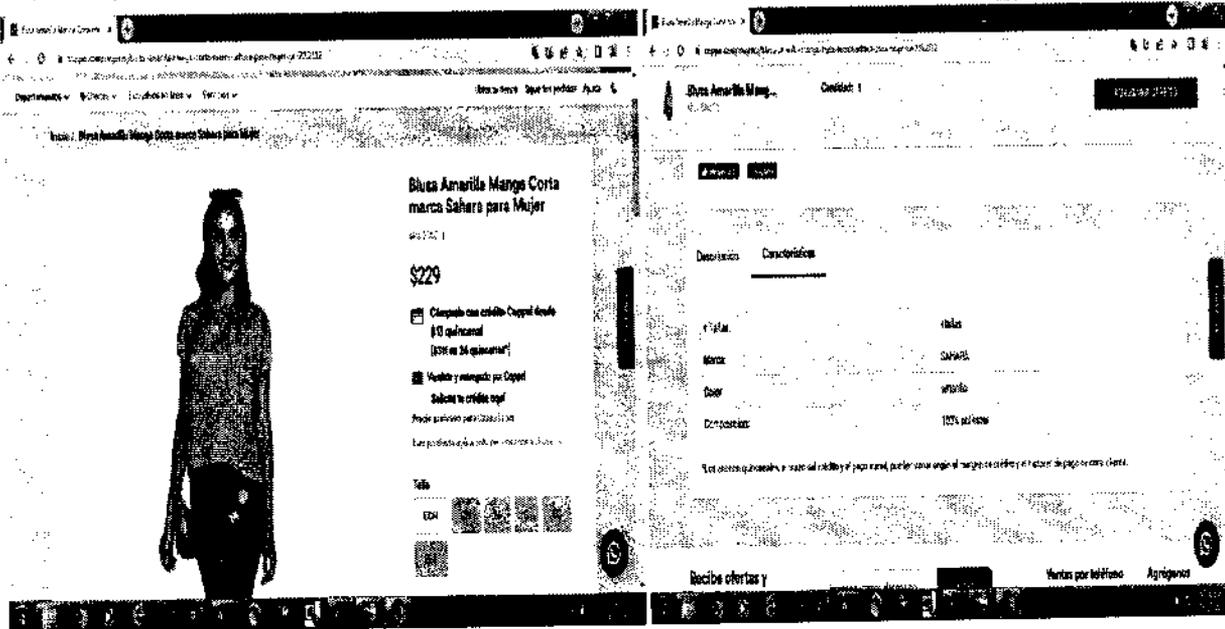
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

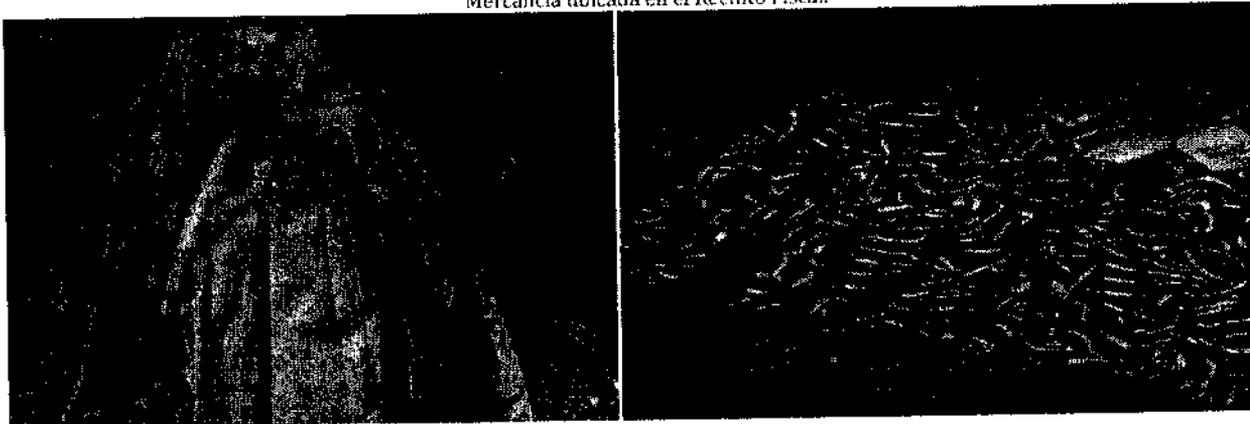
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/blusa-color-negro-manga-larga-marca-sahara-para-mujer-pr-3188492>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

117/231



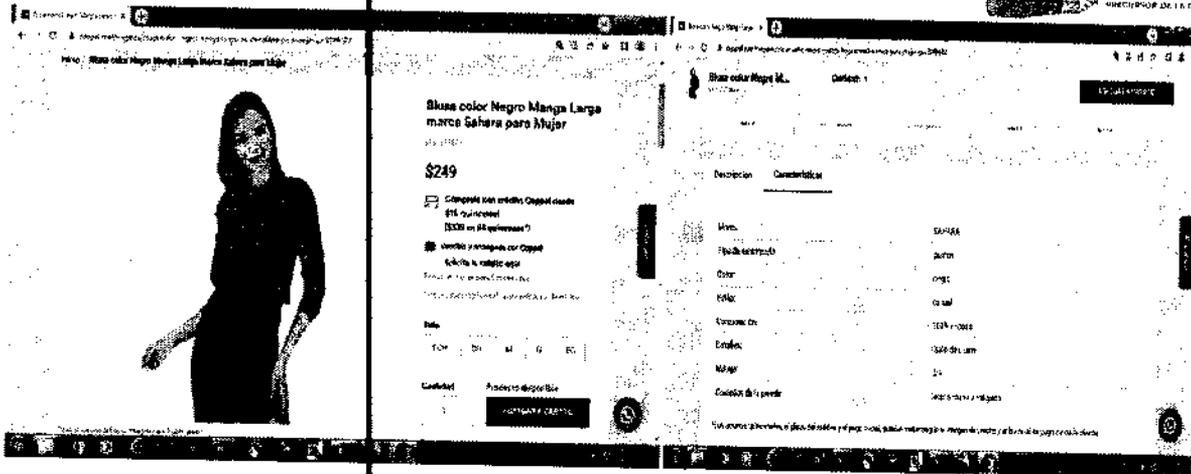
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa para mujer, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/jeany-up-and-down-skinny-pr-340112>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

118/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



MCLB

119/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



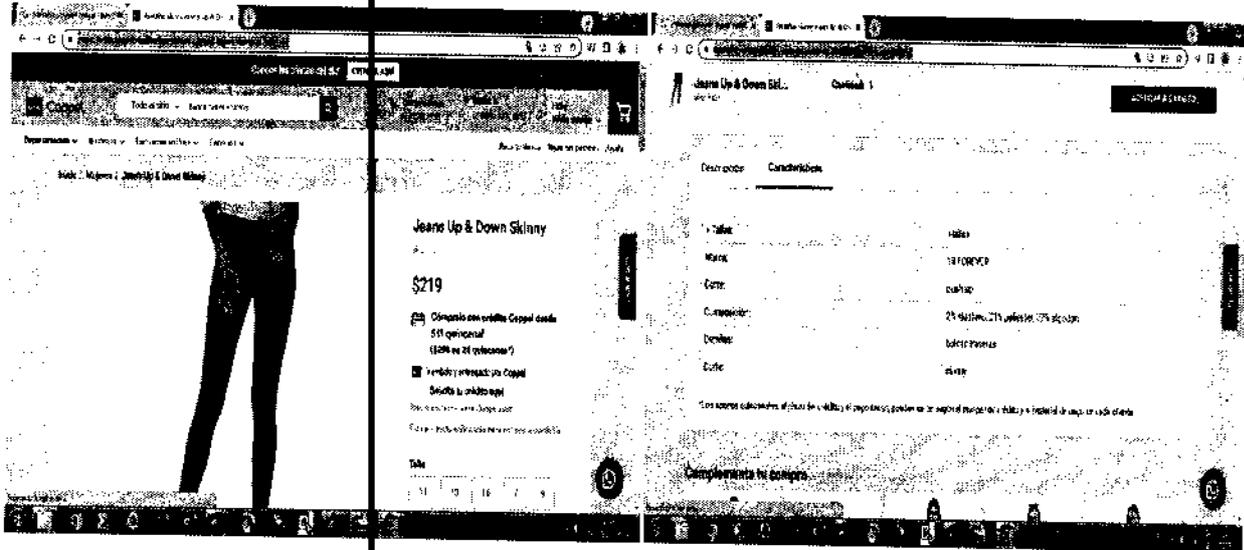
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



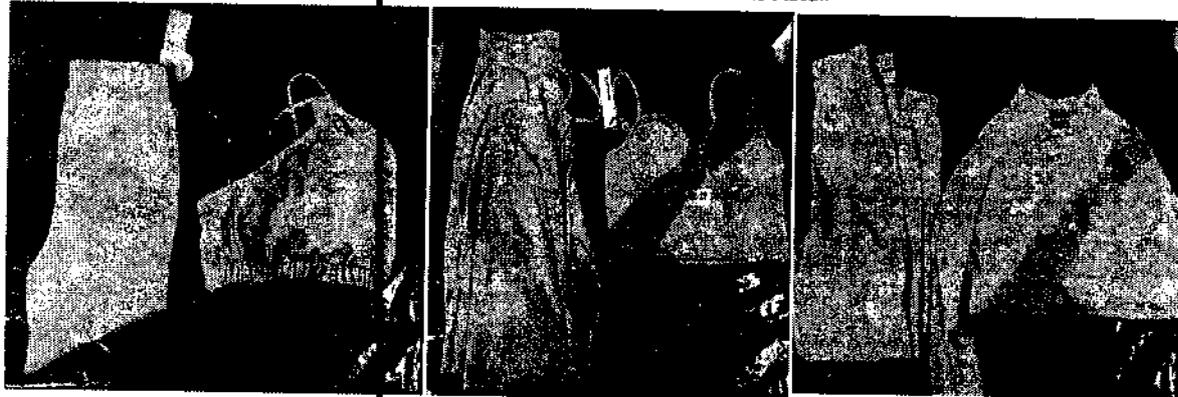
Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalones para mujer, con composición de algodón, cubren parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/ropa-y-accesorios-para-mujer/ropa-deportiva-de-mujer/conjuntos-para-mujeres/top-y-leggings-de-entrenamiento-sportline-para-mujer-pr-3543712>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

MGEG

120/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

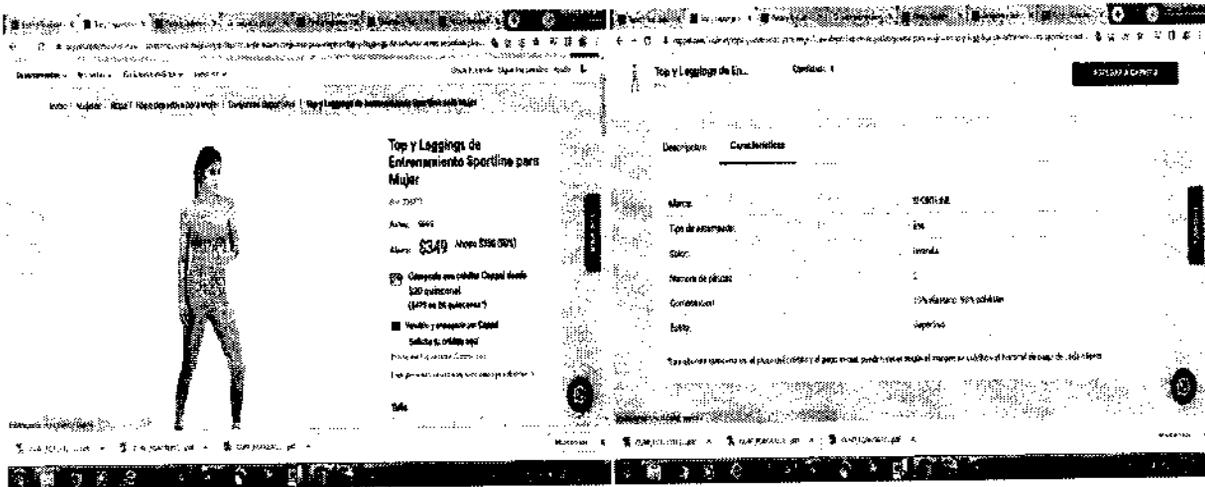
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

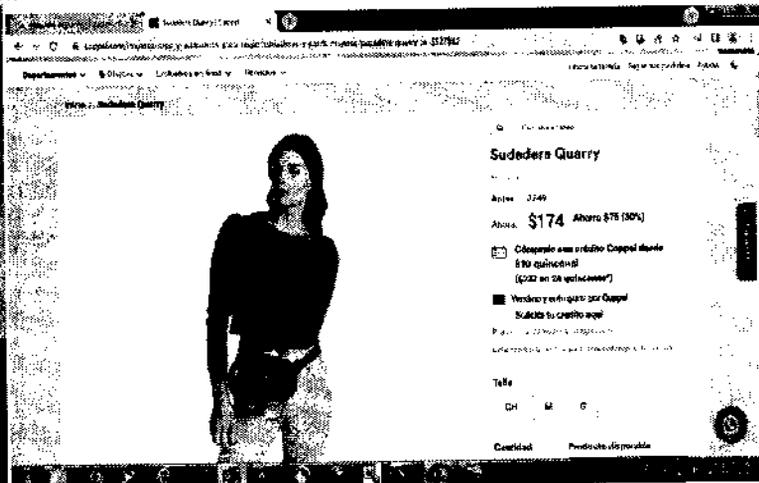
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de top y pantalón para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/ropa-y-accesorios-para-mujer/sudaderas-y-pants-mujeres/sudadera-quarry-pr-3527612>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGE

121/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

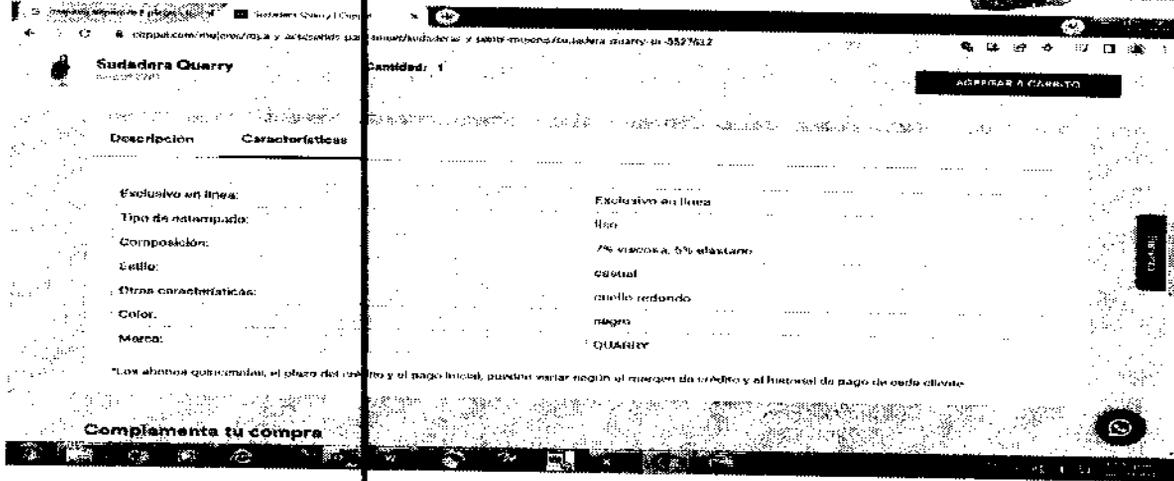
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

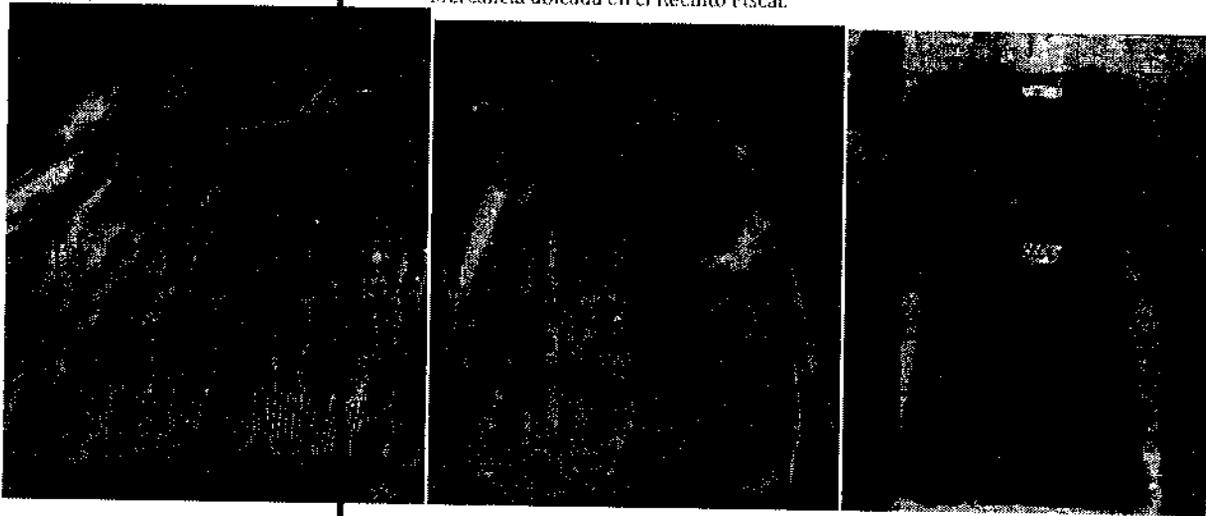
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAP/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para mujer, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/ropa-y-accesorios-para-mujer/sueters-y-cardigans/mujeres/sueter-jennifer-lopez-cuello-de-tortuga-pr-3485512>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEC

122/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

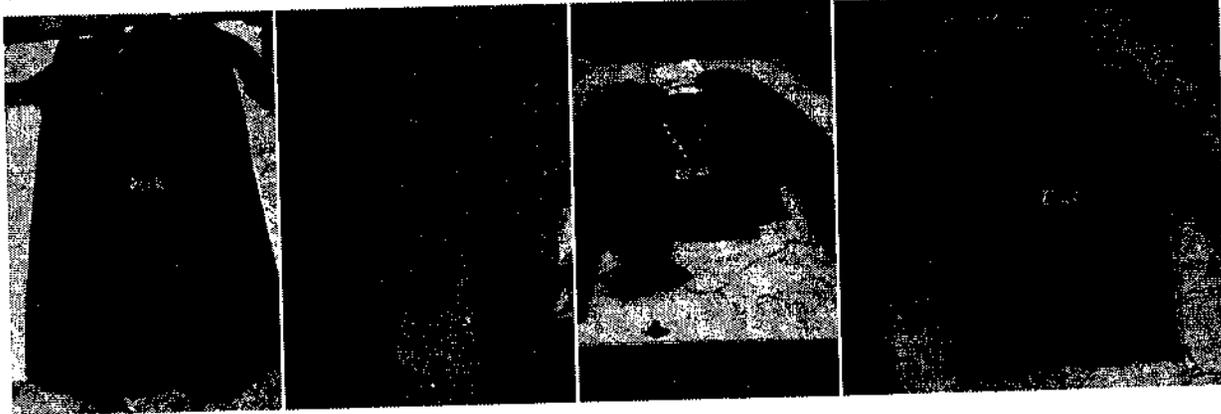
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



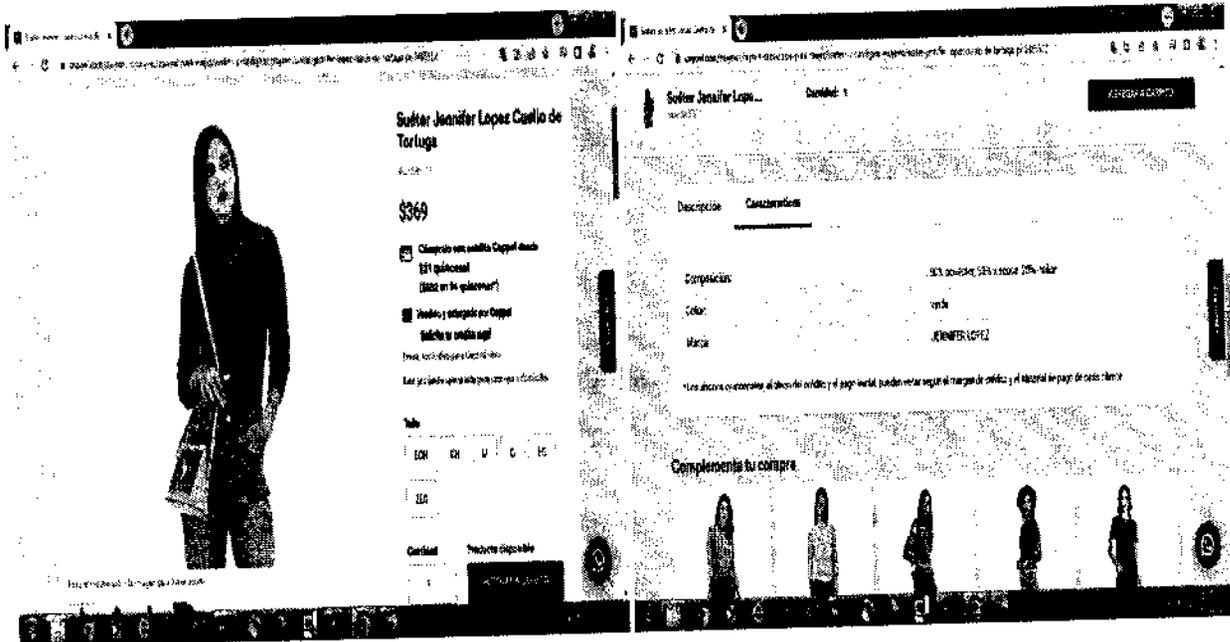
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de suéter para mujer, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEO

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

123/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



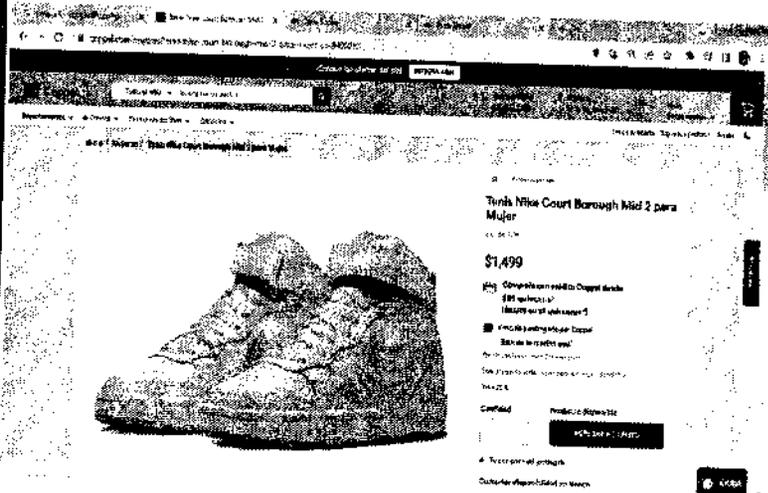
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

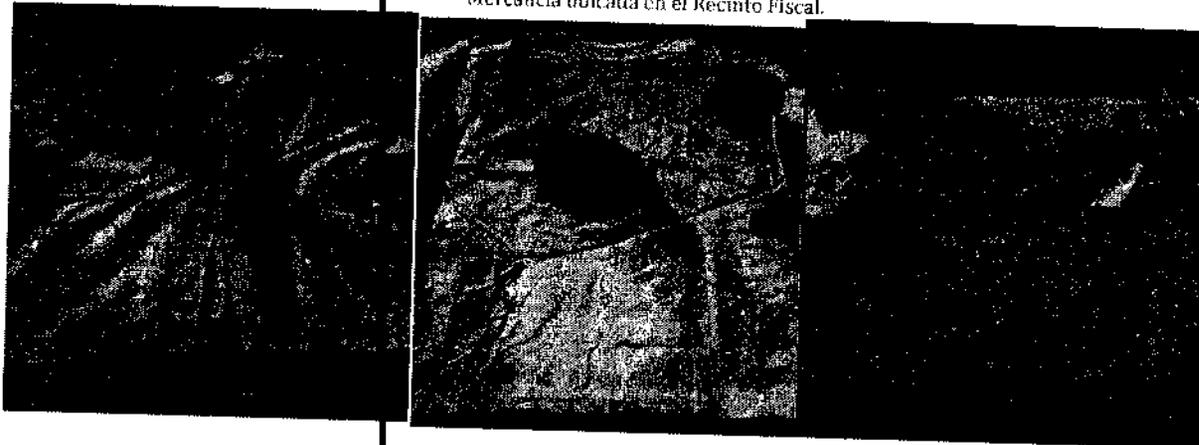


<https://www.coppel.com/mujeres/tenis-nike-court-borough-mid-2-para-mujer-pr-8400292>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/vestido-lady-sun-casual-pr-3573862>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGGG

124/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

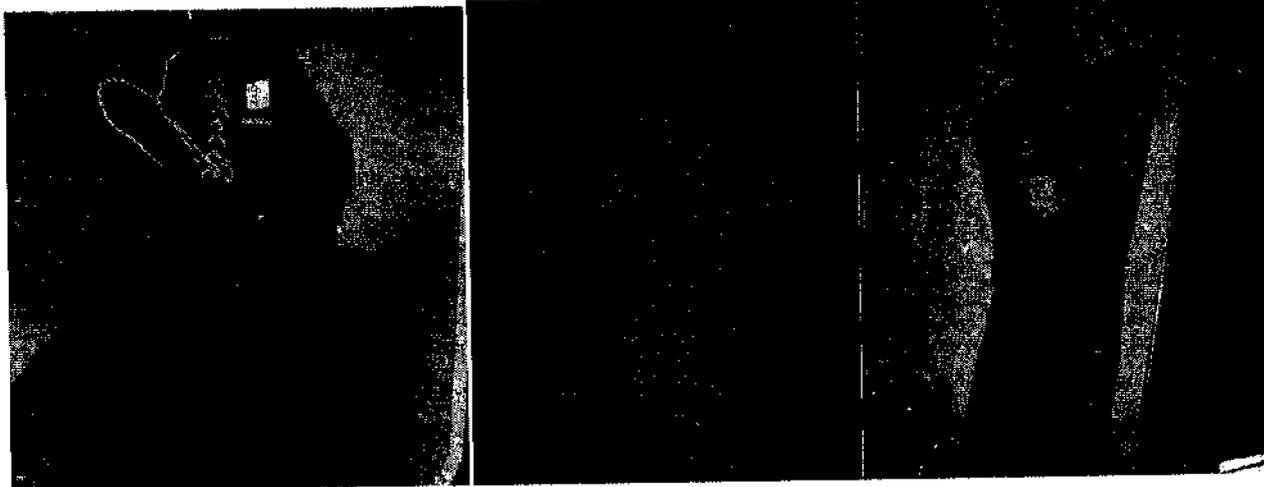
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



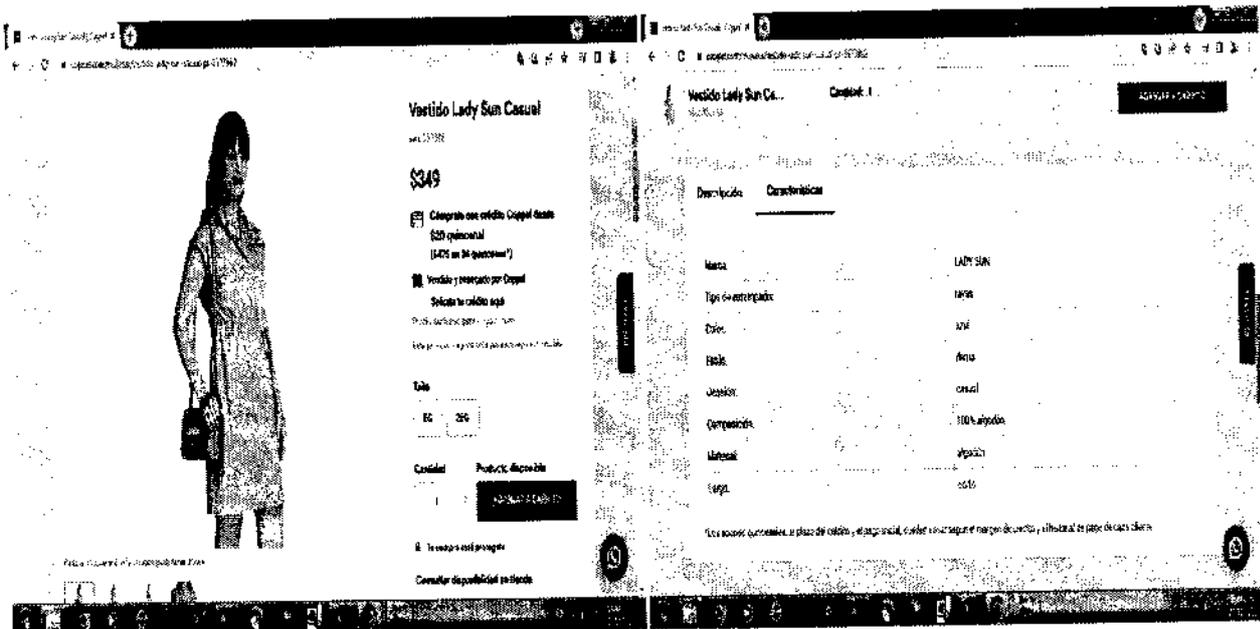
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

125/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

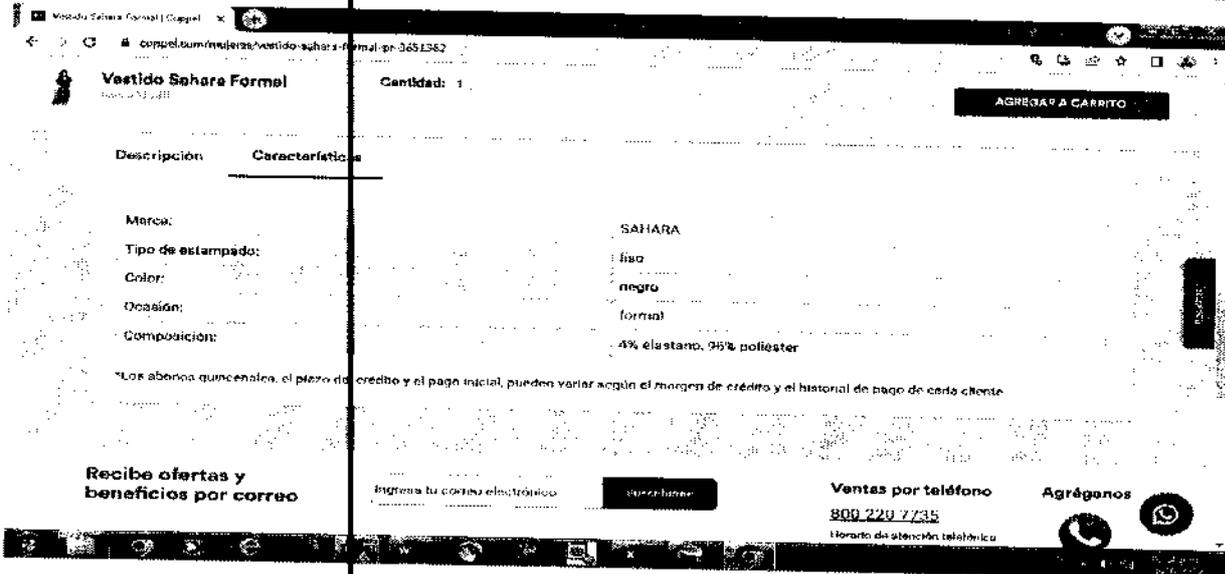
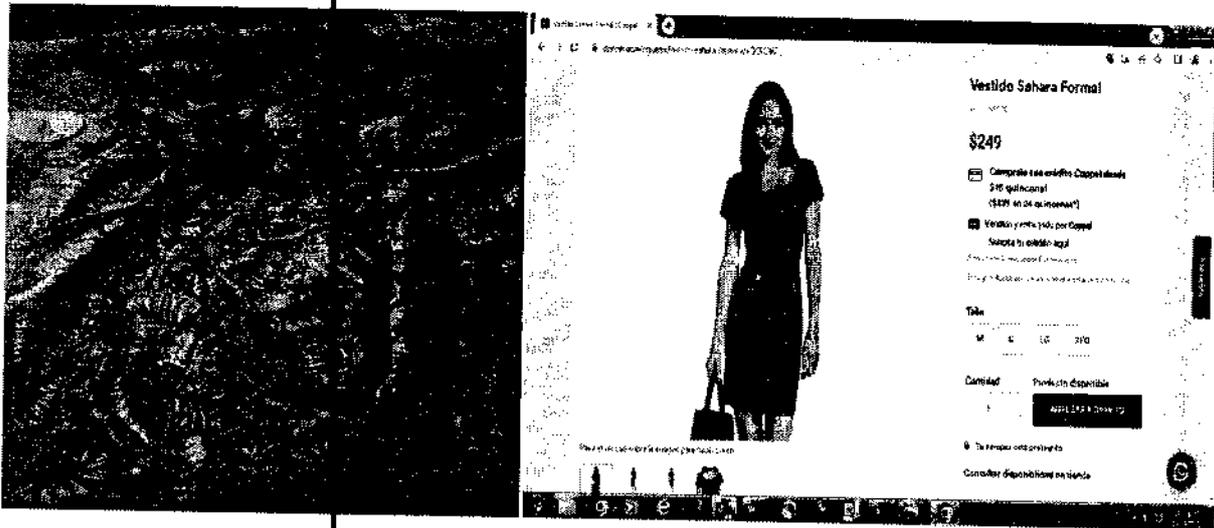
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de algodón, cubren parte superior y parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/vestido-sahara-formal-pr-3651362>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

126/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

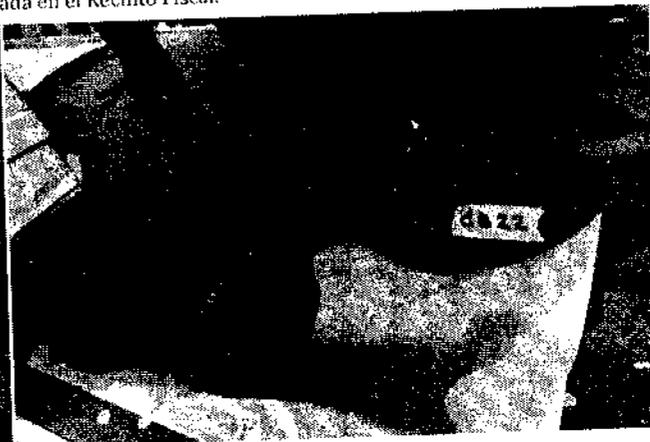
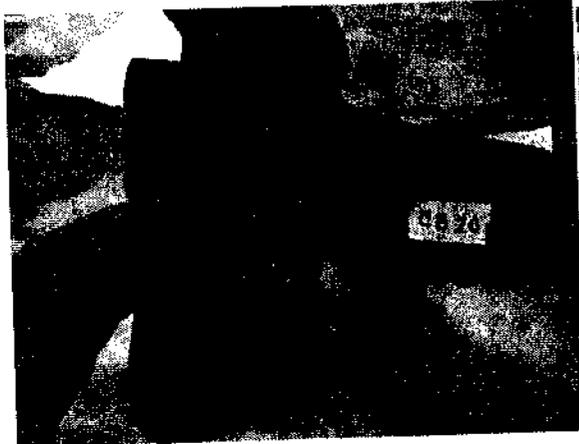
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior y parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/zapatos-para-mujer/tenis-casuales-para-mujeres/tenis-18-forever-para-mujer-pr-8453622>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

La imagen muestra una captura de pantalla de la página de producto de un par de tenis '18 Forever para Mujer' en el sitio web de Coppel. A la izquierda se muestra una imagen del producto con un precio de \$399. A la derecha se encuentra una tabla de especificaciones técnicas:

Descripción	Características
Tipo de producto	tenis
Genero	mujer
Marca	18 FOREVER
Color	negro/blanco
Altera de tacón	5 cm
Color	blanco, negro
Material	tenis

Debajo de la tabla hay un texto que dice: "Los abonos que rompen el pago del crédito y el pago inicial, pueden variar según el margen de crédito y el historial de pago de cada cliente."

127/231

MGGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/zapatos-para-mujer/tenis-casuales-para-mujeres/tenis-adidas-courtpoint-para-mujer-pr-8371452>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pants-y-chamarras-bebe-pr-3557432>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

128/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



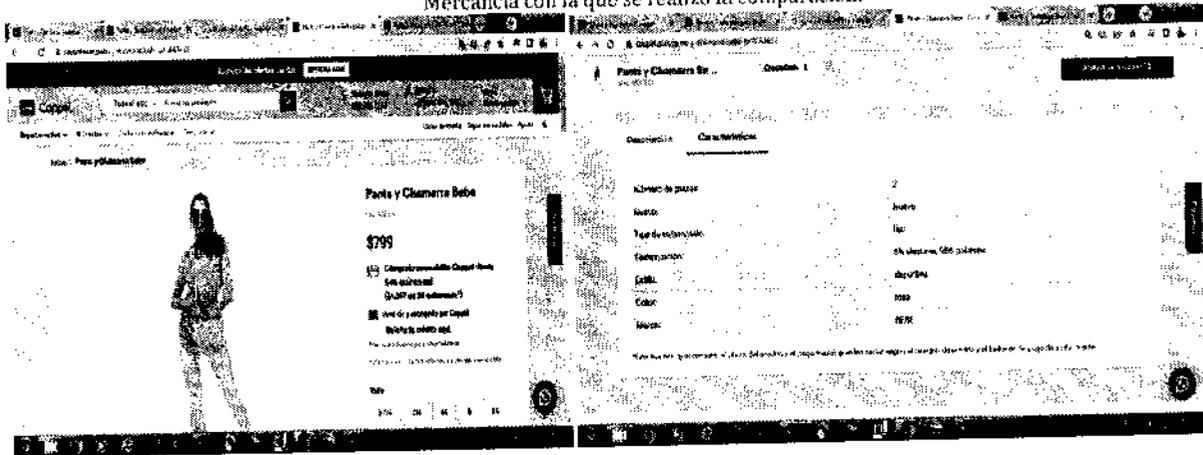
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.

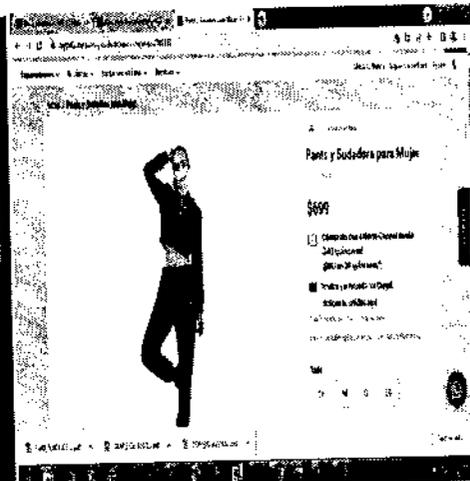


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de chamarra y pantalón para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior y parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pants-y-sudadera-para-mujer-pr-3705892>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

129/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

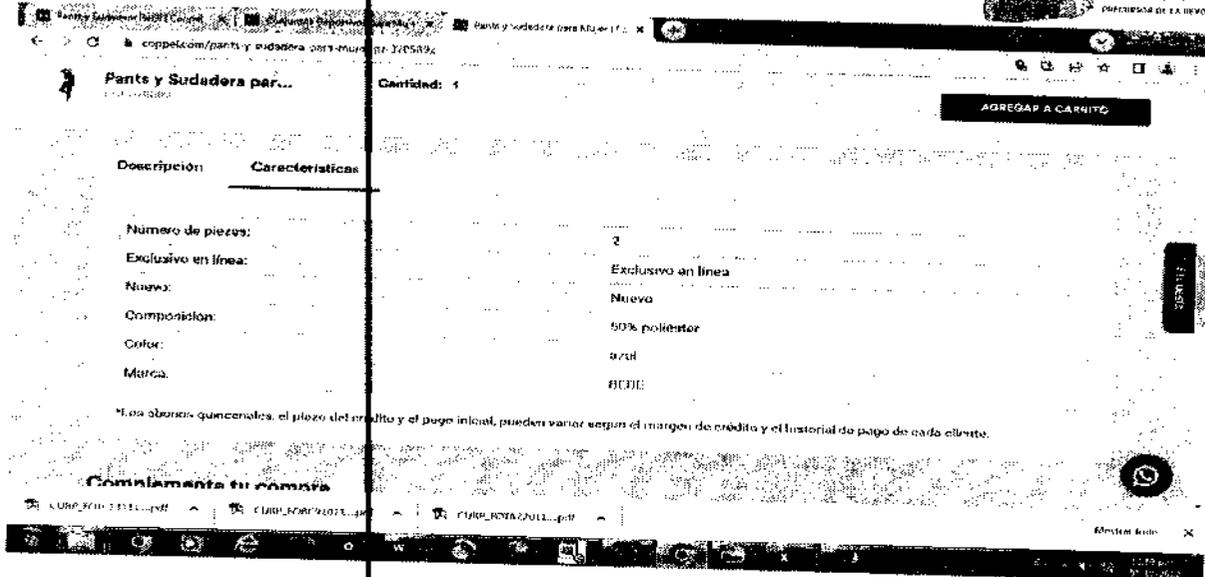
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de pantalón y sudadera para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubren parte superior y parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/pants-y-sudadera-refill-pr-3532282?gclid=EAIaIQobChMI1-GSjsJ-glVWbGtBh2GUwb_EAQQYGCABEgI_AID_BwE
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGRG

130/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



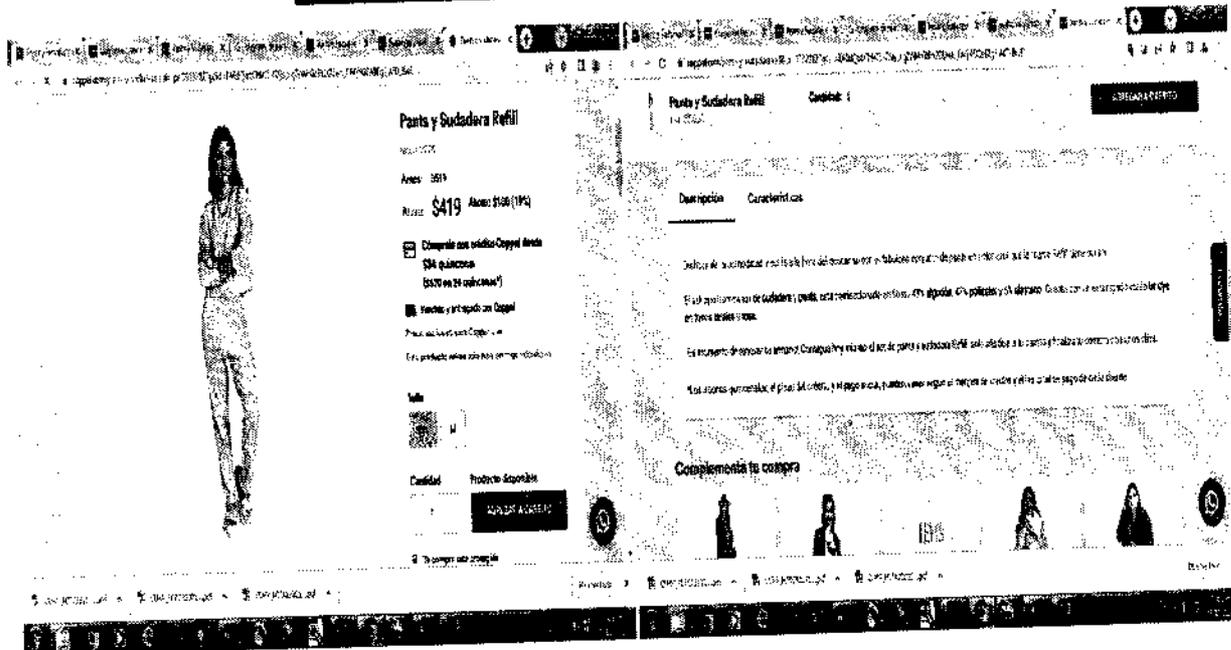
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MODALIDAD DE MEXICOTEXA



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de pantalón y sudadera para mujer, con composición de algodón, cubren parte superior y parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

131/231

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

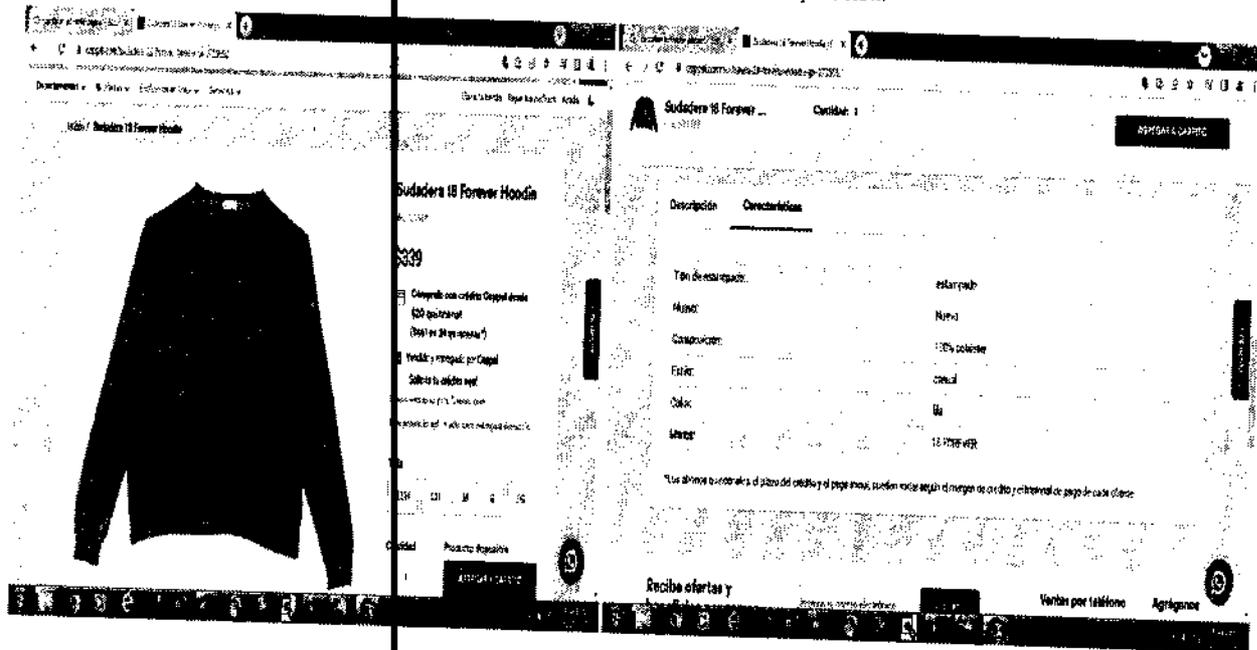
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.coppel.com/sudadera-18-forever-hoodie-pr-3719682>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

132/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para mujer, con composición de fibra sintética (poliéster), cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/tankini-lady-sun-pr-3574332>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

133/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

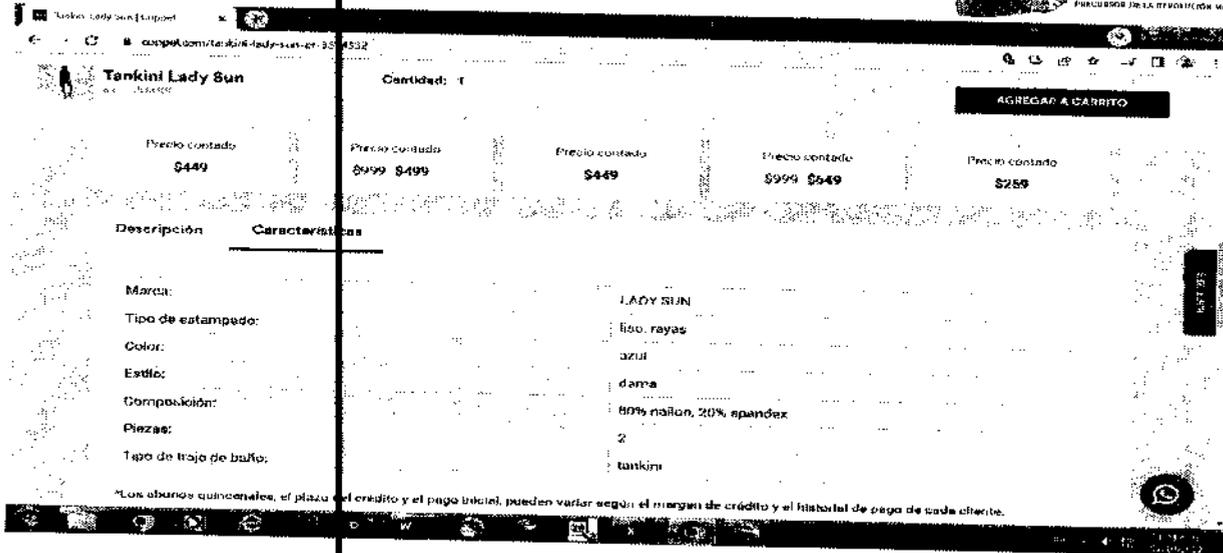
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

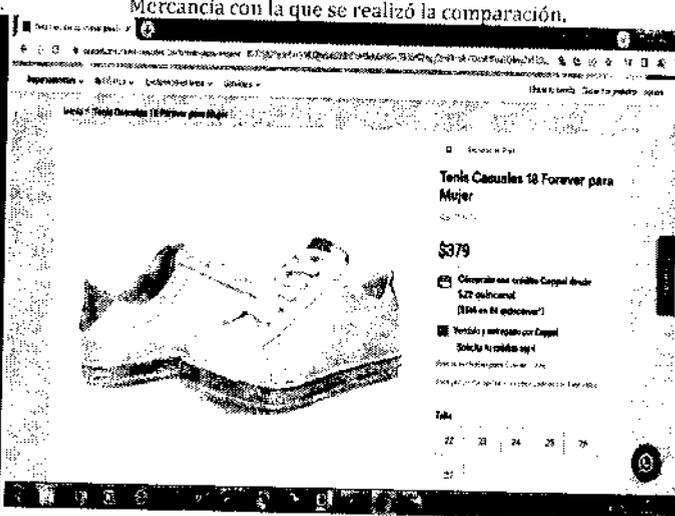


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para mujer, con composición de fibra sintética (nailon), cubren parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/tenis-casuales-18-forever-para-mujer-pr-81795827?clid=Cj0KCQjw24WZBhDtARIsAK&WG-7H3MGZnx_CmE8aYGiCQhYMEpa3Q8wy2aT1OqenKA23r4EQpoXhoaAtrNEALw_wcB

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

194/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

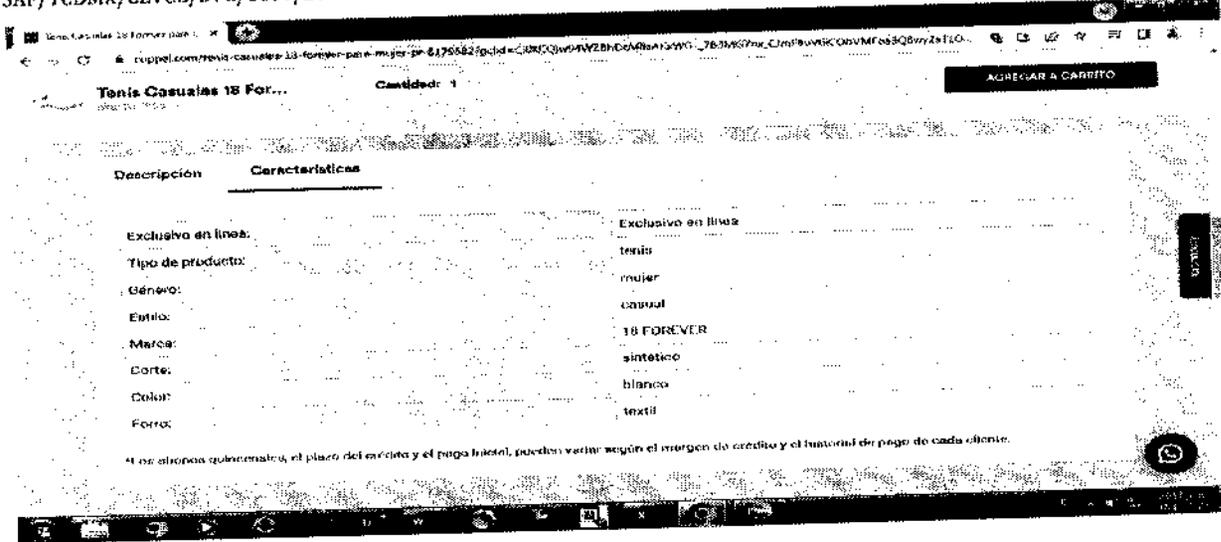


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/tenis-nike-air-max-ap-para-hombre-pr-8264752>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



135/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

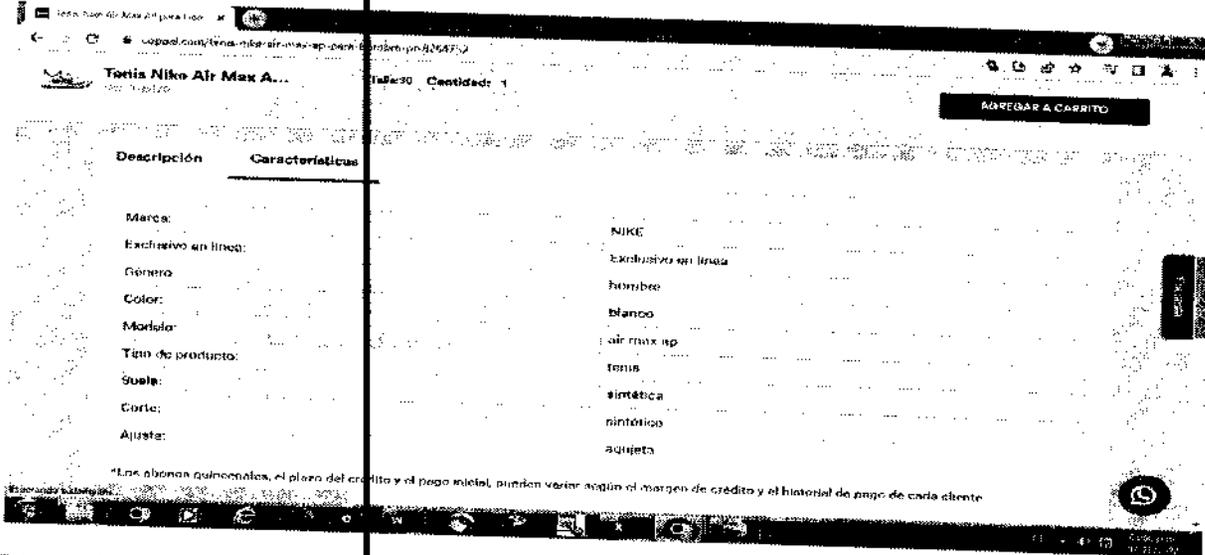
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/tenis-nike-air-max-impact-3-para-hombre-pr-8244132>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MCEG

198/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

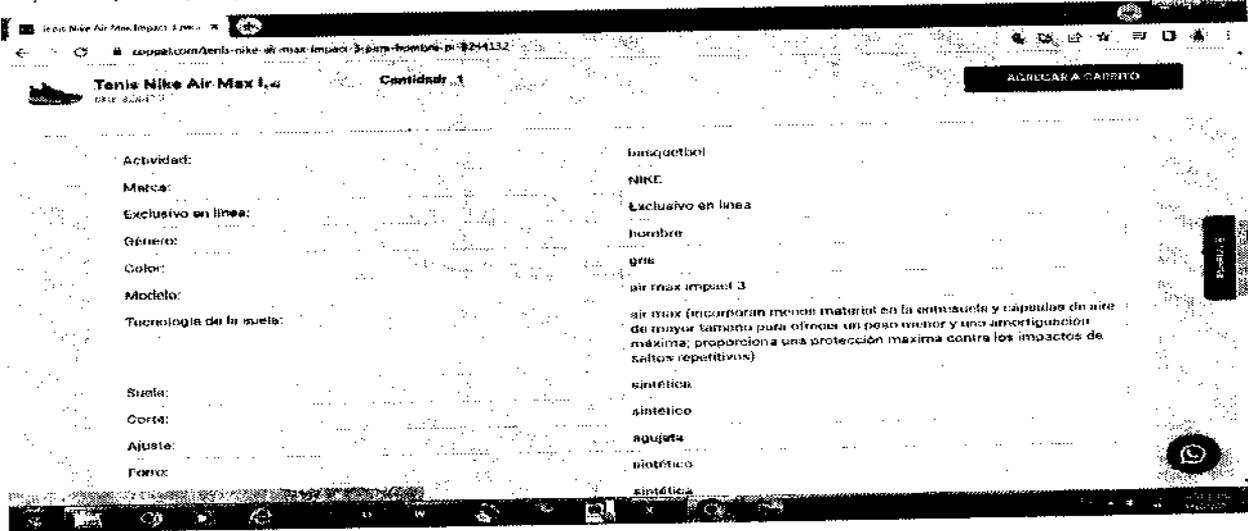
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/tenis-nike-court-borough-low-2-juveniles-pr-8167582>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

137/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



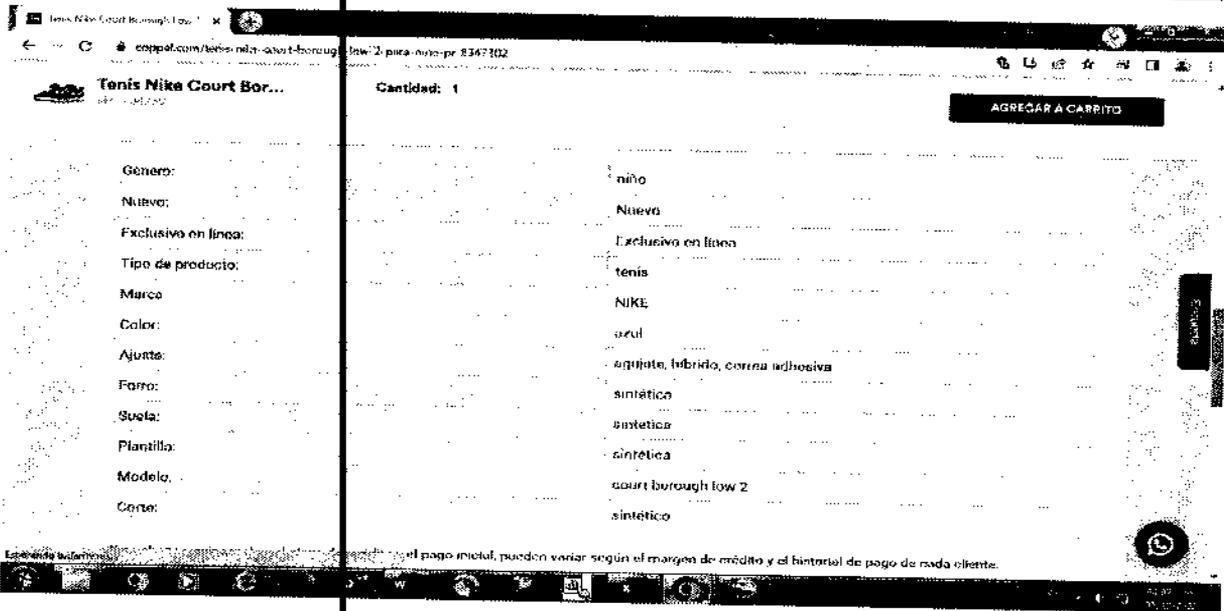
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.coppel.com/tenis-nike-court-borough-low-2-para-nino-pr-8347302>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGGG

138/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



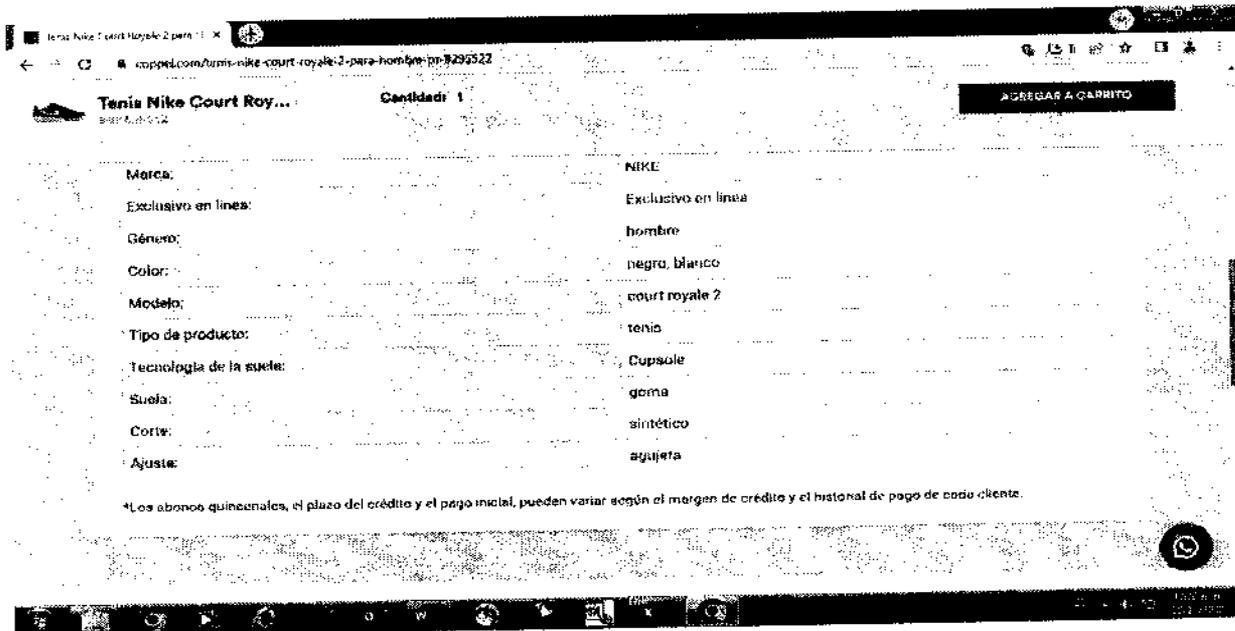
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.coppel.com/tenis-nike-court-royale-2-para-hombre-pr-8295522>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

139/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



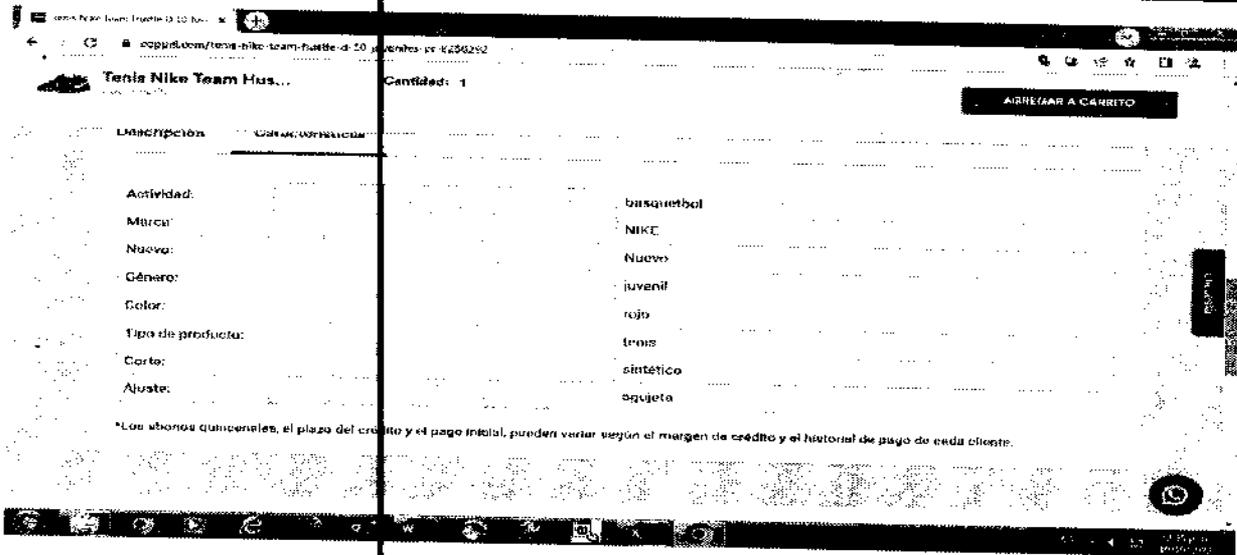
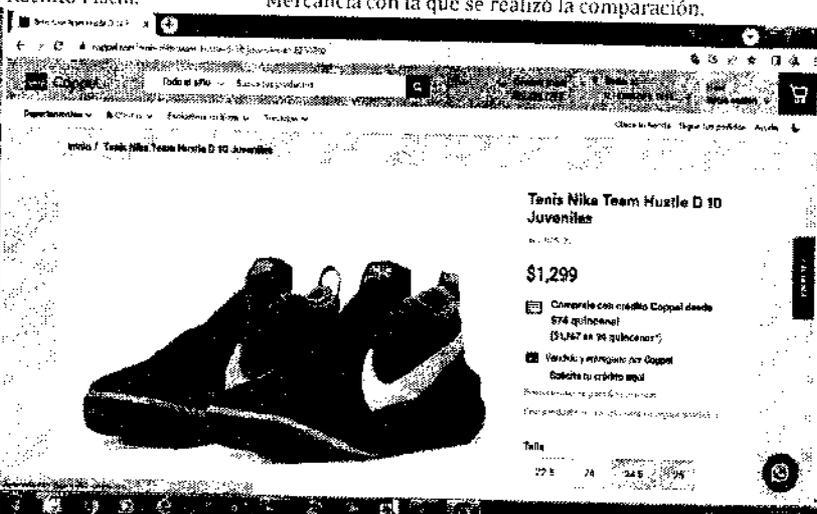
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.coppel.com/tenis-nike-team-hustle-d-10-juveniles-pr-8250292>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MCEG

140231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



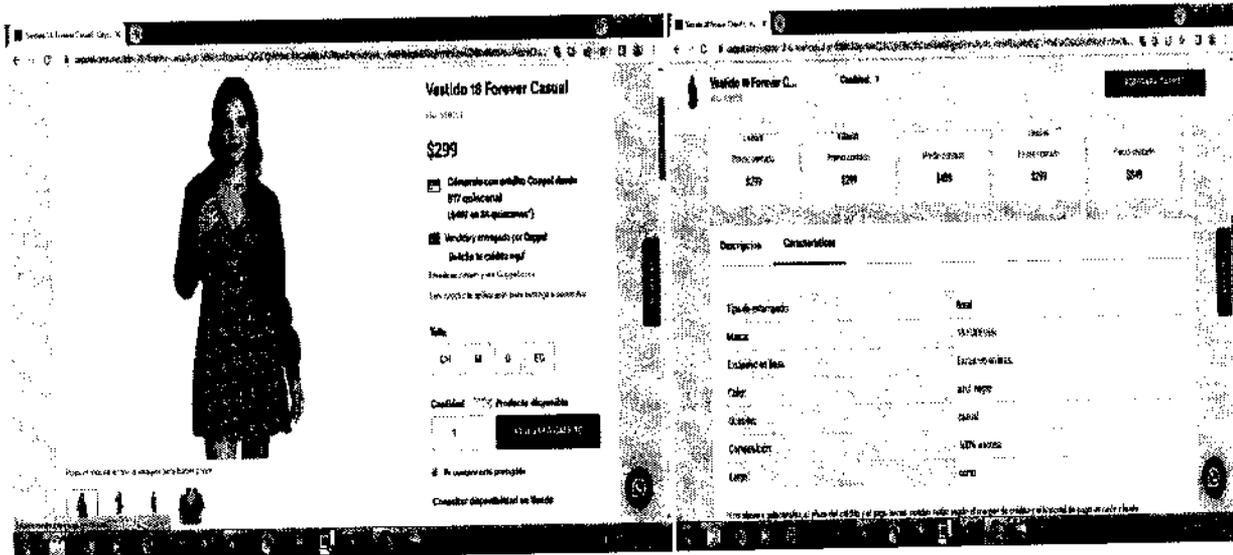
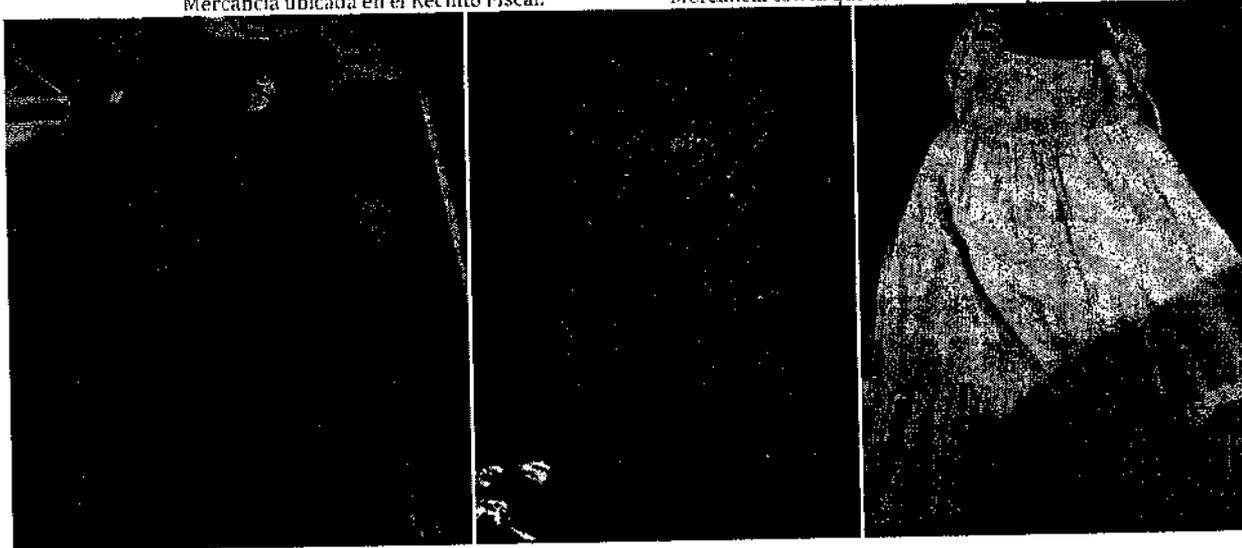
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



https://www.coppel.com/vestido-18-forever-casual-pr-3590532?gclid=Cj0KCQIA09eQBhCgARIsAAYRiym54nho9qtXc_y5xM41kqiNU0hjWHP5jMAS7DLVj6JJ87oo5VobxC8aAil-EALw_wcB
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGGG

141/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

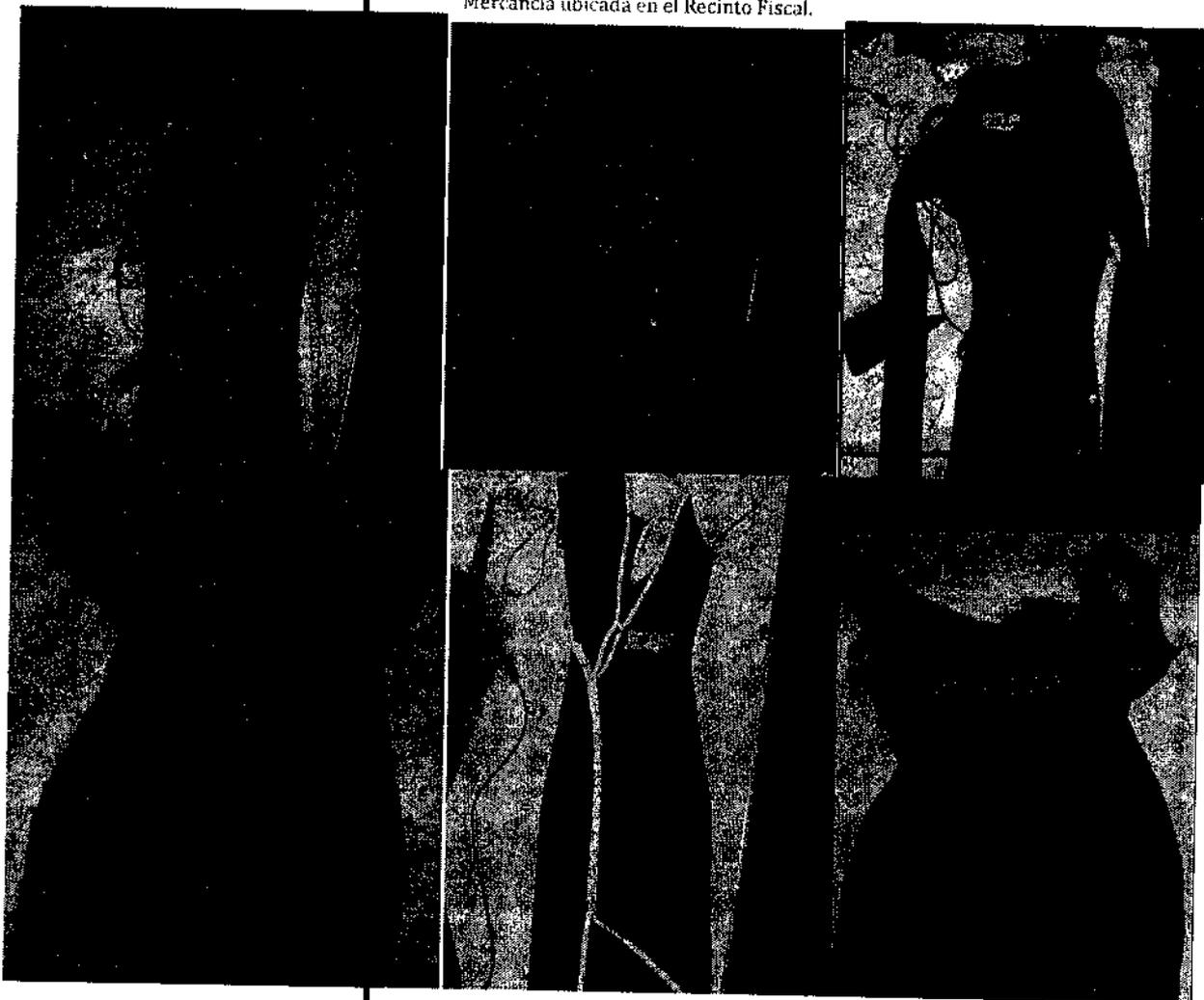


Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
DIRECCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de fibra artificiales, cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/vestido-ypc-casual-pr-3586642>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

MGEG

142/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

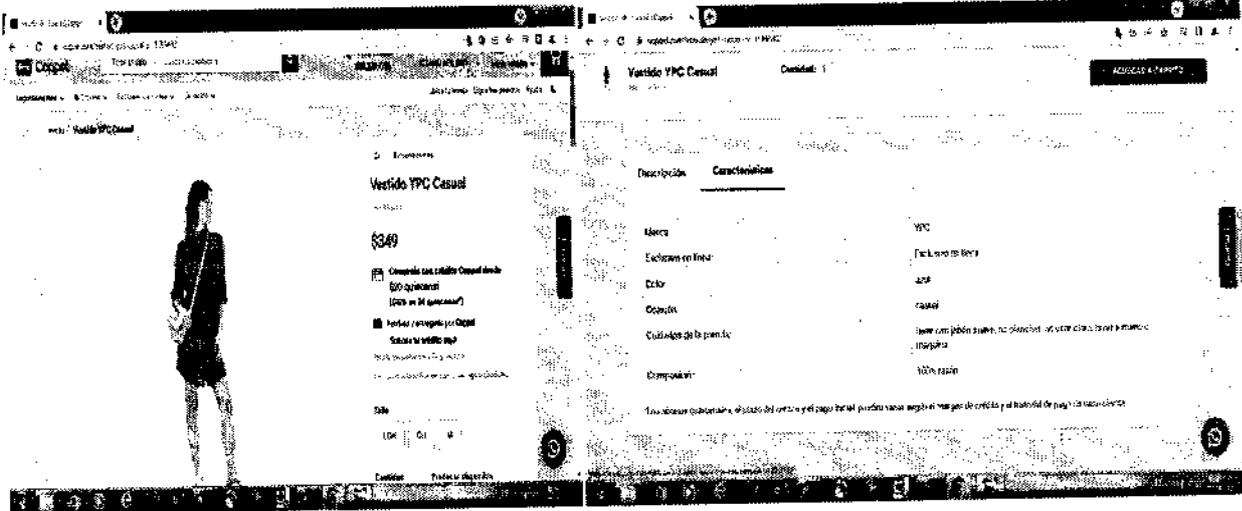
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

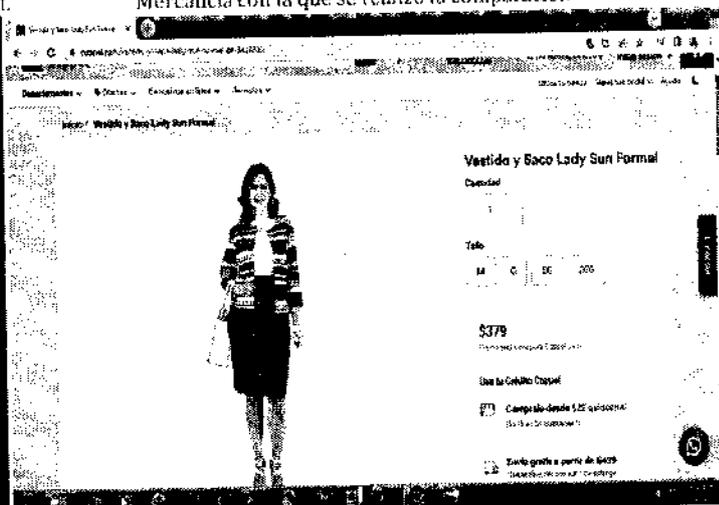
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de fibra artificial, cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/vestido-y-saco-lady-sun-formal-pr-3418812>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



MGEF

143/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

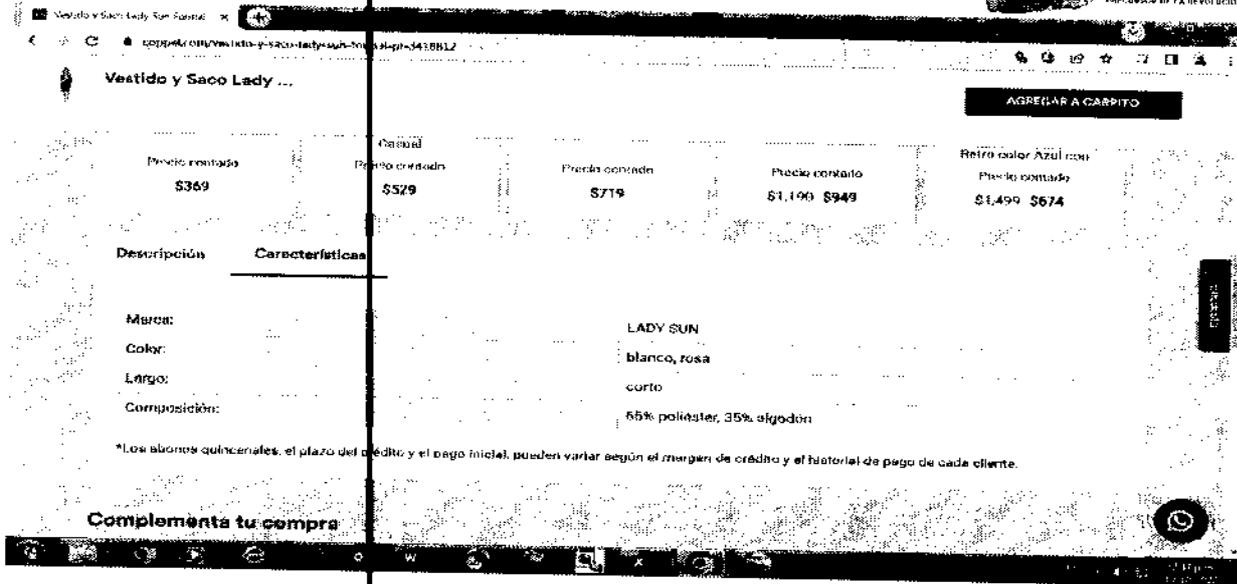
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestidos para mujer, con composición de fibra sintéticas, cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/zapatos/zapatos-para-hombre/tenis-casuales-flexi-para-hombre-pr-8184732>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



MGEG

144/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

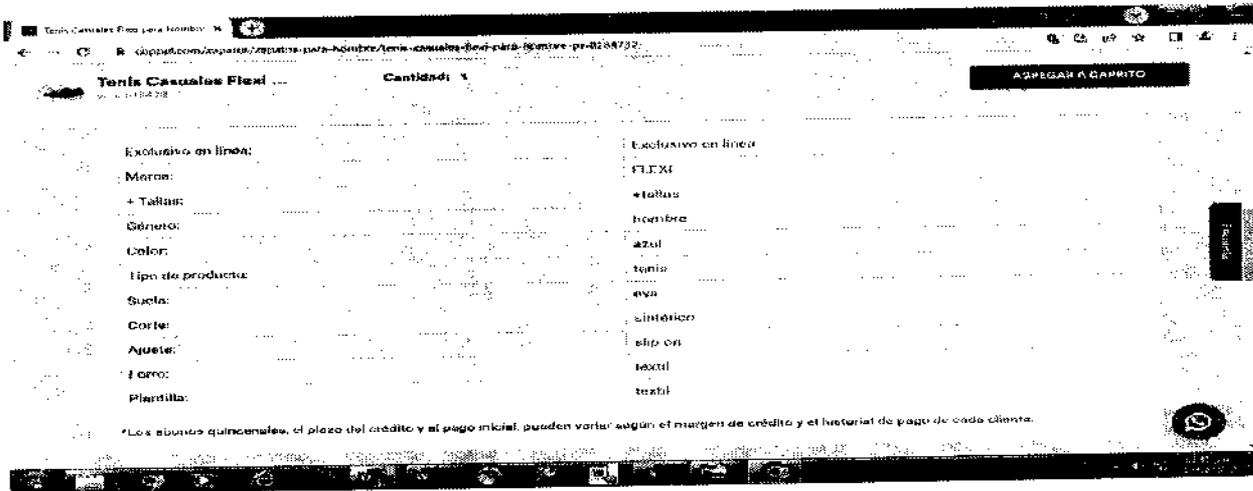
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/zapatos/zapatos-para-mujer/tenis-casuales-para-mujeres/tenis-frida-kollektion-para-mujer-pr-8461202>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



MGHG

145/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

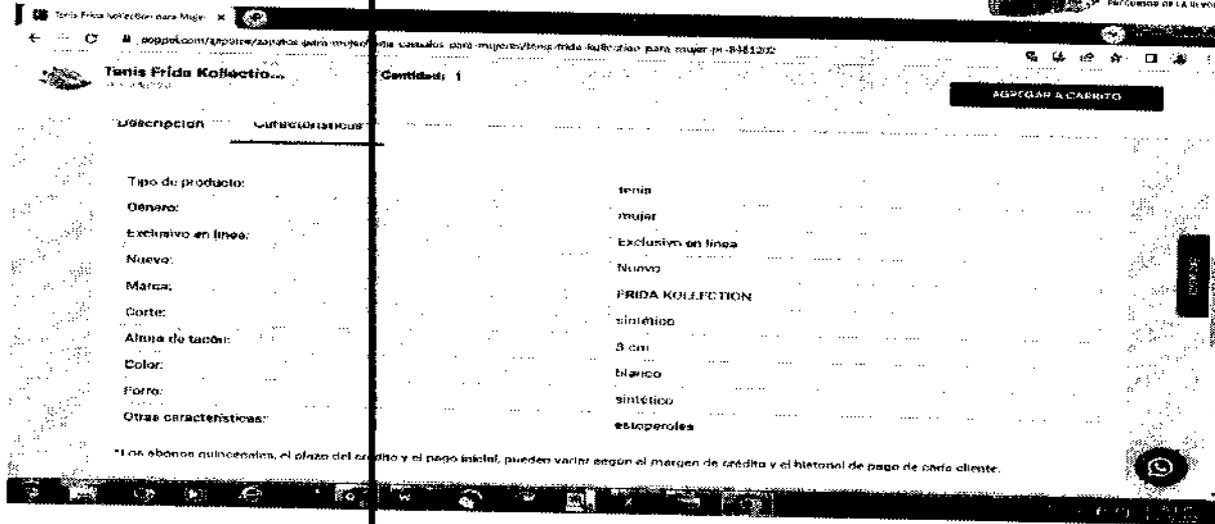
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

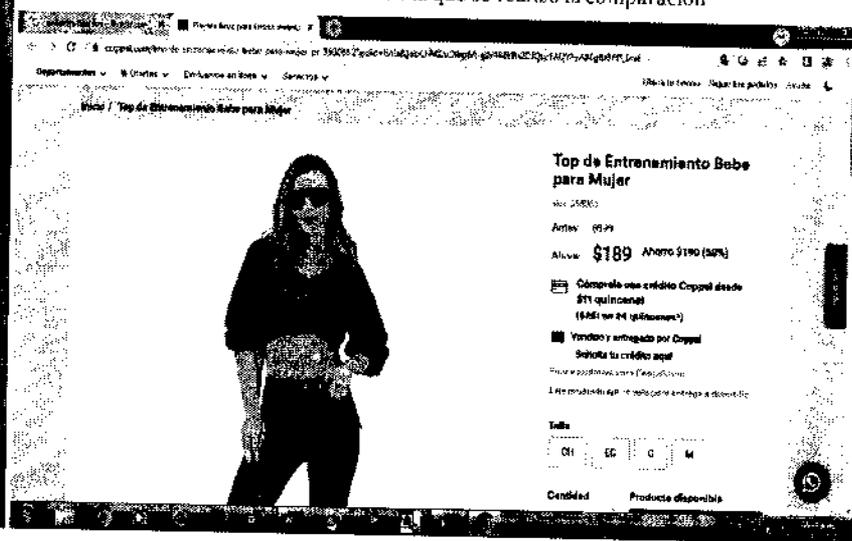


Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual de composición sintética, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.coppel.com/top-de-entrenamiento-bebe-para-mujer-pr-3550652?gclid=EA1aIQobChM12u2Wg6ft-gIV4R6tBh2DJQspEAQYAYABEgiUSPD_BwE

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación



MGRG

146/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de top para mujer, con composición de fibra sintéticas, cubren parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo poseen características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno y Caso Dos descritas como: falda, origen China y Vietnam, marca La'ros, salt, Milk & Honey, Active USA, Choa, Oece estudio, Milk & Honey, estilo y/o modelo CD3398, CD3599, NK6103, 32990S, P13239, 819, PS006, 31114S, falda, origen China, marca Wax Jean, Michel Colection, estilo y/o modelo 90114, 5063, falda, origen China, marca Maluya, estilo y/o modelo 8611, top, origen China, Cambodia, Vietnam, Mianmar, marca Maluya, estilo y/o modelo B70073, MM22051, BT02836, MMA1424, JS2607, J644529, BT03188, GH21111, IT91865, MM22051, BSET03174, MM-22051 top, origen China, marca Muy Muy Fancy, Blashe, estilo y/o modelo MM21164, BT02239DM, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://www.cuidadoconelperro.com.mx/>, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: 16 DE SEPTIEMBRE, 16 de septiembre 42 Centro Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.6000, con número telefónico 5549035317, 20 DE NOVIEMBRE, 20 de noviembre 134 centro Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 6090 con número telefónico 5624366590 y AGUASCALIENTES, Benito Juárez 116, Centro Aguascalientes, Aguascalientes, 20000, donde se encontraron: falda, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), falda, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), falda, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), top, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), top, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, con un precio comercial de \$90.30 (Noventa pesos 30/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son faldas y top, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/>



MG/CO

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

147/231

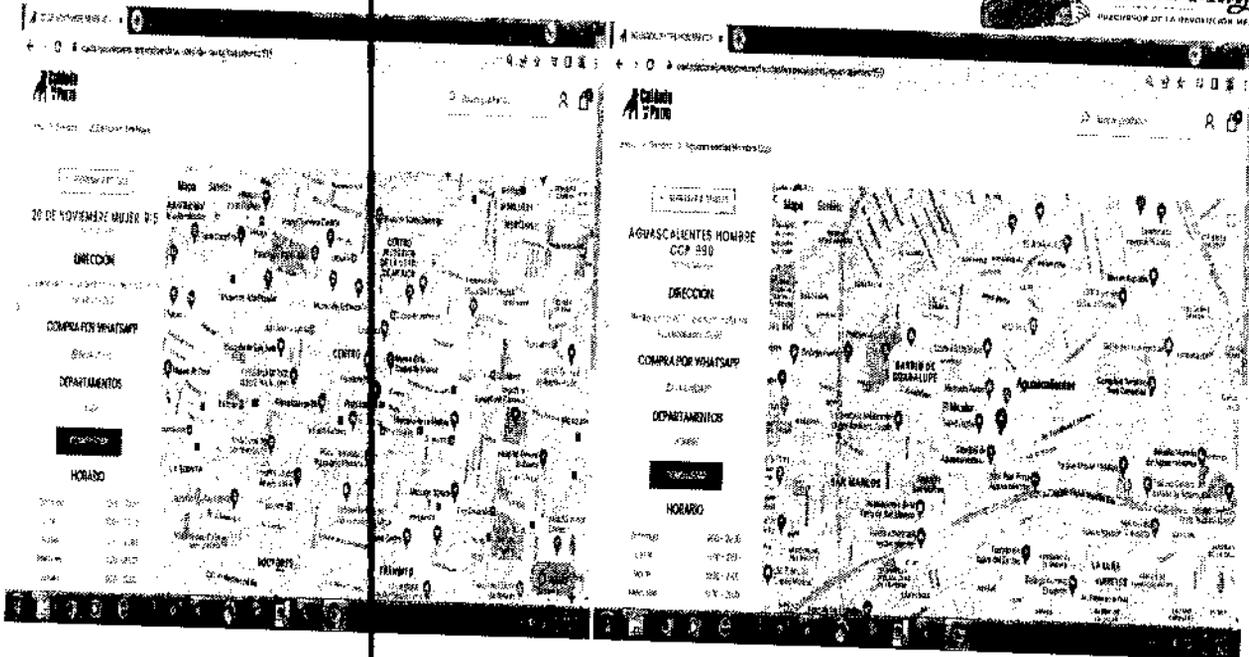
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

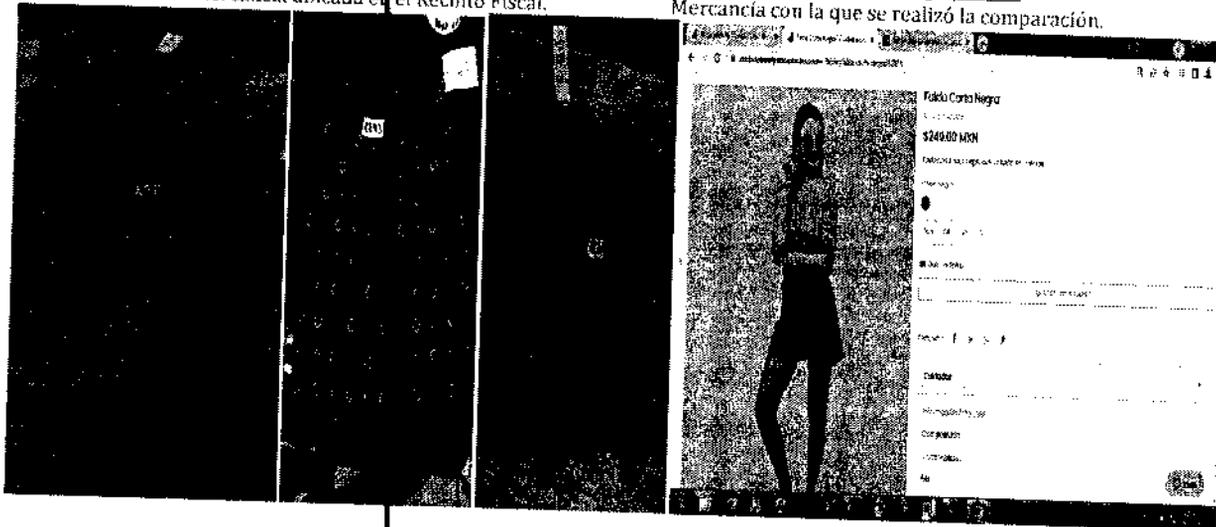
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.cuidadonelpero.com.mx/mujer/faldas/falda-corta-negra/52555>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEG

148/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



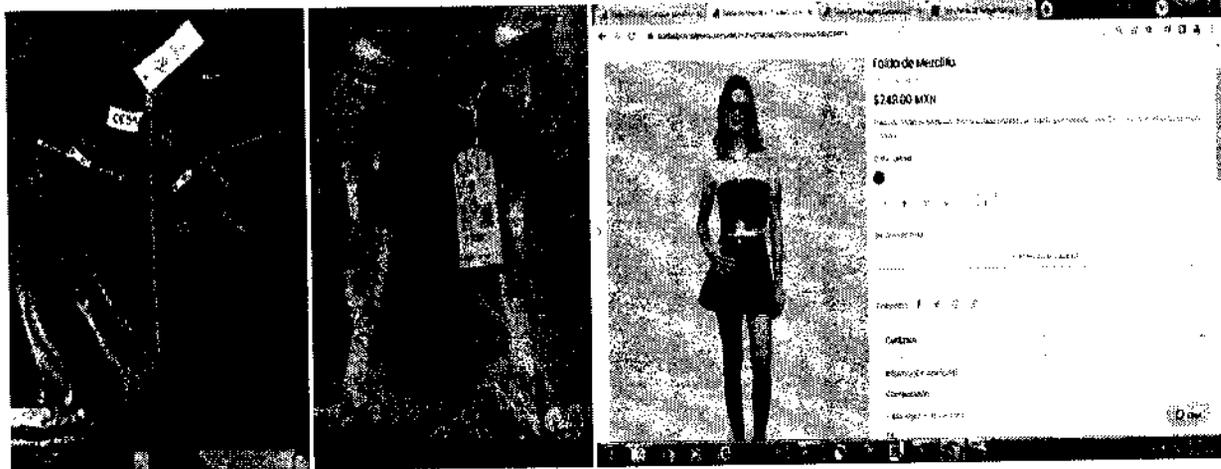
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de faldas, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/mujer/faldas/falda-de-mezclilla/58464>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de faldas, con composición de algodón, cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/mujer/faldas/falda-short-negra/56327>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGLG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Ixtacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

149/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

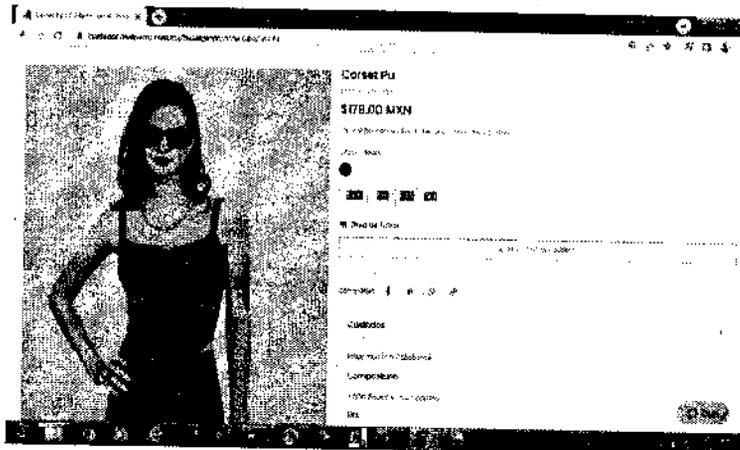


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de faldas, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/mujer/tops/corset-pu/58474>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de top, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/mujer/tops/top-waffle-print-hojas/54569>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGRG

150/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

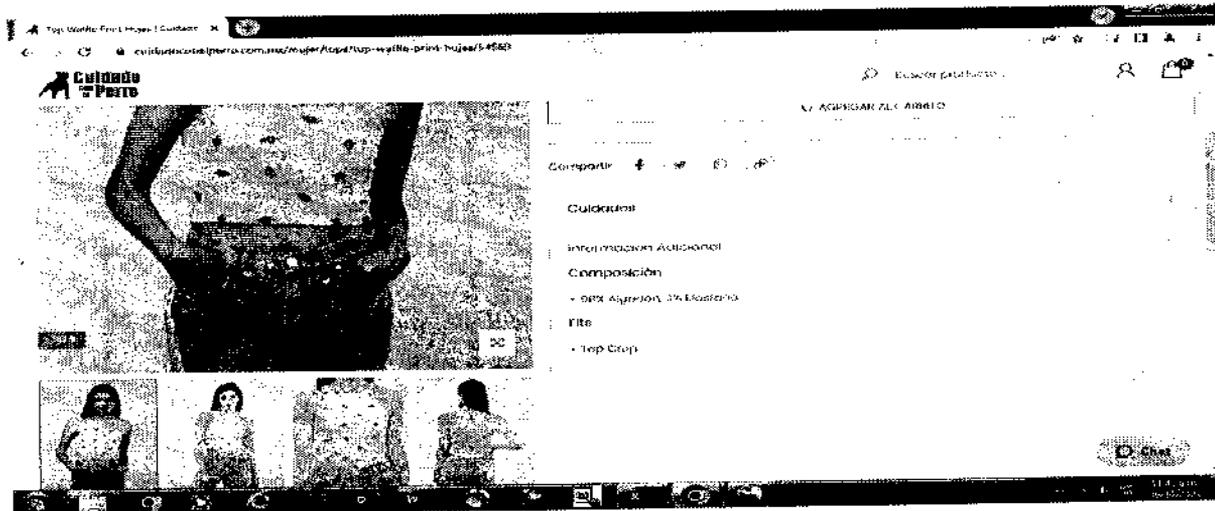
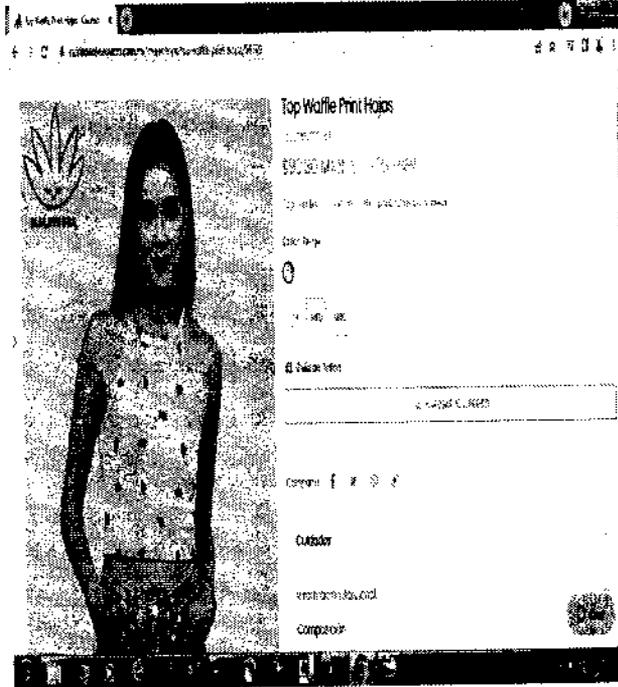
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



MGEG

151/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



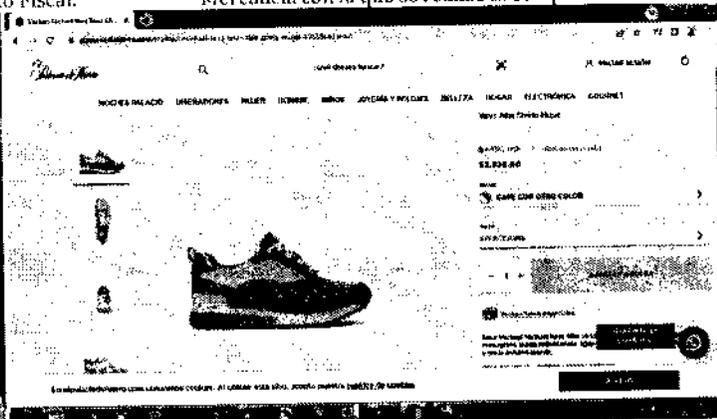
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

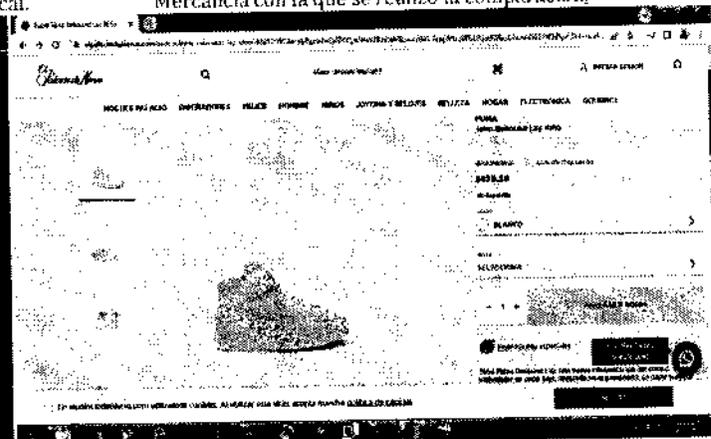
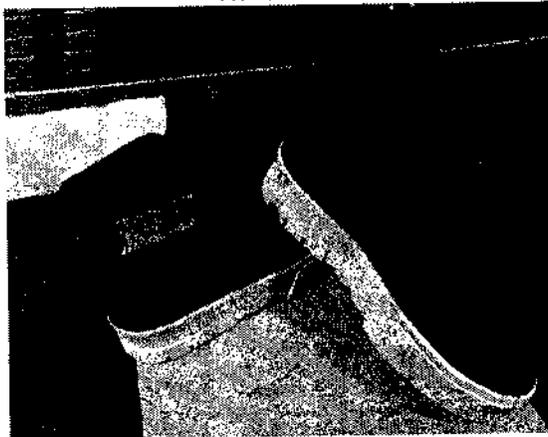


<https://www.elpalaciodehierro.com/michael-michael-kors-tenis-allie-stride-mujer-42559643.html>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual sintético, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.elpalaciodehierro.com/puma-tenis-rebound-lay-nino-41612997.html/?gclid=Cj0KCQjw94WZBhDtARIsAKxWG-8ggW1ojlBTsU1jn0S7kg1ZwpAO6E7jChRpiC7cEHjuH6BgSGP811UaAm4-EALw_wcB
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual sintético, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres y Caso Cinco, descritas como: **cangurera**, origen China, marca **Bam Forever**, sin estilo y/o modelo **chaleco**, origen China, marca **ZXS**, **Lizzete Collection**, estilo y/o modelo **AK440**, **LED226**, **jumper**, origen China, marca **Banjul**, **Muy Muy Fancy**, **jumsuit**, origen China y Vietnam,

153/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



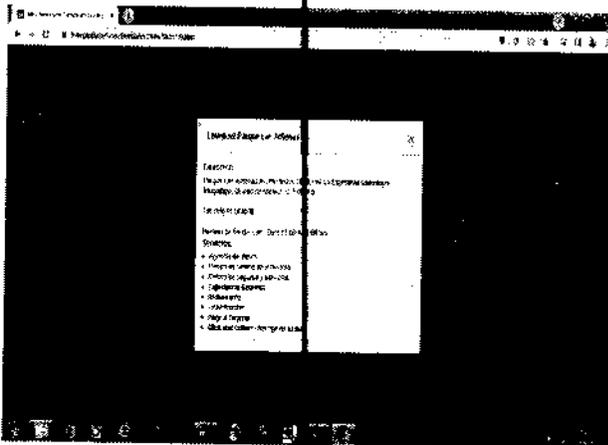
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



marca Immodel, Haute Monde, Denimland, algunos sin marca, estilo y/o modelo JU-9477-ST, HMP40043-A, DN70381, HMP40162, calzado casual, origen Vietnam, marca Guess, estilo y/o modelo 119410419, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.liverpool.com.mx, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: LIVERPOOL PARQUE LAS ANTENAS, Parque las Antenas, Av. Periferico 3278, col. La Esperanza Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09910. LIVERPOOL TORREO, Blvd. Manuel Avila Camacho #5, Colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P.53390 y LIVERPOOL GALERIAS INSURGENTES, Av. Insurgentes Sur #1310, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México CDMX, C.P. 03100, donde se encontraron: cangurera, estado nuevo, marca That's It, con un precio comercial de \$364.00 (Trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), chaleco, estado nuevo, marca &Me, con un precio comercial de \$599.00 (Quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), chaleco, estado nuevo, marca Salsa, con un precio comercial de \$764.15 (Setecientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), jumper, estado nuevo, marca That's It, con un precio comercial de \$594.15 (Quinientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Guess, con un precio comercial de \$1,424.00 (Mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son cangureras, chalecos, jumper, jumpsuit, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que sustentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.



Visualizador de certificados: *liverpool.com.mx

General Detalles

Emisión a

Nombre común (CN): Liverpool.com.mx
Organización (O): Distribuidora Liverpool SA de CV
Unidad organizativa (OU): <No forma parte de un certificado.>

Proporcionado por

Nombre común (CN): Digicert S.A.S. Servicio Servicio CA
Organización (O): Digicert Inc.
Unidad organizativa (OU): <No forma parte de un certificado.>

Período de validez

Emisión el: jueves, 25 de noviembre de 2021, 18:03:40
Vence el: martes, 29 de noviembre de 2022, 17:59:59

Función digital

Función digital SHA-256: 98 75 E7 3E 08 05 A2 23 0C A7 98 4D 02 1A 41 34 78 DE 46 C8 80 8F 1E F4 86 C0 C9 95 A0 50 30 01
Función digital SHA-1: 81 E7 F4 AC 98 3D C9 F7 02 08 2E 05 68 29 81 0F 20 B9 C6 CC

MGGG

154/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

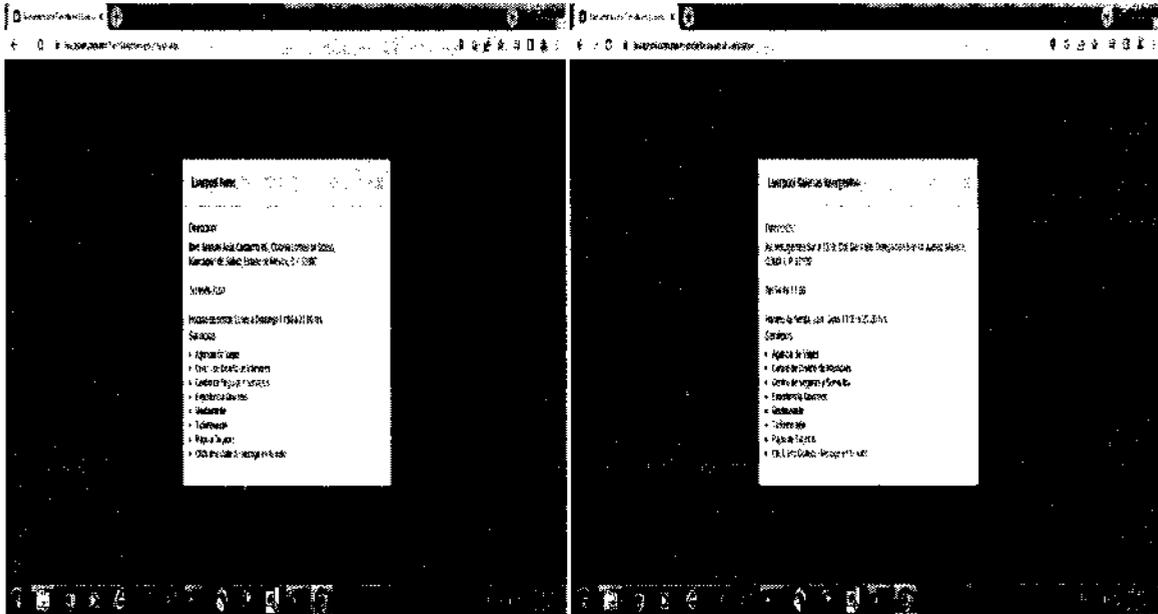
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



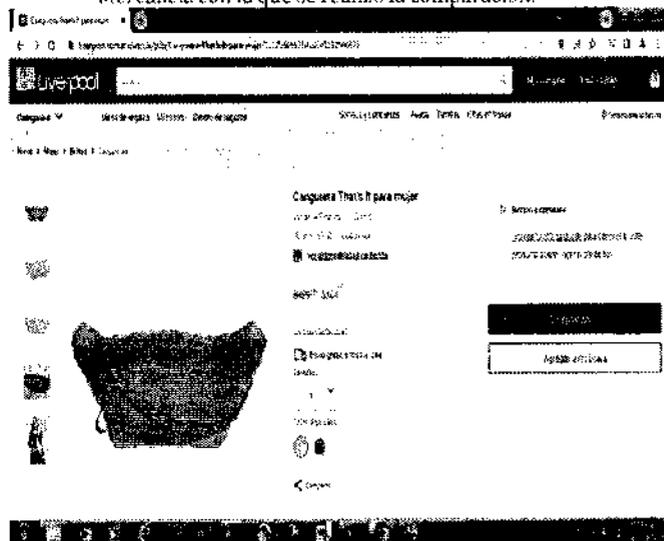
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/Canguera-That's-It-para-mujer/1112566967?skuld=1112566976>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

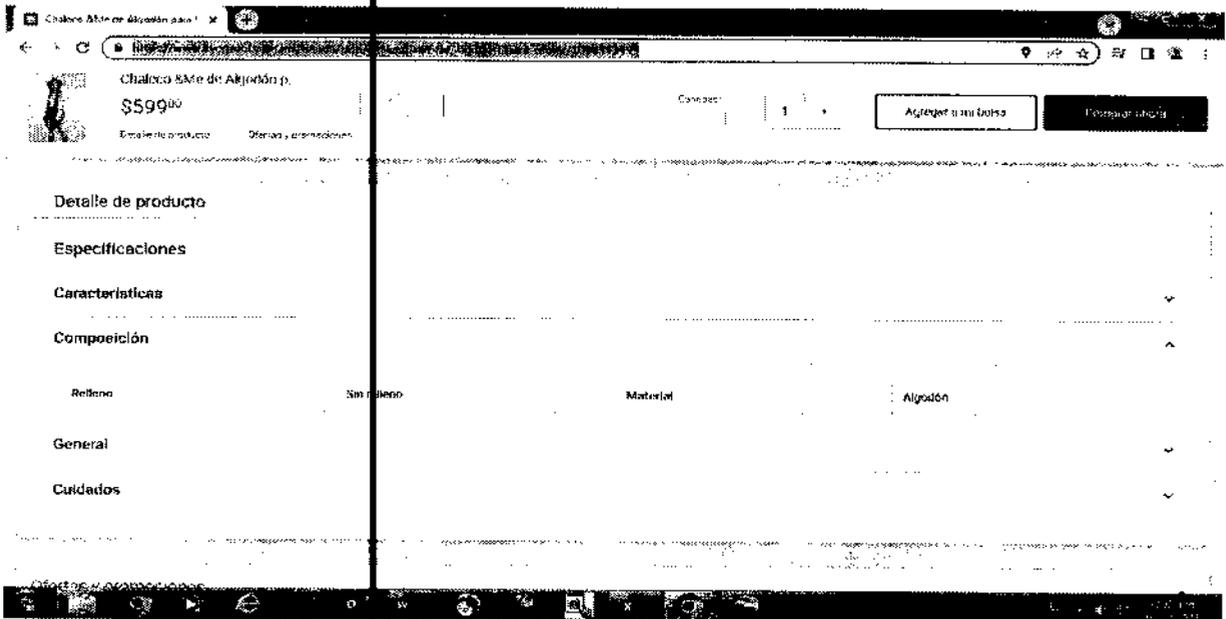
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta cangurera tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de una cangurera sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/chaleco-me-de-algodon-para-mujer/1098343499>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



156/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

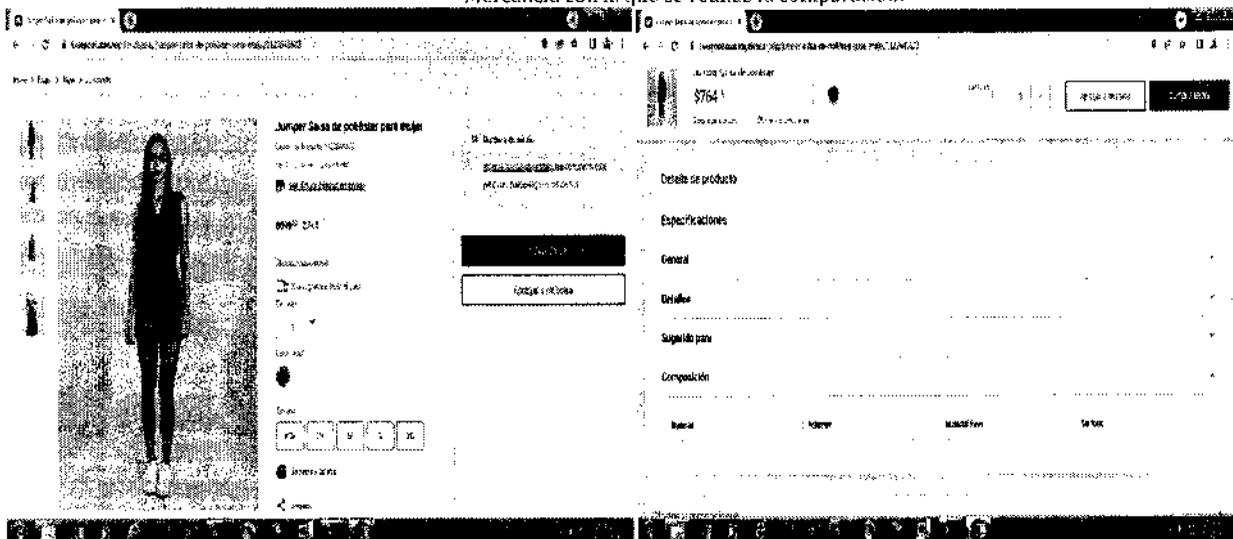


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chaleco, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/jumper-salsa-de-poli%C3%A9ster-para-mujer/1122641672>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGFC

157/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

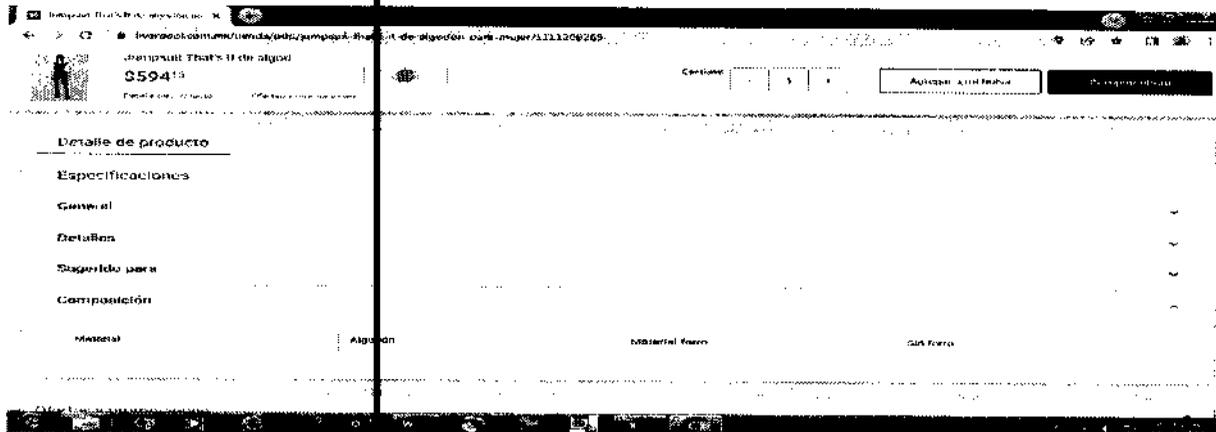
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de jumper, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/jumpsuit-that's-it-de-algodon%C3%B3n-para-mujer/1111208269>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de jumpsuit, con composición de algodón, cubre parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

158/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/tenis-g-by-guess-blanco/1092696209?skuid=1092696215>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.

Las imágenes muestran una captura de pantalla de la tienda Liverpool. A la izquierda, se ven imágenes de un par de tenis G by Guess blanco. A la derecha, se muestra la página de detalles del producto con el precio de \$1,424.00 y un botón de 'Agregar a mi bolsa'. Abajo, se encuentra una tabla de especificaciones del producto.

Aplicación	Cierre	Plataforma	Foro
Urbano	Contemporáneo	Punta	Rectangular
Ejército	Aprieta	Sueta Zapato	Urbano
Marcas	G by GUESS	Tecnología	Cuero
Materiales	Sintético	Instrucciones de Cuidado y Limpieza	Limpieza con un paño húmedo y jabón suave y remojar con un secador de pelo suave.
Ocasión	Deportivo		

MGEC

159/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Tres descritas como: **calzado casual**, origen Vietnam, marca Adidas, estilo y/o modelo AF5666, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.marti.mx/, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: **Marti Outlet Circuito Interior Avenida Río Churubusco 1072-21-23 PB, Marti Canal de Tezontle 1512, Marti Outlet Isabel La Católica 79**, donde se encontraron: **Tenis**, estado nuevo, marca Adidas, con un precio comercial de \$1,049.00 (Mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomadas en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son calzado casual, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/>

A. Marti Outlet Zentia Churubusco	
Calle: Avenida Río Churubusco 1072-21-23 PB	
Apdo. Postal: 06731	
Coordenadas:	25.9
B. Marti	
Calle: Avenida Río Churubusco 1072-21-23 PB	
Apdo. Postal: 06731	
Coordenadas: 25.9	25.9
C. Marti Outlet	
Calle: Avenida Río Churubusco 1072-21-23 PB	
Apdo. Postal: 06731	
Coordenadas: 25.9	25.9



Verificar tienda de procedencia de mercancías	
Nombre:	Outlets
Ubicación:	
Nombre completo: 1072 Dirección: 06731 Unidad administrativa: CDMX	Ubicación: Tipo: Forma: Calle de Río Churubusco No. Calle: 1072-21-23 PB
Proveedor de pvt: Anfitrión: 06731 Comercio: 06731 Método de pago: 06731	Proveedor de pvt: Anfitrión: 06731 Comercio: 06731 Método de pago: 06731
Dirección de destino: Dirección: 06731 Método de pago: 06731	Dirección de destino: Dirección: 06731 Método de pago: 06731
Proveedor de destino: Dirección: 06731 Método de pago: 06731	Proveedor de destino: Dirección: 06731 Método de pago: 06731

MGEG

160/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



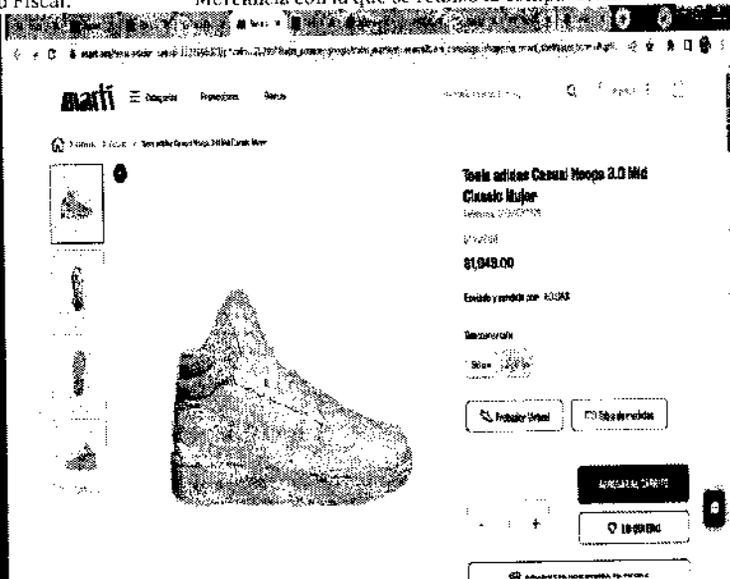
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



https://www.marti.mx/tenis-adidas-casual-1127895303/p?idsku=202990&utm_source=google&utm_medium=search&utm_campaign=shopping_smart_abril&utm_term=&gclid=Cj0KCCQjw94WZBhdARIsAKxWG-8e3Xq6S9exfcPrmywc3_TrkGYdAlisTVGHUSbdQeZY062YerxYQhUaAmiqEALw_wcB
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro, Caso Cinco descritas como: chamarras, origen China, Vietnam, marca Amanda, Ambiance, Ambiance Outerwear, Black & Fish, Blashe, Bombastika collection, Cestin, Chocolate, Daisy, Haute Monde, Hera Collection, Hot & De.icius, Haute Monde, Hera Collection, Hot & De.icius, La coalition, Lao Ban, Lizette Collection, Love Tree, Story On, Timing, estilo y/o modelo 51176, 66007, 1AK5693-1, 8229JH-17, BJ07137, CES-08, CJT1235, CLJ0050P, DJ012, HDJ29410, HMJ20594, DJ012, HDJ29410, HMJ20594, HMJ20627, HMJ20720, HMJ20781, HMJ20978, L137F1, LC-2303, MJ5130, S/#8082JY, SJ07029, algunos sin modelo., calzado casual, origen China, marca liliana, sin estilo y/o modelo, calzado casual, origen China, marca liliana, sin estilo y/o modelo, mochila, origen China, marca LZL, estilo y/o modelo 067-24, mochila, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, mochila, origen China, marca LZL, estilo y/o modelo 067-27, mochila, origen China, marca Difenise, estilo y/o modelo A 87-7, mochila, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, calzado casual, origen Indonesia, marca puma, sin estilo y/o modelo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.priceshoes.com, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Centro Venustiano Carranza 125, Col. Centro Del Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040, con número telefónico 5563924080, Ecatepec, Av. Vía Morelos, km 17.5, s/n, Col. Jardines de Cerro Gordo Ecatepec, México, Estado de México, C.P. 55070 e Ixtapaluca, Carretera México- Cuautla 52B, Col. Ixtapaluca Centro, Ixtapaluca, Estado de México, con número telefónico 5568463000, donde se encontraron: chamarra, estado nuevo, marca Holly Land, con un precio comercial de \$489.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Belinda, con un

MGRG

161/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAR/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



precio comercial de \$799.00 (Setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Tierra Bendita, con un precio comercial de \$789.00 (Setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Holly Land, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Holly Land, con un precio comercial de \$469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Holly Land, con un precio comercial de \$469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Holly Land, con un precio comercial de \$449.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mochila, estado nuevo, marca Adidas, con un precio comercial de \$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Puma, con un precio comercial de \$1,399.00 (Mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son mochilas, calzado casual, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

www.priceshoes.com

Visualizador de certificados: www.priceshoes.com

General		Detalles	
Emisor a:			
Nombre común (CN)	www.priceshoes.com		
Organización (O)	#No forma parte de un certificado		
Unidad organizativa (OU)	#No forma parte de un certificado		
Preparada por:			
Nombre común (CN)	Go Daddy Secure Certificate Authority - G2		
Organización (O)	GoDaddy.com, Inc.		
Unidad organizativa (OU)	http://certs.godaddy.com/repository/		
Período de validez:			
Emitió el	Sábado, 25 de julio de 2022, 09:16:17		
Venice el	Viernes, 4 de agosto de 2023, 12:25:30		
Huellas digitales:			
Huella digital SHA-256	64 72 E0 E9 27 8C 2E 5B 19 1F BD D3 8C F7 05 03		
	51 35 2A 7A 08 82 7C 40 0D 5A 07 4C 05 05 3B 1D		
Huella digital SHA-1	77 AC A4 5B 50 26 76 93 93 12 5B A1 2A 85 F8 5E		
	4E 7D 95 46		

MGEG

162/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.priceshoes.com/productos/chamarra-capitonada-ligera822179>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



163/231

MGK

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



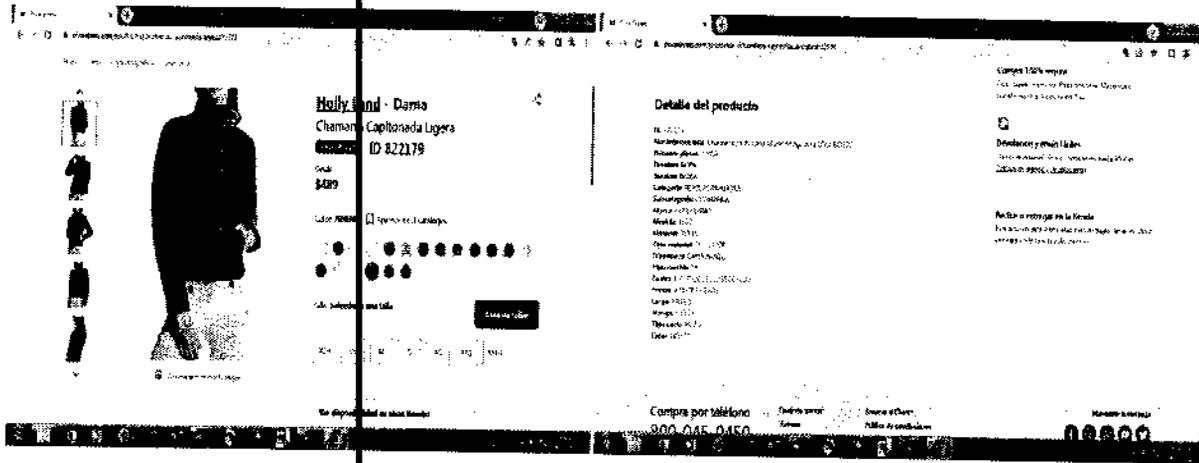
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



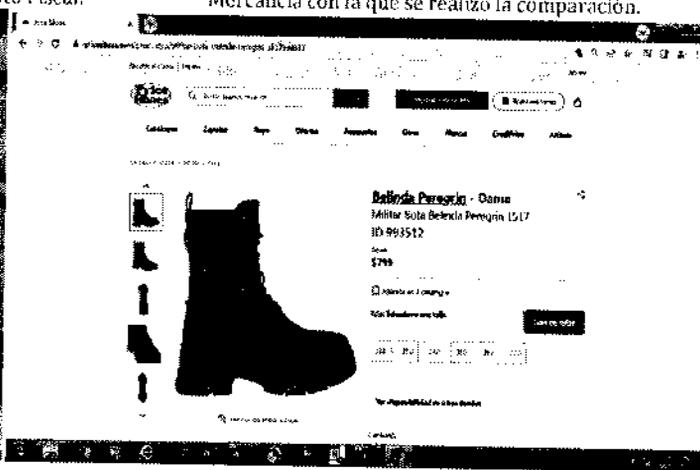
Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camarras, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cobre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/militar-bota-beliinda-peregrin-1517993512>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

164/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

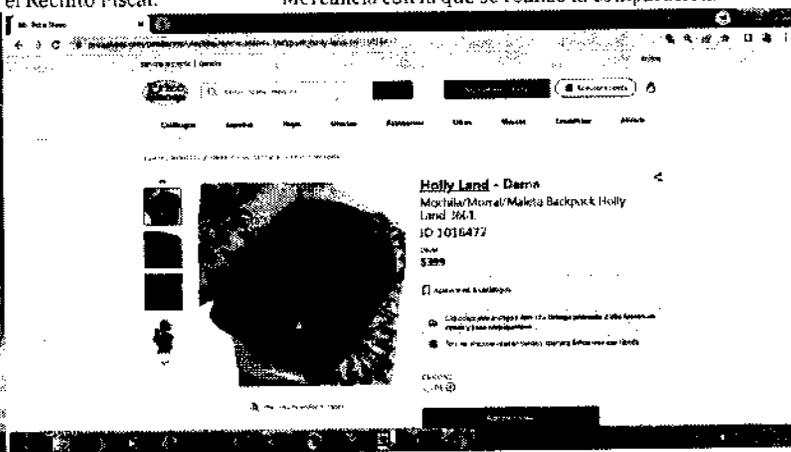


<https://www.priceshoes.com/productos/militar-bota-tierra-bendita-03041044951>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/mochila-morral-maleta-backpack-holly-land-36611016477>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGG

165/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



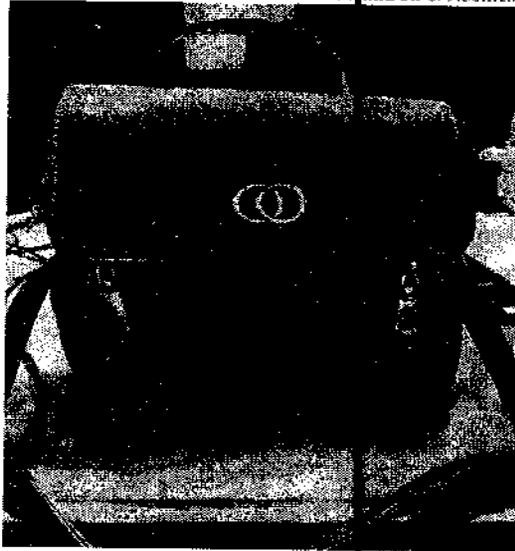
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

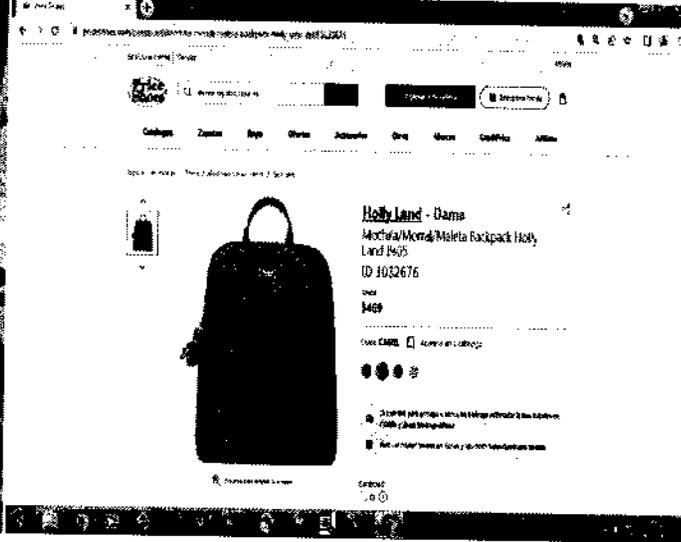
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.piceshues.com/productos/mochila-morral-maleta-backpack-holly-land-bs051032676>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

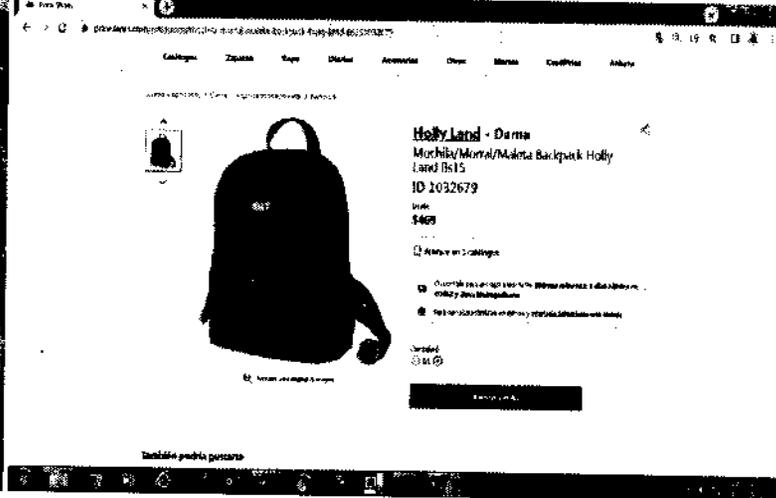


Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.piceshues.com/productos/mochila-morral-maleta-backpack-holly-land-bs151032679>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGGG

166/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08350, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

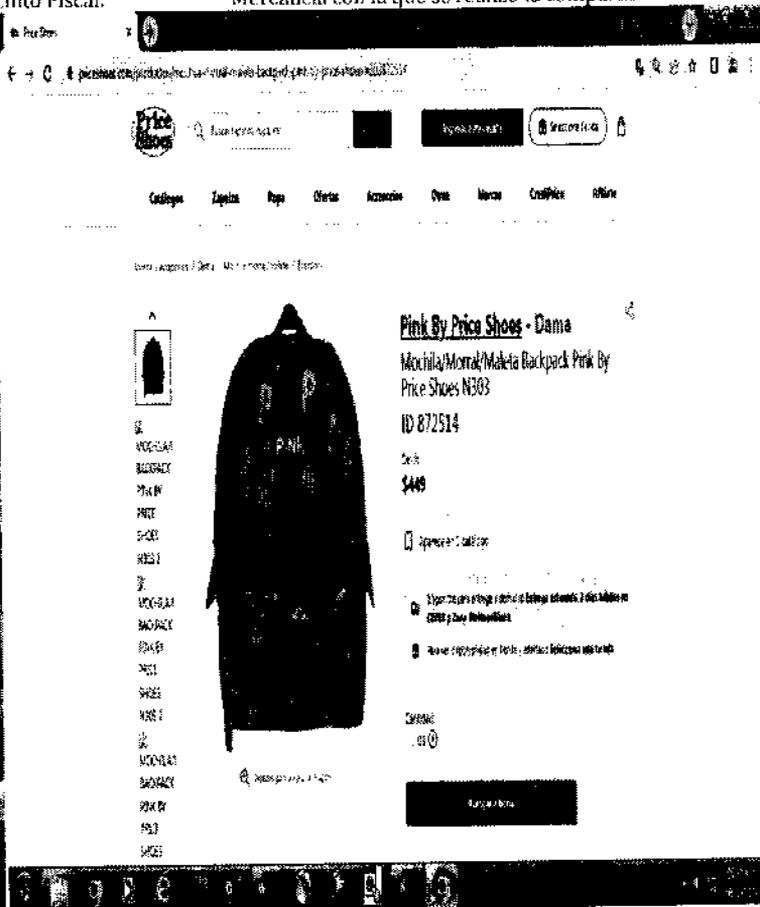
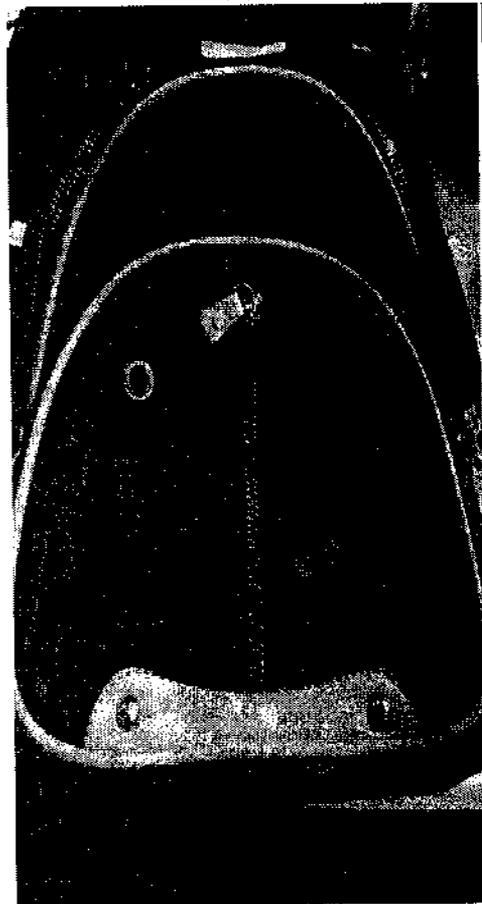
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/mochila-morral-maleta-backpack-pink-by-price-shoes-n303872514>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/mochila-str-bp-s1059504>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.

MCPV

Calle Oriente 233 Número 17B, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

167/231

2
1

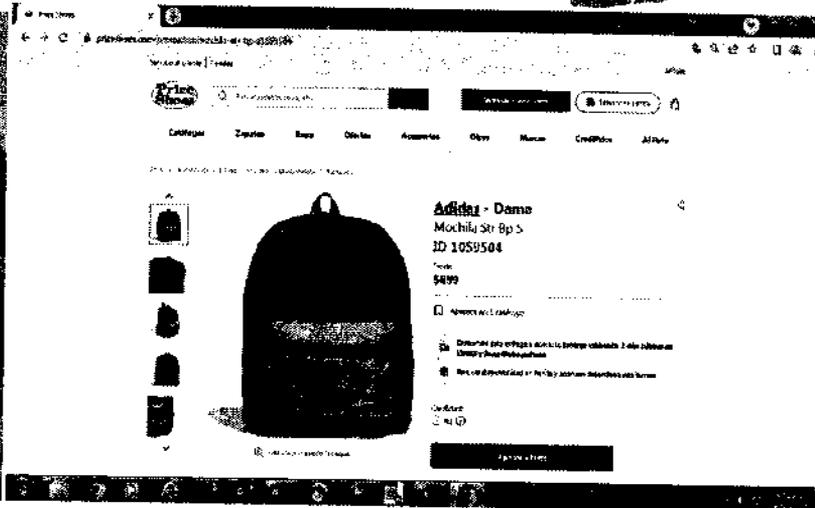
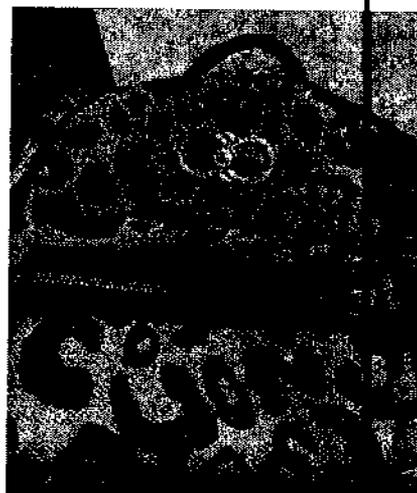
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/tenis-correr-flyer-runner822095>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Este calzado casual tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calzado casual, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro, Caso Cinco descritas como: chaleco, origina China, marca Love tree, Michel, estilo y/o modelo 70361-1, algunos sin estilo

MGEG

168/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
FUELECCIÓN DE LA POBLACIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

y/o modelo, **chaleco**, origen China, marca Love tree, Black & Fish, estilo y/o modelo S/#5076Vm, 5076VM, algunos sin estilo y/o modelo, **pijama**, origen China, marca Jenny Secret, sin estilo y/o modelo, **pijama**, origen China, marca Pistacho, sin estilo y/o modelo, **gabardinas**, origen China, marca Love Tree, Ghave, Milk & Honey, estilo y/o modelo 93017-SD03, 31293], algunos sin estilo y/o modelo, **jumpsuit**, origen China, Vietnam, marca Hera Collection, Haute Monde, estilo y/o modelo 22355B, HM930972, HMP40352, algunos sin estilo y/o modelo, **jumpsuit**, origen China, Vietnam, Cambodia, marca Yinuo, Ming Long, Milk & Honey, Ambance, Love Tree, Huter Monde, Valentine, estilo y/o modelo 33190R, 70450, HMT55144, JP19593, algunos sin estilo y/o modelo, **mallón**, origen China, marca Choa, estilo y/o modelo 1250, **pantalón con peto**, origen China, marca Balam, estilo y/o modelo Bl6217, **pantalón**, origen China, Vietnam, Cambodia, marca Balboa, Blashe, Choa, Chocolate USA, Coco Moda, Day G, Huate Monde, Iris, Kaylee Kollection, Lizette Collection, Muy Muy, Oece Estudio, Choa, Chocolate USA, Coco Moda, Day G, Haute Monde, Iris, Kaylee Kollection, Lizette Collection, Muy Muy, Oece Estudio, Okboth Fashion, The Love Brand, Valentine, estilo y/o modelo 32068, 401#2, BP05492, BP 21205, BP 22031, CP3636, HMP40198, HMP40295, IP8002, IP8011, JS2607, KL6066, KL9083, LC A2032, LC A3667, MMA1123, MSY001, P19653, SIN MODELO, YP4558, YP4595, BSET03174 **pantalón**, origen China, marca Choa, Jirui, The Love Brand, estilo y/o modelo 2208, MP4028, **pans**, origen China, marca Okay, estilo y/o modelo M6213, M622, **playera**, origen China, marca The Love Brand, Tu, estilo y/o modelo KL9606, **playera**, origen China, marca L/C LIZETTE, estilo y/o modelo LCA4024, **saco**, origen China, marca Love Tree, Dasayo, Michel, L/C LIZETTE, Muy Muy Fancy Collection, estilo y/o modelo 70464, 70616, 70472, LC2064, MM22051, LC2442, LC2260, LC2173, MM22051 **short**, origen China, marca LC, Love Tree, estilo y/o modelo LCD202, **suéter**, origen China, marca Ymmodel, Love Tree, estilo y/o modelo SW19512ST, S7#9929WM, algunos sin modelo, **suéter**, origen China, marca Coco moda, Jirui, sinestilo y/o modelo, **vestido**, origen China, Vietnam, Cambodia, marca Available, Blashe, Blithe La, Fiestar, Haute Monde, Heart Hips, Iris, Lizette Collection, Love Tree, Lulu White, Milk & Honey, Muy Muy, Blithe La, Fiestar, Haute Monde, Heart Hips, Iris, Lizette Collection, Love Tree, Lulu White, Milk & Honey, Muy Muy, Muy Muy Fancy Colection, Rivir, algunos sin marca, estilo y/o modelo 158030, 32291D, 32980D, 44823A, AM471D, BD04549, BD2465-A, FS22E861, HMD13257, ID4976-A, ID5002-SR765, ID5128, JD45577, JD47212, LC-1673, LULU7890, MM22034, MMA1273, MMA1332, algunos sin modelo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación via internet en la página electrónica: www.priceshoes.com, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Suburbia Eje Central: Av. Eje Central #20, Colonia Centro, C.P. 06000, Cuauhtémoc, México, CDMX/Zona metropolitana, con número telefónico 5555180003, Suburbia Forum Buenavista, Eje 1 Norte Mosqueta #259, Colonia Buenavista 06350, Cuauhtémoc, México, CDMX/Zona Metropolitana con número telefónico 91562700, Suburbia Plaza Oriente, Av. Canal del Tezontle #1520, Colonia Alfonso Ortiz Tirado, C.P. 09020, Iztapalapa, México, CDMX/ Zona Metropolitana, con número telefónico 5556004398, donde se encontraron: **chaleco**, estado nuevo, marca La Mode, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **chaleco**, estado nuevo, marca Weekend, con un precio comercial de \$379.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), **pijama**, estado nuevo, marca Peanuts, con un precio comercial de \$279.30 (Doscientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), **pijama**, estado nuevo, marca Pierre Cardin, con un precio comercial de \$164.50 (Ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), **gabardina**, estado nuevo, marca Non Stop, con un precio comercial de \$749.00 (Setecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), **jumpsuit**, estado nuevo, marca Contempo, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **jumpsuit**, estado nuevo, marca Nop Stop, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **legging**, estado nuevo, marca INK, con un precio comercial de \$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **overol**, estado nuevo, marca Non Stop, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **pantalón**, estado nuevo, marca Contempo, con un precio comercial de \$369.00 (Trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), **pantalón**, estado nuevo, marca Pierre Cardin, con un precio comercial de \$469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), **pants**, estado nuevo, marca Non Stop, con un precio comercial de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **playera**, estado nuevo, marca Disney, con un precio comercial de \$209.30 (Doscientos nueve pesos 30/100 M.N.), **playera**, estado nuevo, marca Disney, con un precio comercial de \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **saco**, estado nuevo, marca Pierre, con un precio comercial de \$395.00 (Trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), **short**, estado nuevo, marca Mossimo, con un precio comercial de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **short**, estado nuevo, marca Milk & Honey, Lulu White, Iris, con un precio comercial de \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **sueter**, estado nuevo, marca Mossimo, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **sueter**, estado nuevo, marca Mossimo, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **sudadera**, estado nuevo, marca Cést Toi, con un precio comercial de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), **vestido**, estado nuevo, marca Non Stop, con un precio comercial de \$279.30

189/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

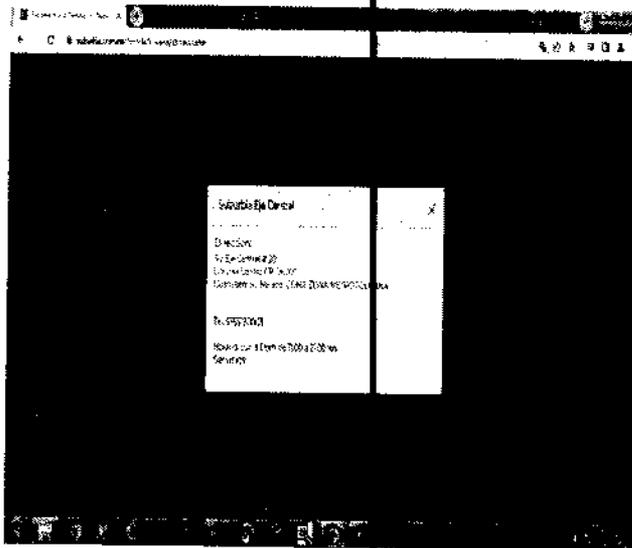
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



(Dascientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son chamarras, sacos, shorts, playeras, pans, gabardinas, jumpsuit, sudaderas, chalecos, pijamas, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

www.suburbia.com.mx



Visualizador de certificados: www.suburbia.com.mx

General		Detalles	
Emitido a			
Nombre común (CN)	www.suburbia.com.mx		
Organización (O)	Distribuidora Liverpool SA de CV		
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>		
Preparado por			
Nombre común (CN)	DigiCert TLS Hybrid ECC SHA384 2020 CA1		
Organización (O)	DigiCert Inc		
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>		
Periodo de validez			
Emitido el	sábado, 23 de abril de 2022, 19:00:00		
vence el	miércoles, 25 de abril de 2023, 18:59:59		
Huellas digitales			
Huella digital SHA-256	3F D6 AC 1E 80 6D 55 C7 5E EC 24 4B 4F 06 61 D7 E5 9E E1 82 42 5F F4 01 DA 01 96 CB D6 28 56 E8		
Huella digital SHA-1	96 87 D8 15 92 F0 E2 32 6F CD C1 82 F6 F4 CB E6 5F CA C6 0D		

MGEG

170/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

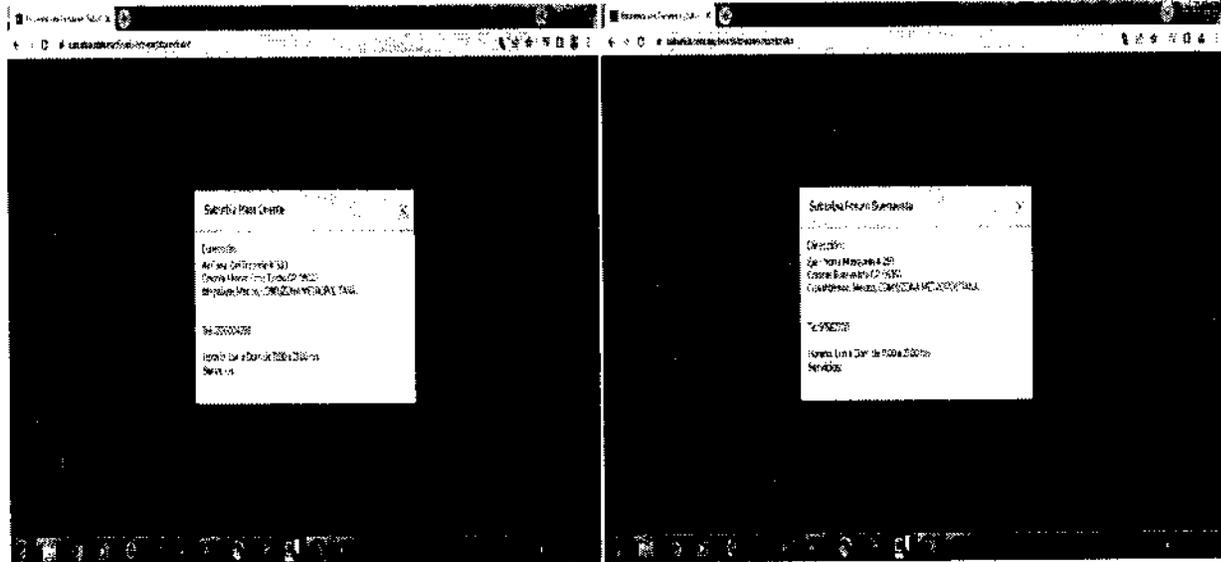
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Chaleco-La-Mode-para-mujer/SB500618177?skuld=SB5006181785>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEG

171/231

Calle Oriente 233 Número 17B, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

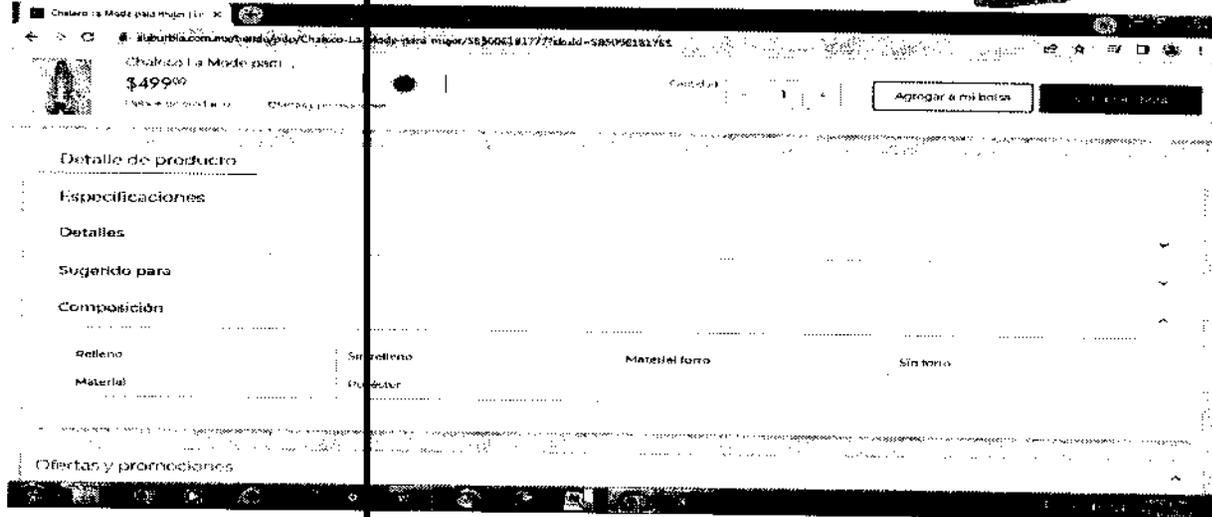
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chalecos, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/chaleco-weekend-con-bolsillos-para-mujer/sb5005236225?skuid=sb5005236233>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

172/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

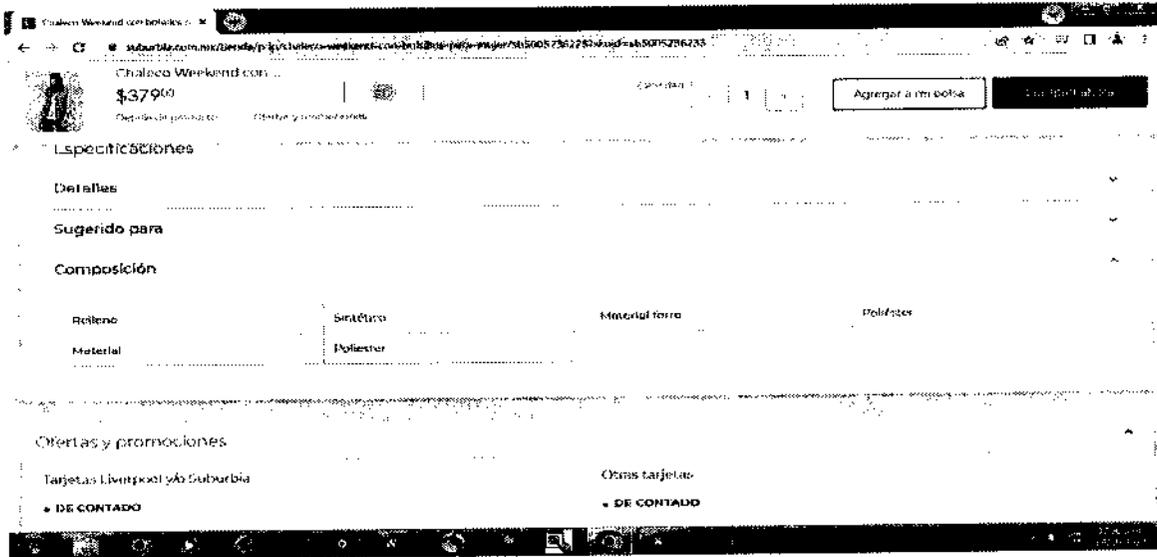
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

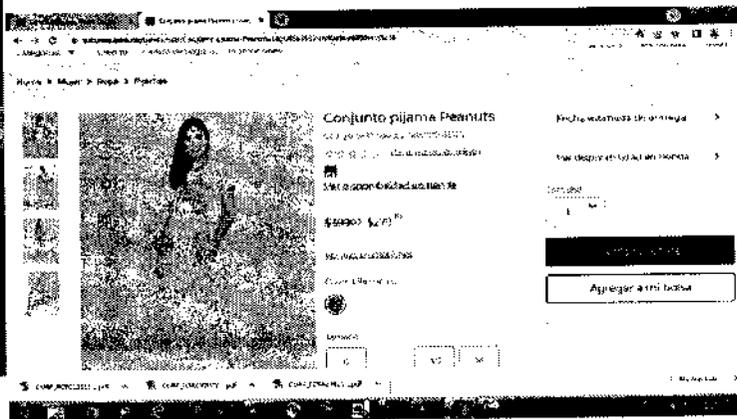
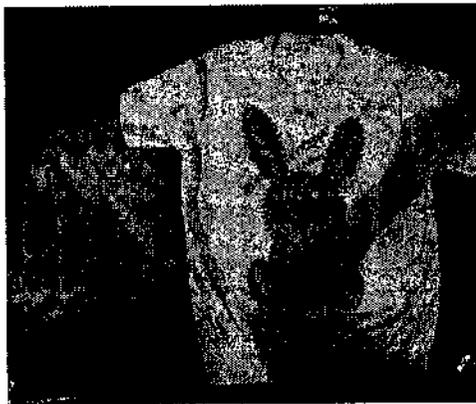
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chalecos, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Conjunto-pijama-Peanuts/SB5005635120?skuld=SB5005635138>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

173/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



suburbia.com.mx/tienda/pdf/Conjunto-pijama-Peanuts/SBS0056351202?skuId=SBS005635138



Conjunto pijama Pean...

\$27930

Detalle de producto Ofertas y promociones

Cantidad:

- | +

Agregar a mi
bolsa

Comprar ahora

Detalle de producto

Especificaciones

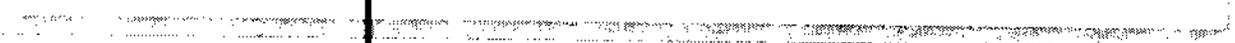
Detalles

Cuidados

Composición

Material

Algodón



CURP_FOTC13111...pdf CURP_FORC92071...pdf CURP_FOTA22011...pdf Mostrar todo X



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pijamas, con composición de algodón, cubre parte del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEG

174/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



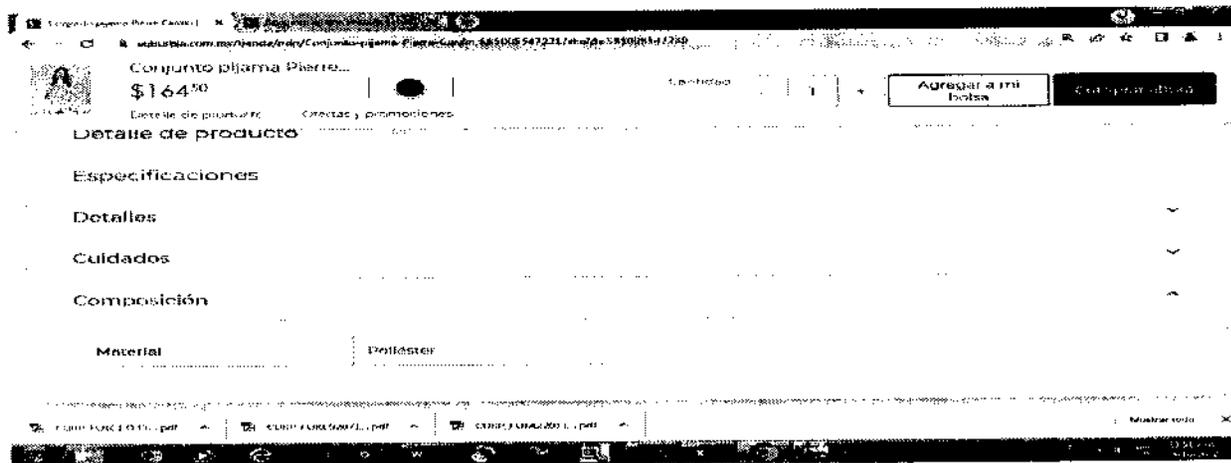
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Conjunto-pijama-Pierre-Cardin/SB5005547221?skuld=SB5005547239>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pijamas, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MGEQ

175/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



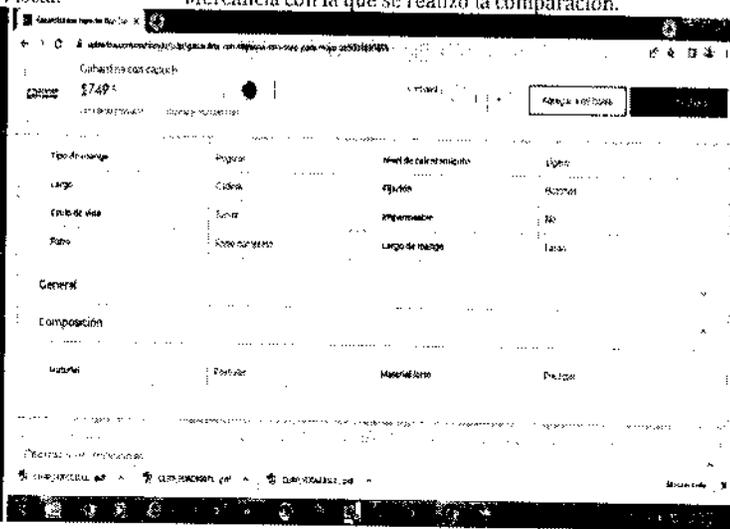
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

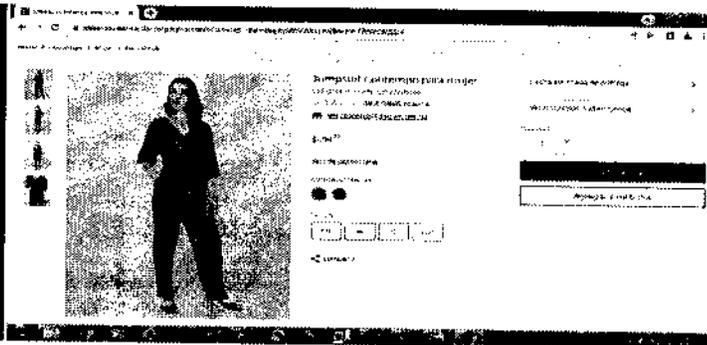


<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/gabardina-con-capucha-non-stop-para-mujer/sb5004830468>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de gabardinas, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte del cuerpo, que aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/lumpsuit-Contempo-para-mujer/SB5005815306?skuid=SB5005815314>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEF

176/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

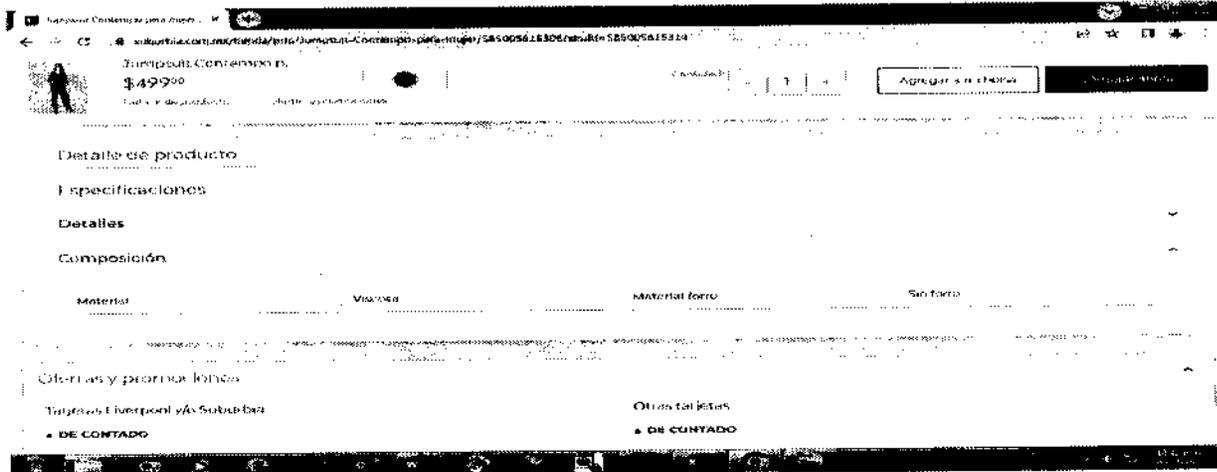
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

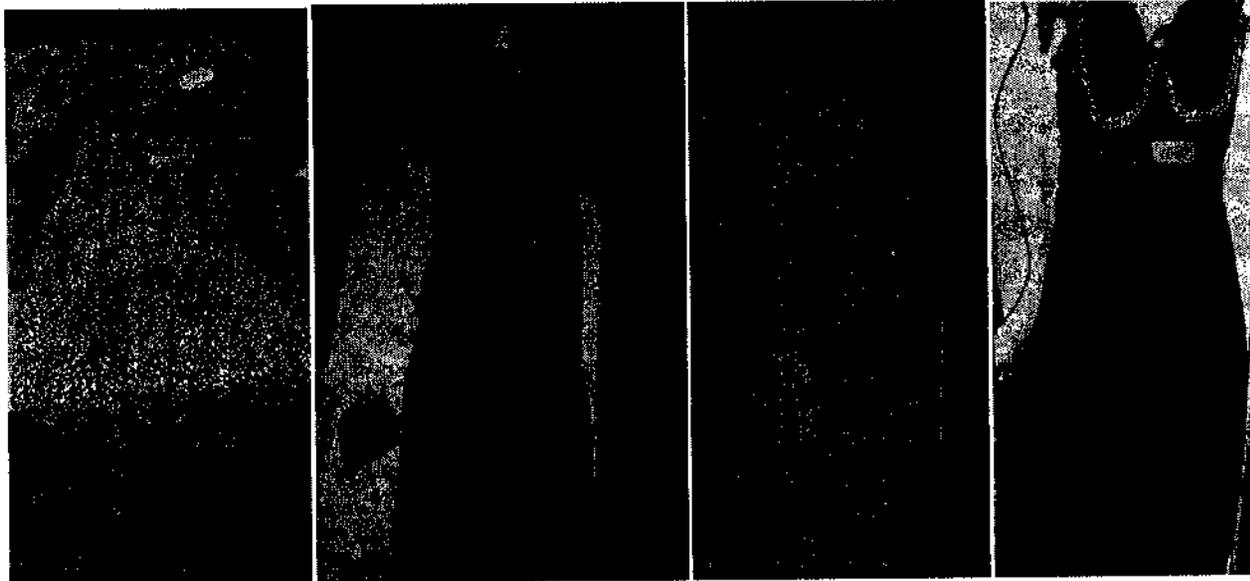
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de gabardinas, con composición de fibras artificiales (rayón), cubre parte del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/lumpsuit-Non-Stop-para-mujer/SB5005674206?skuld=SB5005674214>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEC

177/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



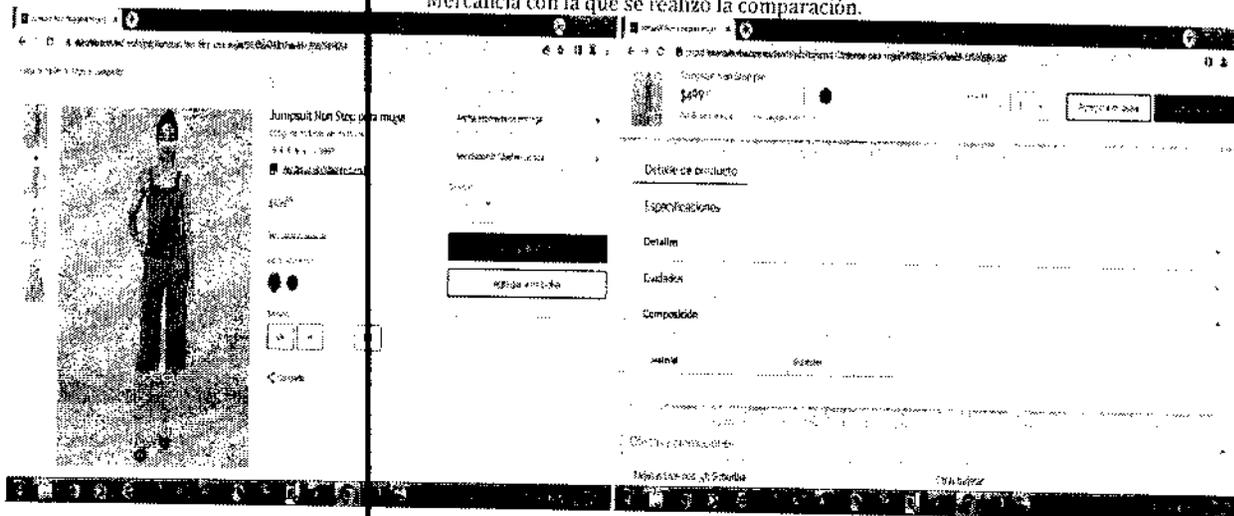
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de gabardinas, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/legging-ink-para-mujer/9933960750?skuid=1115283061>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

1/8/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

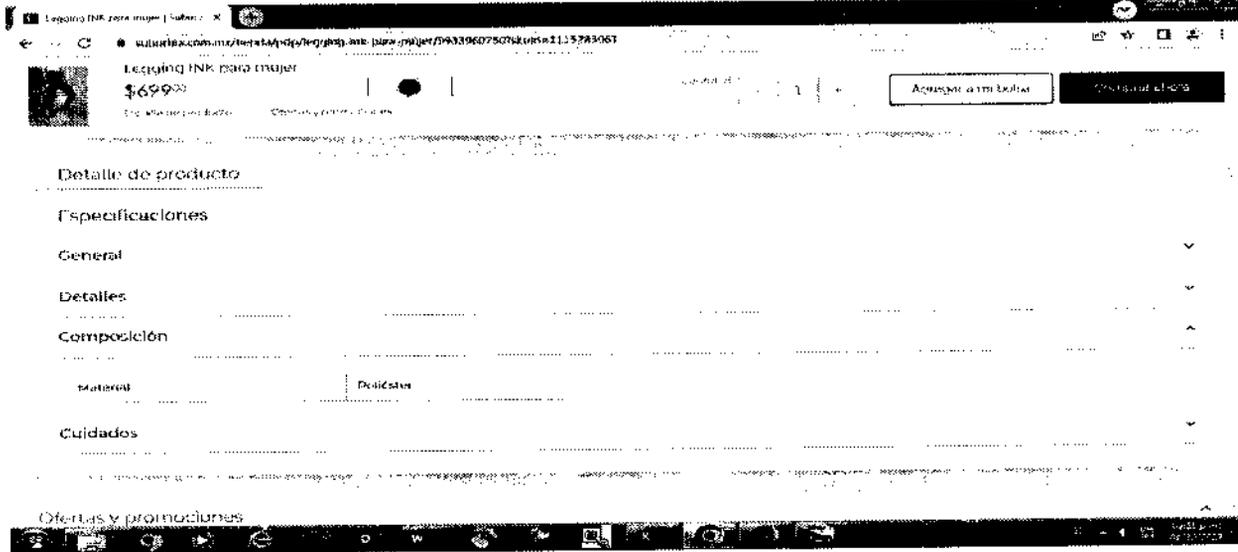
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

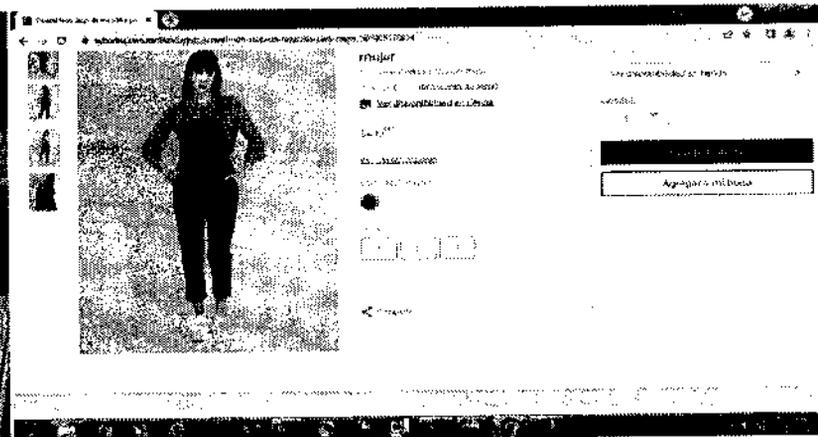
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mallón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/overol-non-stop-de-mezclilla-para-mujer/SB5005570834>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

179/231

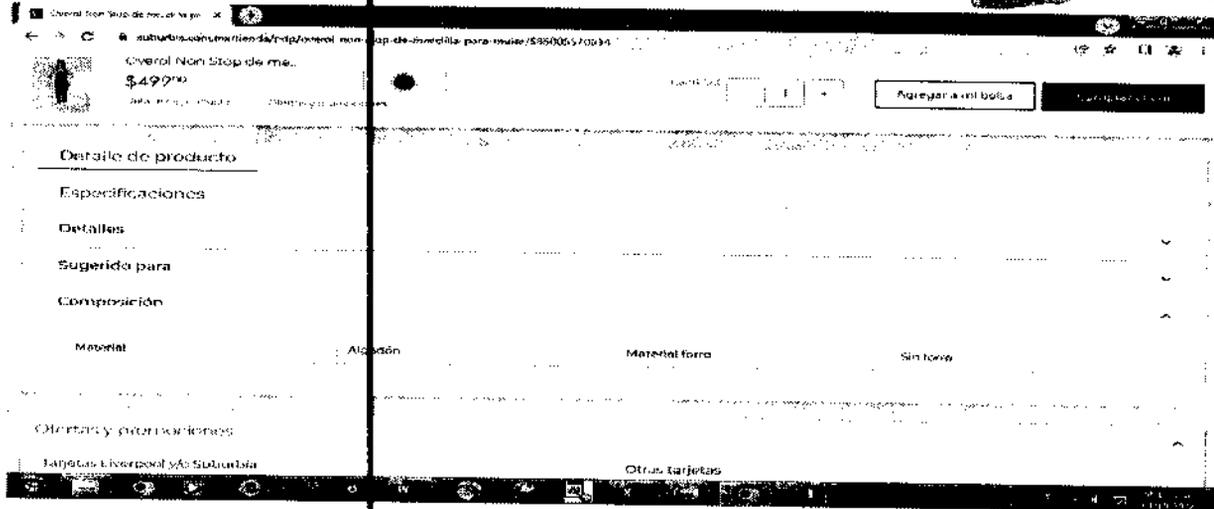
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
 Expediente: CPA0900039/22
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón con peto, con composición de algodón, cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Pantal%C3%B3n-Contempo-recto-para-mujer/SB5005272060?skuld=SB5005272078>
 Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MCEG

180/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**



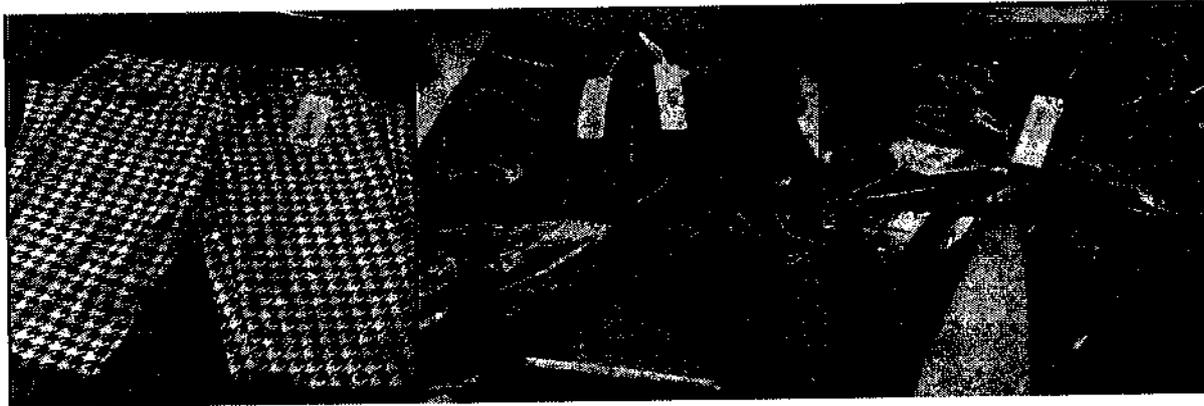
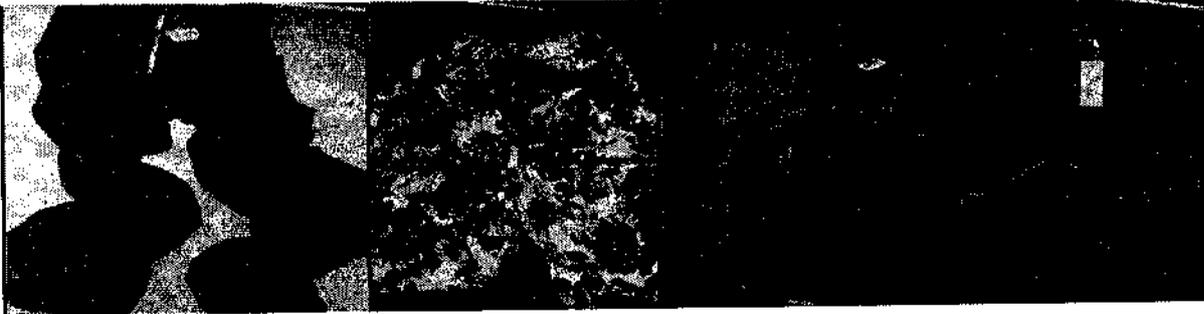
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

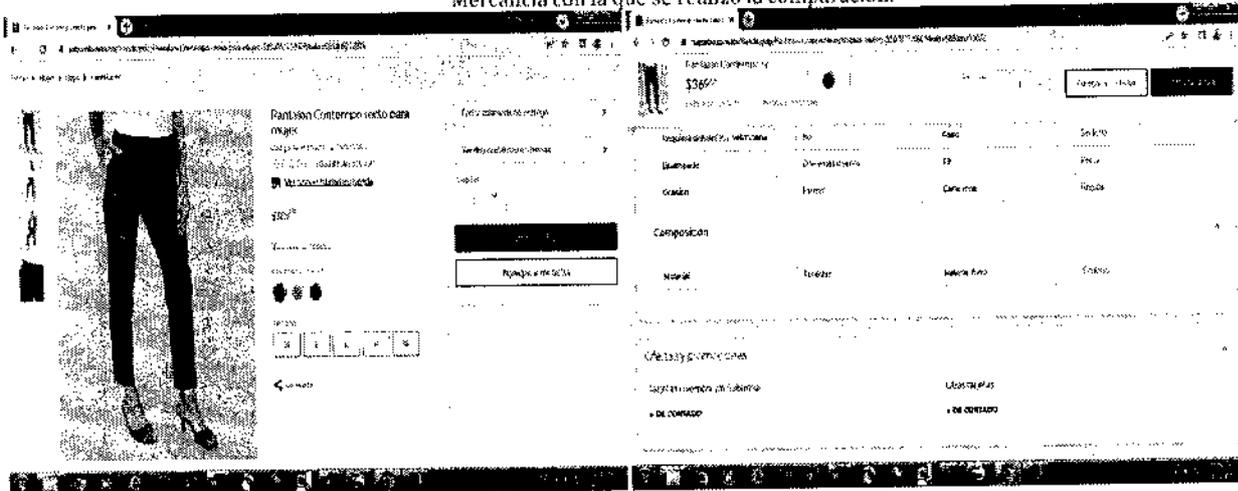
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
MAYOR CUMPLIMIENTO EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGR

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

181/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

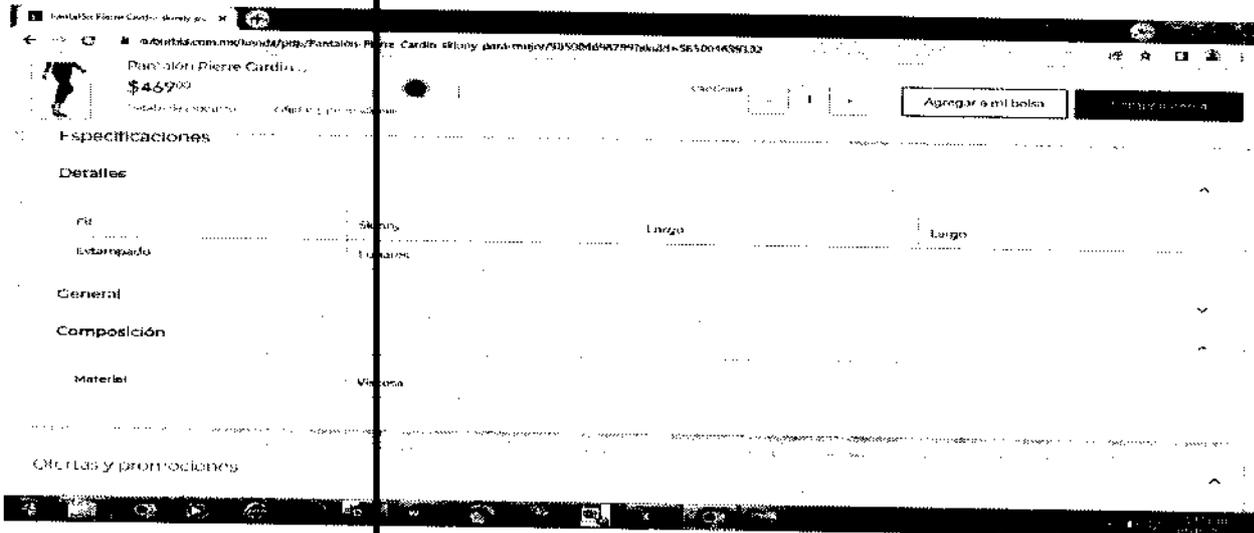
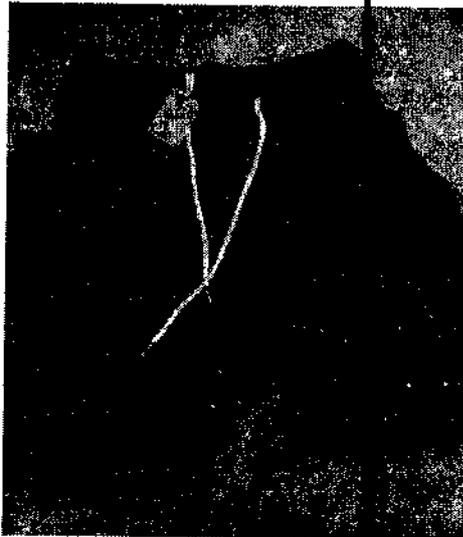
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Pantal%C3%B3n-Pierre-Cardin-skinny-para-mujer/SB5004698799?skuId=SB5004699132>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGBG

182/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

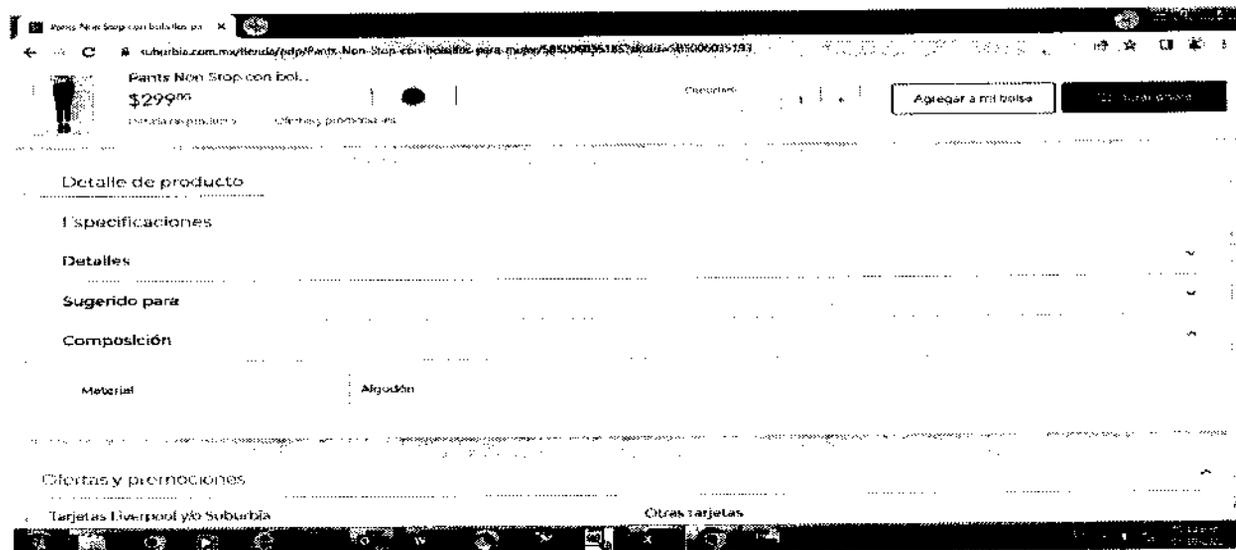
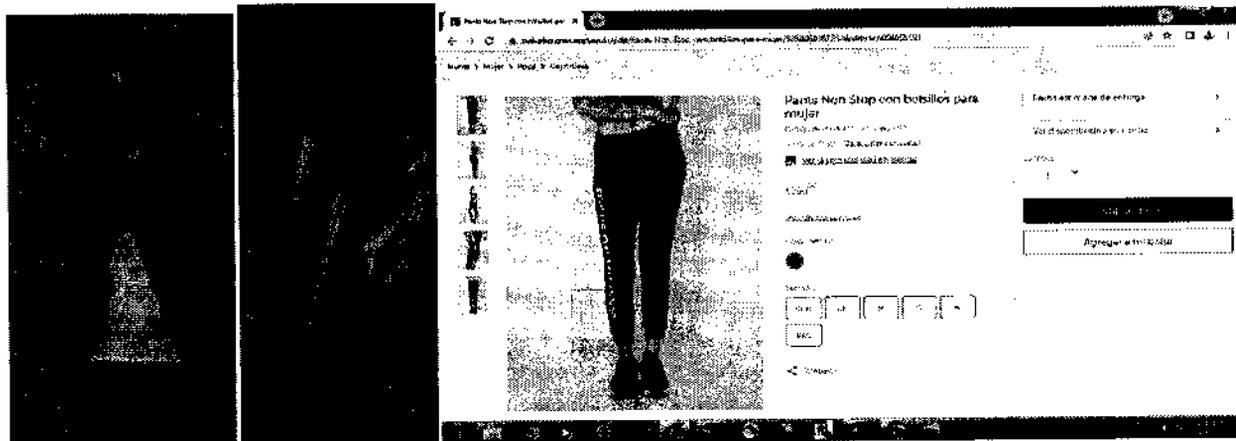
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Pants-Non-Stop-con-bolsillos-para-mujer/SB5006035185?skuld=SB5006035193>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGB

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

183/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

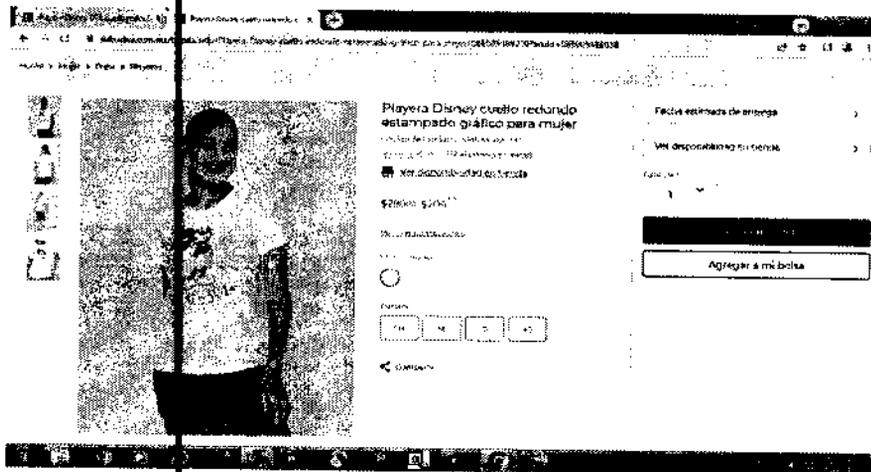


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de paus, con composición de fibras de algodón, cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Playera-Disney-cuello-redondo-estampado-gr%C3%A1fico-para-mujer/SB5005488020?skuId=SB5005488033>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGBG

184/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

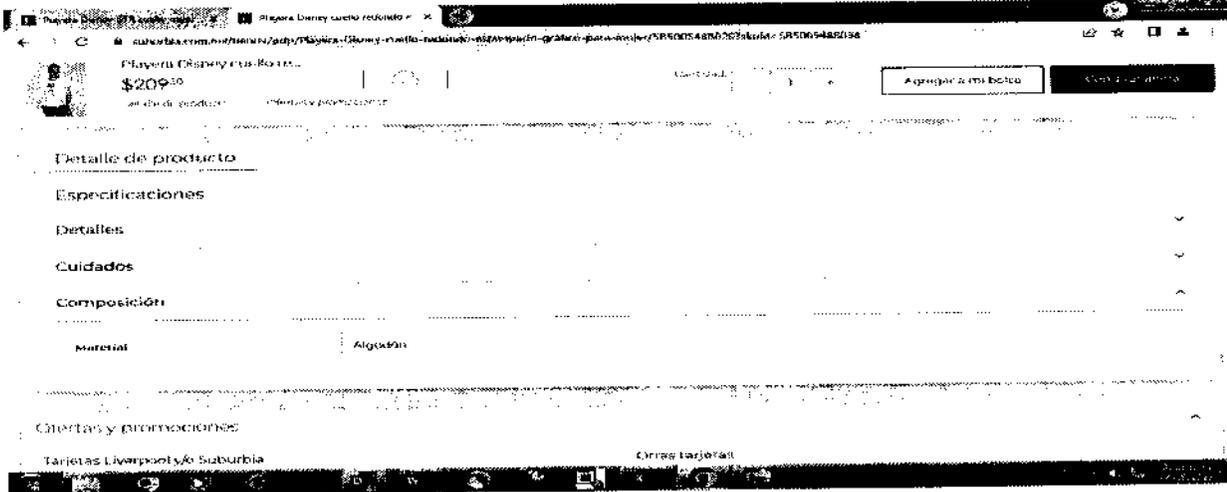
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

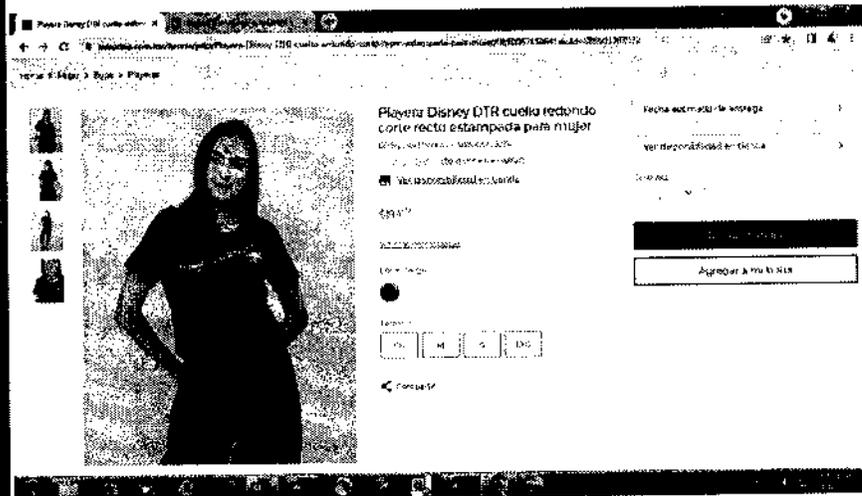


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playeras, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Playera-Disney-DTR-cuello-redondo-corte-recto-estampada-para-mujer/SH5005783064?skuld=SB5005783072>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEB

185/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

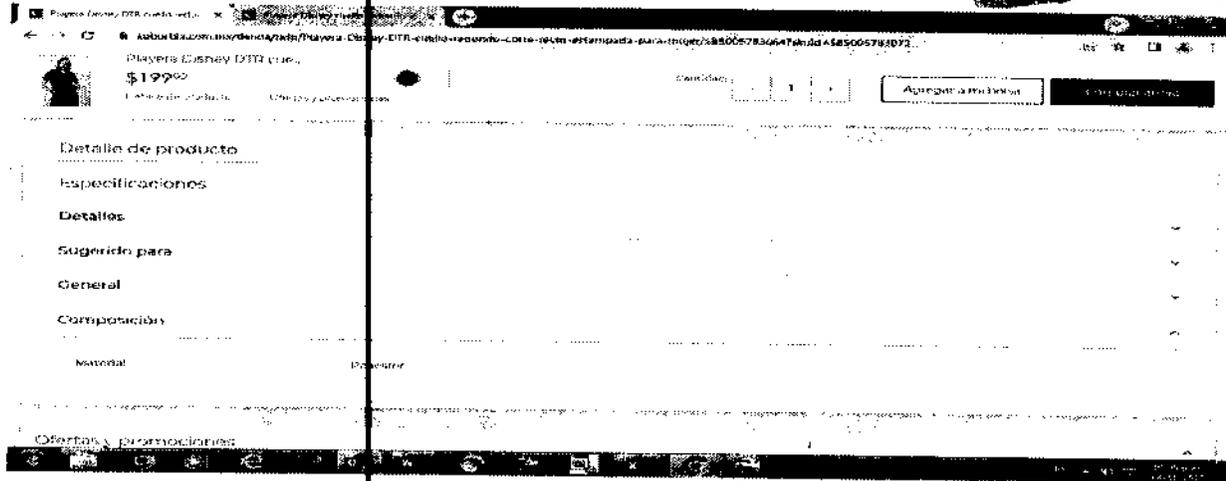
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

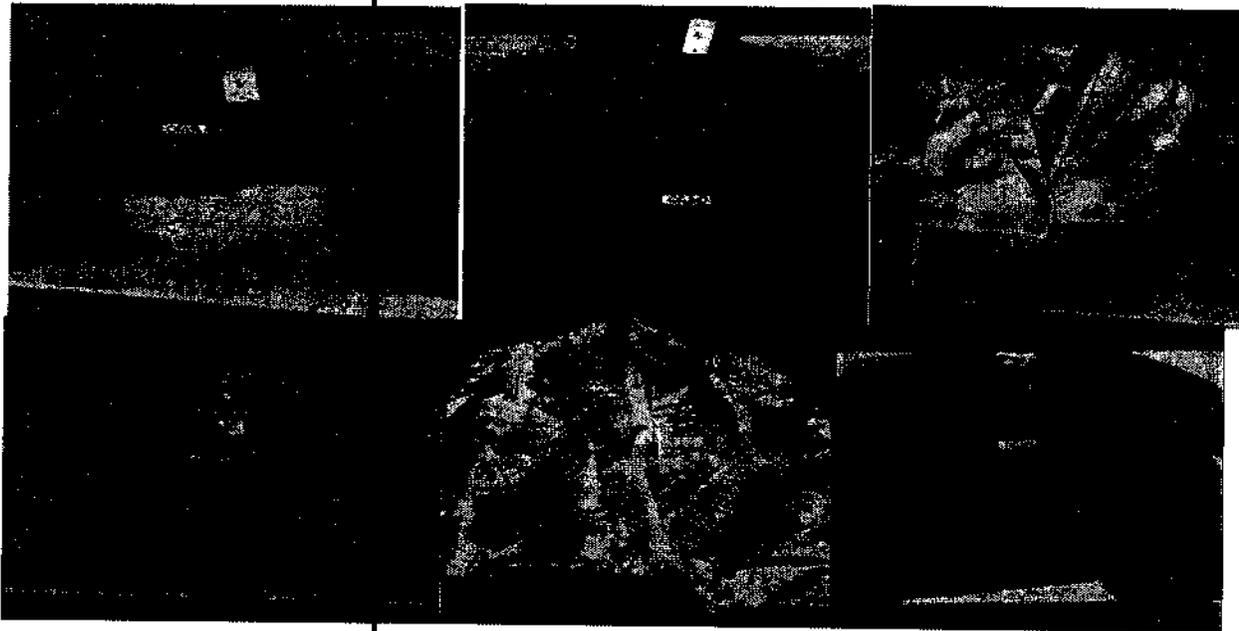
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playeras, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Saco-Pierre-Cardin-floral/SB5005451827?skuld=SB5005451878>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGRG

186/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



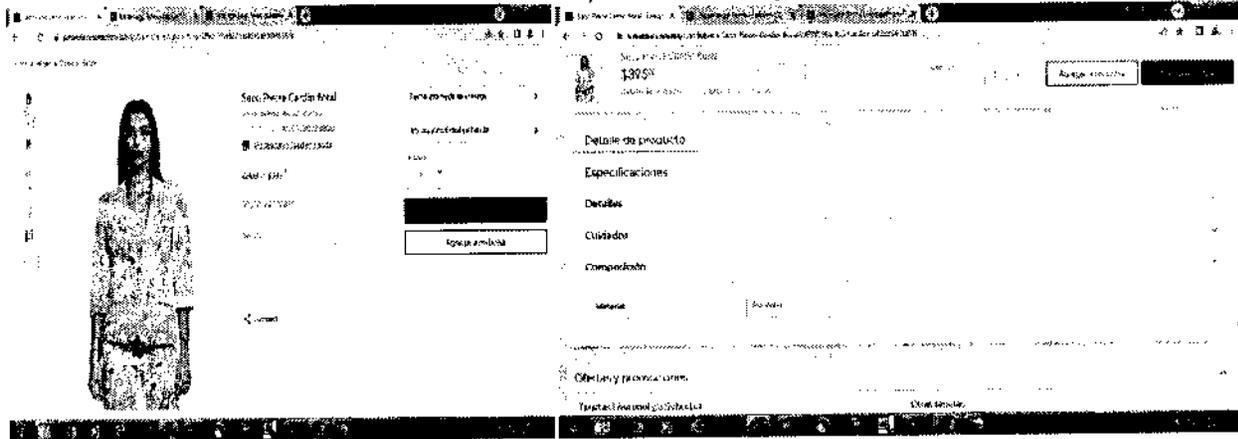
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

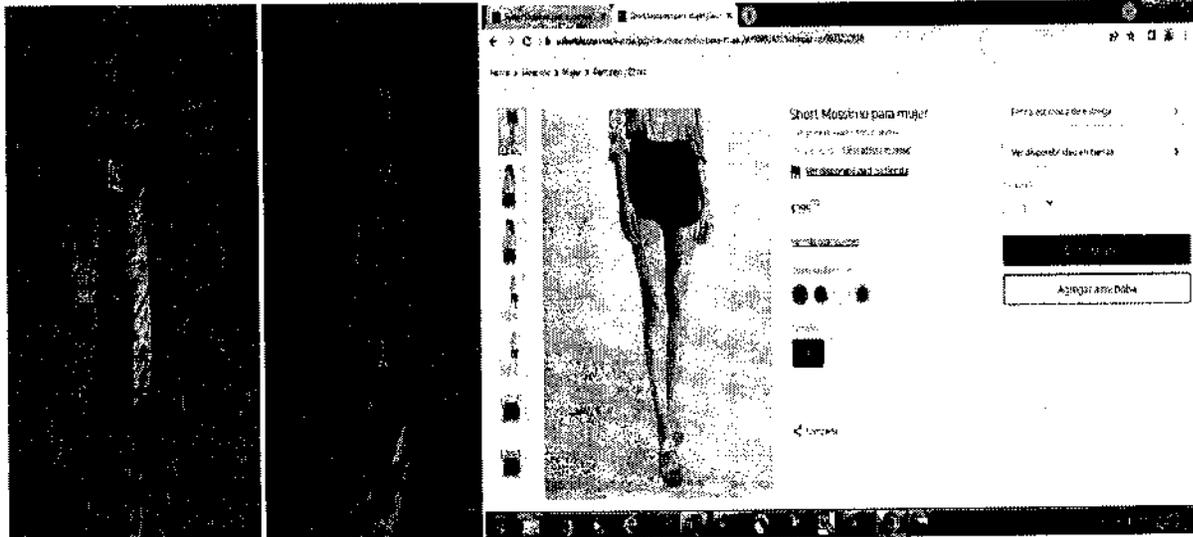


Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de saco, con composición de fibras sintéticas, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/short-mossimo-para-mujer/sb5003162194?skuid=sb5003202838>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

187/231

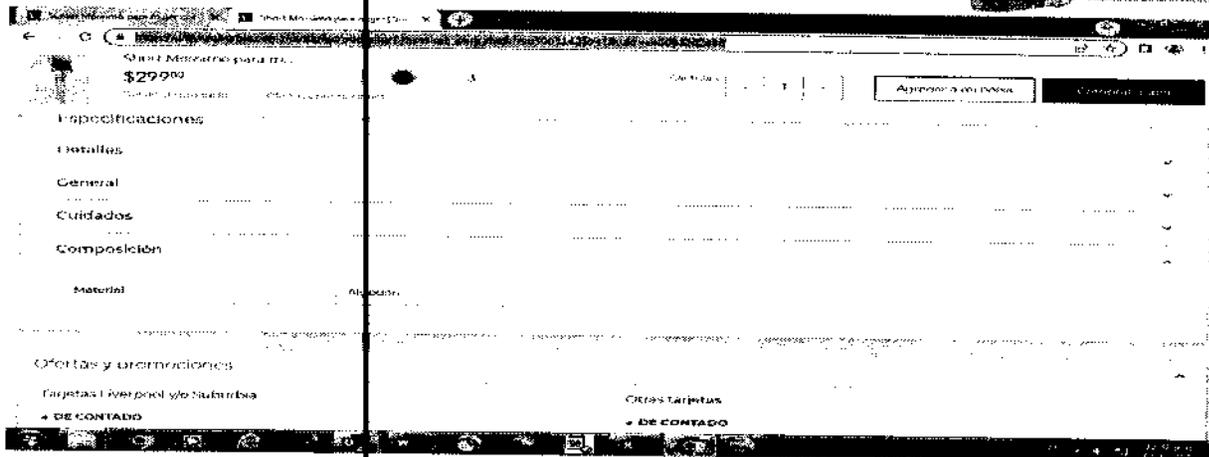
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short, con composición de algodón, cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Short-para-mujer/SB5005359742?skuld=>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

188/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

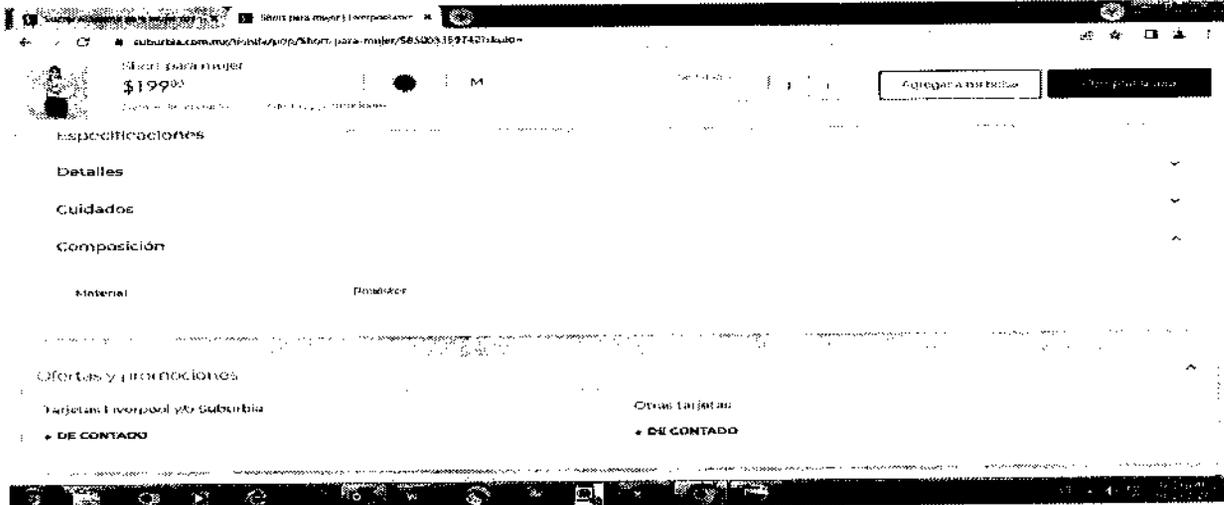
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

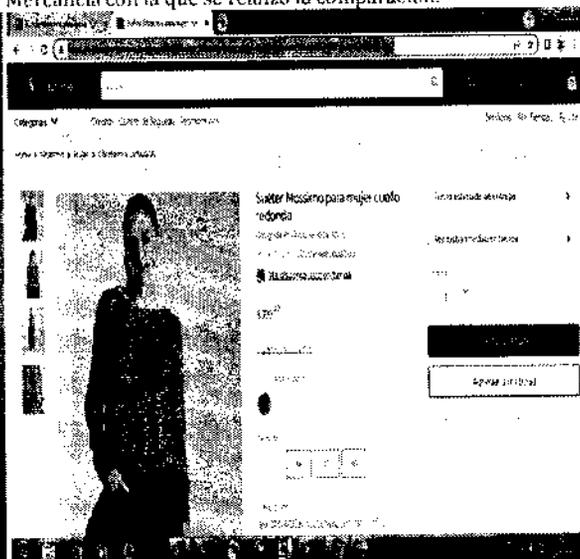
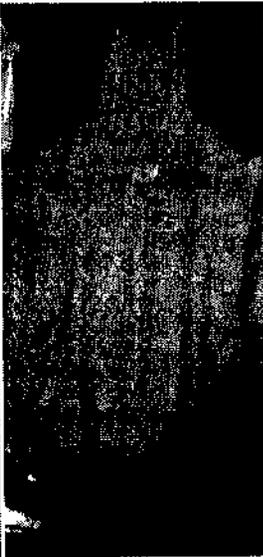
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Su%C3%A9ter-Mossimo-para-mujer-cuello-redondo/SB5004053488?skuld=SB5004053542>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

189/231

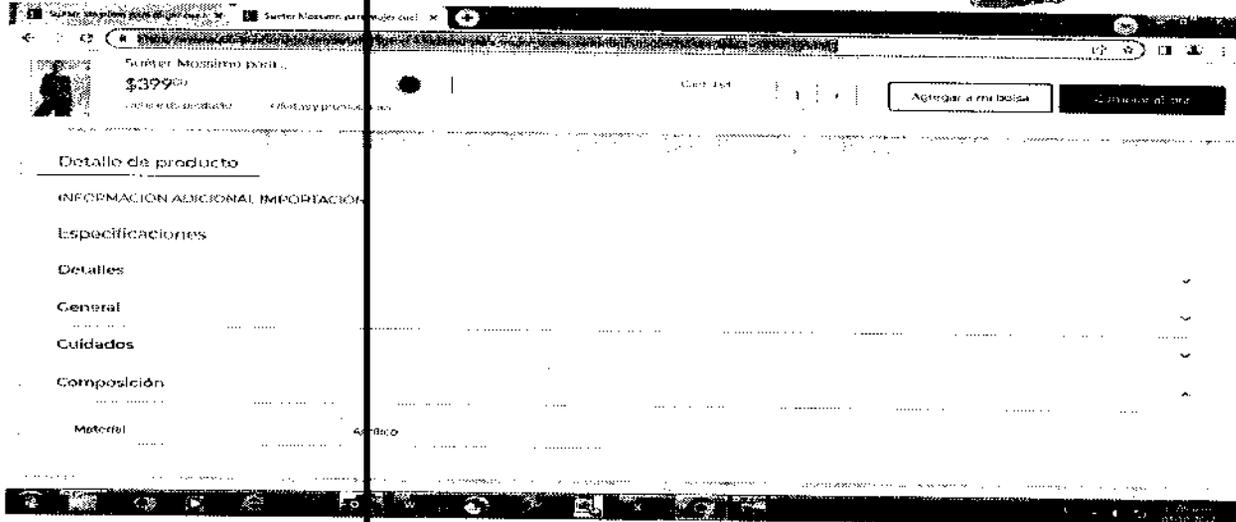
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

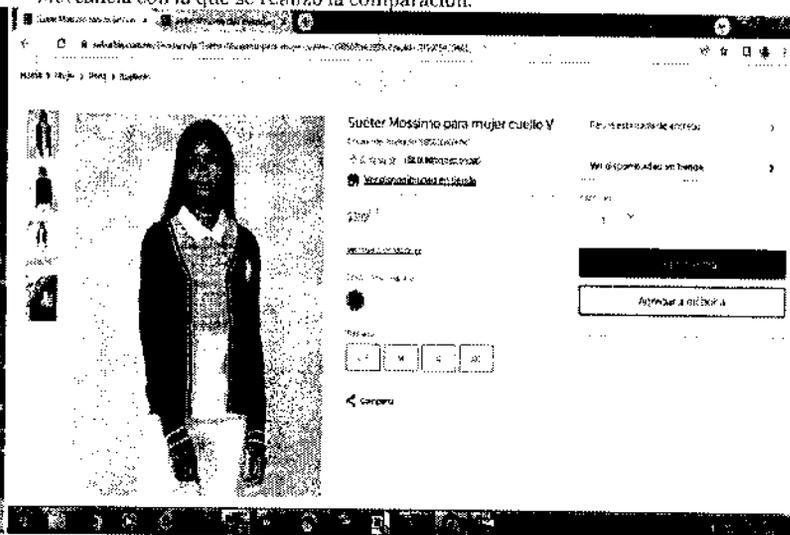
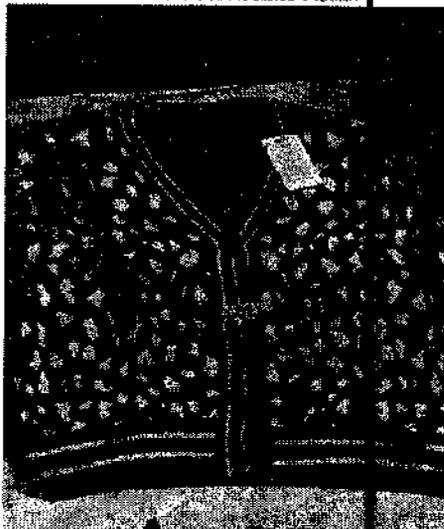
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de suéter, con composición de fibras sintéticas, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Su%C3%A9ter-Mossimo-para-mujer-cuello-V/SB5005439398?skuld=SB5005439401>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MGEG

190/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

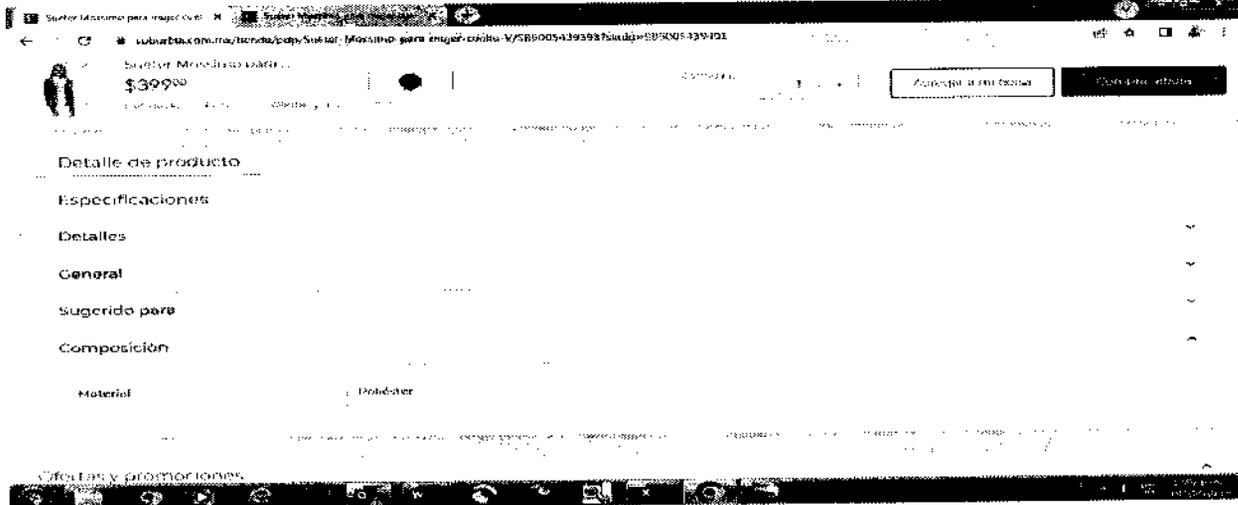
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de suéter, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/sudadera-supply-para-mujer/9941362555?skuid=1123650154>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGGG

191/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

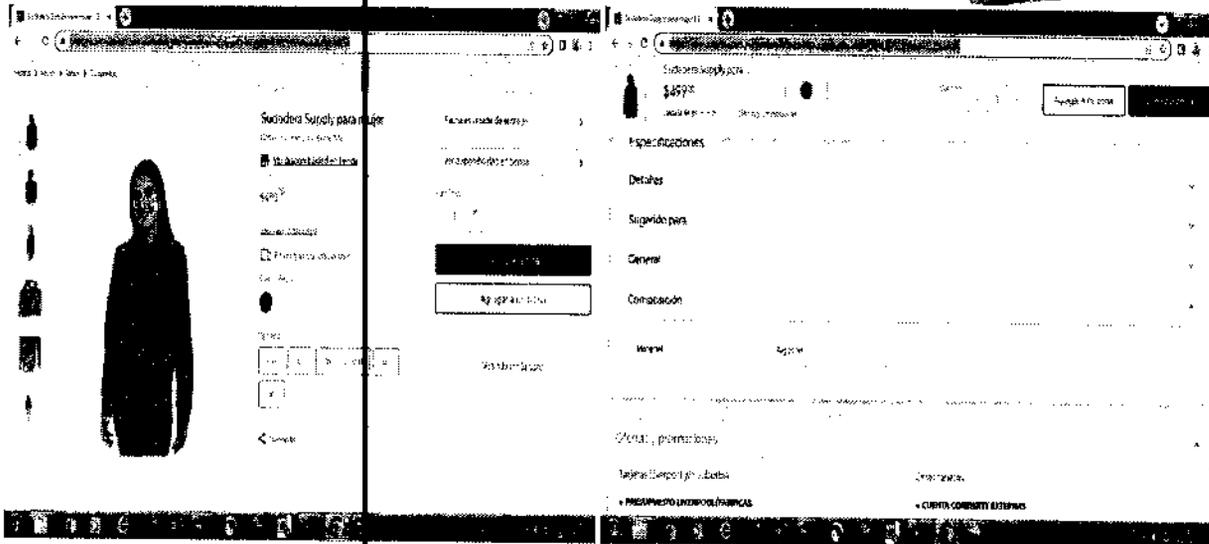
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

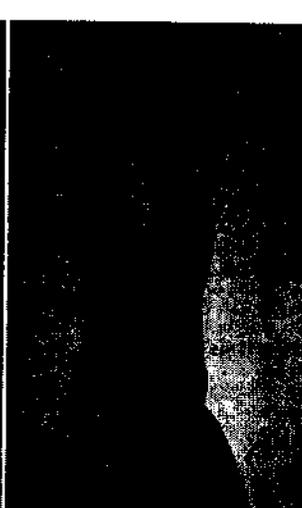
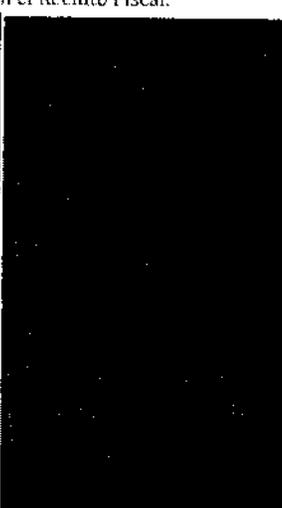
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/Vestido-mini-Non-Stop-floral/SB5004730927?skuld=SB5004730943>
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



MCEG

192/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



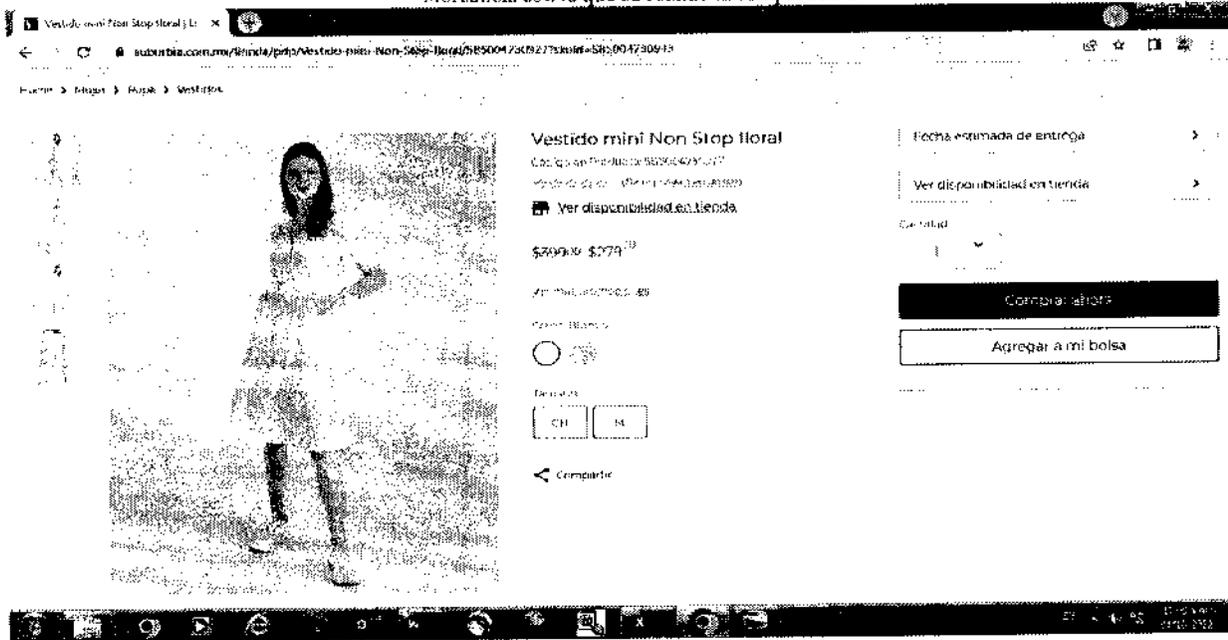
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

193/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

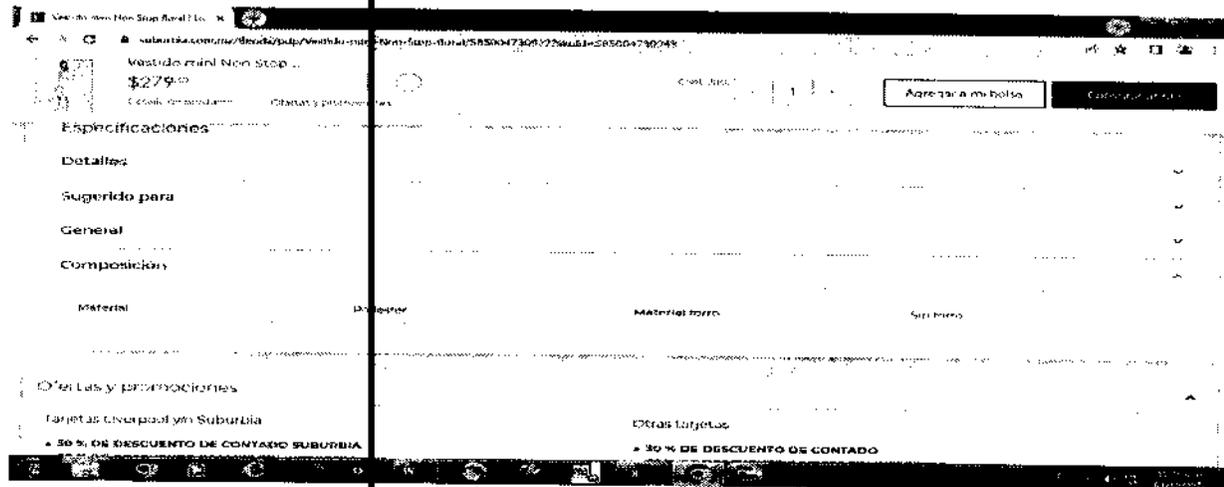
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, descritas como: **blusón**, origen China, marca Yaostar, Lizette Collection, estilo y/o modelo 591 algunos sin modelo, **blusón**, origen China, marca The love brand, estilo y/o modelo TB2009 algunos sin modelo, **blusa y pantalón**, origen China, marca Oece Estudio y Milk & Honey, estilo y/o modelo 69394ST algunos sin modelo, **calzado casual**, origen China, marca La sheelah, estilo y/o modelo Desing-14, algunos sin modelo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.priceshoes.com, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Patio Santa Fe, Av. Prolongación Paseo de la Reforma, No. 400, Álvaro Obregón; El Rosario, Av. El rosario No. 1025, Azcapotzalco; San Jerónimo, Av. San Jerónimo #630, donde se encontraron: blusón, estado nuevo, marca Ckclass, con un precio comercial de \$356.00 (Trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), blusón, estado nuevo, marca Visgogo, con un precio comercial de \$625.65 (Seiscientos veinticinco pesos 65/100 M.N.), blusa y pantalón, estado nuevo, marca Visgogo, con un precio comercial de \$625.65 (Seiscientos veinticinco pesos 65/100 M.N.), calzado casual, estado nuevo, marca Leon, con un precio comercial de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son blusones, pantalón y calzado casual, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no

194/231

MGG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México,
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

www.walmartmexico.com

The screenshot shows a browser window with the URL www.walmartmexico.com. The page content is partially obscured by a dark overlay, but the text "Distrito Federal" is visible. To the right, a "Visualizador de certificados" (Certificate Viewer) window is open, displaying details for a certificate issued by "super.walmart.com.mx".

Visualizador de certificados: super.walmart.com.mx

General Detalles

Emitido a

- Nombre común (CN): super.walmart.com.mx
- Organización (O): Walmart Inc.
- Unidad organizativa (OU): <No forma parte de un certificado>

Proporcionada por

- Nombre común (CN): GlobalSign RSA OV SSL CA 2016
- Organización (O): GlobalSign nv-sa
- Unidad organizativa (OU): <No forma parte de un certificado>

Periodo de validez

- Emitido el: martes, 1 de marzo de 2022, 14:40:
- Vence el: domingo, 2 de abril de 2023, 15:14:01

Huellas digitales

- Huella digital SHA-256: FD E3 08 26 93 5C 86 8C 5F 16 1C 8E 61 05 C5 06 73 D6 2F EE 05 01 21 82 A4 29 5B 90 FD 5C 23 05
- Huella digital SHA-1: 48 31 6C E2 D6 48 FD 35 57 8D 9A 3E 9C 1B 8F 5D 98 AF 6C EA

MGEK

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

195/231

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

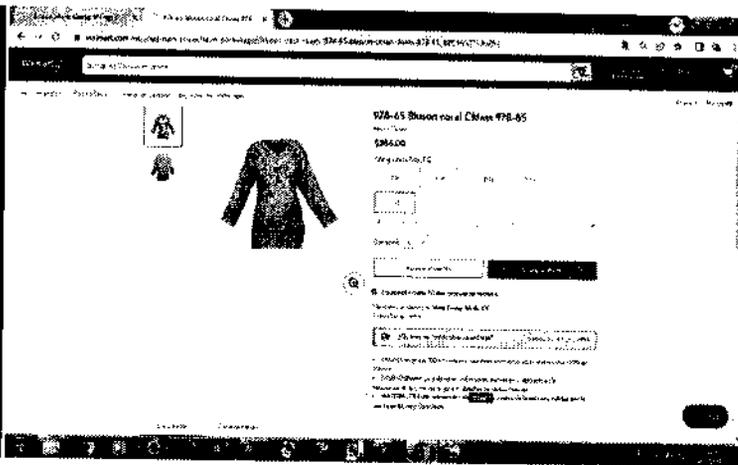
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



https://www.walmart.com.mx/ropa-para-mujer/ropa-para-mujer/blusas-para-mujer/978-65-bluson-coral-cklass-978-65_00046527530264

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.

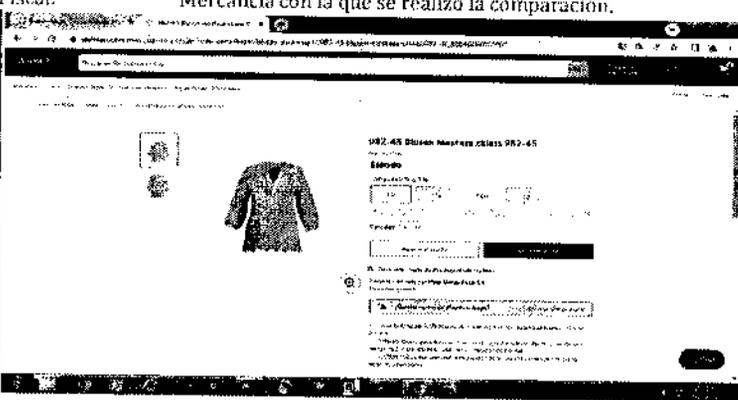
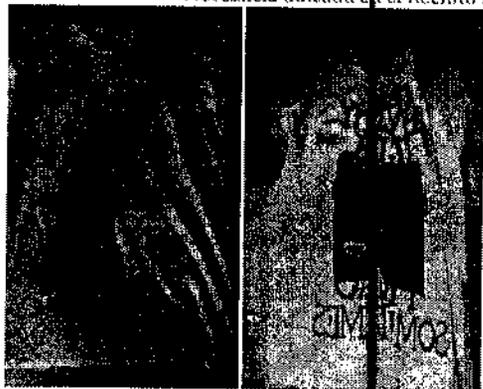


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.walmart.com.mx/ropa-para-mujer/ropa-para-mujer/blusas-para-mujer/982-45-bluson-mostaza-cklass-982-45_00046266010068

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusón, con composición de fibras de algodón, cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

MCEG

196/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



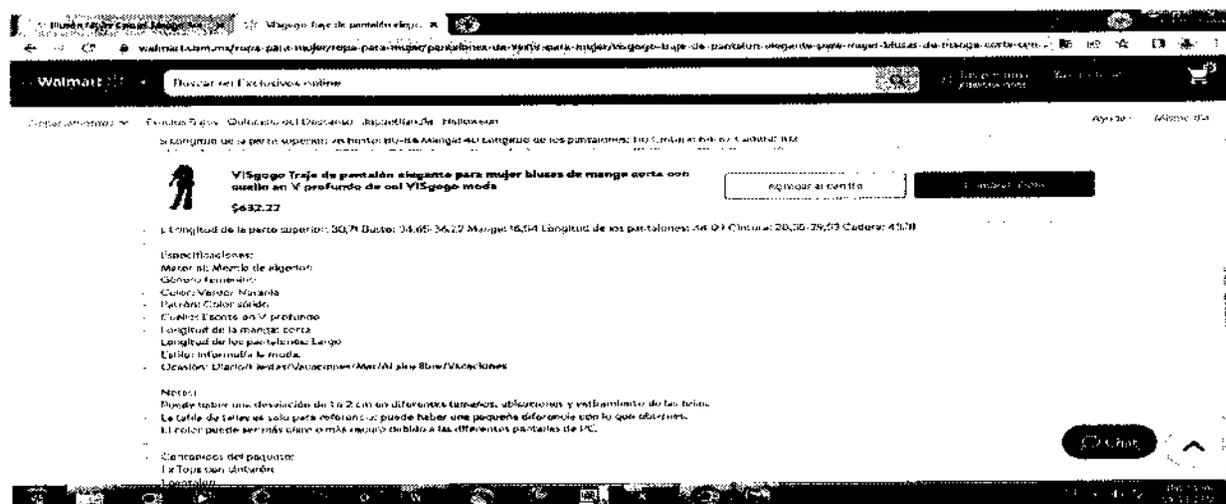
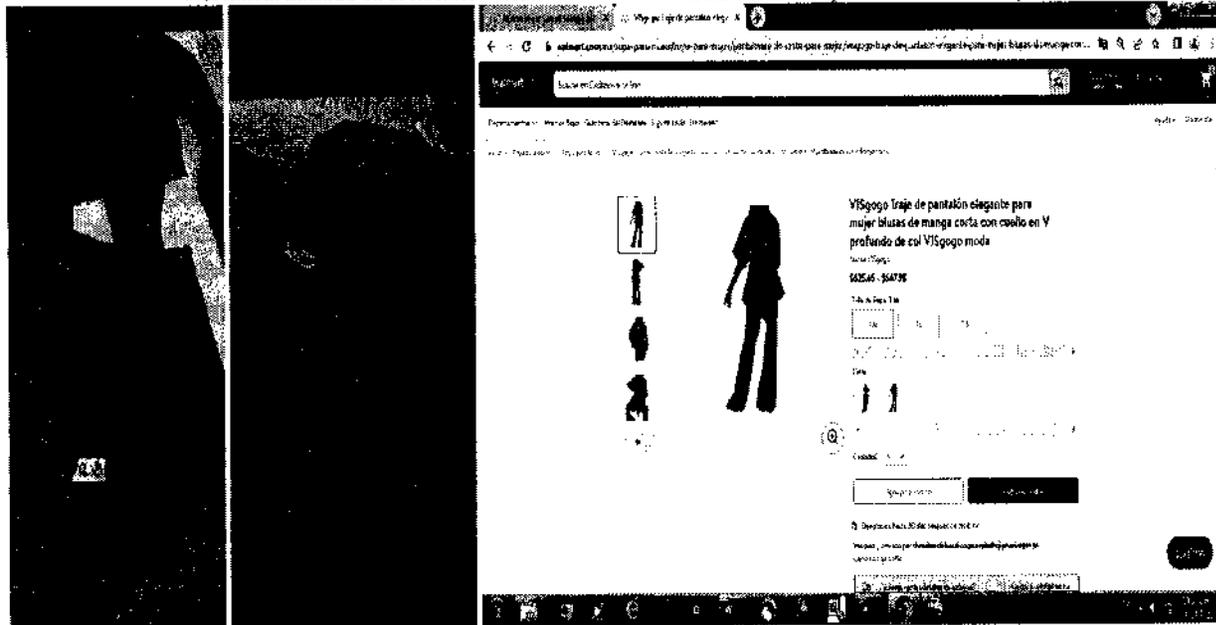
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



https://www.walmart.com.mx/ropa-para-mujer/ropa-para-mujer/pantalones-de-vestir-para-mujer/visgogo-traje-de-pantalon-elegante-para-mujer-blusas-de-manga-corta-con-cuello-en-v-profundo-de-col-visgogo-moda_00072868718952
Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGHG

197/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

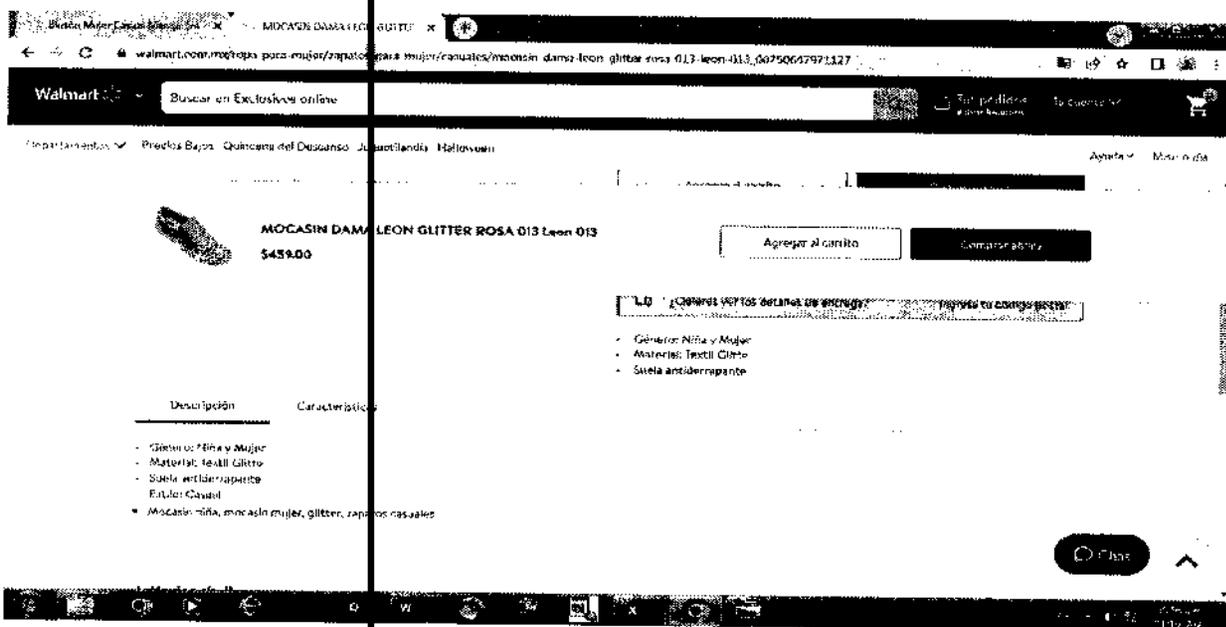
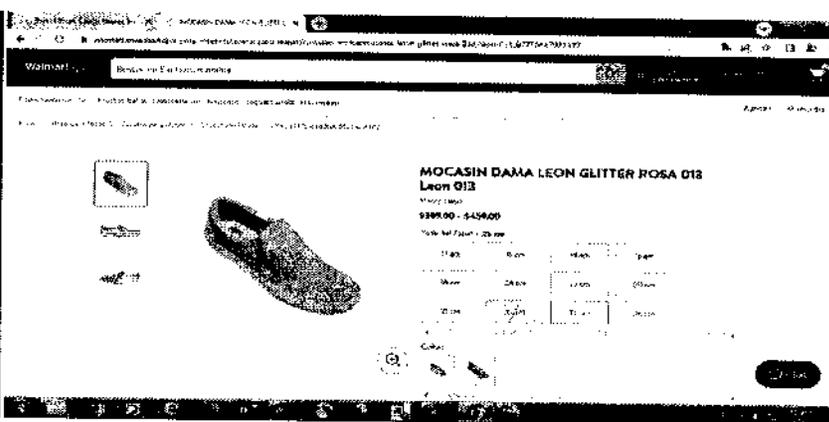
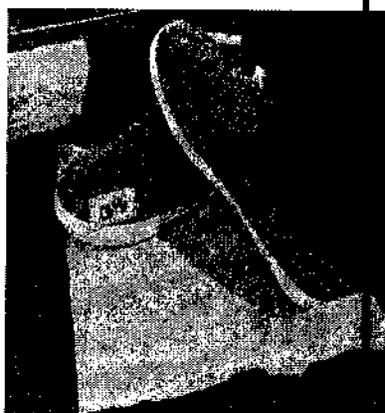


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa y pantalón, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ropa-para-mujer/zapatos-para-mujer/casuales/mocasin-dama-leon-glitter-rosa-013-leon-013-00750647971127>

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MGEG

198/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

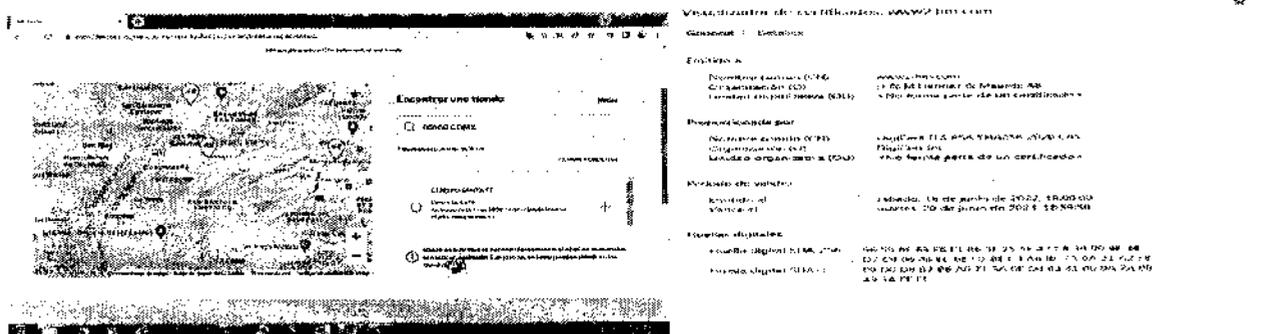
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Este calzado casual de internet tiene las siguientes similitudes con los embargados: se trata de calzado casual, con composición de fibras sintéticas, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, y Caso Dos, descritas como: **cárdigan**, origen China, marca Hera Collection, estilo y/o modelo 22355C, **body**, origen China, Cambodia, Vietnam, marca Lc, Oece Estudio, Iris, Kiwi, Valentine, Haute Monde, L/C Lizette Collection, estilo y/o modelo LCA3912, TY-80, IT 90546, IB1636, T19512, HMT55256, IT90515, LCA3730, IT91354A, T19705, HMT55677, T19705, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: www.priceshoes.com, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo tres de ellas siendo la siguiente: Centro Santa Fe, Av. Vasco de Quiroga 3800, Cuajimalpa de Morelos, 01219 Ciudad de México; Paseo Interlomas, Calle Privada Retorno 7#1, Col. Conjunto Urbano Green House 52787, Municipio Huixquilucan y Barranca del Muerto Avenida Revolución 1267, colonia Campestre, Delegación Alv 01040, donde se encontraron: **cárdigan**, estado nuevo, marca 2HM, con un precio comercial de \$279.00 (Doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), **body**, estado nuevo, marca 2HM, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son **cárdigan** y **body**, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

www.2hm.com



MGLG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

199/231

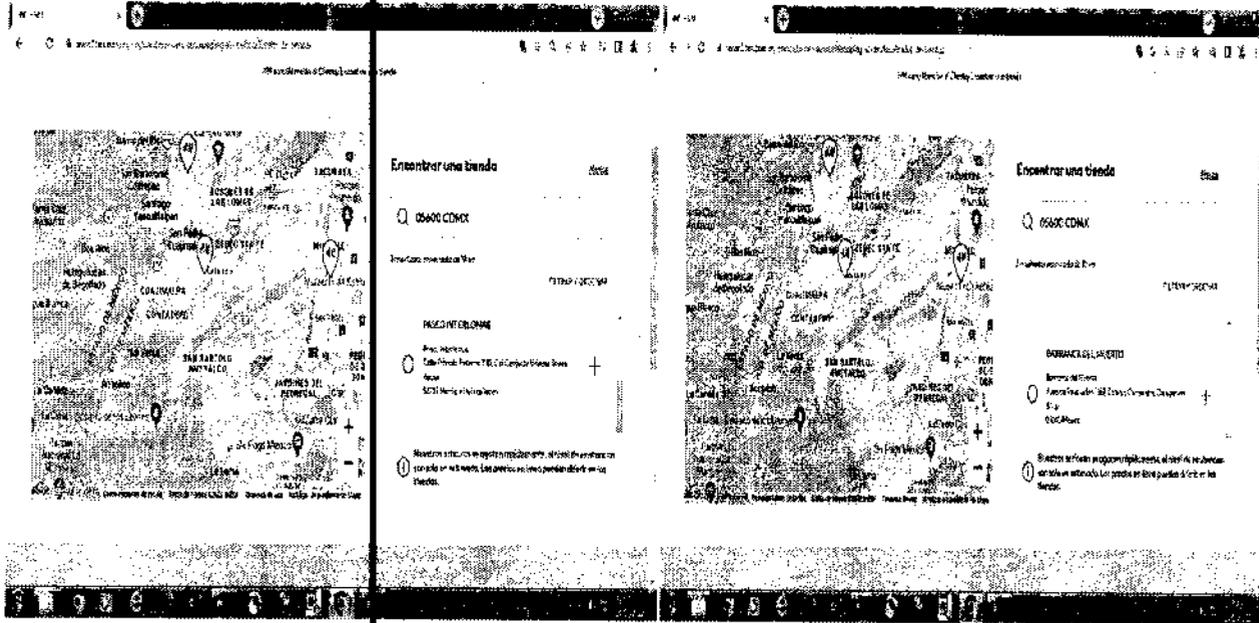
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

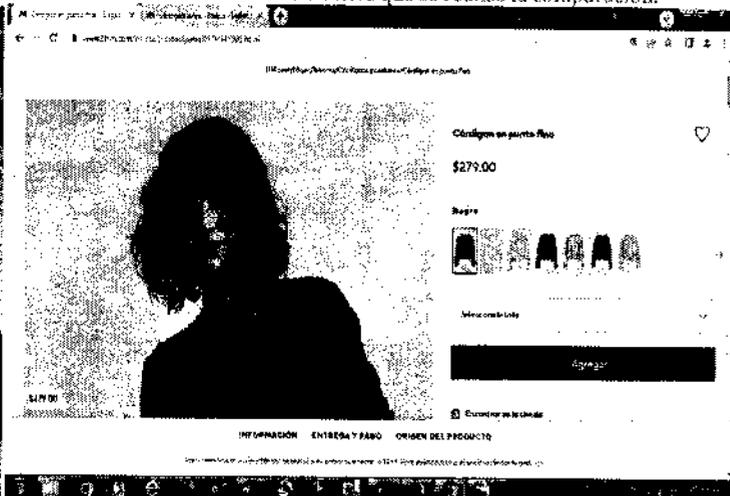
Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



https://www2.hm.com/es_mx/productpage.0579541001.html

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación.



MCEG

200/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 04500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

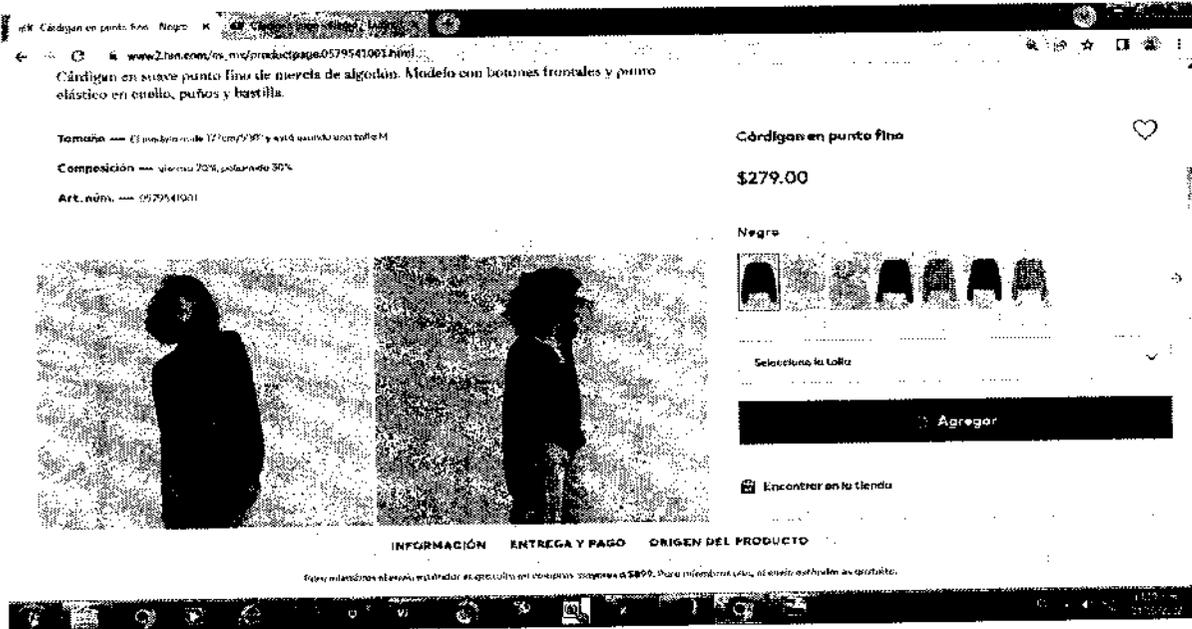
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cárdigan, con composición de fibras artificiales (viscosa), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.2hm.com/es_mx/productpage.1089775001.html

Mercancía ubicada en el Recinto Fiscal.



201/231

MGEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



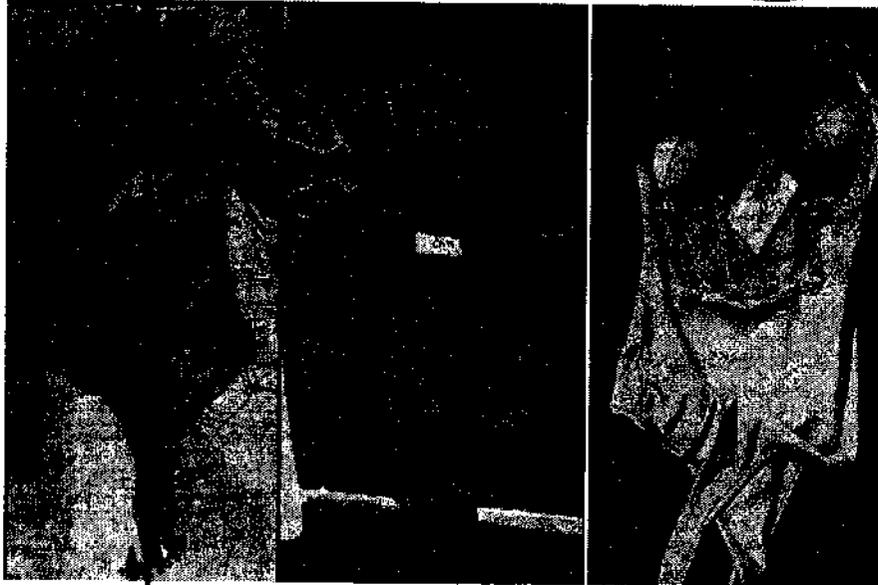
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
RECORDEDOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MGGG

202/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México,
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



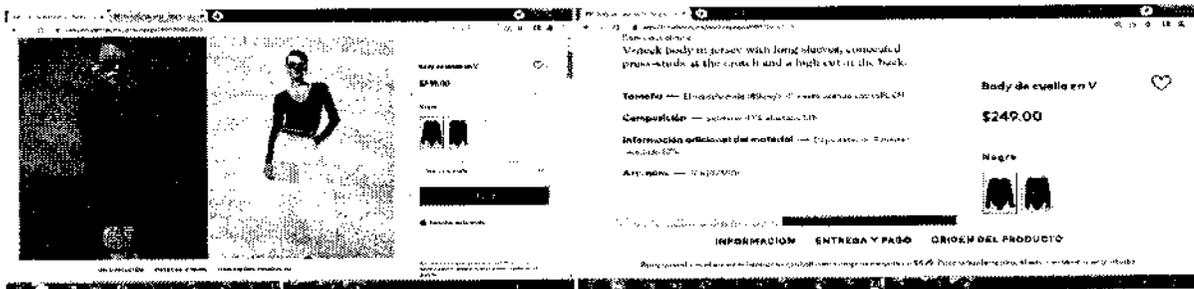
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de body, con composición de fibras sintéticos (poliéster), cubre parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Por lo tanto, esta autoridad determina que el Valor Aduana para el Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco de mercancías nuevas es el siguiente:

Valor Aduana Caso Uno	\$28,819.80 (Veintiocho mil ochocientos diecinueve pesos 80/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Dos	\$145,748.96 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Tres	\$179,621.70 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos veintún pesos 70/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Cuatro	\$4,516.50 (Cuatro mil quinientos dieciséis pesos 50/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Cinco	\$3,889.50 (Tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.)

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad procede a señalar las Fracciones Arancelarias y el valor aduana de las mercancías de los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, que esta autoridad embargó precautoriamente el 08 de septiembre de 2022, y que no acreditaron su legal importación, estancia, tenencia y/o importación en el país.

Caso Uno:

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO O MODELO	COMPOSICIÓN	TIPO DE TELA	PERSONA QUE LO USARÁ	ESTADO	CONDICIÓN DE EMBAJADO	FRACCIÓN ARANCELARIA CORNICO	VALOR EN ADUANA	IGT
1	UNO	1	PIEZA	CHINA	ORICE ESTUDIO	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	CUMPLE	6106.10.02.91	\$ 239.25	25%
2	UNO	1	PIEZA	CHINA	ORICE ESTUDIO	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	CUMPLE	6104.62.03.91	\$ 164.25	20%
3	UNO	4	PIEZA	CHINA	MOLAYA BASIC	8339	72% VISCOSA 28% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	CUMPLE	6110.30.99.93	\$ 1,107.90	25%
4	UNO	1	PIEZA	CHINA	ORICE ESTUDIO	22873011	65% POLIÉSTER 35% PLANCHÓN	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	CUMPLE	6206.40.91.00	\$ 173.75	25%
5	UNO	6	PIEZA	CHINA	COCO MODA	44052	85% VISCOSA 15% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	CUMPLE	6114.30.02.99	\$ 985.50	20%

203/231

MGLB

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



CASE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICIÓN	TIPO DE TELA	TIPO DE TELA	ESTADO	CONDICIÓN DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	VALOR UNITARIO CON IGV	VALOR EN ADOCIÓN	IGV
4	1	PIEZA	BLUSON	CHINA	THE LOVE BRAND	TR2009	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6104.10.02.91	\$ 247.50	23%	
7	1	PIEZA	SUETER	CHINA	BUZAF	6607	95% VISCOSA 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6110.30.99.93	\$ 276.75	23%	
8	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	OBCE ESTUDIO	XY1006	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6104.42.03.01	\$ 261.75	20%	
9	1	PIEZA	PAJAMA	CHINA	MAIAYA	0611	60% VISCOSA 42% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6104.59.01.01	\$ 186.75	20%	
10	1	PIEZA	SHORT	CHINA	LC	LC0202	70% ALGODÓN 20% POLIESTER 2% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6204.62.09.02	\$ 224.25	23%	
11	2	PIEZA	MALLÓN	CHINA	CHOA	1250	92% POLIESTER 8% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6104.63.99.92	\$ 1,046.50	25%	
12	3	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	JS DENIM	JR2029	75% ALGODÓN 23% POLIESTER 2% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6202.12.99.01	\$ 1,010.25	23%	
13	1	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	JS DENIM	JR2028	75% ALGODÓN 23% POLIESTER 2% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6202.12.99.01	\$ 336.75	25%	
14	1	PIEZA	SUDADERA	CHINA	AMANDA	CJT1241	50% POLIESTER 50% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6110.30.99.99	\$ 254.25	23%	
15	1	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	AMANDA	CJT1236	50% POLIESTER 50% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6102.30.99.02	\$ 366.75	23%	
16	1	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	AMANDA	CJT1235	50% POLIESTER 50% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6102.30.99.02	\$ 366.75	23%	
17	4	PIEZA	SUETER	CHINA	BLANCO ELIA	SIN MODELO	60% VISCOSA 32% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6110.30.99.93	\$ 1,187.00	23%	
18	3	PIEZA	BODY	CHINA	LC	LCA3912	90% POLIESTER 10% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6114.30.02.99	\$ 934.75	20%	
19	1	PIEZA	SUETER	CHINA	COCO MODA	SIN MODELO	65% POLIESTER 35% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6110.30.99.93	\$ 299.25	23%	
20	1	PIEZA	SUETER	CHINA	BLANCO ELIA	SIN MODELO	60% VISCOSA 32% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6110.30.99.93	\$ 276.75	23%	
21	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	OKHOTI FASHION	MD2092	100% POLIESTER 3% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6206.40.91.00	\$ 173.25	23%	
22	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	YM FASHION	CH004	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6106.20.99.91	\$ 171.75	23%	
23	1	PIEZA	TOP	CHINA	LULU LOVE	870073	95% POLIESTER 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6211.43.02.99	\$ 134.25	20%	
24	3	PIEZA	BODY	CHINA	COCO MODA	44052	80% VISCOSA 18% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6114.30.02.99	\$ 447.75	20%	
25	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	OBCE ESTUDIO	XY1006	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6104.42.03.01	\$ 261.75	20%	
26	1	PIEZA	BLUSON	CHINA	YAOSTAR	391	96% POLIESTER 4% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6206.40.91.00	\$ 267.00	23%	
27	2	PIEZA	CHABLON	CHINA	ZKS	AK440	65% ALGODÓN 35% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6110.20.05.01	\$ 898.50	23%	
28	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	THE LOVE BRAND	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6109.10.01.99	\$ 156.98	23%	
29	1	PIEZA	PANTALÓN	CHINA	CHOA	2208	100% VISCOSA	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6104.69.03.01	\$ 351.75	20%	
30	2	PIEZA	BLUSA	CHINA	JERA	SIN MODELO	95% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6106.20.99.91	\$ 343.50	25%	
31	3	PIEZA	CARDIGAN	CHINA	CARAMELO	SIN MODELO	65% ALGODÓN 35% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6110.20.05.94	\$ 582.75	23%	
32	3	PIEZA	BODY	CHINA	OBCE ESTUDIO	TY40	95% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6114.30.02.99	\$ 186.75	20%	
33	2	PIEZA	SUETER	CHINA	MULAYA	8140	72% VISCOSA 28% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6110.30.99.93	\$ 353.50	23%	
34	1	PIEZA	SUETER	CHINA	BLANCO ELIA	07809	100% VISCOSA/ RAYON	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6110.30.99.93	\$ 276.75	23%	
35	3	PIEZA	PANTALÓN	CHINA	CHOA	4011-2	92% POLIESTER 8% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6210.50.01.00	\$ 810.25	20%	
36	1	CONJUNTO (2 PIEZAS)	PANTALÓN Y SUDADERA	CHINA	KISSHILLA	SIN MODELO	95% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6104.23.01.00	\$ 524.25	20%	
37	1	PIEZA	PANTALÓN	CHINA	JURU	SIN MODELO	80% VISCOSA 20% POLIESTER 2% NAILON	NO PUNTO	MUJER	NOUEVO	CUMPLE	6204.69.99.01	\$ 351.75	23%	

MGEC

204/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
 Expediente: CPA0900039/22
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



CASO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD MEDIDA	MARCA	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICIÓN	TIPO DE TELA	FORMA DE USO	ESTADO	NOM-020-SCFI-1997	FRACCIÓN ASIGNADA CON VALOR	VALOR EN APURO	%
38	UNO	1	CONJUNTO (2 PIEZAS)	PANTALÓN Y SUDADERA	CHINA	AMANDA	SIN MODELO 70% ALGODÓN 25% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6104.22.01.00	\$ 314.25	20%
39	UNO	1	PIEZA	CHALCO	CHINA	LIZZETTI COLLECTION	LED226 75% ALGODÓN 23% POLIESTER 2% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6213.42.02.99	\$ 149.25	20%
40	UNO	1	CONJUNTO (2 PIEZAS)	PIJAMA	CHINA	PISTACHO	SIN MODELO 100% POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6204.22.01.00	\$ 123.38	20%
41	UNO	1	CONJUNTO (2 PIEZAS)	PANTALÓN Y SUDADERA	CHINA	AMANDA	SIN MODELO 70% ALGODÓN 25% POLIESTER 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6204.22.01.00	\$ 314.25	20%
42	UNO	1	CONJUNTO (2 PIEZAS)	PANTALÓN Y SUDADERA	CHINA	KISS HILJA	SIN MODELO 95% POLIESTER 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6204.23.01.00	\$ 524.25	20%
43	UNO	3	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	CRISTIN	CBS-08 100% POLIURETANO	NO PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR NOM-020-SCFI-1997	6210.50.01.00	\$ 1,180.25	20%
44	UNO	2	PIEZA	PANTALÓN CON PETO	CHINA	BALAM	BLE217 90% ALGODÓN 2% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6104.62.03.91	\$ 748.50	20%
45	UNO	4	PIEZA	SUTYER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO 49% VISCOSA 28% POLIESTER 23% NAILON	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6130.30.99.93	\$ 1,367.00	25%
46	UNO	3	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	LAO BAN	SIN MODELO 100% POLIURETANO 20% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6102.30.99.02	\$ 366.75	25%
47	UNO	1	PIEZA	CHAMARRA	CHINA	BOMBASTIKA COLLECTION	LAKS693-1 100% POLIURETANO	NO PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR NOM-020-SCFI-1997	6210.30.01.00	\$ 366.75	20%
48	UNO	1	PIEZA	JUMPSUIT	CHINA	YINLO	SIN MODELO 65% POLIESTER 35% ALGODÓN	NO PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6231.43.02.99	\$ 374.25	20%
49	UNO	1	PIEZA	JUMPSUIT	CHINA	MONG LONG	SIN MODELO 95% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6114.30.02.99	\$ 374.25	20%
50	UNO	1	CONJUNTO (2 PIEZAS)	CHAMARRA Y PANTALÓN	CHINA	AMANDA	SIN MODELO 100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6104.23.01.00	\$ 599.25	20%
51	UNO	1	PIEZA	SUDADERA	CHINA	MULAYA	SIN MODELO 72% VISCOSA 28% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6116.30.99.93	\$ 130.50	25%
52	UNO	1	PIEZA	SUDADERA	CHINA	MULAYA	3310 72% VISCOSA 28% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6116.30.99.93	\$ 130.50	25%
53	UNO	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	MIRILOVER	SIN MODELO 65% ALGODÓN 35% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6104.42.03.01	\$ 261.75	20%
54	UNO	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	JIBUI	SIN MODELO 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6106.10.02.91	\$ 239.25	25%
55	UNO	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	MOMOKO	SIN MODELO 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6106.10.02.91	\$ 239.25	25%
56	UNO	2	PIEZA	PLAYERA	CHINA	THE LOVE BRAND	SIN MODELO 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6109.10.03.99	\$ 313.90	25%
57	UNO	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	LULU LOVE	9062 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6106.10.02.91	\$ 239.25	25%
58	UNO	2	PIEZA	BLUSA	CHINA	OKBOTH	SIN MODELO 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6106.10.02.91	\$ 478.50	25%
59	UNO	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	POWHER21	SIN MODELO 100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6104.43.02.91	\$ 186.75	20%
60	UNO	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	LAOUI	SIN MODELO 100% POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6204.43.99.91	\$ 186.75	25%
61	UNO	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	LULU LOVE	9069 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6106.10.02.91	\$ 239.25	25%
62	UNO	2	PIEZA	VESTIDOS	CHINA	BLANCO	SIN MODELO 65% ALGODÓN 35% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6104.42.03.01	\$ 523.50	20%
63	UNO	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	THE LOVE BRAND	SIN MODELO 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6106.10.02.91	\$ 239.25	25%
64	UNO	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	LULU WHITE	LULU-6576 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6104.42.03.01	\$ 263.75	20%
65	UNO	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	OEBR ESTUDIO	SIN MODELO 100% POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6204.43.99.91	\$ 186.75	25%
66	UNO	2	PIEZA	VESTIDO	CHINA	LULU LOVE	6935 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6104.42.03.01	\$ 523.50	20%
67	UNO	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	MAX FASHION	SIN MODELO 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6106.10.02.91	\$ 239.25	25%
68	UNO	1	PIEZA	BLUSON	CHINA	THE LOVE BRAND	SIN MODELO 95% ALGODÓN 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6106.10.02.91	\$ 247.50	25%
69	UNO	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	M MODA	SIN MODELO 100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NIUEVO	CUMPLIR	6104.43.02.91	\$ 186.75	20%

205/231

MERC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



CASE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO	COMPOSICIÓN	TIPO DE TELA	SEXO	ESTADO	CONDICIÓN	PLAZA DE ATENCIÓN CON NEQ	VALOR EN ADUANA	IMP	
70	UNO	2	PIEZA	BLUS	CHINA	M MODA	SIN MODULO	65% ALGODON 35% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUOVO	CUMPLE	6106100291	\$ 478.50	25%
71	UNO	1	PIEZA	BLUS	CHINA	MOMDGO	SIN MODULO	95% ALGODON 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	CUMPLE	6106100291	\$ 239.25	25%

Caso Dos:

CASE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO	COMPOSICIÓN	TIPO DE TELA	SEXO	ESTADO	CONDICIÓN	PLAZA DE ATENCIÓN CON NEQ	VALOR EN ADUANA	IMP	
72	DOS	3	PIEZA	VESTIDO	CHINA	L/C LIZTIE COLLECTION	164008	95%ALGODON 5%ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	610442001	\$ 781.25	25%
73	DOS	7	PIEZA	VESTIDO	CHINA	HERA COLLECTION	2140	85%ALGODON 15%ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	610442002	\$ 181.025	25%
74	DOS	2	PIEZA	BLUSA	CHINA	HERA COLLECTION	14422077	100%POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6106100100	\$ 373.50	25%
75	DOS	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	HERA	175046	80%POLIESTER 20%ALGODON	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6114300199	\$ 116.75	25%
76	DOS	2	PIEZA	BLUSA	CHINA	HERA	176046	95%ALGODON 5%ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6106209901	\$ 343.00	25%
77	DOS	6	PIEZA	BLAZER	CHINA	HERA	SIN MODULO	95%ALGODON 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6106309901	\$ 177.50	25%
78	DOS	2	PIEZA	BLAZER	CHINA	DASSIO	SIN MODULO	70%ALGODON 30%POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6106309901	\$ 542.00	25%
79	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	HERA	SIN MODULO	100%POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6211402099	\$ 374.25	25%
80	DOS	2	PIEZA	BLAZER	VIETNAM	STORYON	510091	95%ALGODON 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6301199901	\$ 734.50	25%
81	DOS	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	L/C LIZTIE COLLECTION	164002	95%ALGODON 5%ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6104420101	\$ 261.75	25%
82	DOS	2	PIEZA	BLAZER	CHINA	L/C LIZTIE COLLECTION	162001	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6302309901	\$ 122.50	25%
83	DOS	4	PIEZA	BLAZER	CHINA	L/C LIZTIE COLLECTION	163002	95%ALGODON 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6305309901	\$ 710.00	25%
84	DOS	2	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	70664	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6304309901	\$ 542.00	25%
85	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	70666	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6304309901	\$ 294.25	25%
86	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	70672	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6304309901	\$ 294.25	25%
87	DOS	2	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	70668	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6211402099	\$ 748.00	25%
88	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	70667	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6304309901	\$ 561.75	25%
89	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	SIN MODULO	100%POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6302199901	\$ 266.75	25%
90	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	71293	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6302199901	\$ 561.75	25%
91	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	SIN MODULO	100%POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6306109900	\$ 171.75	25%
92	DOS	3	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	00398	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6304309901	\$ 360.25	25%
93	DOS	3	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	02836	95%POLIESTER 5%ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6106309902	\$ 422.50	25%
94	DOS	3	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	SIN MODULO	95%ALGODON 5%ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6106309901	\$ 175.25	25%
95	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	02839	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6305309901	\$ 186.75	25%
96	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	MICHA	02832	95%POLIESTER 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6304309901	\$ 174.25	25%
97	DOS	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	HERA COLLECTION	2266	100%POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6104420291	\$ 186.75	25%
98	DOS	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	HERA	09766	90%POLIESTER 10%ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6104420291	\$ 186.75	25%
99	DOS	2	PIEZA	BLAZER	CHINA	HERA	11809	95%ALGODON 5%ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6109100399	\$ 318.95	25%
100	DOS	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	HERA	09805	95%ALGODON 5%ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6204309901	\$ 261.75	25%
101	DOS	1	PIEZA	VESTIDO	CHINA	HERA	10340	95%ALGODON 5%ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6104420291	\$ 261.75	25%
102	DOS	1	PIEZA	SHORT	CHINA	HERA	SIN MODULO	95%ALGODON	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6204309901	\$ 224.25	25%
103	DOS	5	PIEZA	SHORT	CHINA	HERA	112091	95%POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	6304309901	\$ 181.25	25%

MGRG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



ORDEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COLORACION	ORIGEN	MOZA	ESTILO Y MEDIDA	COMERCIALIZADOR	TIPO DE PUNTO	TIPO DE PUNTO	ESTADO	CONDICION	CLASIFICACION	FECHA DE EMISIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IT
139	DOZ	1	PIEZA	BUENA	VIETNAM	WASHI	60%WASHI 30%WASHI 40%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 21675	23%	
140	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 21675	23%	
141	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	LOVETRE	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 18675	23%	
142	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CAMBOYA	IRI	100%WASHI 10%WASHI 90%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	611430299	\$ 18675	23%	
143	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY COLLECTION	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
144	DOZ	1	PIEZA	BUENA	VIETNAM	WASHI	90%WASHI 10%WASHI 90%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
145	DOZ	1	PIEZA	BUENA	VIETNAM	WASHI	60%WASHI 30%WASHI 90%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 21675	23%	
146	DOZ	1	PIEZA	SUETER	CHINA	LC	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	611430299	\$ 22675	23%	
147	DOZ	1	PIEZA	BUENA	VIETNAM	ACTIVADA	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
148	DOZ	2	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 34350	23%	
149	DOZ	2	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY COLLECTION	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 34350	23%	
150	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	LC	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 21675	23%	
151	DOZ	3	PIEZA	BUENA	CHINA	LOVETRE	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 71025	23%	
152	DOZ	3	PIEZA	TOP	CAMBOYA	BLAS H	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	611430299	\$ 18675	23%	
153	DOZ	1	PIEZA	BUENA	VIETNAM	ACTIVADA	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
154	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	LC	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	611430299	\$ 18675	23%	
155	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	IRI	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	611430299	\$ 18675	23%	
156	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	LOVETRE	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 18675	23%	
157	DOZ	1	PIEZA	BUENA	VIETNAM	BLAS H	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
158	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	LOVETRE	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 21675	23%	
159	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	PASTEL	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 21675	23%	
160	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 21675	23%	
161	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
162	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
163	DOZ	2	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 34350	23%	
164	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	ACTIVADA	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
165	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
166	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	ACTIVADA	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
167	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	ACTIVADA	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
168	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	PASTEL	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
169	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	PASTEL	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
170	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	SALT	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 23225	23%	
171	DOZ	1	PIEZA	SUETER	CHINA	ACTIVADA	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	611430299	\$ 18675	23%	
172	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
173	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 21675	23%	
174	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	LC	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
175	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	PASTEL	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
176	DOZ	1	PIEZA	BUENA	CHINA	MILKILONEY	100%WASHI	PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	
177	DOZ	1	PIEZA	BUENA	VIETNAM	SALT	100%WASHI	NO PUNTO	NIJER	NUVO	NO COMPLE	SIN IMPORTADOR	610620991	\$ 17175	23%	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales



2022 Ricardo Flores Magón
 Año de la Revolución Mexicana

Número de orden: CVD0900032/22
 Expediente: CPA0900039/22
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

COD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	PAIS	TIPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE VALOR	ESTADO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE VALOR	ESTADO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE VALOR	ESTADO	FECHA DE EMISIÓN
178	DOS	1	PIEZA	TOP	CHINA	MILKNEY FANCY COLLECTION	MM21164	100%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	621142029	\$ 6275	20%			
179	DOS	1	PIEZA	TOP	CHINA	MILKNEY FANCY COLLECTION	MM21164	100%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	611430029	\$ 13425	20%			
180	DOS	1	PIEZA	TOP	CHINA	KAYE COLLECTION	52627	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	611430029	\$ 10425	20%			
181	DOS	1	PIEZA	TOP	INDONESIA	LOVE TIME	SNM00040	100%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	611430029	\$ 13425	20%			
182	DOS	2	PIEZA	TOP	CHINA	IDENTITY'S	64629	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	611430029	\$ 28950	20%			
183	DOS	1	PIEZA	TOP	CHINA	IRAS II	HT022004	100%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	621142029	\$ 6275	20%			
184	DOS	1	PIEZA	TOP	CHINA	IRAS II	HT022004	100%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	621142029	\$ 13425	20%			
185	DOS	1	PIEZA	TOP	CHINA	IRAS II	HT022004	100%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	611430029	\$ 13425	20%			
186	DOS	3	PIEZA	CHAMBERA	CHINA	AMBANCE	SNM00040	100%POLIESTER	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	602114900	\$ 130025	20%			
187	DOS	2	CONJUNTO (2PIEZAS)	CHAMBERA	CHINA	L/C LADY'S COLLECTION	LC0396	100%POLIESTER	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	604220100	\$ 16650	20%			
188	DOS	3	PIEZA	GABARINA	CHINA	LOVE TIME	SNM00040	100%POLIESTER	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	602114900	\$ 16625	20%			
189	DOS	1	PIEZA	VISTIDO	CHINA	LOREL	LC0306	100%	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	604220100	\$ 26175	20%			
190	DOS	1	PIEZA	VISTIDO	CHINA	IRIS	DM076A	100%POLIESTER 10%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610460291	\$ 18675	20%			
191	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	HOLIDAY BELSA	VIETNAM	HAUTIMONDE	HMST0010611	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610420100	\$ 14425	20%			
192	DOS	4	PIEZA	HOLIDAY BELSA	CHINA	SALT	NS6382	100%POLIESTER	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610450029	\$ 24725	20%			
193	DOS	2	PIEZA	PANTALON	CHINA	DAVE	OP036	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610460291	\$ 15550	20%			
194	DOS	2	PIEZA	VISTIDO	CHINA	LIBERTY'S	HS0470	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610460291	\$ 17300	20%			
195	DOS	3	PIEZA	PAJAMA	CHINA	MILKALONEY	52905	100%POLIESTER	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	620420991	\$ 16625	20%			
196	DOS	2	PIEZA	PAJAMA	VIETNAM	ACTUALISA	PL229	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610460291	\$ 17300	20%			
197	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	HOLIDAY TOP	CHINA	HAUTIMONDE	HMST004	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610420100	\$ 14425	20%			
198	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	CHAMBERA	CHINA	LO	12571	99%ALICACION 5%POLIESTER 5%ALICACION	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	620420100	\$ 62025	20%			
199	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	HOLIDAY TOP	CHINA	HAUTIMONDE	HMST007	99%POLIESTER 5%ALICACION	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	620420100	\$ 14425	20%			
200	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	HOLIDAY BELSA	CHINA	HAUTIMONDE	HMST004	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610420100	\$ 14425	20%			
201	DOS	3	PIEZA	HOLIDAY	CHINA	ORCA	899	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610460291	\$ 56025	20%			
202	DOS	1	PIEZA	PIAJAMA	CHINA	L/C LADY'S COLLECTION	LC0396	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610460291	\$ 14425	20%			
203	DOS	1	PIEZA	VISTIDO	CHINA	TU	SNM00040	99%ALICACION 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610420100	\$ 26175	20%			
204	DOS	1	PIEZA	CHAMBERA	CHINA	MICHEL	2086-1	99%POLIESTER 5%ALICACION	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	621142029	\$ 17425	20%			
205	DOS	1	PIEZA	VISTIDO	CHINA	LIBERTY'S	HS0470	99%POLIESTER 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610460291	\$ 18675	20%			
206	DOS	1	PIEZA	SHORT	CHINA	SIN MARCA	SNM00040	99%ALICACION 5%ALICACION	PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	610460291	\$ 20175	20%			
207	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	HOLIDAY PANTALON	CHINA	MILKALONEY	60995T	100%POLIESTER	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	620420100	\$ 48025	20%			
208	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	SALVADORA	CHINA	L/C LADY'S COLLECTION	LC0396	100%POLIESTER	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	620420100	\$ 28425	20%			
209	DOS	2	CONJUNTO (2PIEZAS)	TOPY'S TOP	CHINA	LOREL	LC0302	99%POLIESTER 5%ALICACION	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	620420100	\$ 16600	20%			
210	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	TOPY'S PANTALON	CHINA	AMANDA	52485	99%POLIESTER 5%ALICACION	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	620420100	\$ 26175	20%			
211	DOS	3	PIEZA	PANTALON	CHINA	DESERTEANS	18472	60%ALICACION 20% POLIESTER 10% VISION 10% ALICACION 5%ALICACION	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	620420992	\$ 41275	20%			
212	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	WAZUIN	90167	99%ALICACION 5% POLIESTER 5%ALICACION	NO PUNTO	NO PUNTO	MUJER	NUOVO	NO CUMPLE	SIN INFORMADOR	620420992	\$ 16425	20%			

209/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	BOLETO DE ORIGEN	COMPOSICIÓN	TIPO DE BOLA	PAIS DE ORIGEN	SECTOR	ESTADO DE ORIGEN	INDICACIONES	PRECIO UNITARIO	VALOR ADICIONAL	IT		
203	DOC	3	PIEZA	PANTALON	CHINA	LC	20344	70%ALGODON20% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 49225	23%
204	DOC	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	DEANBUO	SNM0300	70%ALGODON20% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 16425	23%
205	DOC	6	PIEZA	PANTALON	CHINA	MOTOWAS	HE4300000	60%ALGODON20% POLIESTER10% VISCOSA10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 49250	23%
206	DOC	2	PIEZA	PANTALON	CHINA	DIESTREJANS	DE3004	60%ALGODON20% POLIESTER10% VISCOSA10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 32910	23%
207	DOC	2	PIEZA	PANTALON	VIETNAM	ESTONICS	BS411	60%ALGODON20% POLIESTER10% VISCOSA10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 32910	23%
208	DOC	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	HAHSH	DE1012	90%ALGODON10% VISCOSA	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 10425	23%
209	DOC	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	MOORS	AG1001	60%ALGODON20% POLIESTER10% VISCOSA10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 16425	23%
210	DOC	2	PIEZA	PANTALON	CHINA	HOCUBANS	PH11149	60%ALGODON20% POLIESTER10% VISCOSA10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 32910	23%
211	DOC	6	PIEZA	PANTALON	CHINA	SUREPER	100100	60%ALGODON20% POLIESTER10% VISCOSA10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 9350	23%
212	DOC	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	WANGJAN	90210	60%ALGODON20% POLIESTER10% VISCOSA10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 16425	23%
213	DOC	2	PIEZA	PANTALON	CHINA	ADORS	AG100	60%ALGODON20% POLIESTER10% VISCOSA10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 32910	23%
214	DOC	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	BRUBEDS	IS1179	70%ALGODON20% POLIESTER10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 16425	23%
215	DOC	2	PIEZA	PANTALON	VIETNAM	JINJIAN	DE344	60%ALGODON20% POLIESTER10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 32910	23%
216	DOC	1	PIEZA	PANTALON	VIETNAM	HAIHONGHON	1000000	70%ALGODON20% POLIESTER10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 2925	23%
217	DOC	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	MOORS	AG101	60%ALGODON20% POLIESTER10% VISCOSA10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 16425	23%
218	DOC	1	CONJUNTO (CAMISERA Y PANTALON)	CAMISERA/ PANTALON	CHINA	AMANDA	DE121	100%POLESTER	PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 2925	23%
219	DOC	1	PIEZA	LEOBY	CHINA	VALENTINI	DE105	90%ALGODON10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 16425	23%
220	DOC	2	PIEZA	CHAMPARA	CHINA	AMFANCE OUBHAWAR	6007	100%POLESTER	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 7500	23%
221	DOC	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	LEITH COLLECTION	DE102	90%ALGODON10% ELASTICO	PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 1705	23%
222	DOC	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	PANTE	DE101	100%POLESTER	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 1705	23%
223	DOC	5	PIEZA	VISTIDO	CHINA	OKAY	MS10	60%ALGODON20% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 3705	23%
224	DOC	2	PIEZA	VISTIDO	CHINA	BAHKA	1000000000	80%ALGODON20% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 4450	23%
225	DOC	2	PIEZA	CHAMPARA	CHINA	LOMETRES	S40020Y	100%POLESTER	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 7300	23%
226	DOC	1	PIEZA	JUMPER	CHINA	HANJIA	DE100705	90%ALGODON10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 3705	23%
227	DOC	2	PIEZA	SUDADERA	CHINA	SINMARELA	SNM0300	90%ALGODON10% ELASTICO	PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 7450	23%
228	DOC	2	PIEZA	CHAMADO	CHINA	LOMETRES	S40000M	100%POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 5900	23%
229	DOC	1	PIEZA	BLUSA	CHINA	DE	DE1012	70%ALGODON20% POLIESTER10% ELASTICO	PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 1705	23%
230	DOC	1	PIEZA	SHORT	CHINA	MIRALOMBY	DE102	90%ALGODON10% ELASTICO	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 1405	23%
231	DOC	2	PIEZA	CHAMPARA	CHINA	TEJING	DE100	100%POLESTER	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 7300	23%
232	DOC	1	PIEZA	CHAMPARA	CHINA	LEITH COLLECTION	DE106	100%ALGODON	NO PUNTO	MUJER	NUVO	NOCUMPLE	SIN DATOS DE IMPORTADOR	6204620792	\$ 3605	23%



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales



2022 Flores
 Año de Magón
 DEDICACIÓN A LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
 Expediente: CPA0900039/22
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

COD	CANTIDAD	UNIDADES MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	VALOR MEDIO	COMPOSICIÓN	TIPO DE TELA	SEXO	ESTADO	FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ANUALIZADO (CUMULADO)	VALOR NETO	IVA
243	DOS	1	PIEZA	PAIDA	CHINA	WANGREN	90%ALGODON 2% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 18625	23%
244	DOS	1	PIEZA	AVIATO	CHINA	LOHREDE	100%POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 26125	23%
245	DOS	2	PIEZA	PANTALON	CAMERONA	ILASHE	70%POLIESTER 20% NALON 10% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 48150	23%
246	DOS	2	PIEZA	PANTALON	CHINA	LEAFIE COLLECTION	97%ALGODON 3% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422002	\$ 12840	23%
247	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	QIODELATE USA	65%ALGODON 30% POLIESTER 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 16825	23%
248	DOS	2	PIEZA	PANTALON	CHINA	THELOVE BRAND	75%POLIESTER 25% POLIAMIDON	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 76350	23%
249	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	LEAFIE COLLECTION	65%POLIESTER 30% ALGODON 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE NOM-002-STF-1997	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 27625	23%
250	DOS	4	PIEZA	PANTALON	CHINA	SUBLINE FASHION	65%ALGODON 35% POLIESTER 1% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 61700	23%
251	DOS	2	PIEZA	PANTALON	CHINA	SUBLINE FASHION	65%ALGODON 35% POLIESTER 1% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 12630	23%
252	DOS	1	PIEZA	PANTALON	VIETNAM	OSONO	65%ALGODON 35% POLIESTER 1% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 25125	23%
253	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	SUBLINE FASHION	75%ALGODON 17% NALON 12% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 16825	23%
254	DOS	3	PIEZA	PANTALON	CHINA	BALUKA	99%POLIESTER 1% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 88025	23%
255	DOS	1	PIEZA	PANTALON	TOKIA	VENTOS	75%ALGODON 25% POLIESTER 1% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 16825	23%
256	DOS	2	PIEZA	PANTALON	CHINA	MILK&HONEY	92%ALGODON 4% NALON 4% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 32840	23%
257	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	TOP/ PANTALON	CHINA	MESSE	95%POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 26125	23%
258	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	BALUKA	92%POLIESTER 8% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 27625	23%
259	DOS	1	PIEZA	PANTALON	VIETNAM	MOSEL	65%ALGODON 35% NALON 1% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 25925	23%
260	DOS	1	PIEZA	PANTALON	VIETNAM	ACOMBISSA	65%ALGODON 35% NALON 1% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 22925	23%
261	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	THELOVE BRAND	65%ALGODON 30% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 27625	23%
262	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	VALENTINI	95%POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422002	\$ 27625	23%
263	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	THELOVE BRAND	65%POLIESTER 30% ALGODON 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422002	\$ 27625	23%
264	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	KARAME COLLECTION	95%POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 27625	23%
265	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	QIODELATE USA	95%POLIESTER 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 27625	23%
266	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	LEAFIE COLLECTION	95%POLIESTER 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422002	\$ 27625	23%
267	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	SUBLINE FASHION	65%ALGODON 35% POLIESTER 1% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 16825	23%
268	DOS	4	PIEZA	BLAZER	CHINA	LEAFIE COLLECTION	52%ALGODON 48% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 71700	23%
269	DOS	1	PIEZA	PANTALON	CHINA	OSOMEDA	65%POLIESTER 35% ALGODON	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422002	\$ 27625	23%
270	DOS	1	PIEZA	PANTALON	VIETNAM	ACOMBISSA	65%ALGODON 35% NALON 1% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 23925	23%
271	DOS	1	PIEZA	BLAZER	CHINA	PAEDEL	100%POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 17925	23%
272	DOS	3	PIEZA	OSAMARSA	CHINA	WATERMONDE	100%NALON	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	622139701	\$ 136825	23%
273	DOS	1	CONJUNTO (2PIEZAS)	SACO/ PANTALON	CHINA	CARLIER	95%POLIESTER 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 29225	23%
274	DOS	3	PIEZA	OSAMARSA	CHINA	HAUBRONNER	100%POLIESTER	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 136825	23%
275	DOS	3	PIEZA	PANTALON	VIETNAM	RES	65%ALGODON 30% POLIESTER 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NEVO	NOVIEMBRE NOM-002-STF-1997	SINDICATO DEL IMPORTADOR	620422001	\$ 83025	23%

MCMX

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México. Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
 Expediente: CPA0900039/22
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



2022 Flores
 Año de Magón
 INICIADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ORDEN	FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO	ORIGEN	PROYECTO	VALOR UNITARIO	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	ESTADO	TIPO DE PRODUCTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPORTE
30	DOS	1	CONJUNTO (2182/AS)	PANTALÓN TOP	CHINA	HAUTEMONDE	14277	RAYON 40% ELASTANO 72% POLIESTER 28% RAYON 40% ELASTANO	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	620420101	\$ 261.75	20%
310	DOS	1	CONJUNTO (2182/AS)	PIAMA	CHINA	PANYSSECRET	SIN MODELO	60% POLIESTER 40% POLIESTER	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	620420199	\$ 209.98	20%
311	DOS	1	CONJUNTO (2182/AS)	PANTALÓN TOP	CHINA	HALIDA	15379	50% POLIESTER 50% ALGODON	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	620420101	\$ 261.75	20%
312	DOS	1	PIAMA	SUBTER	CHINA	JEJI	SIN MODELO	SIN COMPOSICIÓN	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	611030018	\$ 299.25	20%
313	DOS	4	PIAMA	CHAMARRA	CHINA	LOVING	50704	100% POLIURETANO	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621020100	\$ 137.00	20%
314	DOS	2	PIAMA	CHAMARRA	CHINA	HAUTEMONDE	1032910	100% POLIURETANO	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621030100	\$ 731.0	20%
315	DOS	1	PIAMA	CHAMARRA	VIETNAM	BLASIE	80137	60% POLIURETANO 40% POLIESTER	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621030100	\$ 162.5	20%
316	DOS	5	PIAMA	CHAMARRA	CHINA	LEZTR COLLECTION	16298	50% POLIESTER 50% POLIURETANO	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621030101	\$ 137.00	20%
317	DOS	1	PIAMA	CHAMARRA	CHINA	LOVING	822917	100% POLIURETANO	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621030100	\$ 362.5	20%
318	DOS	1	PIAMA	HALIDA	CHINA	MODEL COLLECTION	508	50% ALGODON 50% POLIURETANO	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621030100	\$ 162.5	20%
319	DOS	1	PIAMA	ICOTY	VIETNAM	HAUTEMONDE	1042677	90% NYLON 10% ELASTANO	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	611430299	\$ 182.0	20%
320	DOS	2	PIAMA	TOP	VIETNAM	JEJI	17065	100% POLIESTER	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621130299	\$ 282.0	20%
321	DOS	1	PIAMA	SHORT	CHINA	HAUTEMONDE	2896	50% POLIURETANO 50% POLIESTER	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621030100	\$ 142.5	20%
322	DOS	1	PIAMA	HALIDA	CHINA	GRANDSTUDIO	1926	60% POLIESTER 40% ALGODON 40% POLIESTER	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	620430991	\$ 182.5	20%
323	DOS	1	PIAMA	CHAMARRA	CHINA	DNEY	1012	50% POLIURETANO 50% POLIESTER	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621030101	\$ 362.5	20%
324	DOS	1	PIAMA	CHAMARRA	CHINA	CHOCOLATE	10510	70% POLIURETANO 30% NYLON	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	621030100	\$ 362.5	20%
325	DOS	5	PIAMA	CHAMARRA	CHINA	HAUTEMONDE	1042674	50% NYLON 50% POLIESTER	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	620239101	\$ 182.5	20%
326	DOS	2	PIAMA	VESTIDO	CHINA	HERA COLLECTION	22600	60% NYLON 40% NYLON	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	610440202	\$ 523.0	20%
327	DOS	2	PIAMA	VESTIDO	CHINA	STORYON	554056	75% NYLON 25% POLIESTER	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	610440202	\$ 442.0	20%
328	DOS	2	PIAMA	VESTIDO	VIETNAM	BLASIE	100469	100% NYLON	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	620449904	\$ 412.5	20%
329	DOS	1	PIAMA	VESTIDO	CHINA	HERA COLLECTION	2138	60% NYLON 40% NYLON	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	610440202	\$ 261.75	20%
330	DOS	1	PIAMA	JUMPSUIT	VIETNAM	HAUTEMONDE	1042672	70% NYLON 30% NYLON 30% ELASTANO	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	611430299	\$ 374.5	20%
331	DOS	2	PIAMA	VESTIDO	CHINA	HERA COLLECTION	104267	60% ALGODON 40% POLIESTER 50% POLIESTER	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	610440201	\$ 523.0	20%
332	DOS	1	PIAMA	JUMPSUIT	CAMERODIA	AMRANG	7040	70% POLIESTER 30% NYLON 40% ELASTANO	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	611430299	\$ 374.5	20%
333	DOS	2	PIAMA	VESTIDO	CHINA	HERA COLLECTION	2242	70% NYLON 30% NYLON	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	610440202	\$ 523.0	20%
334	DOS	1	PIAMA	JUMPSUIT	CHINA	EMODEL	104267 ST	60% ALGODON 40% NYLON	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	611420100	\$ 442.0	20%
335	DOS	3	PIAMA	VESTIDO	CHINA	PESAR	102461	90% POLIESTER 10% ELASTANO	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	610440291	\$ 628.0	20%
336	DOS	1	PIAMA	VESTIDO	CHINA	HERA COLLECTION	2197	70% NYLON 30% NYLON	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	610440202	\$ 261.75	20%
337	DOS	1	PIAMA	JUMPSUIT	VIETNAM	HAUTEMONDE	1042674	75% ALGODON 25% POLIESTER 30% ELASTANO	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	611420100	\$ 442.0	20%
338	DOS	2	PIAMA	VESTIDO	CHINA	EVER	104267	90% POLIESTER 10% ELASTANO	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	620443901	\$ 412.5	20%
339	DOS	1	PIAMA	JUMPSUIT	VIETNAM	HAUTEMONDE	1042672	80% NYLON 20% NYLON 30% ELASTANO	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	611430299	\$ 374.5	20%
340	DOS	1	PIAMA	JUMPSUIT	CHINA	DEMAND	104267	60% ALGODON 40% POLIESTER 50% ELASTANO	PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	611420100	\$ 442.0	20%
341	DOS	1	PIAMA	VESTIDO	CHINA	MESSELY	SIN MODELO	60% ALGODON 40% POLIESTER	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	620443991	\$ 261.75	20%
342	DOS	1	PIAMA	VESTIDO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	35% ALGODON	NO PUNTO			NO PUNTO	MUJER	NOVEMB	SIN INFORMADOR	620443991	\$ 209.98	20%

213/231

MGHC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
 Expediente: CPA0900039/22
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



2022 *Ricardo Flores*
 Año de *Magón*
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	DEFIENDO	NOM-029-SCFI-1997	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM-029-SCFI-1997	COMPOSICIÓN	FRACCION ARANCELARIA CONVENIO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR EN ADUANA	IB
440	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	ZALJA 8077	CHINA	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
443	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	ZALJA 8047	YHLOW SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
444	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	DIPENSIE	8047 SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
445	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	XI	SWOIB	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
446	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	IBIBI	SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% PVC	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
447	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	M9011	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
448	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
449	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	DIPENSIE	SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
450	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	DIPENSIE	SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
451	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	LZL	XIJA	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% PVC	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
452	CUATRO	1	PIEZA	MOCHILA	CHINA	DIPENSIE	A 87-7	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.92.04.01	\$ 336.75	20%	
453	CUATRO	1	PIEZA	MOCHILA	CHINA	LZL	067-27	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% PVC	4202.92.04.01	\$ 351.25	20%	
454	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	IBIBI	AD3	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% PVC	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
455	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% PVC	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
456	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
457	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
458	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	ZALJA	7041-3	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% PVC	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	
459	CUATRO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUOVO	CUMPLE	DAMA	100% POLIURETANO	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%	

Caso Cinco:

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICIÓN	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM-029-SCFI-1997	DEFIENDO	FRACCION ARANCELARIA CONVENIO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR EN ADUANA	IB	
460	CINCO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% PVC	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%
461	CINCO	1	PIEZA	CANGURERA	CHINA	HAM FORHVER	SIN MODELO	100% POLIURETANO	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.92.04.01	\$ 321.75	20%
462	CINCO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	C & L	CL-1228#	100% POLIURETANO	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%
463	CINCO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	CHANEL	HH-705	100% VINIL	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.01	\$ 279.25	20%
464	CINCO	1	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% PVC	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.92.04.01	\$ 524.25	20%
465	CINCO	1	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% PVC	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.92.04.01	\$ 351.25	20%
466	CINCO	1	PIEZA	MOCHILA	CHINA	LZL	067-24	100% PVC	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.92.04.01	\$ 299.25	20%
467	CINCO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIURETANO	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%
468	CINCO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	CHARCL & RCFH	SIN MODELO	SINTETICO	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%
469	CINCO	1	PIEZA	BOLSA DE MANO	CHINA	IN'S	SIN MODELO	100% POLIURETANO	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.02	\$ 239.25	20%
470	CINCO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SINTETICO	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%
471	CINCO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	LZL	H-3	100% PVC	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%
472	CINCO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SINTETICO	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%
473	CINCO	1	PIEZA	BOLSA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SINTETICO	DAMA	NUOVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR	4202.22.03.01	\$ 239.25	20%

MG/14

21/7/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Considerando lo anterior, esta Autoridad determina que el valor aduana para el **Caso Uno**: 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, hody, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos**: 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres**: 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro**: 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco**: 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, caugurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, asciende a la cantidad de **\$362,596.46 (Trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 46/100 M.N.)**.

Ahora bien, la fracción arancelarias antes descritas se encuentran sujetas a lo siguiente:

b) Al pago del **Impuesto General de Importación del 20%** para la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 4202.22.03 01, 4202.22.03 02, 4202.92.04 01, 6102.20.03 01, 6104.22.01 00, 6104.23.01 00, 6104.33.02 99, 6104.42.03 01, 6104.43.02 91, 6104.44.02 02, 6104.53.02 91, 6104.59.03 01, 6104.62.03 91, 6104.69.03 01, 6109.90.99 91, 6114.20.01 00, 6114.30.02 99, 6204.22.01 00, 6204.23.01 00, 6208.21.01 99, 6208.22.01 00, 6210.30.01 00, 6210.50.01 00, 6211.42.02 99 y 6211.43.02 99; del **25%** para la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 6102.30.99 02, 6104.63.99, 016104.63.99 92, 6106.10.02 91, 6106.20.99, 91, 6109.10.03 99, 6110.20.05 01, 6110.20.05 03, 6110.20.05 94, 6110.30.99 93, 6110.30.99 99, 6202.12.99 01, 6202.13.99 01, 6204.33.99 01, 6204.42.99 91, 6204.43.99 01, 6204.43.99 91, 6204.52.03 01, 6204.53.99 91, 6204.62.09 01, 6204.62.09 02, 6204.62.09 91, 6204.62.09 92, 6204.62.09 95, 6204.63.91 02, 6204.63.91 91, 6204.63.91 92, 6204.69.99 01, 6206.30.04 01, 6206.40.91 00, 6402.91.06 01, 6402.91.06 02 y 6402.91.06 y del **30%** para la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 6402.99.91 00 y 6402.99.92 00, de conformidad con los artículos 51, primer párrafo, fracción I y 80 de la Ley Aduanera en vigor; 1º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; y 12, primer párrafo, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, por lo que existe una omisión de contribuciones.

c) Al pago del **Impuesto del Valor Agregado del 16%**, con fundamento en los artículos 1º, primer párrafo, fracción IV, y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, por lo que existe una omisión de contribuciones.

d) La mercancía clasificada en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial 4202.22.03 02, 6102.20.03 01, 6102.30.99 02, 6104.22.01 00, 6104.23.01 00, 6104.33.02 99, 6104.42.03 01, 6104.43.02 91, 6104.44.02 02, 6104.53.02 91, 6104.59.03 01, 6104.62.03 91, 6104.63.99 01, 6104.63.99 92, 6104.69.03 01, 6106.10.02 91, 6106.20.99 91, 6109.10.03 99, 6109.90.99 91, 6110.20.05 01, 6110.20.05 03, 6110.20.05 94, 6110.30.99 93, 6110.30.99 99, 6114.20.01 00, 6114.30.02 99, 6202.12.99 01, 6202.13.99 01, 6204.22.01 00, 6204.23.01 00, 6204.33.99 01, 6204.42.99 91, 6204.43.99 01, 6204.43.99 91, 6204.52.03 01, 6204.53.99 91, 6204.62.09 01, 6204.62.09 02, 6204.62.09 91, 6204.62.09 92, 6204.62.09 95, 6204.63.91 02, 6204.63.91 91, 6204.63.91 92, 6204.69.99 01, 6206.30.04 01, 6206.40.91 00, 6208.21.01 99, 6208.22.01 00, 6211.42.02 99, 6211.43.02 99, del **Caso Uno, Dos y Cinco** se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del inciso 4.1. (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana, NOM-004-SCFI-2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012 modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

La mercancía clasificada en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial 4202.22.03 01, 4202.92.04 01, 6210.30.01 00, 6210.50.01 00, 6402.91.06 01, 6402.91.06 02, 6402.91.06 03, 6402.99.91 00 y 6402.99.92 00, del **Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco** se encuentra sujeta al cumplimiento se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del capítulo 4 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana, NOM-020-SCFI-1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998 y a lo dispuesto en el

219/231

MGBG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

artículo 3, fracción II, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

IV.- En cuanto a las irregularidades antes citadas, **y en virtud de no haberse exhibido prueba o alegato alguno que las desvirtuara**, se determinó que no se acreditó la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía antes citada en el país, en términos de lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, el cual establece que la legal tenencia de mercancías de procedencia extranjera deberá ampararse en todo tiempo con documentación aduanera que acredite su legal importación, nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o factura, tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados, en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

...

Por lo tanto, de las consideraciones de referencia se puede apreciar claramente que se cometieron las infracciones establecidas en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I, II y X de la Ley Aduanera, así como en el artículo 184, párrafo, fracción XIV del mismo ordenamiento legal, por lo que la **C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, consistente en **Caso Uno**: 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos**: 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres**: 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro**: 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco**: 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, se le sancionará en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Aduanera de referencia, preceptos legales que señalan lo siguiente:

"Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

MG/EL

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

219/231

7

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.

II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad fitopecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.

X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.

"Artículo 179. Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país.

"Artículo 184. Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial.

(El énfasis es nuestro)

V.- Toda vez que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no desvirtuó las causales de embargo precautorio previstas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley Aduanera vigente, señalada en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión 08 del mismo mes y año, la mercancía consistente en Caso Uno: 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, canguetera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, cuyo valor en aduana asciende a la cantidad de \$362,596.46 (Trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 46/100 M.N.), pasa a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con el artículo 183-A, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera.

MGEC

220/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Por lo que se procede a efectuar el cálculo de las contribuciones omitidas:

LIQUIDACIÓN

En tal virtud, el valor en aduana de la mercancía consistente en **Caso Uno:** 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torcera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres:** 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro:** 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco:** 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, asciende a la cantidad \$362,596.46 (Trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 46/100 M.N.), de conformidad con los motivos y fundamentos legales que han quedado anteriormente expuestos; por lo que se procede a determinar el importe de las contribuciones que se debieron pagar en la operación de comercio exterior que nos ocupa, siendo éstas el Impuesto General de Importación y el Impuesto al Valor Agregado.

a) Existe una omisión del Impuesto General de Importación por parte de la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera y Responsable Directo, por lo que le corresponde pagar la tasa del 20%, 25% y 30%, conforme lo prevén los numerales 51, primer párrafo, fracción I y 80 de la Ley Aduanera, 1º de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación; y 12, primer párrafo, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, en relación con lo dispuesto por el artículo 64 de la citada Ley Aduanera, que a la letra señalan:

Ley Aduanera

"Artículo 51. Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior:

I. General de importación, conforme a la tarifa de la Ley respectiva.

..."

"Artículo 64.- La base gravable del Impuesto General de Importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la Ley de la materia establezca otra base gravable.

..."

(El énfasis es nuestro)

"Artículo 80. Los impuestos al comercio exterior se determinarán aplicando a la base gravable determinada en los términos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo III del presente Título, respectivamente, la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías"

Ley de Comercio Exterior

"Artículo 12.- Para efectos de esta Ley, los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:

I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía"

MGE:G

221/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Por lo tanto, para determinar el total a pagar por la omisión de dicho impuesto, para la mercancía anteriormente señalada, tomamos el Valor en Aduana de la mercancía que no acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país, equivalente a \$90,217.24 (Noventa mil doscientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) y la multiplicamos por la tasa del 20% para la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 4202.22.03 01, 4202.22.03 02, 4202.92.04 01, 6102.20.03 01, 6104.22.01 00, 6104.23.01 00, 6104.33.02 99, 6104.42.03 01, 6104.43.02 91, 6104.44.02 02, 6104.53.02 91, 6104.59.03 01, 6104.62.03 91, 6104.69.03 01, 6109.90.99 91, 6114.20.01 00, 6114.30.02 99, 6204.22.01 00, 6204.23.01 00, 6208.21.01 99, 6208.22.01 00, 6210.30.01 00, 6210.50.01 00, 6211.42.02 99 y 6211.43.02 99, y señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, resultando la cantidad total de \$18,043.44 (Dieciocho mil cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.); asimismo, tomamos el Valor en Aduana de la mercancía que no acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país, equivalente a \$212,089.73 (Doscientos doce mil ochenta y nueve pesos 73/100 M.N.) y la multiplicamos por la tasa del 25% para la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 6102.30.99 02, 6104.63.99 01, 6104.63.99 92, 6106.10.02 91, 6106.20.99 91, 6109.10.03 99, 6110.20.05 01, 6110.20.05 03, 6110.20.05 94, 6110.30.99 93, 6110.30.99 99, 6202.12.99 01, 6202.13.99 01, 6204.33.99 01, 6204.42.99 91, 6204.43.99 01, 6204.43.99 91, 6204.52.03 01, 6204.53.99 91, 6204.62.09 01, 6204.62.09 02, 6204.62.09 91, 6204.62.09 92, 6204.62.09 95, 6204.63.91 02, 6204.63.91 91, 6204.63.91 92, 6204.69.99 01, 6206.30.04 01, 6206.40.91 00, 6402.91.06 01, 6402.91.06 02 y 6402.91.06, y señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, resultando la cantidad total de \$53,022.43 (Cincuenta y tres mil veintidós pesos 43/100 M.N.); y por último tomamos el Valor en Aduana de la mercancía que no acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país, equivalente a \$60,289.50 (Sesenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) y la multiplicamos por la tasa del 30% para la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 6402.99.91 00 y 6402.99.92 00, y señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, resultando la cantidad total de \$18,086.85 (Dieciocho mil ochenta y seis pesos 85/100 M.N.); resultando la cantidad total de \$89,152.72 (Ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), cantidad que debió pagar la contribuyente, tal y como se detalla a continuación de manera aritmética:

	Valor en Aduana	Tasa	Impuesto General de Importación
Caso Uno, Dos, Cuatro y Cinco	Mercancía clasificada en la fracción arancelaria: 4202.22.03 01, 4202.22.03 02, 4202.92.04 01, 6102.20.03 01, 6104.22.01 00, 6104.23.01 00, 6104.33.02 99, 6104.42.03 01, 6104.43.02 91, 6104.44.02 02, 6104.53.02 91, 6104.59.03 01, 6104.62.03 91, 6104.69.03 01, 6109.90.99 91, 6114.20.01 00, 6114.30.02 99, 6204.22.01 00, 6204.23.01 00, 6208.21.01 99, 6208.22.01 00, 6210.30.01 00, 6210.50.01 00, 6211.42.02 99 y 6211.43.02 99	20%	\$18,043.44
Casos Uno, Dos y Tres	Mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 6102.30.99 02, 6104.63.99 01, 6104.63.99 92, 6106.10.02 91, 6106.20.99 91, 6109.10.03 99, 6110.20.05 01, 6110.20.05 03, 6110.20.05 94, 6110.30.99 93, 6110.30.99 99, 6202.12.99 01, 6202.13.99 01, 6204.33.99 01, 6204.42.99 91, 6204.43.99 01, 6204.43.99 91, 6204.52.03 01, 6204.53.99 91, 6204.62.09 01, 6204.62.09 02, 6204.62.09 91, 6204.62.09 92, 6204.62.09 95, 6204.63.91 02, 6204.63.91 91, 6204.63.91 92, 6204.69.99 01, 6206.30.04 01, 6206.40.91 00, 6402.91.06 01, 6402.91.06 02 y 6402.91.06	X 25%	\$53,022.43
Caso Dos	Mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 6402.99.91 00 y 6402.99.92 00	30%	\$18,086.85
	Total		\$89,152.72

MGEG

222/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

b) Por lo que respecta a la omisión del **Impuesto al Valor Agregado** causado, su importe se obtiene de sumar el Valor en Aduana de la mercancía y el Impuesto General de Importación, y la suma de éstos nos da la base gravable del Impuesto al Valor Agregado; por lo que, a esta cantidad se le aplica la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad que debe pagar por tal concepto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1º, primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor:

"Artículo 1º.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

...."

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta Ley; la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

..."

"Artículo 24.- Para los efectos de esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

I.- La introducción al país de bienes.

..."

"Artículo 27.- Para calcular el Impuesto al Valor Agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del Impuesto General de Importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación..."

Dicho de otra forma la base gravable para el cálculo de este Impuesto se obtiene de sumar el Valor en Aduana de los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cuatro, en cantidad de \$362,596.46 (Trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 46/100 M.N.), más el Impuesto General de Importación de esa mercancía en cantidad \$89,152.72 (Ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), dando un total de \$451,749.18 (Cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.), y a dicha cantidad se le aplica la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando el importe de \$72,279.86 (Setenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), cantidad que debió declarar y pagar por concepto de este Impuesto.

Base Gravable			Porcentaje (I.V.A.)	Omisión de I.V.A.
V.A.	I.G.I.			
	\$362,296.46	\$451,749.18	X	\$72,279.86
	\$89,152.72			

En dicho sentido, por la mercancía consistente en **Caso Uno:** 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres:** 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro:** 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco:** 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, clasificados en las fracciones arancelarias ya descritas, se generó la omisión de los impuestos siguientes:

273/231

MCEC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Impuesto General de Importación	\$89,152.72
Impuesto al Valor Agregado	\$72,279.86
TOTAL DE IMPUESTOS OMITIDOS	\$161,432.58

ACTUALIZACIÓN

En virtud de que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, y responsable directo, no acreditó el pago total del impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente en materia aduanera, por así disponerlo el artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, se procede a actualizar el monto de la referida contribución, por virtud del transcurso del tiempo y con motivo del cambio de precios en el país, por el período transcurrido entre la fecha en que debió hacerse el pago y hasta el mes en que el mismo se efectúe, esto es, a partir de la fecha en que se realizó el embargo precautorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la citada Ley Aduanera, 5-A, último párrafo y 28, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución.

El factor de actualización de 1.0177 se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 125.997, correspondiente al mes de noviembre de 2022 (Nota: mes anterior al más reciente del período), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2022, expresado con base "segunda quincena de julio de 2018= 100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Julio de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 123.803 correspondiente al mes de agosto de 2022 (Nota: mes anterior al más antiguo del período), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2022, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de conformidad con los artículos 59, primer párrafo, fracción III, inciso a), Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018= 100".

I.N.P.C. = Índice Nacional de Precios al Consumidor

I.N.P.C.	Noviembre/2022	125.997	(D.O.F. 10-12-2022)	=	1.0177
I.N.P.C.	Agosto/2022	123.803	(D.O.F. 09-09-2022)		

Por lo que, para obtener la actualización de las cantidades omitidas de los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, se aplica el Factor de Actualización a cada omisión de contribuciones; de tal manera que para actualizar el Impuesto General de Importación se multiplica la cantidad omitida de \$89,152.72 (Ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), por el factor de actualización 1.0177, dando como resultado la cantidad de \$90,730.72 (Noventa mil setecientos treinta pesos 72/100 M.N.); asimismo, se procede a aplicar dicho factor de actualización al Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$72,279.86 (Setenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), por el factor de actualización 1.0177, dando como resultado la cantidad de \$73,559.21 (Setenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 21/100 M.N.), de esa mercancía en cantidad.

Impuesto General de Importación	\$89,152.72	X	1.0177	\$1,578.00	\$90,730.72
Impuesto al Valor Agregado	\$72,279.86			\$1,279.35	\$73,559.21
TOTAL	\$161,432.58			\$2,856.49	\$164,289.93

224/231

MGEF

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Total, de contribuciones omitidas actualizadas \$164,289.93 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.).

RECARGOS

En virtud de que la **C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández**, propietaria de las mercancías de origen y procedencia extranjera, y responsable directo, no acreditó el pago del Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, determinados en la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas por el porcentaje de **5.88%**, conformado por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de **septiembre de 2022** al mes de **diciembre de 2022**, con fundamento en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo que dispone el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior se traduce en el Caso que nos ocupa, a la utilización de las tasas obtenidas de la sumatoria de todas las publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el período comprendido del mes en que debió hacerse el pago de las contribuciones omitidas que nos ocupan, en la especie el mes de **septiembre de 2022** y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución, es decir, el mes de **diciembre de 2022**.

Concretizando lo expuesto, se utilizan las tasas de recargos que enseguida se detallan:

Septiembre de 2022	12 de noviembre de 2021	1.47%
Octubre de 2022	12 de noviembre de 2021	1.47%
Noviembre de 2022	12 de noviembre de 2021	1.47%
Diciembre de 2022	12 de noviembre de 2021	1.47%
Total		5.88%

El porcentaje resultante de la sumatoria de las citadas tasas de recargos, esto es, el **5.88%** se aplica al importe de las contribuciones omitidas y actualizadas, es decir, al importe total de las cantidades omitidas y actualizadas en cantidad de actualizadas 164,289.93 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.), por concepto del Impuesto General de Importación y el Impuesto al Valor Agregado, omitidos y actualizados, en el caso concreto, resultando una cantidad de **\$9,600.24** (Nueve mil seiscientos sesenta pesos 24/100 M.N.), por concepto de recargos generados por los citados impuestos.

Se ha generado el siguiente importe de recargos al día de hoy:

Impuesto General de Importación Actualizado	\$90,730.72	5.88%	\$5,334.96
Impuesto al Valor Agregado Actualizado	\$73,559.21		\$4,325.28
TOTAL	\$164,289.93		\$9,660.24

MULTAS

En virtud de que la **C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández**, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistente en **Caso Uno:** 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de

225/231

MGEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres:** 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro:** 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco:** 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera y responsable directa no comprobó la legal importación, estancia o tenencia en el país de dicha mercancía, con la documentación a la que alude el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, cometió la infracción prevista por el artículo 176, primer párrafo, fracciones I, III y X de la Ley Aduanera vigente, por lo que el C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, se le sancionará en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Aduanera, procesos que transcritos en líneas anteriores.

a) Por lo anterior, y al no haber acreditado con la documentación idónea la legal importación, estancia o tenencia en el país de la mercancía antes citada, se omitió el pago del **Impuesto General de Importación**, se tipifica la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracción I, sancionada con el artículo 178, fracción I, ambos preceptos de la Ley Aduanera vigente, que establecen lo siguiente:

"Artículo 176. Compete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías en los siguientes casos:

I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y; en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse..."

II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad fitopecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación..."

"Artículo 178. Se aplicaran las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

I. Multa de 130% al 50% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar.

..."

(El énfasis es nuestro)

Ahora bien, para obtener el monto de la multa de conformidad con el artículo 5, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente al momento del inicio de las facultades de comprobación, multiplicamos la cantidad omitida de dicho concepto, en cantidad \$89,152.72 (Ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), por el porcentaje de 130%, el cual nos da como resultado la cantidad de \$115,898.53 (Ciento quince mil ochocientos noventa y ocho pesos 53/100 M.N).

\$89,152.72	130%	\$115,898.53
-------------	------	--------------

MGIEG

226/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
INFORMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

Referente a la multa por omisión del Impuesto General de Importación se aplica la multa de menor porcentaje, en virtud de que el infractor no incurrió en los supuestos de agravantes en los términos del artículo 198, de la citada Ley.

"ARTÍCULO 198. Las autoridades aduaneras, al imponer las multas, deberán considerar como agravantes los siguientes supuestos:

I. El utilizar un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no hubiere encargado el despacho de las mercancías.

II. El uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.

III. El hecho que el infractor sea reincidente en los términos del Código Fiscal de la Federación."

b) Asimismo y considerando que la mercancía consistente en el Caso Dos: 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera con un valor en aduana de \$329,260.16 (Trescientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos 16/100 M.N.), sujeta a procedimiento, incumplieron con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SCFI-2006 y NOM-020-SCFI-1997, su conducta infractora encuadra en la infracción contenida en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Aduanera vigente, relativo a la omisión del cumplimiento de Norma Oficiales Mexicanas de Información comercial.

"Artículo 184.- Cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

...

XIV.- Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial"

(El énfasis es nuestro)

Por lo anterior, la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, se hace acreedora a una multa en cantidad de \$6,585.20 (Seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.), que resulta de aplicar el 2% del valor en aduana de la mercancía con un valor en aduana de \$329,260.16 (Trescientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos 16/100 M.N.), de conformidad con el artículo 185, primer párrafo, fracción XIII de la Ley Aduanera vigente, misma que se impone en su monto mínimo por no existir agravantes en los términos del artículo 198 de la referida Ley.

"Artículo 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:

...

XIII. Multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías, a la señalada en la fracción XIV.

c) Por la omisión del Impuesto al Valor Agregado, la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, descuatas en el Caso Uno: 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y

MGECC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

227/231



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAP/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres:** 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro:** 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco:** 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, infringió los artículos 1, primer párrafo, fracción IV, 24, primer párrafo, fracción I y 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, toda vez que no cubrió el importe de este impuesto, por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$39,753.92 (Treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 92/100 M.N.), equivalente al 55% del impuesto dejado de cubrir en cantidad de \$72,279.86 (Setenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que a la letra señala:

"Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

(El énfasis es nuestro)

\$72,279.86	55%	\$39,753.92
-------------	-----	-------------

Por lo que se refiere a la multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado, se aplica la multa de menor porcentaje, toda vez que el infractor no actualiza la causal de agravante prevista en el artículo 75, del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, respecto de las multas por omisión al pago del Impuesto General de Importación, omisión al pago del Impuesto al Valor Agregado, y multa por el incumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial NOM-004-SCFI-2006 y NOM-020-SCFI-1997, respecto de la mercancía descrita en el **Caso Uno:** 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres:** 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro:** 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco:** 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 75, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual establece que: "cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que correspondan varias multas sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor. Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor"; y con

MG/EG

228/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
REPUBLICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CYD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

soporte en la tesis número VII-P- IAs-244, emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, procede únicamente la multa por omisión al pago del Impuesto General de Importación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos legales de aplicación supletoria en la materia, por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente al momento del inicio de las facultades de comprobación, se concluye que según lo prevé el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, esta autoridad se encuentra en aptitud de resolver y al efecto resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero.- Respecto de las mercancías descritas en los **Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco**, afectas al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, consistentes en **Caso Uno:** 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres:** 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro:** 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco:** 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana en cantidad de **\$362,596.46** (Trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 46/100 M.N.), pasan a propiedad del Fisco Federal, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables en términos de lo dispuesto por el artículo 183-A, primer párrafo, fracción III, en relación con el artículo 176, fracción X de la Ley Aduanera vigente, toda vez que no acreditó con la documentación aduanal correspondiente la legal importación, tenencia, y/o estancia de la multicitada mercancía de origen y procedencia extranjera en el país, o que se sometió a los trámites previstos en la Ley de la materia en cita para su introducción al territorio nacional.

Segundo- Resultó un Crédito Fiscal a cargo de la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, descritas en el **Caso Uno:** 109 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres:** 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro:** 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco:** 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, cangurera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera, en valor total de **\$289,848.70** (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.), determinado de conformidad con el artículo 144, fracción XV de la Ley Aduanera, por los conceptos que han quedado precisados, integrados de la siguiente manera:

MCEEG

229/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 exL 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022



Impuesto General de Importación omitido	\$89,152.72
Actualización del Impuesto General de Importación omitido	\$1,578.00
Recargos correspondientes al Impuesto General de Importación Omitido Actualizado	\$5,334.96
Impuesto al Valor Agregado	\$72,279.86
Actualización del Impuesto al Valor Agregado	\$1,279.35
Recargos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado	\$4,325.28
Multa en términos de artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera.	\$115,898.53
TOTAL	\$289,848.70

Tercero.- Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al mes diciembre de dos mil veintidós y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 de Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto.- Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de septiembre de dos mil veintidós, fecha del embargo precautorio de las mercancías materia de la presente resolución, hasta el mes de diciembre de dos mil veintidós, fecha de la emisión de la presente resolución.

Quinto.- Las cantidades anteriores se encuentran actualizadas en términos de ley hasta la fecha que se indica en la parte considerativa de la presente resolución, por lo que su monto actualizado al momento de su notificación o en su caso, el que corresponda hasta que el pago se efectúe, deberá ser enterado mediante formato para pago de actos derivados de comercio exterior, el cual deberá ser requisitado por la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, ubicado en calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08500, con la finalidad de que pueda acudir a realizar el pago correspondiente ante la oficina recaudadora de la Tesorería de la Ciudad de México, sita en Calle Emiliano Zapata, Número 244, Colonia 10 de Mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290, de esta Ciudad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en la Cláusula OCTAVA, del Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016.

Sexto.- El monto de las multas deberá ser actualizado, con fundamento en los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, relacionado en el artículo 5 de la Ley Aduanera, cuando no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Séptimo.- Se hace del conocimiento a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera y responsable directa, que si el crédito fiscal aquí determinado se paga dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de un 20% sobre las multas impuestas por las infracciones de la Ley Aduanera, de conformidad con el artículo 199 fracción II de la citada ley, y dentro del plazo de 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos a la notificación de la resolución del 20% del monto de la contribución omitida, en la multa impuesta por concepto del impuesto al valor agregado omitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

MGEC

230/231

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente se precisa lo siguiente:

"Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional."

Noveno. -Notifíquese en términos de Ley la presente resolución a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera.

Decimo. -Así también, se informa a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Décimo Primero. - Así también, remítase el expediente a la Jefatura de Unidad Departamental de Recuperación de Créditos adscrita a esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para su control y para que de acuerdo a sus facultades proceda al cobro del crédito fiscal aquí determinado.

Décimo Segundo. - Finalmente remítase copia electrónica de la presente resolución al Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

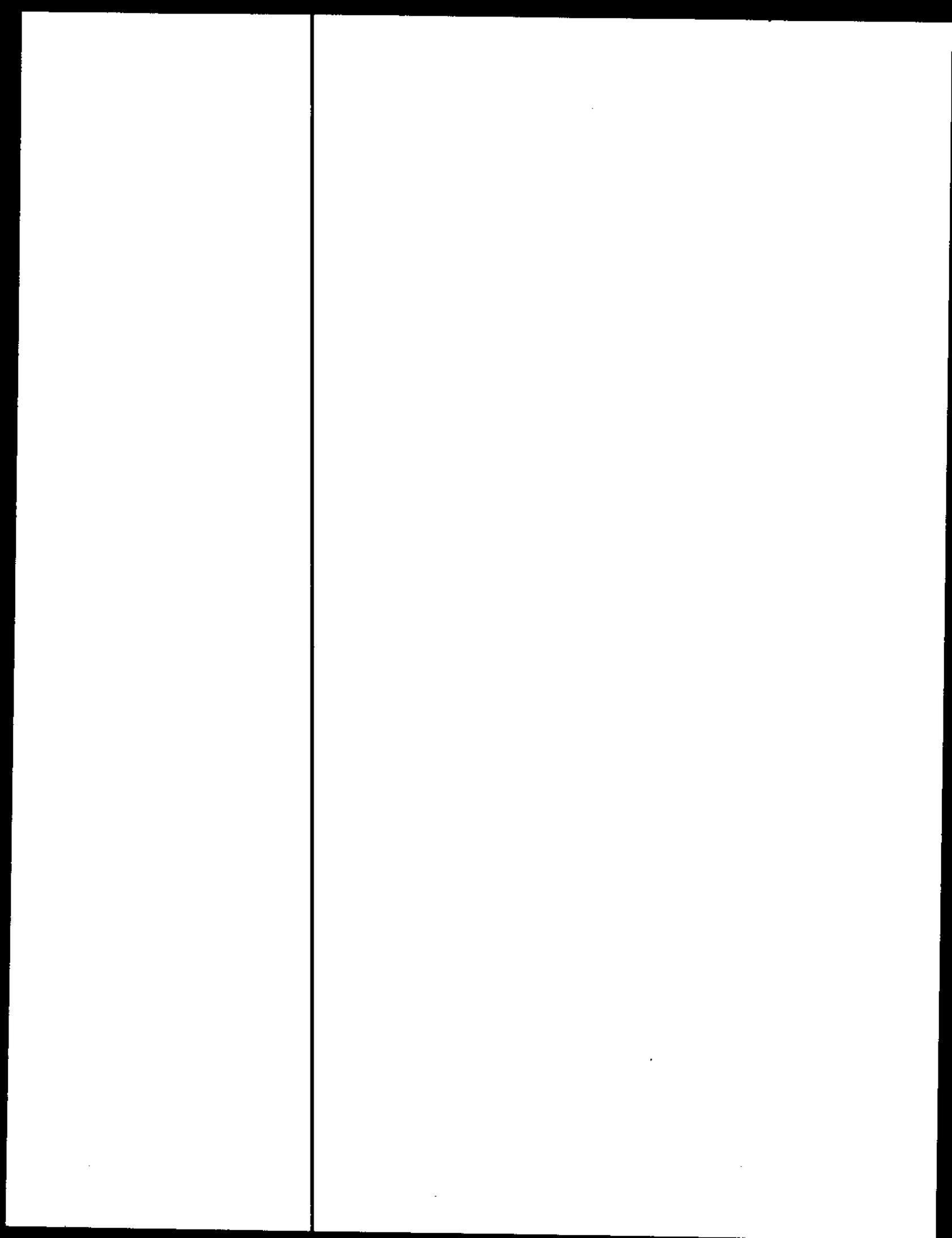
C.c.p. Dora Laura Martínez García. - Subdirectora del Recinto Fiscal, correo electrónico (dmartinez@finanzas.cdmx.gob.mx). - Para su conocimiento y efectos correspondientes. - Presente.
C.c.p. Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900039/22.
C.c.p. Minuta.

231/231

MC/EC

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
FUNDACIÓN EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CYD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 29 de diciembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo I, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, II, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, a través del cual se determina su situación fiscal en Materia de Comercio Exterior, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, en virtud de que no fue localizable en el domicilio para oír y recibir notificaciones tal y como consta en la Actas circunstanciadas de fecha 03 y 04 de noviembre de 2022, por lo que la presente notificación, así como las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx

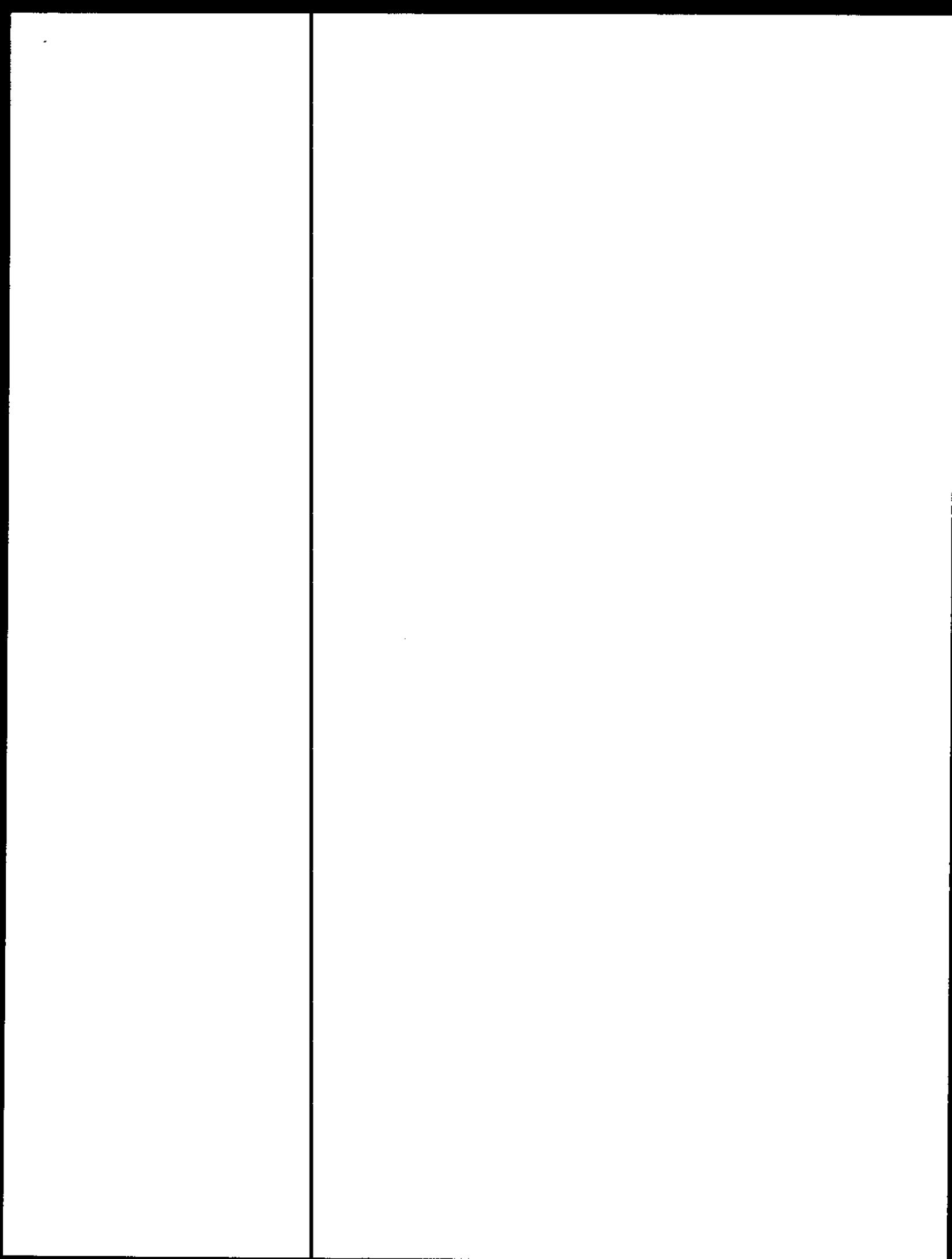
Atentamente,

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MCMX

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PROTECCIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 14:05 horas del día 29 de diciembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral I y C, numeral I, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número oficio número SAF/ICDMX/CEVCE/DPL/1809/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, a través del cual se determina su situación fiscal en Materia de Comercio Exterior, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la **C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera.** -----
Se tendrá como fecha de notificación el día 13 de enero de 2023, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 29 de diciembre de 2022, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 30 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023, tomándose en cuenta el día 30 de diciembre de 2022, así como los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12 de enero de 2023, por ser hábiles y descontándose el día 31 de diciembre de 2022, así como los días 01, 07 y 08 de enero de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----Conste-----

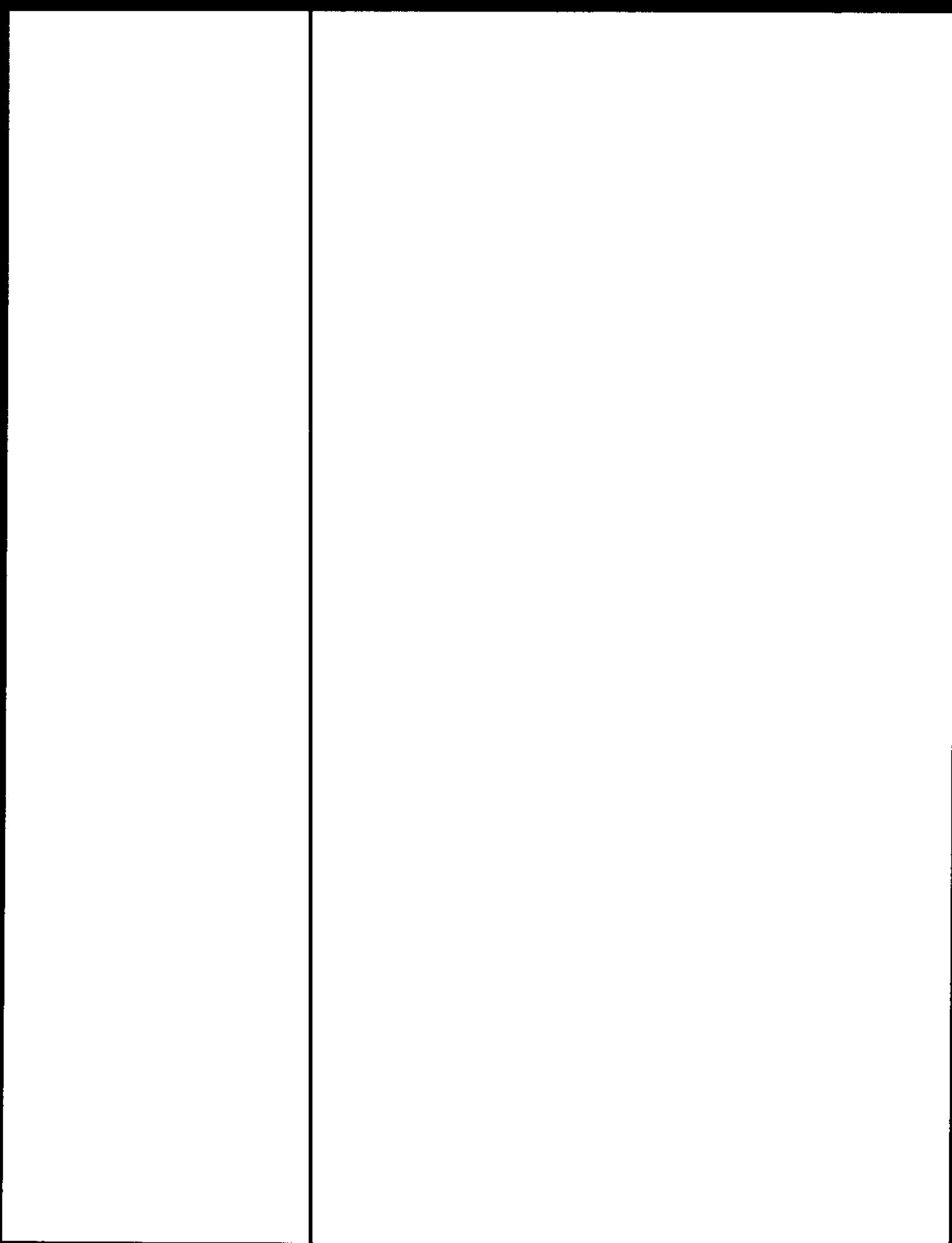
Atentamente.

CUITLAAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MCEB

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PODADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: **CVD0900032/22**
Expediente: **CPA0900039/22**

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:	C. XÓCHITL ALEJANDRA MARÍN HERNÁNDEZ, TENEDORA DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA.
DOMICILIO DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VISITA DOMICILIARIA:	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NÚMERO 3502, COLONIA CITLALLI, CÓDIGO POSTAL 09660, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
VALOR ADUANA	\$362,596.46 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.).
CRÉDITO FISCAL	\$289,848.70 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:	SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:10 HORAS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCORRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 12 DE ENERO DE 2023, TOMÁNDOSE EN CUENTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO LOS DÍAS 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 Y 12 DE ENERO DE 2023, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 07 Y 08 DE ENERO DE 2023, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 13 DE ENERO DE 2023, ES EL DECIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR DOCUMENTO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS A LA C. XÓCHITL ALEJANDRA MARÍN HERNÁNDEZ, TENEDORA DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1809/2022 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, ES FIJADO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, A LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 14 DE ENERO DE 2023, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023. -----

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ

MGEF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

